PROGRAMA Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2021

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 4 fracción XIX, 15, 16, 17, 18 fracciones II y XVIII, 19, 22, 23, 29 y 76 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 36 fracciones I, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Economía, encabezar las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de la conducción en la integración del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad por medio del Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los temas y propuestas de Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Mexicanas, Patrones Nacionales de Medida y Materiales de Referencia que se pretendan elaborar anualmente.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, fue expedida la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; por lo que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 29 y Transitorios Tercero, Cuarto, Octavo y Noveno del citado Decreto, resulta necesario emitir el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, anteriormente denominado Programa Nacional de Normalización.

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. El Programa deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las Autoridades Normalizadoras.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020, se aprobó el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, el cual contiene los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, y metas con el propósito de fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos y las regiones del país, incrementar la innovación, impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, para efectos de contar con un adecuado sistema de regulación y emisión de normas que promuevan dicha competencia y mejoren el ambiente de negocios.

Lo anterior permitirá contar con un mayor número de empresas y organismos que vigilen con eficacia y eficiencia los productos que están sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, así como a la protección de los derechos de los consumidores, promoviendo un consumo razonado e informado, y propiciando que todos los participantes del mercado reciban beneficios adecuados.

Que el Objetivo prioritario 2 relativo a “Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria” del Programa Sectorial referido en el párrafo anterior, consiste en brindar las condiciones óptimas para estimular la competencia en el mercado interno, a través de reglas claras que promuevan una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de los consumidores.

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento coadyuvan a la consecución de los fines institucionales al ser los instrumentos idóneos para planificar, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de Infraestructura de la Calidad.

Que la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad es el órgano colegiado que tiene la atribución de revisar, analizar y aprobar anualmente el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, vigilar su cumplimiento, y coadyuvar en la política de normalización y coordinación de las actividades que en esta materia corresponde realizar a las Autoridades Normalizadoras.

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 29 y 76 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad integró el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, el cual fue revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el 14 de diciembre del 2020, ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2021

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

1.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1.1.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1.2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.2.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA

1.2.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.3 SECRETARÍA DE ENERGÍA

1.3.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS

1.3.2 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS

1.3.3 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

1.4 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.4.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.5 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1.5.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

1.6 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1.6.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

1.6.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

1.7 SECRETARÍA DE SALUD

1.7.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

1.7.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD

1.7.3 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

1.8 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1.8.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.9 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1.9.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

1.10 SECRETARÍA DE TURISMO

1.10.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA

1.11 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.11.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.12 COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

1.12.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION ELÉCTRICO

1.12.2 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

1.13 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

1.13.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO

2 SECCIÓN DE ESTÁNDARES

2.1 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

3. SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

3.1 ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN

3.1.1 SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

3.1.2 INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (IMNC)

3.1.3 ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C (ANCE)

3.1.4 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A.C (INNTEX)

3.1.5 ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C. (ONNCCE)

3.1.6 NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C. (NYCE)

3.1.7 CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

3.1.8 CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

3.1.9 UNDERWRITERS LABORATORIES, INC (UL)

3.2 COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL

3.2.1 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

3.2.2 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

3.2.3 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

3.2.4 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN

3.2.5 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA

3.2.6 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

3.2.7 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

3.2.8 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA

3.2.9 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

3.2.10 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

3.2.11 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA

3.2.12 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

3.2.13 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

3.2.14 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN

3.2.15 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS

3.2.16 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

3.2.17 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO

3.2.18 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En lo que se refiere a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 sección B fracciones IX y XX, sección C fracción VII, 25 fracción II y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; CUARTO Transitorio del Reglamento de La Ley del Registro Público Vehicular; 24 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que se refiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I y 32 Bis fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 5, 6, 7, 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 17, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 12, 16, 35, 55 y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 6 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1 y 8 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad correspondiente.

En lo que se refiere a la Secretaría de Energía:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracciones III, 17 y 33 fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 18 fracciones IV,V, y XIX y 36 fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 25, 37, 39, 82 al 90, 98, 103 al 108, 110, 113, 114, 121, 130, 131, 148 fracciones I y III, 150 fracción II, 151 fracción II, 152 fracción II, 154 fracción II, 156 fracción IV, 157 fracción II, 159 fracciones III y IV, 181 fracciones XI y XII, 198 fracciones V, VI, IX y X, 199, 206, 211, 212 y 213 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2, 9, 11, 13, 14, 15, 29, 30, 31, 33 al 37, 55 al 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 2 inciso F, fracción I y II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

En lo que se refiere a la Secretaría de Economía:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34 fracciones II, VIII, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 2 fracción VIII, 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 19 fracciones I a IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 fracciones I, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º fracción III y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis fracciones II, III y IV, 194 fracción III, 195, 207, 214, 278 fracción I, 279 fracción V y 280, de la Ley General de Salud; 7o fracción VIII, 7o-A fracciones I y XI, 38 fracción III y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 12 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 3 fracción X y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90 fracción II y III inciso C de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91, y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, 3, 4 fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX, XLIII, 5, 6, 7, 8 fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17 fracciones VIII y IX, 21, 36 fracción III, 40 fracción I, 41 fracciones IV, V, VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132 fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138 fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 36, 79 fracciones I, II, VI, 80 fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículos 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 3, fracción V, 5 fracciones I, 10 fracciones III y IV, 24 y 29 de la Ley de Infraestructura y Calidad; 3 fracciones I inciso g y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y 29 fracción I y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.

En lo que se refiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción III y 36 fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 45, 61, 70, 76, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Aviación Civil; 17, 20 fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 84, 86 fracción V, 108, 109 fracción VI, VIII y IX, 115, 116 fracción III, 117, 118, 122, 127, 131, 132, 133, 134, 135 fracción IV, 139, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 168, 169, 170, 171, 172, 175, 185, 187, 188, 189,190 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción VI, 11 fracciones IV y V, 17, 18, 25 fracción VI, 36, 39, 40, 46, 47, 71, 72, 73 y 78 de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 17, 19 último párrafo, 20, 22 fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 49 fracción I, 50, 125, 151, 152, 153, 154, 163 fracción VII y 164 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5 fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 7 fracción I y 8 Bis fracción VI de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 5 fracción VI de la Ley de Seguridad Nacional; 1, 2 fracciones II, XV, XVIII bis, 3, 5 fracciones II, III, X y 15 fracción VIII del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; 1, 20, 36, 48 y 74 del Reglamento de Escuelas Técnicas Aeronáuticas; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2 fracción XV, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 72, 76, 77, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes Aéreos; 4 fracciones I y II, 10, 11 fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 16, 17, 27, 30, 31, 36, 41 fracción I incisos a), b), c) y d), 110 fracción I, 111 fracción V incisos d) y e), 113 fracción IV incisos l) y m), 115 fracción V incisos j), k), l), m) y n) del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 6 Bis fracciones I, II y XIX, 28, y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción VI, VII, VIII; 10, fracción VII, XII y XV, 27, fracción y III; 29; y 94 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;1, 2 fracciones III, VI, XIV y XIX, 6 fracciones VI, XIII, XVII, 10 fracciones IV y V, 22 fracción VIII, 23 fracción XXI, 24 fracciones I, VII, XI y XII y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Artículo Tercero fracciones III y V del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017 y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2016.

En lo que se refiere a la Secretaría de Salud:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones IV, V, XII, XV y XVI, 6 fracciones X y XI, 13 apartados A fracción I, C, 37, 61, 62, 64, 66, 67, 68 fracción IV, 70, 71, 74, 111 fracción II, 112 fracción III, 113, 114, 115, 133 fracción I, 134 fracciones I, III, V, VIII y XII, 139, 158 y 159 fracción V, 192 Ter de la Ley General de Salud; 10 fracciones II, VII, XI, y XII, 38, 40 fracción II, 46 fracción XV, 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones II y VII, 10 fracciones IV y VIII, 11 fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 17 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracción XV, 5, 64, 65 fracciones III y IV, 66, 67, 68, 69, 70, 71 primer párrafo, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 5 fracción III, y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 22, fracciones XIX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 8 fracción XX, y 9, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 6 fracción I, XXI XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y demás relativos y aplicables al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y a su suplemento.

En lo que se refiere a la Secretaría de Turismo:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 3 fracción V y VI, 4 fracciones X, XVI y XIX, 5 fracción I , II, VII y XIII, 10, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 fracciones I y V, 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo.

En lo que se refiere a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción VI, 24 segundo párrafo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones I, III y IV, 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 55, 56, 58 y 60, fracciones I, III y VIII, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracciones V, XX, XXXVI, XXXVIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 1, 2 ,4, fracción I, 6, fracciones I, II, VII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la Comisión Reguladora de Energía:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracciones III, 17, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3, 4, 22 fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 77, 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 12, fracciones III, XXXIX, XLVII y LII, 132 y 134 de la Ley de la Industria Eléctrica; 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 55, 56, y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

1.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1.1.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

PRESIDENTE:	MTRO. EDUARDO BONILLA MAGAÑA
DIRECCIÓN:	AMÉRICA NO. 300, COLONIA LOS REYES, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
TELÉFONO:	
C. ELECTRÓNICO:	eduardo.bonilla@sspc.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEGOB2-2018, Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.

   Objetivo y Justificación: Realizar la actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008 para establecer las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular (NIV). El Número de Identificación Vehicular servirá a los particulares y al sector público, como instrumento para identificar con certeza legal el vehículo.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a marzo de 2021.

   Fecha de publicación en el DOF: 3 de enero de 2019.

1.2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.2.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DEL SECTOR AGUA

PRESIDENTE:	LIC. TONATIUH HERRERA GUTIERREZ
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR 2416, PISO ONCE, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACAN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04340
TELÉFONO:	51744218
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsa@conagua.gob.mx

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas Nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de aplicación:

Las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para la Comisión Nacional del Agua y para los usuarios que realicen estudios para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales.

Especificaciones:

Las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana vigente se podrán aplicar en los estudios para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales en cuencas hidrológicas y en acuíferos.

Aspectos generales del PEC:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del Grupo de Trabajo que elaborará esta norma, sin embargo, tomará como base el publicado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales el martes 19 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Autoridades que llevaran a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua.

Grado de Concordancia:

No se encontró norma internacional similar a la presente Norma Oficial Mexicana.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua.

Cronograma: enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública:

Con base en los estudios que ha realizado la Comisión Nacional del Agua se ha detectado que, en diversas regiones, entidades federativas y localidades del país, los volúmenes de agua concesionados superan el escurrimiento y la recarga de los acuíferos, situación que genera escasez del recurso, conflictos entre los usuarios y diversos efectos perjudiciales.

Por ello, considerando que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento dispone que para el otorgamiento de asignaciones y concesiones se tomará en cuenta la disponibilidad media anual de agua, es necesario establecer en la Norma Oficial Mexicana las especificaciones para determinar con una metodología consistente, a nivel nacional, la disponibilidad media anual de aguas nacionales superficiales y del subsuelo, como base técnica para regular su uso, de manera racional y equitativa.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015 Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2016.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-CONAGUA-2015 Aparatos y accesorios de uso sanitario.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de construcción, métodos de pruebas y marcado, que deben cumplir los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, con el fin de asegurar el uso eficiente del agua y contribuir, a la preservación de los recursos naturales. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de los aparatos de uso sanitario que descargan en sistemas de alcantarillado por gravedad, es necesario la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de aparatos, con el fin de evitar los dispendios, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros especificaciones y métodos de prueba, NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba y NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones y métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de septiembre de 2016.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Desalinización - Requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y disposición del agua de rechazo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y la descarga del agua de rechazo en un cuerpo receptor con el fin de aprovechar y preservar los recursos hídricos. El abasto insuficiente de agua ha ocasionado problemas de índole social en México, principalmente en las regiones áridas y semiáridas, donde se concentra el 77 % de la población, se genera el 84 % de la actividad económica y se registra solamente el 28 % del escurrimiento del agua, y donde, además se registra una baja eficiencia en el uso y manejo del agua, lo que acentúa la carencia y una sobre explotación de las aguas superficiales y subterráneas. A nivel nacional, la sobreexplotación ha generado intrusión salina en al menos 17 acuíferos costeros obligando al Gobierno Federal a buscar otras fuentes de abastecimiento de agua dulce en zonas alejadas, siendo necesario construir acueductos para importar aguas de otras zonas, provocando el desequilibrio hidrológico entre cuencas. Como política pública, el Gobierno Federal

fomenta la incorporación o la sustitución de fuentes de agua, con alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia para cumplir con el derecho humano al acceso de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, en sitios del país donde el agua es nula, escasa o difícil de obtener. Asimismo, es de manifestarse que el presente tema fue inscrito en el Programa Nacional de Normalización con el título "Que establece especificaciones y requisitos para la toma y descarga que se deben cumplir en las plantas desalinizadoras o procesos que generen aguas de rechazo, salobres o salinas."; sin embargo, durante el desarrollo del tema, se determinó que dicho título no se apegaba a lo establecido en la Norma Mexicana "NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)", por lo que se modificó el título, a efecto de dar más claridad sobre el contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

5. Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país. Esta norma cancelará a las normas oficiales mexicanas NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-CONAGUA-2017, Regaderas empleadas en el aseo corporal. - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua. La modificación a la NOM-008-CONAGUA-1998 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, se considera necesario que la norma capte la realidad tecnológica de las regaderas empleadas en el aseo corporal con el fin de evitar dispendios y promoviendo el uso eficiente del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de marzo de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones vigentes e incorporar nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas, tales como aquellas que permitan mantener la calidad del agua, así como la de nuevos materiales para la construcción, operación y mantenimiento de la vida útil de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, así como complementar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad con el cual se permita establecer claramente las reglas para evaluar los productos y sistemas establecidos en el alcance de la NOM; La modificación a la NOM-001-CONAGUA-2011, deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que esta requiere ser modificada, con el fin de seguir estableciendo especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, vinculados con un sistema de evaluación de la conformidad, donde terceras partes otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto de las características de desempeño de los elementos del sistema, durante su construcción, operación y mantenimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-CONAGUA-1997, Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Es necesario modificar y adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, como son las especificaciones técnicas de un filtro de pulimento integrado a un tanque séptico, técnicas para la inclusión de pozos de absorción y su obra de protección, incluyendo un sistema de desinfección, sin olvidar, las características que deben cumplir las fosas sépticas en función del número de habitantes que debe atender, así como incorporar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. La modificación a la NOM-006-CONAGUA-1997, deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así mismo, durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que no en todas las localidades del país, sobre todo en el medio rural y en las zonas marginadas, resulta costeable la construcción de un sistema formal de alcantarillado sanitario y no obstante, en todo el territorio nacional, la CONAGUA debe establecer las medidas necesarias de acuerdo a lo preceptuado en la Ley de Aguas Nacionales, que permitan la implementación de medidas de saneamiento que coadyuven a la preservación de los recursos hídricos en cantidad y calidad, por ello el título de la NOM-006-CONAGUA se modificará para quedar como sigue: “Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario - Especificaciones y métodos de prueba”.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan promover y garantizar la recarga de acuíferos y con ello aumentar la disponibilidad del recurso además incluir su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

La modificación a la NOM-014-CONAGUA-2003 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, durante la revisión por parte del Grupo de Trabajo, se analizó que la recarga artificial de acuíferos se ha configurado en los últimos años como una herramienta de gestión hídrica económica y de gran efectividad con respecto a las grandes obras hidráulicas, resultando una actividad de primer orden en varios países del mundo.

En México, el agua subterránea representa la única fuente disponible para muchas zonas áridas y semiáridas y para fines de administración del agua subterránea, el país se ha dividido en 653 acuíferos de los cuales 101 se encuentran sobreexplotados, 17 con intrusión salina y 32 bajo el fenómeno de salinización de suelos y aguas subterráneas salobres, por lo consiguiente, se requiere la implementación de medidas que coadyuven a la preservación del recurso hídrico en cantidad y calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos. - características y especificaciones de las obras y del agua. (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan proteger la calidad del agua de los acuíferos, y aprovechar el agua pluvial y de escurrimientos superficiales para aumentar la disponibilidad de agua subterránea a través de la infiltración artificial.

Esta Norma Oficial Mexicana fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2009. A poco más de un año de su publicación, los usuarios (incluido sector ambiental del gobierno federal) han manifestado la dificultad de la aplicación en cuanto a los requisitos relacionados con la caracterización del subsuelo y al monitoreo continuo de los parámetros del agua durante su infiltración. Por lo que se propone incluir una revisión a fin de adecuar sus especificaciones derivadas de su aplicación, sin perder el objetivo de proteger la calidad del recurso hídrico subterráneo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

1.2.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE:	LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	5556280613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

SUBCOMITE II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para los responsables de realizar actividades de construcción de pozos geotérmicos para exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se modificará el numeral 4.2.7 de la Norma que establece que, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se deben instalar sanitarios portátiles uno por cada quince personas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En esta modificación a la norma, no se realizarán ajustes al Procedimiento de evaluación de la conformidad. La acción que se establece en la Norma para comprobar que se cumple con lo que se establece, puede ser empleada para evaluar la especificación modificada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respecto de las especificaciones técnicas de protección ambiental, y a la Comisión Nacional del Agua, por lo que se refiere a los pozos exploratorios.

Referencia a los Estándares para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Subcomité II, de Energía y Actividades Extractivas.

Cronograma de Trabajo:

Actividades	Plan de Trabajo para la modficacion a la NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales.											
2020	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Elaboración del borrador de Anteproyecto de Modificación												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio												
2021												
Presentación ante el Comité Consultivo Nacional del Anteproyecto de Modificación (sujeta a la publicación del PNIC)												
Convocatoria y reuniones con el Grupo de Trabajo												
Presentación ante el COMARNAT para consulta pública (sujeto a calendario de Sesiones)												
Periodo de consulta pública												
Respuesta a los comentarios recibidos en la Consulta Pública												
Reiteración de la AIR, si es el caso.												
Dictamen jurídico												
Presentación ante el COMARNAT para consulta pública (sujeto a calendario de Sesiones)												
Envío solicitud de publicación al DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria para expedir la NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, se previó modificar el numeral 4.2.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ I DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales

Objetivo y Justificación: Revisar los parámetros y los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, con base en las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país, los avances tecnológicos y normativos internacionales, para asegurar una mejor calidad del agua y mejorar su cumplimiento.

La Norma tiene 20 años de vigencia, desde su publicación se contempló un proceso de cumplimiento gradual y progresivo, y la posible modificación de los parámetros y de la propia Norma en función de los resultados obtenidos, en términos de la prevención de la contaminación de las aguas y bienes nacionales, de los avances tecnológicos en materia de plantas de tratamiento de aguas residuales y de la normatividad internacional. En los primeros cinco años no se modificó, para dar oportunidad a los agentes regulados de continuar con los esfuerzos para cumplir con la norma en los plazos previstos por la misma. Sin embargo, a la fecha se ha identificado la necesidad de revisar los parámetros y límites que caracterizan a la contaminación en las descargas de aguas residuales, en virtud de que han quedado rezagados frente a las necesidades de protección de los cuerpos de agua del país; respecto a normas internacionales; a las demandas señaladas en acuerdos internacionales y frente a otros ordenamientos nacionales como son la Ley Federal de Derechos y las Declaratorias de Clasificación de los Cuerpos de Agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de enero de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007 Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, fue publicada el 16 de enero de 2009. La revisión quinquenal realizada en mayo de 2019 detectó elementos para continuar el proceso de modificación, entre ellos se encuentra modificar sus especificaciones para actualizarla de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 5/06/2018). Especialmente atender lo que señalan los artículos 24 y 99 para que en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, CONAFOR y SEMARNAT, se otorgue cumplimiento a los objetivos de esta Ley, particularmente, en diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso de esta herramienta; asimismo, desarrollar el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

En adición a lo antes expuesto, de conformidad con el mecanismo de evaluación del Programa Nacional de Normalización el avance de modificación alcanza 10 %, esto significa que se cuenta con un borrador en revisión y un grupo de trabajo encargado del proceso de elaboración.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas y los requisitos para la elaboración de programas de manejo forestal, para alinear la Norma a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 5 de junio de 2018. La Ley de 2018 ya no se refiere a niveles avanzado, intermedio y simplificado de los programas de manejo forestal, en cambio señala en sus artículos 72 y 73, que se requiere autorización de la Secretaría para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales y que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables se otorgarán con base en un programa de manejo forestal; también se refiere a los tipos de autorización de aprovechamiento de estos recursos. A pesar que está pendiente la publicación del Reglamento de la Ley es necesario continuar el proceso de modificación de esta Norma Oficial Mexicana, la cual es indispensable para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITE II DE ENERGÍA Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación. Las emisiones derivadas de la producción de energía, son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país. Actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 % a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas emiten principalmente NO_X, CO, SO2 y partículas, contaminantes que afectan al ambiente. El sector privado cuenta con 21 centrales de ciclo combinado, con capacidad instalada de 12,339 MW. Algunas operan en cogeneración y autoabastecimiento, con capacidad instalada de 8,213 MW, siendo 1,761 MW producto de ciclos combinados. PEMEX tiene una capacidad instalada de 2,124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología generadora de potencia. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se acordó con ésta, elaborar un Proyecto conjunto. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de octubre de 2016.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017, Contaminación atmosférica. - Límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente de los generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible. En el proceso industrial de transformación de la caña de azúcar, se genera el bagazo, mismo que se emplea como combustible en las calderas de los ingenios con el propósito de obtener vapor para la producción de energía eléctrica y térmica. De acuerdo con el Reporte de Avance de Energías Limpias, primer semestre de 2018, la generación de energía a partir de bagazo de caña durante el primer semestre de 2018 incrementó 13.69 % (164.44 GWh) con respecto al mismo periodo en 2017, con lo que se alcanzaron los 865.4 MW (1.14 % de la capacidad nacional). La generación de energía eléctrica y térmica por el aprovechamiento del bagazo de caña en el sector azucarero, tiene impactos ambientales como la emisión de partículas (PM), uno de los contaminantes de mayor proporción en esta agroindustria, equivalente a un 18 % del total de emisiones de los sectores industrial y comercial del país; monóxido de carbono, equivalente a un 17 %, y de óxidos de azufre y de nitrógeno, equivalente a 6 % respectivamente. Resulta necesario establecer la normatividad que regule de manera específica las emisiones contaminantes del proceso productivo de generación de energía en el sector azucarero a fin de reducir la contaminación atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de noviembre de 2017.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2003, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones establecidos en la NOM-141-SEMARNAT-2003, a partir de la experiencia recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances en la materia. Con la modificación se prevendrán y controlarán los impactos negativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de estos residuos en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para verificar su aplicación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITE III DE INDUSTRIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

II. Temas reprogramados.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO2) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México.

La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO_2) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, y; Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO_2) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Política Social, Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2018.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

Dado que los sujetos regulados de este Proyecto de norma se conforman tanto por grandes generadores de residuos peligrosos, como de productores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, resulta importante que las especificaciones para la formulación e implementación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) sean claras y estén bien definidas, para una gestión eficiente en el manejo integral de los residuos peligrosos.

Derivado de los comentarios de la consulta pública ha sido necesario aportar mayor claridad en los conceptos y en las especificaciones para la formulación de los PMRP.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de agosto de 2011.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos.

Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

11. Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para el diseño, la construcción y operación de las celdas de confinamiento, la infraestructura complementaria en un confinamiento controlado de residuos peligrosos y para la operación del mismo. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un Confinamiento controlado de residuos peligrosos, NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, y NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, fueron expedidas en un marco jurídico distinto al que rige actualmente en lo referente al confinamiento controlado de residuos peligrosos. Por lo anterior, es

necesario que los lineamientos técnicos de las tres normas oficiales mexicanas arriba citadas, estén alineados con las disposiciones que al día de hoy se encuentran vigentes en esa materia y, en ese sentido, es conveniente que todas las especificaciones ambientales aplicables a quienes llevan a cabo dicha actividad, se establezcan en un solo instrumento normativo, siendo este tema nuevo en el que estarán contemplados los asuntos específicos a regular en torno al diseño, construcción, operación y cierre de los sitios autorizados para la disposición final de dicho tipo de residuos, incluido el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que se desarrolle para tales efectos.

Grado de avance: 40 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

12. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino, que usan diésel como combustible.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino que usan diésel como combustible, los valores de vida útil de estos motores; y las especificaciones de los sistemas de postratamiento de emisiones.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica establecen que se deben regular las emisiones a la atmósfera de contaminantes de fuentes móviles, entre las que se incluyen equipo y maquinaria no fijos con motor de combustión, como lo son los vehículos fuera de camino con motores de combustión que utilizan diésel como combustible.

Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático tiene entre sus objetos regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, y que entre los objetivos de las políticas públicas de mitigación contempla la reducción de las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, así como la promoción prioritaria de tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida.

Los motores de combustión de vehículos fuera de camino que utilizan diésel como combustible emiten hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), partículas (PM 10 y PM2.5) y carbono negro, entre otros contaminantes, as que afectan la calidad del aire y contribuyen al cambio climático por lo que resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbocargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones. La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país, empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Objetivo y Justificación: La NOM-043-SEMARNAT-1993, vigente, fue expedida hace 25 años, por lo que requiere actualizarse para que contribuya a mejorar la calidad del aire que respira la población. En la actualidad, la norma establece niveles máximos permisibles de emisión que están muy por arriba de los establecidos en otros países y regiones. La modificación de la NOM permitirá incorporar el conocimiento sobre sus efectos y las nuevas alternativas para prevenirlas y controlarlas. Por ejemplo, en la actualidad existen procesos más eficientes y materiales que permiten prevenir y/o reducir las emisiones de estas partículas. Asimismo, es necesario diferenciarlas por su diámetro equivalente, pues este determina si éstas pueden ser inhaladas cuando se encuentran en el aire ambiente, así como su tiempo de residencia en la atmósfera. También es necesario considerar las diferencias entre las propiedades de los distintos materiales de los que están formadas y de los procesos que las generan, puesto que esto influye en los efectos que las partículas pueden ocasionar sobre los seres vivos y los componentes no vivos de los ecosistemas. Es preciso actualizar las zonas críticas del país, incorporar condiciones de referencia para la corrección de los datos reportados, la referencia a protocolos de prueba actualizados, procedimientos de aseguramiento y control de calidad, así como incluir un apartado con el procedimiento de evaluación de la conformidad, que permita vigilar y determinar el cumplimiento de la norma.

Este tema se encontraba inscrito en el Programa Nacional de Normalización 2020 bajo el numeral 12 en el Subcomité II, de Energía y Actividades Extractivas; con el fin de dar continuidad a la modificación de este tema, se reprograma en el Subcomité III, de Industria, a fin de optimizar el procedimiento interno para ello.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y revisar su método de medición.

Este instrumento normativo está vigente desde el año de 1994, razón por la cual es necesaria su revisión y actualización, no sólo en lo que corresponde a las especificaciones, sino también, en lo que respecta a los límites máximos permisibles de emisión, así como al método para efectuar su medición; esto, conforme a los estándares internacionales. De igual forma, es importante incluir un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para este instrumento normativo.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs) contemplados en la norma oficial mexicana aún vigente, así como establecer el método de prueba correspondiente y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para esta Norma Oficial Mexicana.

Tomando en cuenta los avances en torno a la formulación de las pinturas, es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM-123-SEMARNAT-1998, a fin de establecer nuevas especificaciones y límites máximos permisibles de emisión de COVs acordes con los procesos que se llevan a cabo en la actualidad, sin dejar de lado, los efectos que tales compuestos provocan en el ambiente, derivados de las reacciones químicas en la atmósfera en las que éstos intervienen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITE IV DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURISTICO

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Objetivo y Justificación: Esta norma oficial mexicana persigue como objetivo, brindar certeza jurídica a los regulados, principalmente, al Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación y al propietario o legal poseedor del vehículo automotor, sobre la aplicación del método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de dicho vehículo automotor.

Para esta norma oficial mexicana, se requiere actualizar los métodos de prueba para la evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos en circulación y se especificarán las características técnicas y metrológicas de los equipos que serán utilizados en la aplicación de dichos métodos de prueba.

Esta actualización obedece a la necesidad de incorporar el método de calibración de los dinamómetros y el relativo al Sistema de Diagnóstico a Bordo, así como los criterios que deberán ser observados por los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Verificación para su aprobación o rechazo. En materia de gases patrón de referencia, se elaborarán las bases para el establecimiento del “Protocolo de medición para mezclas de Gases Patrón de Referencia”.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

Objetivo y Justificación: Contar con una regulación ambiental actualizada aplicable a las motocicletas de cuatro tiempos en circulación que utilizan gasolina como combustible.

En los últimos años se ha incrementado exponencialmente el uso de las motocicletas en circulación y con ello, las emisiones de contaminantes a la atmosfera que, en suma, con las provenientes de otras fuentes móviles, contribuyen al deterioro de la calidad del aire, en particular las partículas y la formación de ozono.

En virtud de lo anterior, es necesario contar con una norma oficial mexicana que sea viable y eficaz en su aplicación, además de brindar certeza a los regulados. Así, se integra y se actualiza en el presente instrumento lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-049-SEMARNAT-1993 características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible y en la NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

En las modificaciones previstas, se actualizan el método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de las motocicletas y las especificaciones técnicas y metrológicas del equipo a utilizar en el método de prueba establecido, ambos señalados en la NOM-049-SEMARNAT-1993. Asimismo, se actualizan los límites máximos de emisiones permisibles de contaminantes señalados en la actual NOM-048-SEMARNAT-1993 y se acota la evaluación de emisiones, a la del monóxido de carbono.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

19. Modificación de la NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnología de información y hologramas.

Objetivo y Justificación: El objetivo es realizar un análisis de resultados de la aplicación de la verificación vehicular con la normatividad actual, con respecto a los límites máximos permisibles de emisión LMP de contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores; del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo SDB conforme a los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular en proceso, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte. Lo anterior toda vez que se han detectado criterios de rechazo y en consecuencia la no obtención de la Constancia de Verificación Vehicular por LMP, SDB y otros factores de prueba que serán analizados v.gr. la calibración de los equipos de medición, trazables a patrones de referencia internacionales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Objetivo y Justificación: Introducir nuevas tecnologías, mejores prácticas y métodos en el diseño y construcción de los rellenos sanitarios, para elevar su desempeño ecológico, acorde a nuevas tendencias y experiencias acumuladas durante la aplicación de la NOM-083-SEMARNAT-2003. La NOM-083-SEMARNAT-2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004, iniciando su vigencia el 19 de diciembre del mismo año. Este instrumento normativo integra disposiciones necesarias y prácticas, para la instauración de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica.

Actualmente, es la única herramienta normativa que existe en el país en materia de creación de rellenos sanitarios, desde su inicio de vigencia no ha sido objeto de actualización o modificación alguna, por lo que, a casi 10 años de su emisión se hace indispensable su modificación, para compatibilizarla con la política que actualmente se promueve en nuestro país, en cuanto al establecimiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Asimismo, establecer precisiones técnicas para facilitar su aplicación y la vigilancia de su cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2015.

1.3 SECRETARÍA DE ENERGÍA

1.3.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS

PRESIDENTE:	DR. SERGIO OMAR SALDAÑA ZORRILLA
DIRECCIÓN:	AVENIDA DE LOS INSURGENTES SUR, NÚMERO 890, DÉCIMO PISO, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100
TELÉFONO:	55 5000 6000 ext. 1191
C. ELECTRÓNICO:	sosaldana@energia.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDE-2018, Instalaciones eléctricas (utilización).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra: descargas eléctricas, efectos térmicos, sobrecorrientes, corrientes de falla y sobretensiones. El cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta Norma Oficial Mexicana promueve el uso de la energía eléctrica en forma segura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

1.3.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS

PRESIDENTE:	ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:	AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	30001000
C. ELECTRÓNICO:	odon.debuen@conuee.gob.mx

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

A. Temas Nuevos:

1. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo unitario. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Establecer los niveles mínimos de Relación de Eficiencia Energética Integrada (REEI) en modo enfriamiento que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo unitario (Unidad paquete), que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

Campo de Aplicación:

Aplica para los acondicionadores de aire auto contenidos tipo paquete unitario en capacidades nominales de enfriamiento de 19,050 W (65,000 Btu/h) y hasta 70,340 W (240,000 Btu/h), con ciclo reversible o sin ciclo reversible, enfriados por aire, operados con energía eléctrica que funcionan por compresión mecánica, que incluye un compresor de una velocidad (capacidad fija) o un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable (capacidad controlada proporcionalmente) o un compresor de velocidades por etapas (Capacidad por etapas) y un serpentín condensador enfriado por aire.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los niveles mínimos de Relación de Eficiencia Energética Integrada (REEI) en modo enfriamiento que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo unitario (Unidad paquete), que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos; así como los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En el procedimiento se incluyen 2 modalidades de certificación: 1) pruebas periódicas al producto y 2) mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; además se incluye el muestro y se establece que la certificación se realizará por agrupación de familias.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Referencia a los Estándares para su implementación:

- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida
- NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Al momento de su elaboración, no se encontró concordancia con alguna norma internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente, el uso de acondicionadores de aire "de techo" (rooftop) auto contenidos, como comercialmente se les llama, se instalan en las grandes tiendas de autoservicios, centros comerciales y mercados de conveniencia y su uso ha aumentado significativamente en los últimos años, demandando una mayor cantidad de energía de la red eléctrica. Por lo anterior, se consideró necesario desarrollar una norma que regular la eficiencia de los equipos, con el fin de reducir el consumo de energía durante sus horas de operación.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017. Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

   Objetivo y Justificación: Establecer la eficiencia energética que deben cumplir las unidades evaporadoras y condensadoras para refrigeración, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento, etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad de estos productos. El uso de las unidades evaporadoras y condensadoras que se instalan en cuartos, cabinas o procesos de refrigeración, sistemas de refrigeración, que demandan energía a la red eléctrica, se ha venido incrementando considerablemente en los últimos años; por lo que se consideró necesario elaborar una norma para determinar la eficiencia energética de estos equipos comprobando su capacidad de refrigeración y garantizar su operación eficiente, al integrar dichos equipos al sistema de refrigeración, con lo que se podrá disminuir el consumo de energía por este concepto y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 98 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 9 de octubre de 2017.

3. PROY-NOM-033-ENER-2018, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, enfriados con aire, en potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W. Límites, método de prueba y marcado.

   Objetivo y Justificación: Establecer los valores mínimos de eficiencia energética, el método de prueba, el marcado y el procedimiento para evaluar la conformidad; de los motores de corriente alterna, enfriados con aire, en tensión eléctrica nominal de hasta 240 volts, con potencia nominal mayor o igual que 1 W y menor que 180 W; eléctricos de 2, 4 y 6 polos, de inducción tipo jaula de ardilla, así como los electrónicamente conmutados, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.

   El uso de los motores de baja capacidad se ha venido incrementando considerablemente en los últimos años, en la industria de la refrigeración, ventiladores, extractores y otros aparatos (electrodomésticos o herramientas); por lo que se consideró necesario elaborar una norma para establecer la eficiencia energética de estos equipos, con lo cual se podrá disminuir el consumo de energía, hacer un eficiente de la misma y contribuir a la preservación de recursos naturales no renovables.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 85 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

   Fecha de publicación en el DOF: 12 de diciembre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión operados con energía solar con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o natural.

   Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de rendimiento y seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o natural; los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para evaluar su conformidad.

   Con esta regulación se hará un uso eficiente de la energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y se contribuirá a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP. Aunado a lo anterior es importante señalar que el uso de estos equipos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que, se decidió elaborar una norma oficial mexicana que regule las condiciones mínimas de eficiencia y seguridad. Este tema se desarrollará de forma conjunta con la Secretaría de Economía.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 10 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Eficiencia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Métodos de prueba y etiquetado.

   Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que sea considerado necesario la elaboración de una norma oficial mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 40 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-ENER-2018, Eficiencia energética para luminarios con led para iluminación de vialidades y áreas exteriores públicas. Especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Adecuar las especificaciones de acuerdo con la realidad tecnológica, de los luminarios de led, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos; además de analizar si los métodos de prueba y el procedimiento para evaluación de la conformidad, requieren de alguna actualización.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 85 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

   Fecha de publicación en el DOF: 17 de diciembre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ENER-2004, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los conjuntos motor-bomba sumergible tipo pozo profundo, accionados con motor trifásico sumergible, para el manejo de agua limpia, que se comercializan en el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, que se comercializan el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Incluir requisitos de seguridad al usuario, actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de las máquinas tortilladoras mecanizadas, que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y trigo, que usan como combustible gas licuado de petróleo o gas natural y que sean accionadas por motores eléctricos de corriente alterna, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables, así como asegurar que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial auto contenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos. Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011, Eficiencia energética en edificaciones. - Envolvente de edificios para uso habitacional.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y evaluar la incorporación de nuevos materiales y elementos de construcción de acuerdo con la realidad tecnológica, que permitan limitar la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envolvente; encaminado a mejorar el diseño térmico de edificios, logrando la comodidad de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, por la disminución en el uso o capacidad de equipos de acondicionamiento de aire, entre otros. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables y atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de materiales de la construcción, así como de los desarrolladores de vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ENER-2011, Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Actualizar los niveles mínimos de eficiencia térmica que deben cumplir los calentadores de agua para uso doméstico y comercial, así como los métodos de prueba e incorporar el procedimiento para evaluación de la conformidad, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables. Lo anterior, atendiendo a la solicitud de los fabricantes y comercializadores de estos equipos, a efecto de captar la realidad tecnológica y analizar si las demás especificaciones establecidas en la norma, requieren de alguna actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

1.3.3 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

PRESIDENTE:	ING. JUAN EIBENSCHUTZ H.
DIRECCIÓN:	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779, COL. NARVARTE, C. P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	50-95-32-46, 50-95-32-50, y 55-90-41-81
C. ELECTRÓNICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

II. Temas reprogramados.

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo de equivalente de dosis.

Objetivo y Justificación: Como resultado del consenso con el Comité Consultivo Nacional de Normalización y sus Grupos de Trabajo, sobre las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y, con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia de la misma, se juzgó necesario plantear su modificación, para actualizar parte de su contenido con las recomendaciones internacionales.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-NUCL-2018, Clasificación de instalaciones que utilizan fuentes abiertas.

Objetivo y Justificación: Como resultado del consenso con el Comité Consultivo Nacional de Normalización y sus Grupos de Trabajo, sobre las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y, con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia de la misma, se juzgó necesario plantear su modificación, con el objetivo de aclarar los requisitos de seguridad y extender la metodología de clasificación de las instalaciones radiactivas o laboratorios que utilizan fuentes abiertas; ya que se han identificado casos en los que el procedimiento actual para determinar el tipo de instalación no daría como resultado la clasificación más apropiada desde el punto de vista de seguridad radiológica.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de febrero de 2019.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-NUCL-2019, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control.

Objetivo y Justificación: Establecer límites para el control de contaminación radiactiva superficial, y actualizar la norma con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes. Con base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes y con base al resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica, y tomando la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana se considera necesaria su modificación, para tal efecto se establecerán límites para el control de la contaminación radiactiva con la finalidad de limitar el equivalente de dosis del personal ocupacionalmente expuesto y de las personas del público en instalaciones radiactivas.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables

mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de abril de 2019.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-NUCL-2018 Límites de actividad y clasificación de materiales radiactivos y bultos para efectos de transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer los valores de actividad A1 y A2, así como la clasificación de los materiales radiactivos y de los bultos que los contengan, para efectos de su transporte seguro, así también, establecer los límites de actividad para los medios de transporte que se utilicen para transportar los materiales radiactivos de Baja Actividad Específica y Objetos Contaminados en la Superficie, así como el tipo de bulto en el que se deben transportar dichos materiales, en función de la modalidad de transporte, así como también establecer los límites de actividad para el contenido radiactivo de los bultos exceptuados. Una de las medidas encaminadas a mantener la seguridad radiológica para el transporte de material radiactivo, es limitar la actividad del contenido a transportarse en los bultos. Para este fin se establecen los valores de actividad A1, para materiales radiactivos en forma especial, y A2, para los materiales radiactivos que no sean en forma especial. Asimismo, se considera necesario clasificar el material radiactivo en función de su origen y actividad, ya que dependiendo de su clasificación se determinará el embalaje y bulto en el que se transportarán de forma segura. Por último, los bultos se clasifican en función del contenido que transportarán, con el fin de garantizar que la contención que proporcionan será la adecuada para el uso previsto, de manera que se eviten fugas, dispersión, derrames y niveles de radiación que puedan causar daños a las personas, a sus bienes y al ambiente. Se consideran como materiales de Baja Actividad Específica a los materiales radiactivos que, por su naturaleza, tienen una actividad específica limitada, o a los materiales radiactivos a los que se les aplican límites de la actividad específica promedio estimada, éstos a su vez se clasifican en tres grupos (BAE-I, BAE-II y BAE-III). En lo que se refiere a los Objetos Contaminados en la Superficie éstos son, por definición, objetos que no son en sí radiactivos, pero que tienen materiales radiactivos distribuidos en su superficie y se clasifican en OCS-I y OCS-II. Los materiales radiactivos de Baja Actividad Específica y los Objetos Contaminados en la Superficie, se transportan en bultos industriales (BI) tipos 1, 2 o 3 (BI-1, BI-2, BI-3), sin embargo, es necesario establecer las condiciones bajo las cuales, en función de la modalidad de transporte, se seleccione el tipo de bulto en que se transportan. Asimismo, es necesario establecer límites de actividad para el medio de transporte de dichos bultos o materiales BAE u OCS.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de noviembre de 2018.

5. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos.

Objetivo y Justificación: Como resultado de la revisión quinquenal de la norma y en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se analizaron las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y como resultado de este análisis, se consideró necesario plantear su modificación, con el objetivo de incluir criterios para la caracterización de desechos radiactivos, que contemple la actividad y concentración de actividad del material radiactivo que contengan estos desechos.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

6. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-NUCL-1996, Especificaciones para el diseño de las instalaciones radiactivas tipo II clases A, B y C.

Objetivo y Justificación: Como resultado de la entrada en vigor de la NOM-040-NUCL-2016, “Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear”, y de la revisión quinquenal de la norma, en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se determinó promover su modificación con el objeto de establecer en la presente norma que la vigilancia de las condiciones de diseño y seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear serán vigiladas en la norma NOM-040-NUCL-2016 antes mencionada, y así mismo, se realizará la armonización con las últimas actualizaciones al marco normativo nacional.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

7. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011, Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la calificación, entrenamiento y reentrenamiento del encargado de seguridad radiológica, del auxiliar del encargado de seguridad radiológica y del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se identificó la necesidad de modificar los requisitos relacionados con el reentrenamiento de los encargados de seguridad radiológica y sus auxiliares; asimismo se identificó que es necesario modificar el contenido y duración de los cursos de seguridad radiológica para las actividades de capacitación del personal ocupacionalmente expuesto, encargados y auxiliares.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-NUCL-2013, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.

Objetivo y Justificación: Establece los límites Anuales de Incorporación para el personal ocupacionalmente expuesto y las Concentraciones Derivadas en Aire para zonas controladas, con el fin de dar cumplimiento al sistema de limitación de dosis, establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica; establece también los límites derivados para las liberaciones de cantidades residuales de material radiactivo de las instalaciones radiactivas y nucleares, así como limita el equivalente de dosis debido a la incorporación de material radiactivo en un grupo crítico. Su modificación es necesaria para precisar los conceptos de grupo crítico y frontera de la zona controlada y, excluir de su aplicación las excretas de pacientes de medicina nuclear, adicionalmente a puntos de mejora en la redacción de la NOM, entre otras modificaciones.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-2019, Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. La seguridad física nuclear tiene por objeto brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. La protección física de las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos específicos. Se debe establecer la categorización de los Bultos y Embalajes que deben de contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo: II. POLÍTICA SOCIAL. Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de octubre de 2019.

Temas adicionales a los estratégicos

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. Seguridad nuclear-Plan de Seguridad Física para el transporte de material nuclear y radiactivo-Requisitos, a publicarse como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-NUCL.

Justificación: Por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, éste tema se da de baja del Programa Nacional de Normalización, en tanto existan las condiciones necesarias para su desarrollo.

1.4 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.4.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	57299300
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

1. Industria del gas- Reguladores de baja presión para Gas L.P.- Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NOM-015-SESH-2013).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, requisitos de funcionamiento, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los reguladores de Gas L.P., cuya presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa (25.29 gf/cm2) hasta 3.04 kPa (31 gf/cm2), y que son utilizados para que los aparatos domésticos puedan funcionar de forma segura y eficiente.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Reguladores de Gas L.P.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Fase Preparatoria;
- Fase de Certificación;
- Procedimientos y tipos de certificación;
- Vigencia del Certificado;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto;
- Producción; y
- Verificación y seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

NMX-X-045-SCFI-2008, Industria del gas-Resistencia a la corrosión de partes metálicas o no metálicas con o sin recubrimiento-Método de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2009-06-09.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Gas L. P. y Gas Natural.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Para mayor seguridad de los consumidores, se requiere incorporar una especificación en la que se evalué la efectividad de los dispositivos de seguridad de los calentadores de agua del tipo instantáneo, cuando se bloquea su salida de los gases de combustión, a fin de asegurar que el calentador instantáneo se apague y corte el suministro de gas, evitando una condición insegura, sobre todo cuando estos calentadores son instalados al interior de los hogares mexicanos.

2. Válvulas de presión -vacío y dispositivos de relevo en baja presión y vacío para tanques atmosféricos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

Esta propuesta de Norma Oficial Mexicana aplica a los dispositivos de venteo de vapores de producto y aire en condiciones normales y de emergencia usados en tanques de almacenamiento de producto liquido (superficiales, subterráneos y refrigerados a condiciones atmosférica y de baja presión). Diseñados para su operación en presiones de vacío completo hasta 103.4 kPa manométricos. Se discuten la selección e instalación de dispositivos de venteo; las pruebas y marcado de equipos de alivio de presión- vacío. las causas de sobrepresión y vacío; la determinación de los requerimientos y medios de venteo.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Válvulas de presión- vacío, venteos de emergencia y sistemas de protección por sobre presión, sobre vacío y exposición por radiación de fuego en tanques de almacenamiento de líquidos atmosféricos y de baja presión.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Procedimiento
- Fase Preparatoria
- Fase de Certificación
- Procedimientos y tipos de certificación
- Agrupación de familia
- Muestreo

- Vigencia del Certificado
- Seguimiento
- Suspensión, cancelación y renovación de certificados de la conformidad de productos
- Ampliación o modificación del alcance del certificado de conformidad de producto
- Informe del sistema de control del proceso de producción

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

- Norma Mexicana NMX-B-001-CANACERO-2009, Industria siderúrgica-Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros-Métodos de prueba, (Esta norma cancela a la NMX-B-001-1988), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2010-02-19.
- Norma Mexicana NMX-B-136-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas-Especificaciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1997-03-03.
- Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2013, Industria siderúrgica-Métodos de prueba mecánicos para productos de acero (Cancela a la NMX-B-172-1988), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2014-04-15.
- Norma Mexicana NMX-B-140-1990, Piezas coladas de aceros austeníticos para servicio en altas temperaturas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1990-08-28.
- Norma Mexicana NMX-B-141-1990, Piezas coladas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1990-08-28.
- Norma Mexicana NMX-B-356-1996-SCFI, Industria siderúrgica-Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas-Especificaciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1997-03-04.
- ISO 4126-4, Safety devices for protection against excessive pressure - Part 4: Pilot operated safety valves (Dispositivos de seguridad para la protección contra una presión excesiva - Parte 4: válvulas de seguridad operadas por piloto)
- ISO 16852, Flame arresters - Performance requirements, test methods and limits for use (Arrestadores de flama - Requerimientos de desempeño, métodos de prueba y límites para su uso)
- ISO 23251, Petroleum, petrochemical and natural gas industries - Pressure-relieving and depressuring systems (Industrias del petróleo, petroquímica y de gas natural - Sistemas de descompresión y de alivio de presión)
- IEC 60079-10, Electrical apparatus for explosive gas atmospheres - Part 10: Classification of hazardous áreas (Aparato eléctrico para atmósferas de gases explosivos - Parte 10: Clasificación de áreas peligrosas)
- ISO 28300:2008 Petroleum, petrochemical and natural gas industries - Venting of atmospheric and low-pressure storage tanks. First edition (Industrias del petróleo, petroquímica y gas natural - Venteo de tanques de almacenamiento atmosféricos y baja presión. Primera edición).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Existen en México al menos 40 ramas industriales que para realizar sus procesos normales de producción y servicios requieren de tanques de almacenamiento atmosférico de tipo fijo, superficial, subterráneo, móvil, etc. con capacidad de entre 500 y 76,000,000 de litros, los cuales deben estar debidamente equipados con sistemas de protección y seguridad evitando ser un riesgo al personal, centro de trabajo o al medio ambiente.

3. Seguridad - Equipo de protección personal-Calzado de protección - clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Proteger la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores.

Campo de Aplicación:

Calzado de protección que se fabrique, comercialice, distribuya e importe en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especificaciones del corte, de desempeño del calzado completo, Calzado con puntera de protección, de protección dieléctrico, conductivo, resistente a la penetración, antiestático e impermeable.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El calzado de protección que sea comercializado dentro del territorio nacional, deberá contar con el certificado mediante el cual se demuestre su cumplimiento, la evaluación de la conformidad se llevará a cabo por los organismos de certificación y laboratorios de prueba.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Administración General de Aduanas.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-A-214-SCFI-1982, Curtiduría-Pruebas físicas del cuero-Medición del espesor y NMX-A-230-1982, Curtiduría-Pruebas químicas del cuero-Determinación del contenido de cromo.
- Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:
- No existe concordancia con ninguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

A cargo de Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Dar certidumbre a los usuarios del calzado de protección de seguridad comercializados e importados a territorio nacional, cabe mencionar que se tomará como base a la NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Información comercial calzado

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Proteger el derecho a la información.

Campo de Aplicación:

Es de observancia obligatoria para todo tipo de calzado que se fabrique, ensamble, importe o comercialice en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Información comercial en la etiqueta como: nombre o razón social completa del fabricante o importador o su marca registrada, Registro Federal de Contribuyentes del fabricante en el caso de mercancía nacional o del importador cuando se trate de mercancía importada, país de fabricación, talla, marca registrada del comerciante.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

No existe al momento de su inscripción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Administración General de Aduanas.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen al momento de su inscripción Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No existe concordancia con ninguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

A cargo de Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actual NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinerí-a, así- como los productos elaborados con dichos materiales, regula a la información comercial del calzado, no obstante no es una norma específica que contenga los nuevos requisitos conforme a los avances tecnológicos y de la declaración de la información comercial del calzado, por lo que resulta relevante emitir una NOM específica de información del calzado que se comercialice e importa a territorio nacional.

5. Uniformes, vestuario, equipo de protección, accesorios y equipo especializado para fuerzas y personal de seguridad.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Proteger el derecho a la información.

Campo de Aplicación:

Uniformes, vestuario, equipo de protección, accesorios y equipo especializado para fuerzas y personal de seguridad que se fabrique, comercialice, distribuya e importe en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Trazabilidad de comprobación de los uniformes, métodos de pruebas conforme los estándares referenciados para su implementación, la información comercial conforme a la NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

No existe al momento de su inscripción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-A-099-1995-INNTEX, Terminología y clasificación de fibras y filamentos textiles, NMX-A-240-INNTEX-2009 Industria textil-vestido-símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles-especificaciones,
- NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria textil- fibras textiles -análisis cualitativo - cuantitativo para una fibra 100 % - Método de ensayo,
- NMX-A-1833-1-INNTEX-2014 Industria textil -análisis químico cuantitativo - parte 1 - principios generales de ensayo, NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria textil - determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área,
- NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 Industria textil-tejidos de calada-método de ensayo- parte 2 - determinación del número de hilos por unidad de longitud,
- NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria textil - determinación del cambio dimensional en el lavado y secado,
- NMX-A-l 77-INNTEX-2005 Industria textil - determinación de la resistencia a la formación de frisas en tejidos de calada y de punto - método de prueba,
- NMX-A-059/2-INNTEX-2019 Industria textil - propiedades de los tejidos frente a la tracción - parte 2: determinación de la fuerza máxima por el método de agarre - método grab, NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 Industria textil - propiedades de las telas al reventamiento - parte 2 -método neumático para determinar la resistencia al reventamiento y distensión al reventamiento,
- NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria textil - tejidos de calada - determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre - método de prueba, NMX-A-105-802-INNTEX-2019 Industria textil - ensayo para solidez del color- parte 802 - solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón, NMX-A-073-INNTEX-2005 Industria textil - método de prueba para la determinación de la solidez del color al frote,
- NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria textil-método de ensayo de solidez del color- parte c06-solidez del color al lavado doméstico y comercial,
- NMX-A-105-E04-INNTEX-2019 Industria textil - ensayo de solidez del color- parte e04: solidez del color al sudor,
- NMX-A-172-INNTEX-2012 Industria textil - determinación de la resistencia a la abrasión plana (taber) en los materiales textiles - método de prueba,
- NMX-A-4920-INNTEX-2017 Industria textil - determinación de la resistencia al humedecimiento superficial (método de rocío),

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- No existe concordancia con ninguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

A cargo de Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Existe la comercialización de uniformes apócrifos en territorio nacional de las fuerzas armadas y de seguridad, con los cuales en diversas ocasiones se utilizan para fines de simular o engañar a la población, asimismo se ha identificado el uso de uniformes genuinos que han sido comercializados para fines distintos a las actividades de seguridad pública, por lo que resulta relevante establecer elementos de seguridad y trazabilidad de los mismos, lo anterior para contar una fácil identificación de los mismos.

6. NOM-XXX-SE-2020, Vinos - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Los productos denominados como vino y comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones;
- Denominación; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-V-012-NORMEX-2005 Bebidas alcohólicas-Vino-Especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005.
- NMX-V-030-NORMEX-2016 Bebidas alcohólicas-Vino generoso-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017.
- NMX-V-047-NORMEX-2009 Bebidas alcohólicas-Vino espumoso y vino gasificado-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En México se ha comenzado a desarrollar una importante producción de vino destinada al mercado nacional y de exportación, por lo que es necesario trabajar las especificaciones que debe cumplir todo producto comercializado y denominado como vino en territorio nacional, sus denominaciones e información comercial que deben cumplir en sus etiquetas, así como los métodos de prueba para validar la autenticidad del producto. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

7. Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SE/SSA1-2020, Especificaciones generales de distribución e Información al consumidor en tiendas de autoservicio - Publicidad, información comercial y sanitaria.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Las tiendas de autoservicios que operan en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especificaciones y distribución del producto;
- Publicidad;
- Información comercial; e
- Información sanitaria.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Las tiendas de autoservicio como lugar en el cual los consumidores comparan y adquieren los productos para su consumo final, deben ofrecer a los consumidores una distribución adecuada de sus productos, así como ofrecer publicidad, información comercial e información sanitaria de conformidad a lo establecido en otras Normas Oficiales Mexicanas y que el consumidor pueda comparar eficientemente entre distintos productos. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SE/SADER-2020, Mantequilla - Denominación - Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Los productos denominados como mantequilla, los productos imitación mantequilla y que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones e ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.
- Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:
- CXS 279-1971 Norma para la mantequilla (manteca) del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En el mercado se comercializan una gran cantidad de mantequillas y existe actualmente la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba, la cual de conformidad a los Estudios de Calidad de PROFECO existen productos que cumplen distintas especificaciones, por lo que se debe elaborar la Norma Oficial Mexicana para establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los productos para poderse denominar como mantequilla, así como la información comercial de los productos imitación mantequilla que se comercializan en el mercado en protección a la información que recibe el consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

9. Modificación a la NOM-200-SCFI-2017, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

Aplica tanto a calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en Territorio Nacional, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural que proporcionan agua caliente en fase líquida.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

- Procedimiento;
- Fase Preparatoria;
- Fase de Certificación;
- Procedimientos y tipos de certificación;
- Vigencia del Certificado;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación;
- Producción; y
- Verificación y seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con el siguiente Estándar o el que lo sustituya:

- NMX-Z-012/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1987-10-28.
- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Método de muestreo, tablas y gráficas, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1987-10-28.
- NMX-Z-012/3-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1987-07-31.
- NMX-X-016-SCFI-2013, Industria del Gas - Termopares y pilotos que se utilizan en sistemas de seguridad contra falla de flama - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-016-SCFI-2006), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2013-07-24.
- NMX-X-018-SCFI-2013, Industria del Gas - Válvulas termostáticas y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para usarse en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-X-018-SCFI-2006), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 2013-07-24.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborarla.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Gas L. P. y Gas Natural.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere actualizar las especificaciones y métodos de prueba con la finalidad de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

10. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todos los productos a granel o preenvasados que usen la denominación queso (fresco, madurado, de suero, procesado y otros) y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Mexicanas e internacionales establecidas en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 221-2001 Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco del Codex Alimentarius.
- CXS 283-1978 Norma general para el queso del Codex Alimentarius.
- CXS 284-1971 Norma para los quesos de suero del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía

Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Subcomité de Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la implementación de la NOM de Queso el pasado 1 de febrero de 2020, se ha detectado que las etiquetas de los productos preenvasados no declaran el % de caseinatos que usan en la elaboración de queso en la superficie principal de exhibición, ni lo declaran en la lista de ingredientes, por lo que los caseinatos no se usan para la elaboración de queso de forma generalizada y se deben retirar de la NOM como ingrediente permitido y reservar la denominación queso únicamente a aquellos productos elaborados con 100 % leche. Asimismo, se deben incluir todos los productos que se denominan como queso en su comercialización en territorio nacional, en específico: procesados, de suero y otros, así como la regulación de información comercial que deben cumplir los productos imitación queso para evitar el engaño al consumidor.

11. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SE/SADER-2020, Crema-Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como crema y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-731-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Crema y crema con grasa vegetal - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.
- Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:
- CXS 288-1976 Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas del Codex Alimentarius.
- Los porcentajes de grasa y proteína en los productos objeto de esta norma, se mantendrán por arriba del estándar internacional, de acuerdo a lo que actualmente se comercializa en el mercado nacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Subcomité de Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben revisar las especificaciones que deben cumplir los productos denominados como crema y comercializados en el territorio nacional en protección al consumidor, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación crema para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

12. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013. Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como cacao, chocolate y productos similares que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-093-SCFI-2014, Alimentos - Manteca de cacao - Especificaciones.
- NMX-FF-118-SCFI-2014, Productos agrícolas no industrializados - Cacao en grano (thobroma cacao L)- Especificaciones y métodos de prueba.
- Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:
- CXS 87-1981 Norma para el chocolate y los productos del chocolate del Codex Alimentarius.
- CXS 86-1981 Norma para la manteca de cacao del Codex Alimentarius.
- CXS 141-1983 Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y la torta de cacao del Codex Alimentarius.
- CXS 105-1981 Norma para cacao en polvo (cacaos) y a las mezclas de cacao y azúcares.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se debe revisar el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los productos objeto de esta NOM para realizarla de conformidad al nivel de riesgo que representan los productos, elaborar la información comercial que deben contener los productos imitación y evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

13. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SE/SADER-2020, Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación: Todos los productos denominados como jamón, salchichas y otros embutidos que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con los productos embutidos que se incluyan y revisar la vigencia de las Normas Mexicanas existentes.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 96-1981 Norma para el jamón curado cocido del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir productos conocidos como embutidos en el objetivo y campo de aplicación de la NOM vigente para establecer las especificaciones e ingredientes que deben cumplir para denominarse comercialmente como jamón, salchicha y otros embutidos, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación a estos productos para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

14. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación: Todas las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Apéndice normativo con denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que deben cumplir los productos para ostentar una determinada denominación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán los métodos de pruebas aplicables para comprobar el cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas requeridas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir las denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que algunas bebidas alcohólicas deben cumplir para su comercialización en el territorio nacional, la protección al consumidor y evitar su engaño, así como elementos de información comercial y sanitaria que requieran actualizarse. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

15. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SE/SADER-2020, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como leche y que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Se revisarán las normas internacionales aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualizar las referencias normativas, incluir nuevos productos en el mercado como el denominado "leche ultrapasteurizada", leche con frutas, entre otros y modificar las especificaciones establecidas y las denominaciones de producto para mejorar la información que recibe el consumidor, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación leche para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad, para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento con la norma oficial mexicana.

16. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SCFI-2000, "Niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción de la salud.

Campo de Aplicación:

Especificaciones que deben cumplir los materiales que son resistentes a impactos balísticos y que no implican contacto corporal, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especificaciones; y
- Métodos de prueba.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se desarrollará con métodos de prueba.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Mexicanas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La norma oficial mexicana actual, vigente desde 02 de febrero de 2001, no ha entrado en vigor por falta de infraestructura de evaluación de la conformidad.

17. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

La leche en polvo de fabricación nacional o importada utilizada como materia prima para y comercializada en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-026-1997. Leche. Denominación. Especificaciones Comerciales y Métodos de Prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CODEX STAN 207-1999. Norma del Codex para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Es necesario actualizar, junto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la clasificación y especificaciones que se deben modificar en este producto para garantizar que contenga la calidad necesarios para elaborar productos a partir de la leche en polvo como materia prima.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SCFI-2017, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (ahora denominado PROY-NOM-227-2020).

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios técnicos y administrativos para la operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) de los órdenes estatales y municipales, toda vez que no se cuentan con disposiciones técnicas que permitan establecer un marco de referencia para la operación de los centros CALLE. La falta de especificaciones técnicas y administrativas para la operación de estos Servicios, ha generado heterogeneidad en la operación y organización de los CALLE lo que se ha traducido en diferencias en los servicios prestados y a la vez ha impactado en la eficiencia de los mismos, por lo que con la regulación se pretende coadyuvar en las labores de los CALLE y proporcionar una base técnica que permita a las autoridades correspondientes realizar un diagnóstico y brindar la capacitación que cada centro requiera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de febrero de 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 1, Política y Gobierno, numeral 12, Estrategias específicas, en particular, a la estrategia de Prevención del Delito, la cual que mandata al Gobierno Federal a realizar acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención, así como para disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas.

Grado de avance: 65 %.

19. Prácticas comerciales - Requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deberán contener los contratos relacionados.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios. Es aplicable únicamente a los proveedores que sean fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público de viviendas destinadas a casa habitación.

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que de conformidad con el numeral anterior se dediquen directa o indirectamente a comercializar al público en general viviendas destinadas a casa habitación en la República Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 2, Política Social, en el que el Estado Mexicano asegurará, a través de las políticas públicas, entre otros, el derecho a la propiedad.

Grado de avance: 10 %.

20. Igualdad laboral y no discriminación.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

Los centros de trabajo del sector público, privado y social, de cualquier tamaño, rama económica o giro que se encuentren ubicados en la República Mexicana. La clasificación utilizada para fines de la certificación en el presente Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 1, Política y Gobierno, en específico, al principio de igualdad, que ordena al Gobierno Federal para impulsar la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

Grado de avance: 10 %.

21. Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios educativos.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto el de establecer las disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que entre sus actividades estén las de prestar servicios educativos. A su vez, busca establecer la información mínima que debe figurar en los contratos de adhesión que ambas partes acuerden para la contraprestación de este tipo de servicios. Tomando en consideración que las obligaciones de los proveedores de servicios educativos no han sido actualizados a las necesidades del siglo XXI, resulta imperante establecer mayor rigidez regulatoria para salvaguardar los derechos de los consumidores de servicios educativos, ya que de acuerdo con el documento publicado por la Secretaría de Educación Pública titulado "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2017-2018" existen aproximadamente cinco millones de alumnos de escuelas privadas y al menos 44,670 escuelas privadas. Solamente a través de las quejas interpuestas por consumidores en contra de proveedores ante la PROFECO, es posible que dicha Procuraduría puede intervenir en la comercialización de servicios educativos. Al respecto, para el periodo de 2018, dicha Procuraduría recibió 1,315 quejas en contra de prestadores de servicios educativos ante la negativa de lo siguiente: *Prestación de servicios. *Devolución de depósitos. *Cambio(s) en (los) servicio(s) contratado(s). *Error en cobros e incumplimiento de plazos para la prestación del servicio. *Otros. Ante tales circunstancias, resulta necesario la emisión de la presente regulación a efecto de que mediante el establecimiento de la obligación del registro del contrato de adhesión ante la PROFECO y las disposiciones mínimas que este documento contempla, se salvaguarden los derechos de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 2, Política Social, en específico, al principio de derecho a la educación, mismo que constriñe al Gobierno Federal a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación, así como la continuidad de sus estudios y construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

Grado de avance: 60 %.

22. Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y /o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos-Criterios y verificación.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deben observar los Refugios de los tres sectores (público, privado y asociación civil), así como los mixtos (combinación de dos o más sectores) para la prestación, permanencia y continuidad de servicios seguros, gratuitos y atención integral especializada con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad para las mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso para sus hijas e hijos. Actualmente no se cuenta con disposiciones que permitan regular los servicios prestados por estos refugios, así como para el personal que otorga atención especializada y para quienes brinden sus servicios al interior de las instalaciones de los mismos. Con esta regulación se pretende establecer un marco de referencia para las autoridades que les permita determinar la seguridad y el nivel de servicio de las diversas redes de apoyo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo: Alineado al Apartado 1, Política y Gobierno, en específico, al principio de igualdad, así como al numeral 12, Estrategias específicas, en particular, a la estrategia de Prevención del Delito, mismos que ordenan al Gobierno Federal a impulsar la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres y a realizar acciones en lo inmediato disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas, y se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público.

Grado de avance: 60 %.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

23. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-202-SCFI-2017, Combate de incendios-extintores portátiles-capacidad de extinción, funcionamiento y construcción-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable.

El objetivo del Anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar. La construcción de la propuesta regulatoria está armonizada con la ISO-7165 “Fire fighting-Portable fire extinguishers-Performance and construction”; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de junio de 2018.

Grado de avance: 50 %.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SCFI-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión y contenido de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído, y en los productos fabricados con este tipo de tableros.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sobre los límites máximos permitidos del formaldehído en los tableros de madera. Toda vez que el formaldehído es un gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico (HCHO), componente de varias resinas y adhesivos sintéticos y cuya emisión en altas concentraciones (libre), puede ser tóxico.

La regulación propuesta es una medida para proteger contra riesgos a la salud de los usuarios de los tableros de partículas y de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y sus productos, ya sea de producción nacional o importados al territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de abril de 2016.

Grado de avance: 50 %.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230/2-SCFI-2018, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. parte 2: transporte.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación de microondas a utilizar para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto multipunto que operan en las bandas de 7, 10. 5, 15, 23 y 38 GHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II:

Transporte b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en las bandas de 7, 10. 5, 15, 23 y 38 GHz, particularmente al transporte, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2019.

Grado de avance: 80 %.

26. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230/1-SCFI-2019, Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte I: radio acceso múltiple.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación a utilizar en un sistema de radio acceso múltiple por medio de enlaces de microondas punto a punto y/o punto a multipunto en la banda de 2300 MHz-2450 MHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones- Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte I: radio acceso múltiple. b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en la banda de 2 300 MHz-2 450 MHz, particularmente al radio acceso múltiple, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de julio de 2020.

Grado de avance: 80 %.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SCFI-2019, Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las normas oficiales mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuario previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR. a) La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados. Dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. b) Se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de julio de 2020.

Grado de avance: 80 %.

28. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra incendio-extintores portátiles y móviles-servicio de mantenimiento y recarga.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad a las personas, previniendo accidentes y garantizando el correcto funcionamiento de los extintores al momento de un incendio. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento durante el combate de fuegos incipientes de acuerdo con su diseño.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a las personas físicas y morales que presten servicio de mantenimiento y recarga a extintores portátiles y móviles sobre ruedas y sin locomoción propia, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica para sistemas instalados de forma permanente para la extinción de incendios, incluso si son portátiles algunas porciones de dichos sistemas (por ejemplo, la manguera y boquillas unidas a un suministro fijo de agentes extinguidores).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de junio de 2018.

Grado de avance: 50 %.

29. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-215-SCFI-2017, Instrumentos de medición-cinemómetros-especificaciones y métodos de prueba (ahora denominado PROY-NOM-215-SE-2020).

Objetivo y Justificación: Establecer un marco de referencia técnico para las especificaciones de seguridad y metrológicas, así como los métodos de prueba para los cinemómetros. Dichas especificaciones permiten garantizar la correcta calibración del cinemómetro para determinar las infracciones en vías de circulación vehicular y su uso en los programas de control de velocidad. Derivado de las acciones gubernamentales para prevenir accidentes de tráfico de vehículos de motor, se han establecido acciones para el control de la velocidad vial, no obstante, no se cuenta con un marco estandarizado que permita garantizar las lecturas de los cinemómetros y sus especificaciones técnicas con el fin de brindar certeza tanto a las autoridades como a los usuarios de las vías de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de junio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2017, Sistema general de unidades de medida (ahora denominado PROY-NOM-008-SE-2020).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, cuya componente principal es el Sistema Internacional de Unidades, lo anterior debido a la actualización de la normativa internacional donde el Sistema Internacional de Unidades ha sido actualizado según la publicación Le Systeme international d'unités, 8ª. Ed. Bureau International des poids et mesures, emitida en 2006 y modificada en 2014, la cual refleja las resoluciones de la 103ª. Reunión del Comité International des Poids et Mesures celebrada en 2014. Con los cambios a la regulación internacional de medidas, se encuentra desactualizada la regulación nacional, lo cual pone en desventaja las transacciones realizadas en el país por lo que se busca reflejar dichos cambios en la regulación nacional con el objeto de actualizar el Sistema General de Unidades de Medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-1-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 1: especificaciones.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-2-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 2: métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO 4064-1:1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49:1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 4064-2:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 2: Test methods.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de junio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-3-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 3: formato del reporte de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar un formato de informe de prueba a utilizarse en conjunción con las Normas Internacionales ISO 4064-1:2014 e ISO 4064-2:2014 para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1:1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49:1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 4064-3:2005, Measurement of water flow in fully charged closed conduits - Meters for cold potable water and hot water - Part 3: Test methods and equipment.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-4-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 4: requisitos no metrológicos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno que pueden soportar: a) Una presión máxima permisible (PMP) que sea igual, al menos, a 1 MPa [0,6 MPa para medidores que utilizan ductos con un diámetro nominal (DN) de >500 mm]; b) Una temperatura máxima permisible (TMP) para medidores de agua potable fría de 30 °C; c) Una TMP para medidores de agua caliente de hasta 180°C, dependiendo de la clase. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-5-SCFI-2017, Instrumentos de medición-medidores para agua potable fría y caliente-parte 5: requisitos de instalación.

Objetivo y Justificación: Especificar los criterios para la selección de medidores sencillos de agua, de combinación y concéntricos, accesorios correspondientes, instalación, requisitos especiales para medidores, y la primera operación de medidores nuevos o reparados, para garantizar una medición constante y la lectura fiable para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. Este tema se desarrollará en cinco partes. La norma vigente desde 1994 bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 4064-5:2014, Water meters for cold potable water and hot water - Part 5: Installation requirements.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2018.

Grado de avance: 60 %.

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, Instrumentos de medición-instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos (ahora denominado PROY-NOM-010-SE-2020).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático. Derivado del análisis de revisión de la NOM, se determina modificar la norma en comento, toda vez que es necesario actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de estos instrumentos de medición conforme a la norma internacional OIML R 76-1:2006 “Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements - Tests”, de la Organización Internacional de Metrología Legal. La regulación permitirá dar certidumbre a los sujetos obligados y a los usuarios de los instrumentos para asegurar que la medición del peso de las mercancías que se comercialicen, sean exactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de mayo de 2015.

Grado de avance: 60 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

37. Pinturas - Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV) de pinturas y recubrimientos para uso arquitectónico.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV´s) en las pinturas y recubrimientos esmaltes en bases solvente y acuosa. La regulación es aplicable a las pinturas y recubrimientos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional.

Las pinturas y recubrimientos son productos utilizados para la protección y decoración de distintos tipos de superficies, como paredes interiores y exteriores, muebles, automóviles, equipos industriales y electrodomésticos, entre otras aplicaciones. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente.

Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en las pinturas y recubrimientos y mejorar la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

38. Especias y Hierbas Culinarias o Aromáticas - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las denominaciones comerciales, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las distintas variedades de especias y hierbas culinarias o aromáticas que se comercializan en territorio nacional. Debido a que la regulación existente de éstos productos no es obligatoria y proviene desde hace más de 30 años. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 20 %.

39. Prácticas comerciales-Operadores de casas de apuesta o establecimientos que tengan juegos de azar.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba con los que debe cumplir los aparatos destinados a los juegos de azar y/o casas de apuesta, con la intención de que estos aparatos no sean objeto de prácticas comerciales desleales para el consumidor de este tipo de servicios. Las disposiciones regulatorias actuales para las casas de apuesta no cubren las disposiciones técnicas para los aparatos destinados a los juegos de azar y/o casas de apuesta, por lo que se requiere un marco regulatorio de referencia que permita cubrir los intereses de los consumidores de estos servicios y a las autoridades determinar las prácticas desleales cuando ocurran.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-2008, Prácticas comerciales-atención médica por cobro directo.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de información comercial que deben contemplar los proveedores de atención médica por cobro directo en sus establecimientos, elementos mínimos que deben contener los contratos de adhesión los cuales deben estar registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1997, Instrumentos de medición-relojes registradores de tiempo-alimentados con diferentes fuentes de energía.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los relojes electromecánicos y electrónicos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo y para instrumentos o equipos electrónicos de procesamientos de datos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la presente NOM, en términos de lo establecido por el artículo 73 de la LFMN en relación al artículo 40 de la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

42. Productos de aseo de uso doméstico y productos cosméticos - Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV´s) en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos. La regulación es aplicable a los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional.

Existen diversos productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que contienen COV's, entre los que destacan pulverizadores para el cabello, perfumes y fragancias personales, desodorantes ambientales, solventes, desinfectantes, desodorantes y antitranspirantes, toallas húmedas, limpiadores de vidrios, detergentes para vajilla, suavizantes para ropa, detergentes para ropa, jabones, insecticidas, repelentes, espumas de afeitar, champú, adhesivos, tónicos faciales, sellantes para neumáticos, desengrasantes, espumas para el cabello, lociones corporales,

esmaltes de uñas, entre otros. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente. Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos, y mejorar la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

43. Juguetes - Requisitos de seguridad mecánica, física, eléctrica e inflamabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad de los juguetes de acuerdo a sus características mecánicas y estructurales, tales como forma, tamaño, contorno, espacio, por ejemplo: sonajas, partes pequeñas, puntas, y bordes filosos, así como valores máximos de energía cinética, de proyectiles con punta no flexible, y ángulos mínimos de punta para ciertos juguetes para subirse.

La regulación contempla advertencias o instrucciones apropiadas de uso en ciertos juguetes o en sus empaques, así como indicaciones de edad para fines de etiquetado de seguridad, éstas pueden proporcionarse en meses o años.

Lo anterior, con el fin de minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes resultantes de su uso en sus modos de juego previsto (uso normal) así como de modos de juego no previstos (abuso razonablemente previsible).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

44. PROY-NOM-133/4-SE-2020, Productos infantiles - Funcionamiento de cunas para seguridad del infante - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba de las cunas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario emitir una norma con el objetivo de contemplar los requisitos de seguridad de las cunas para el usuario final y mediante el establecimiento de un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las cunas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SE-2020, Raicilla - Denominación - Especificaciones - Información comercial y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir todo producto que se denomine como Raicilla en su comercialización en el territorio nacional, el procedimiento para la evaluación de la conformidad certificable, así como la información comercial que deben contener las etiquetas de este producto en apoyo a su Denominación de Origen y de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Raicilla" emitida por el IMPI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 20 %.

46. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SE-2020, Cacao Grijalva - Denominación, Especificaciones, Información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado “cacao Grijalva”, el procedimiento para la evaluación de la conformidad certificable, los métodos de prueba y la información comercial que deben contener las etiquetas de este producto en apoyo a su Denominación de Origen y de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen “Grijalva” emitida por el IMPI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 20 %.

47. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SE-2020, Café Pluma - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el producto denominado “café Pluma”, el procedimiento para la evaluación de la conformidad certificable, los métodos de prueba y la información comercial que deben contener las etiquetas de este producto en apoyo a su Denominación de Origen y de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen “Pluma” emitida por el IMPI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SE-2020, Café soluble preenvasado - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: México es de los principales productores de café a nivel mundial y con una amplia tradición y reconocimiento en la producción del mismo. Se comercializa una gran cantidad de café soluble en el mercado nacional y lo que hace necesario trabajar en las especificaciones mínimas requeridas que debe cumplir el producto denominado como café soluble, así como su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y la información comercial que deben describir en la etiqueta de los productos preenvasados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

49. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SE/SADER-2020, Huevo de gallina libre de jaula preenvasado - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este tema se trabajará en conjunto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), ya que el mercado nacional se comercializa una gran cantidad de huevo de gallina y un porcentaje se denomina como libre de jaula, por lo que es necesario trabajar en las especificaciones de producción que deben cumplir los productos denominados como huevo de gallina libre de jaula, así como la información comercial y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

50. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-243-SE-2020, Olinalá - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados, productores artesanos (fabricantes) y comercializadores de la artesanía denominada Olinalá. Es aplicable a la artesanía maqueada, con minerales extraídos de las entidades federativas señaladas en la "Declaratoria General de Protección a la denominación de Origen Olinalá". Asimismo, es aplicable a cualquier objeto de esta artesanía, preponderantemente de uso ornamental o decorativo de uso diario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

51. Sistemas de Trazabilidad - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este tema establecerá las especificaciones que deben contener los sistemas de trazabilidad, la evaluación de su cumplimiento y métodos de prueba. México aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este acuerdo suscrito por el Estado mexicano se encuentra completamente alineado con la economía circular la cual, busca fomentar la eficacia de los sistemas y optimizar el uso de los recursos en donde la trazabilidad de los productos y sus ciclos se transforma en un elemento prioritario e indispensable para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sustentable12 Producción y consumo responsables que persigue la revisión completa de los patrones lineales de producción y consumo, en favor de un modelo circular en el que todos los productos se diseñan y producen considerando su reutilización, su reciclaje, la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales, y la reducción de la generación de residuos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

52. Etiquetado de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano - Información comercial.

Objetivo y Justificación: Establecer la información comercial que debe darse a conocer a los consumidores, que adquieran artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Dicha información debe estar clara e indeleblemente contenida en una etiqueta, la cual debe ir adherida al producto, envase o embalaje del mismo y en la publicidad, promoción, factura, póliza de garantía (cuando ésta proceda), nota de compra o cualquier otro documento que ampare la misma. Quedan obligados a proporcionar la información comercial, a que se refiere esta norma, los fabricantes, reparadores, reconstructores, importadores, revendedores y cualquier otra persona dedicada al comercio que expenda al público en general los productos indicados en la presente. Quedan fuera del alcance de esta norma, los productos para los cuales exista una Norma Oficial Mexicana. Especifica que regule estos aspectos relativos a la información comercial, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en dichas normas. Que, siendo responsabilidad del Gobierno federal, procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional ostenten la información comercial necesaria para que los consumidores y usuarios puedan tomar adecuadamente sus decisiones de compra y usar y disfrutar plenamente los productos y servicios que adquieren es necesario actualizar y modificar esta NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 40 %.

53. Eficacia Energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que sea considerado necesario l elaboración de una norma oficial mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Tema a desarrollar en conjunto con la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Grado de avance: 60 %.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

54. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033/1-SCFI-2019, Artículos de oro, plata, platino y paladio-Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y la información comercial de los artículos que estén compuestos o recubiertos en parte o en su totalidad por oro, plata, platino y paladio, que se importen, produzcan y/o comercialicen en territorio nacional.

La regulación propuesta es una medida para asegurar que los productos comercializados con las denominaciones de oro, plata, platino y paladio, correspondan a las especificaciones previstas en esta regulación, y de esta manera asegurar a los usuarios de estos productos, que los mismos sean auténticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de septiembre de 2020.

Grado de avance: 60 %.

55. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SE-2020, Productos eléctricos - Luminarios para uso en interiores y exteriores - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-064-SCFI-2000 y cancela al PROY-NOM-064-SCFI-2017).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Actualizar los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los luminarios tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, “The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications”, con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los luminarios, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de julio de 2020.

Grado de avance: 60 %.

56. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SE-2020, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina - Requisitos de seguridad (cancelará a la NOM-019-SCFI-1998 y cancela al PROY-NOM-019-SCFI-2016).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados. Derivado de una revisión a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, Se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2020.

Grado de avance: 65 %.

57. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SCFI-2018, Ámbar de Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NOM-152-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Con fundamento en el artículo 40, fracción XV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta modificación a la norma oficial mexicana tiene por objeto mejorar las especificaciones y las características de calidad y de información comercial con que debe cumplir el Ámbar de Chiapas, de conformidad con la Declaración de Protección la Denominación de Origen correspondiente. Lo anterior, en aras fomentar e impulsar la comercialización de productos derivados de los procesos de transformación del Ámbar de Chiapas a nivel nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de marzo de 2019.

Grado de avance: 65 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

58. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-MOD-NOM-173-SE-2020, Jugos, Néctares, Agua de coco, Bebidas no alcohólicas con vegetales o frutas, agua de coco o coco, verduras y hortalizas y Bebidas no alcohólicas saborizadas - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba. (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-173-SCFI-2009, Jugos de frutas preenvasados - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los productos denominados como Jugos, Agua de coco, Néctares y Bebidas con vegetales o frutas, agua de coco o coco, verduras y hortalizas o saborizadas con los mismos, el procedimiento para la evaluación de la conformidad a solicitud de parte y la información comercial que deben cumplir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

59. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002 Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las denominaciones e información comercial de los productos derivados del maíz y trigo para incluir nuevos productos comercializados en el mercado, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos, trabajar en un procedimiento para la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado, con la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal.

Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de manera conjunta con la Secretaria de Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 30 %.

60. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, Información comercial-Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones.

Objetivo y Justificación: Se debe de modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, derivado de la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020 y con lo cual se actualizan las denominaciones y especificaciones que deben cumplir los productos denominados como miel y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

61. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 30 %.

62. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SCFI-2012, Mezcla de leche con grasa vegetal-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones descritas en la Norma Oficial Mexicana, la denominación e información comercial que deben incluir en sus etiquetas, así como la elaboración del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

63. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial.

Objetivo y Justificación: Se deben modificar las condiciones de uso de la contraseña oficial para hacer obligatorio su uso de conformidad a la Ley de Infraestructura de la Calidad, considerar el esquema de auto declaración de conformidad y evaluación de la conformidad según lo determine una Autoridad Normalizadora.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 20 %.

64. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016 Prácticas comerciales-Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes de Generales de Depósito en todo el territorio nacional en los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación de los productos agropecuarios y pesqueros para mantener su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

65. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-2004, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad (cancela a la NOM-118-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad, publicada el 11 de agosto de 1997).

Objetivo y Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico del instrumento, se ha determinado actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad, y preservar la salud de los consumidores, previniendo accidentes, garantizando el correcto funcionamiento de los Cerillos y Fósforos de Seguridad y evitando que en el contenido de los Cerillos y Fósforos existan compuestos tóxicos a la salud. Asimismo, se determinó necesario incorporar un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para certidumbre de los usuarios de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

66. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005, Seguridad al usuario-Chalecos antibalas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a los avances tecnológicos de los materiales balísticos y a las innovaciones de materiales, se requiere contar con un marco normativo actualizado para una adecuada evaluación del desempeño en blindajes personales, los cuales son esenciales para proteger al personal durante las diversas actividades relacionadas con el uso adecuado de estos equipos. Asimismo, se determinó necesario incorporar un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para certidumbre de los usuarios de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 40 %.

67. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de información comercial que deben cumplir los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, aunado a que se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, de manera particular a que en productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos exista la obligatoriedad de entregar por parte del proveedor la garantía correspondiente a fin de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la legislación nacional en la materia y normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

68. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico; c) Funcionamiento seguro) Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado. Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 27 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos, que son importados y comercializados en México, que no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

69. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos - Conductores - Requisitos de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los conductores, alambres y cables para uso eléctrico, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias de uso eficiente y racional en el consumo de la energía eléctrica y satisfacer las características imprescindibles de servicio y seguridad para las personas, los equipos y su patrimonio. Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 47 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos, que son importados y comercializados en México, que no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

70. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y la digitalización de documentos en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 38 y 49 del Código de Comercio. Actualizar los requisitos que deben de observar los comerciantes para la conservación del contenido de mensajes de datos que generen, envíen, reciban, archiven o comuniquen a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en actos de comercio y que consignen contratos, convenios o compromisos y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones derivados de la realización de un acto de comercio conforme al Código de Comercio y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

71. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. límites, métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 65 %.

72. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado.

Objetivo y Justificación: Establece los consumos máximos de energía eléctrica y de gas licuado de petróleo o gas natural y el método de prueba que debe aplicarse para verificar dichos consumos, los tiempos de cocción, los kilogramos de tortillas por hora y los requisitos de marcado, para las máquinas tortilladoras mecanizadas que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y de trigo, así como los requisitos de seguridad para el usuario sus métodos de prueba y marcado. Se deben actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica de la Norma Oficial Mexicana vigente, adicionar requisitos de seguridad y actualizar del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. Tema a desarrollar en conjunto con la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

73. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos - Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico-jurídico del instrumento y con motivo de la inclusión de los productos regulados en la NOM-016-SCFI-1993 en la actualización de la NOM-019-SCFI-1998, es necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales, la cual se encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana. Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

74. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Justificación: Los productos que pretenden imitar a la leche deben ser denominados comercialmente como “productos imitación” de conformidad con lo establecido en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 publicada en el DOF el 27 de marzo de 2020. Las denominaciones comerciales de producto lácteo y producto lácteo combinado no tienen ninguna referencia en normas internacionales y constituyen un producto sustituto de la leche, por lo que no está vigente la justificación y causa que hizo necesaria su expedición.

75. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas-Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Justificación: La información comercial y sanitaria que deben cumplir las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional ya se encuentra establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. Por otra parte, las denominaciones de producto ya se encuentran establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas de producto como el Tequila, Mezcal, Bacanora, entre otros. Las Denominaciones consideradas en esta NOM y que no se encuentran establecidas en otras normas se establecerán en Normas Oficiales Mexicanas de producto para atender la información comercial y problemática particular de cada producto.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

76. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Justificación: Debido a que se inscribirá la cancelación de esta norma oficial vigente en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021 es necesario cancelar este Proyecto de modificación.

77. Número de identificación en maquinaria pesada-Determinación, Asignación e Instalación.

Justificación: Desde el punto de vista de las atribuciones de la Secretaría de Economía (SE), en materia de información comercial y especificaciones de producto, no existe problemática que atender pues no existe confusión al consumidor por la falta del NIMP o algún elemento análogo y los problemas relacionados por no existir este número no serán atendidos con una norma de la SE, pues actualmente existe un número de serie que identifica a la maquinaria, por lo que el problema no radica en la identificación del equipo. Por lo anterior, el Proyecto de NOM sobre el número de identificación de maquinaria pesada, que tiene por objeto establecer las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación en Maquinaria Pesada (NIMP), a cargo de esta autoridad no puede ser viable en los términos planteados por lo que no se elaborará dicha regulación por parte de esta autoridad.

SUBCOMITÉ DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

78. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones respecto al desempeño de los textiles funcionales conforme a la tecnología actual, actualización de las referencias normativas conforme a las normas mexicanas del sector textil, así como establecer las figuras de responsable del producto para generar certidumbre a los usuarios y a las autoridades vigilantes de la NOM.

Lo anterior permitirá contar con claridad de la información comercial en las etiquetas de los productos textiles para la toma de decisiones de los usuarios, simplificar los temas repetitivos y generar certidumbre a los responsables del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

SUBCOMITÉ DE METROLOGÍA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

79. Pesas clases de exactitud de Clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos técnicos y metrológicos para pesas utilizadas como: patrones para la verificación de instrumentos para pesar; patrones para la calibración y pruebas de instrumentos para pesar para otorgar la aprobación de modelo o prototipo; patrones para la verificación o calibración de pesas de una menor clase de exactitud; instrumentos para pesar.

Esta Norma Oficial Mexicana de Emergencia es aplicable a pesas con valores nominales de masa de 1 mg a 5 000 kg en las clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

80. Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales, para el rendimiento, y eficiencia en la seguridad mecánica y eléctrica, de los esfigmomanómetros (con compresor de brazalete) mecánicos no invasivos y además los instrumentos de medición manómetros no invasivos (con compresor de estructura y forma que no es brazalete); los métodos de prueba para la aprobación de modalidades de esfigmomanómetros (manómetros) mecánicos no invasivos y sus accesorios que, por medio de un manguito inflable (u otro elemento de compresión), se utilizan para la medición no invasiva de presión arterial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

81. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SE-2020, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancelará a la NOM-005-SCFI-2017).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

82. Sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

83. Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Proyecto de norma oficial mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los medidores de desplazamiento positivo para gas L. P., que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Contar con una norma específica y detallada, que normalice los métodos de prueba y verificación, dando mayor certeza y garantizando una menor incertidumbre en las mediciones que se realicen en transacciones comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

84. Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Se pretende elaborar una norma oficial mexicana de manera conjunta con la Comisión Reguladora de Energía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que se reciban y entreguen en infraestructura que lleve a cabo actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía. Esta norma oficial mexicana sustituirá a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por este órgano regulador coordinado en 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 0 %.

SUBCOMITÉ DE SISTEMAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

85. Modificación a la NOM-028-SCFI-2007, Prácticas comerciales - Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de la información comercial que deben proporcionar los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

86. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SCFI-2010, Prácticas comerciales-requisitos informativos para la prestación del servicio de tiempo compartido.

Objetivo y Justificación: Debido a los nuevos modelos de negocio que la industria intenta implementar, resulta conveniente actualizar la regulación vigente, esto con el objeto de que los consumidores siempre cuenten con una regulación vigente y actualizada a los requerimientos diarios. Según la Asociación Mexicana de Desarrolladores Turísticos, en México entre 2007 y 2012 se registraron un total 1, 024, 077 ventas de este tipo de servicios con un costo promedio de $ 14 mil dólares, con un costo total promedio de 14 billones de dólares, eso significa que poco más de un millón quinientas mil familias mexicanas estaban vacacionando bajo esa modalidad. A finales de 2012 el tiempo compartido reflejo un crecimiento anual de 12 %, con una inversión superior a 180, 00 mdp. Si bien la Asociación estima cifras importantes sobre este tipo de servicios, lo cierto es que es necesario actualizar y robustecer la regulación actual con el propósito de que los consumidores de este tipo de servicios cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones, con lo que seguirá brindando la certeza jurídica necesaria para el cierre de este tipo de transacciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

87. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005, Prácticas comerciales-elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como intención el actualizar las especificaciones y métodos de prueba con los que deben cumplir los muebles de línea o medida para uso en el hogar o muebles infantiles, con el objeto de garantizar que este tipo de productos no constituyan un riesgo para la salud o seguridad humana del consumidor o terceras personas que puedan verse afectadas y que el consumidor se encuentre protegido con una regulación que atienda sus necesidades actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

88. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales-elementos de información para la prestación de servicios en general.

Objetivo y Justificación: Toda vez que la regulación actual no contempla las necesidades básicas de los consumidores, es conveniente actualizarla para proteger sus derechos, ya que impacta de manera contundente a varias naturalezas de los contratos tipo que registra la Procuraduría. El término servicios en general deviene en varias actividades y ramificaciones, por ello el actualizar esta normativa resulta imperioso, esto en el sentido de que los consumidores necesitan contar con las herramientas adecuadas y necesarias con el objeto de afianzar sus derechos, sin importar que existan cambios importantes en cualquier ramificación del sector denominado “servicios”. El Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, tiene registro de al menos 1, 002, 341 unidades económicas dedicadas a actividades relacionadas con servicios en general, esto nos indica que existe un macrocosmos de este tipo de actividad que necesita de herramientas para su correcto funcionamiento. Con la actualización se prevé que se dote tanto a los prestadores de servicios como a los consumidores de herramientas para llevar a cabo sus actividades, y que el goce o disfrute de este tipo de prestaciones se realice de la manera más eficiente y provechosa posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AL USUARIO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

89. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, Industria hulera-llantas renovadas (Neumáticos Recauchutados) - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) de construcción radial o diagonal, nacionales e importados, para automóviles, camioneta, camión ligero, autobuses y camiones que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Regulación en el mercado de las llantas renovadas atendiendo a la calidad y seguridad del usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de agosto de 2019.

Grado de avance: 85 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

90. Industria de la Construcción Productos de hierro y acero - Especificaciones, Métodos de Prueba e Información Comercial.

Objetivo y Justificación: Regular la información comercial, las especificaciones y los métodos de prueba del acero para la industria de la construcción, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer La falta de regulación nacional provoca asimetrías en el mercado, así como confusión en los consumidores respecto al producto que se adquiere, teniendo como consecuencia un riesgo del uso de productos de acero de baja calidad en la industria de la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 40 %.

91. Vehículos automotores - Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.

Objetivo y Justificación: Regular las condiciones físico mecánicas de los vehículos ligeros en circulación, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas que sean necesarias para garantizar que los vehículos automotores en circulación sean seguros. Derivado de la alta incidencia de siniestros automotrices cuyo origen son las fallas en las condiciones físico mecánicas del vehículo, surge la necesidad de establecer los criterios de inspección técnica para determinar las condiciones físico mecánicas de los vehículos con un peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kg, para circular bajo condiciones de seguridad en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 60 %.

92. Vehículos automotores - Dispositivos de seguridad para vehículos de carga y pasaje con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg, - Características y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de seguridad, tanto activos como pasivos, con los que deben de contar los vehículos de carga y pasaje con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg que sean producidos o que se importen en el territorio nacional. Coadyuvar con la disminución en el riesgo de accidentes viales para salvaguardar la integridad de las personas y usuarios de las vías generales de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 10 %.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

93. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-1-SCFI-2018, Industria hulera-llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas, nacionales e importadas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb), las llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga y las llantas de uso temporal de construcción radial y diagonal, que son utilizadas en automóviles, camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de agosto de 2019.

Grado de avance: 98 %.

94. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/1-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las andaderas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las andaderas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las andaderas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

Grado de avance: 50 %.

95. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/2-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las carriolas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las carriolas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las carriolas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

Grado de avance: 50 %.

96. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/3-SCFI-2015, Productos infantiles-funcionamiento de corrales y encierros-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los corrales y encierros utilizados por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta los corrales y encierros contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que los corrales y encierros no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

Grado de avance: 50 %.

97. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2017, elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.

La siniestralidad reportada como consecuencia de un elevador deficiente de esta naturaleza es un problema que pudiera acrecentarse considerablemente en los próximos años, de no establecer una regulación que establezca los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Con esta regulación se busca incorporar elementos normativos como la colación de un barandal en la parte superior de la cabina del elevador, así como la especificación de dimensiones mínimas de entradas de emergencia, especificaciones de paredes de cubo y de fosa, promoviendo la seguridad para los usuarios y disminuyendo el riesgo de sufrir un accidente o que las consecuencias del accidente no sean de alto impacto para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de mayo de 2018.

Grado de avance: 50 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

98. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Establecer los dispositivos de seguridad esenciales que se deben incorporar en los vehículos nuevos. La necesidad de modificar la NOM obedece a que en el mercado nacional se comercializa una gran variedad de vehículos que no cumplen con los dispositivos esenciales de seguridad recomendados por la Organización de las Naciones Unidas, asimismo, la regulación vigente ha quedado rebasada en algunos elementos, producto del avance tecnológico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

SUBCOMITÉ DE GAS L. P. Y GAS NATURAL

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

99. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211/ASEA-SCFI-2017, Gas L.P. - Recipientes para contener Gas L.P. tipo no desmontable - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NOM-009-SESH-2011).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto mejorar y actualizar las especificaciones técnicas que deben observar los recipientes que se utilizan para su transporte, almacenamiento, distribución y aprovechamiento del Gas L. P. y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Esto es necesario en razón a que los métodos de prueba fueron actualizados conforme a las mejores prácticas internacionales, adecuando las especificaciones de los materiales y formas de los recipientes y permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de agosto de 2018.

Grado de avance: 98 %.

100. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SCFI-2019, Gas Natural Vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (Cancelará a la NOM-011-SECRE-2000).

Objetivo y Justificación: En el presente Proyecto de norma oficial mexicana se establecerán las especificaciones mínimas de instalación, operación, seguridad y mantenimiento con que deben cumplir los sistemas de Gas Natural para uso vehicular en los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior, se advierte que existen 2 externalidades positivas, la primera es la disminución en la emisión de contaminantes vehiculares, y la segunda, es el incremento en el bienestar del consumidor que se manifiesta mediante un ahorro en el desembolso de combustible hasta en un 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2020.

Grado de avance: 50 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

101. Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso.

Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de norma oficial mexicana, que se elaborará en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se actualizarán las especificaciones técnicas en el uso y manejo de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y se fortalecerán los requisitos de seguridad con que deben cumplir los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso. Esta norma cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999. Esto, se considera necesario para garantizar que los recipientes cumplen con los requisitos mínimos de seguridad durante su uso y salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

102. Reparación de válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y procesos de reparación de las válvulas de relevo de presión de fabricación nacional o extranjera que se usen en el territorio nacional, así como los métodos de prueba y la evaluación de la conformidad con que deben cumplir las válvulas de relevo de presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

103. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-232-SCFI-2019, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural. (Cancelará a la NOM-002-SECRE-2010).

Objetivo y Justificación: Con este Proyecto de norma oficial mexicana se establecerán los requisitos mínimos de seguridad con que deben cumplir tanto el diseño, como los materiales, construcción, instalación, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural, desde la conexión de salida del medidor o desde la salida de una estación de regulación y medición que entrega el gas, hasta la válvula de control de cada uno de los aparatos de consumo del propietario o usuario final en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el propósito de delimitar el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Grado de avance: 30 %.

104. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-233-SE-2020, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L. P. (Cancelará a la NOM-004-SEDG-2004).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que deben cumplirse en la República Mexicana para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes para el aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo. Esto, se considera necesario para establecer el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo, así como para adecuar sus disposiciones conforme a las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 30 %.

105. Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de Gas Natural especificaciones métodos de prueba y verificación.

Objetivo y Justificación: Esta propuesta de norma oficial mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones, características metrológicas, técnicas de manera uniforme y trazable, métodos de prueba y verificación, aplicables a los sistemas de despacho y medición de gas natural en el territorio nacional. Lo anterior, con el propósito de implementar sistemas de medición y despacho de gas naturales más exactos, otorgando a los usuarios la certeza y seguridad de que el hidrocarburo que adquieren corresponde al que le fue suministrado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

106. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para Gas Natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela al PROY-NOM-014-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-014-SCFI-1997).

Objetivo y Justificación: Con este Proyecto de norma oficial mexicana se establecen las especificaciones, métodos de prueba y de verificación con que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso. Este Proyecto se aplica a instrumentos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m3/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa. Lo anterior, a efecto de actualizar los métodos de prueba y de verificación conforme a las mejores prácticas internacionales, con el propósito de brindar mayor seguridad y certeza a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2020.

Grado de avance: 85 %.

107. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCFI-2018, Válvulas de relevo de presión operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce (cancelará a la NOM-093-SCFI-1994).

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de norma oficial mexicana tiene como finalidad actualizar los requisitos mínimos de seguridad, métodos de prueba y evaluación de la conformidad con que deben cumplir las válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) de acero y/o bronce. Lo anterior, toda vez que es necesario homologar las especificaciones contenidas en la norma vigente con las mejores prácticas internacionales aplicables a dichas válvulas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de diciembre de 2019.

Grado de avance: 85 %.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

108. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados-contenido neto-tolerancias y métodos de verificación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de modificación a la norma oficial mexicana tiene por objeto establecer y actualizar las tolerancias y los métodos de prueba para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen, principalmente, en lo que se refiere a Gas Licuado de Petróleo. Lo anterior, con el fin de otorgar mayor seguridad y certeza a los usuarios finales, esto es, a los consumidores de los productos preenvasados, respecto al contenido neto de los productos que adquieren.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

1.5 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1.5.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

PRESIDENTE:	ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
DIRECCIÓN:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO:	(55) 38 71 10 00
C. ELECTRÓNICO:	victor.suarez@agricultura.gob.mx

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

1. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y los organismos de certificación debidamente acreditados, conforme a la legislación aplicable, para la calificación de semillas en México.

La presente Norma Oficial Mexicana no aplica a las semillas de importación y la semilla categoría Declarada.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, que estable que, para la correcta identificación de las semillas calificadas, deberán ostentar en su envase las etiquetas que para tal efecto establezcan las respetivas Normas Oficiales Mexicanas, así como a los artículos 58 y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que indican que el procedimiento de calificación de semillas, incluye la emisión de etiquetas, las cuales serán otorgadas por el SNICS o un organismo de certificación autorizado.

Lo anterior en concordancia con la Tercera estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a contribuir al programa 6. Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), que dentro de sus funciones está la coordinación de adquirir productos agroalimentarios a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier producto que contribuya a elevar la productividad del campo.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizarán por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley Federal de Producción de Certificación y Comercio de Semillas, la calificación de semillas que incluye la emisión de las etiquetas, se realizará conforme a los métodos y procedimientos que se establezcan en las Reglas que expida la Secretaría, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) vigilará su cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No existen Normas Internacionales aplicables en la materia.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, se permite la comercialización de semilla calificadas (certificadas por el SNICS) y semillas categoría Declaradas (no calificadas por el SNICS). Las primeras, la calidad de las semillas es responsabilidad del productor de la semilla y el SNICS vigila su cumplimiento. En las segundas, la calidad de la semilla es responsabilidad exclusiva del productor de la semilla, sin desmeritar su calidad.

En el comercio de semillas circula lo que se denomina semillas piratas, es decir, aquella semilla (Certificada o Declarada), que se comercializa sin autorización del obtentor de la variedad o que falsean los datos técnicos de calidad, por ejemplo, porcentaje de germinación, ciclo agrícola, variedad, e inclusive empresa productora de la semilla. Lo anterior provoca pérdidas millonarias a las empresas productoras de semillas y al mismo agricultor que las utiliza. Las etiquetas de certificación de semillas contribuyen a que el agricultor que adquiere la semilla pueda identificar si la semilla que compra es de calidad, dado que las etiquetas de certificación contienen elementos de seguridad que el agricultor puede identificar fácilmente.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-040-SAG/PESC-2021, especificaciones para regular el aprovechamiento de callo de hacha (*Pinna rugosa, Atrina maura, Atrina oldroydii* y *Atrina tuberculosa*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de aplicación:

Aguas de jurisdicción del Océano Pacífico y Golfo de California. Su observancia es de carácter obligatorio para incentivar un aprovechamiento de calidad del callo de hacha, el cual no cuenta actualmente con un marco regulatorio específico.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especies objetivo.

Artes de pesca.

Embarcaciones.

Tipos de pesca permitidos.

Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca y la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones técnicas para inducir al aprovechamiento responsable del recurso callo de hacha que es de amplia distribución e interés en el litoral del Océano Pacífico.

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/PESC-2015, especificaciones para el aprovechamiento de la almeja catarina (*Argopecten circularis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para incentivar un aprovechamiento de calidad la almeja catarina (*Argopecten circularis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especie objetivo.
- Artes de pesca.
- Embarcaciones.
- Tipos de pesca permitidos.
- Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca y la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones técnicas para el aprovechamiento sustentable del recurso almeja catarina.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SAG/PESC-2015, para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo y morado en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la costa oeste de Baja California.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de aplicación:

Aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico adyacentes al Estado de Baja California. Su observancia es de carácter obligatorio para incentivar un aprovechamiento de calidad de las especies erizo rojo y morado.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especies objetivo.
- Artes de pesca.
- Embarcaciones.
- Tipos de pesca permitidos.
- Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca o Terceros Acreditados.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación: No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones técnicas para el aprovechamiento sustentable de los recursos erizo rojo y morado en la costa del Océano Pacífico en Baja California.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN GANADERÍA

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

5. Modificación a la NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt-Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La Seguridad Alimentaria.

Campo de aplicación:

Todos los productos denominados como Yogurt que sean comercializados en el territorio nacional y productos imitación yogurt.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación de forma independiente a esta NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Mexicanas e internacionales establecidas en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Codex Stan 243-2003 Norma del Codex para Leches Fermentadas, adoptada en 2003.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, y Subcomité Especializado en Ganadería.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo: enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y productos imitación yogurt comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

6. Modificación a la NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La Seguridad Alimentaria.

Campo de aplicación:

Todos los productos a granel o preenvasados que usen la denominación queso (fresco, madurado, de suero, procesado y otros) y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación de forma independiente a esta NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Normas Mexicanas e internacionales establecidas en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 221-2001 Norma colectiva para el queso no madurado incluido el queso fresco del Codex Alimentarius.
- CXS 283-1978 Norma general para el queso del Codex Alimentarius.
- CXS 284-1971 Norma para los quesos de suero del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, y Subcomité Especializado en Ganadería.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo: enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la implementación de la NOM de Queso el pasado 1 de febrero de 2020, se ha detectado que las etiquetas de los productos preenvasados no declaran el % de caseinatos que usan en la elaboración de queso en la superficie principal de exhibición, ni lo declaran en la lista de ingredientes, por lo que los caseinatos no se usan para la elaboración de queso de forma generalizada y se deben retirar de la NOM como ingrediente permitido y reservar la denominación queso únicamente a aquellos productos elaborados con 100 % leche. Asimismo, se deben incluir todos los productos que se denominan como queso en su comercialización en territorio nacional, en específico: procesados, de suero y otros, así como la regulación de información comercial que deben cumplir los productos imitación queso para evitar el engaño al consumidor.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN COMPETITIVIDAD

I. TEMAS NUEVOS A DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

Temas estratégicos en Términos del Plan Nacional de Desarrollo.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana Mantequilla. Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar: La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación: Esta norma aplicará para todos los productos denominados como mantequilla que sean comercializados en el territorio nacional.

La presente propuesta de Norma Oficial Mexicana servirá para denominar al producto mantequilla elaborado a partir de crema de leche, establecer sus especificaciones de calidad, con la información comercial actualizada, determinar los métodos de prueba empleados para demostrar el cumplimiento de dicha norma; así como establecer el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad correspondiente. Con esta normatividad será posible regular este derivado lácteo que se comercializa en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

5. Clasificación;
6. Especificaciones e ingredientes permitidos y opcionales;
7. Denominaciones; e
8. Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Auto declaración de conformidad o Auto declaración de conformidad documentada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

CXS 279-1971 Norma para la mantequilla (manteca) del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En el mercado se comercializan una gran cantidad de mantequillas y existe actualmente la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba, la cual de conformidad a los Estudios de Calidad de PROFECO existen productos que cumplen distintas especificaciones, por lo que se debe elaborar la Norma Oficial Mexicana para establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los productos para poderse denominar como mantequilla en el mercado en protección al consumidor.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Preparaciones alimenticias con más del 10 % pero menos de 50 % de sólidos lácteos, especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar: La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación: identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación como parte del cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No existen Estándares sobre este tema al momento de la elaboración de esta regulación técnica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, debido a que hasta el momento no existe regulación normativa internacional con estas características.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y Subcomité Especializado en Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones necesarias para identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional, con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea a efecto de transparentar el cumplimiento de la calidad en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

9. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SE/SADER-2020, Leche-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Productos preenvasados que usen la denominación leche y que sean comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, y la Procuraduría Federal del Consumidor.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-026-1997. Leche. Denominación. Especificaciones Comerciales y Métodos de Prueba.
- NMX-F-446-1984. Alimentos para Humanos. Leche Pasteurizada Preferente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, de conformidad con lo establecido en la modificación de la Norma Oficial Mexicana de la *"NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010"*; y su modificación del 27 de marzo de 2020: así como verificar el cumplimiento de los procesos de elaboración de leche con tecnologías actuales con la finalidad transparentar el cumplimiento de la calidad en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

10. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-193-SE/SADER-2020, Crema-Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de aplicación:

Los productos denominados como crema y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

2. Clasificación;
3. Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
4. Denominaciones; e
5. Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM, se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-731-COFOCALEC-2017, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Crema y crema con grasa vegetal - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS-288-1976 Norma para las natas (cremas) y las natas (cremas) preparadas del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere actualizar las especificaciones fisicoquímicas con base a la denominación crema; así como establecer los requerimientos de información comercial y elaborar su respectivo Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

11. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

A los productos que ostenten la denominación leche en polvo o leche deshidratada, que sean comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

- NMX-F-026-1997. Leche. Denominación. Especificaciones Comerciales y Métodos de Prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CODEX STAN 207-1999. Norma del Codex para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité Especializado en Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Es necesario actualizar, junto con la Secretaría de Economía, las especificaciones fisicoquímicas de la leche en polvo en función al grado de calidad necesaria para su consumo humano, así como elaborar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta regulación técnica.

12. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SE/SADER-2020, Jamón-Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación: Todos los productos denominados como jamón, salchichas y otros embutidos que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Auto declaración de conformidad o auto declaración de conformidad documentada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con los productos embutidos que se incluyan y revisar la vigencia de las Normas Mexicanas existentes.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

CXS 96-1981 Norma para el jamón curado cocido del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir productos conocidos como embutidos en el objetivo y campo de aplicación de la NOM vigente para establecer las especificaciones e ingredientes que deben cumplir para denominarse comercialmente como jamón, salchicha y otros embutidos, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación a estos productos para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la norma oficial mexicana.

13. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación: Todos los productos denominados como miel de fabricación nacional o extranjera y comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación; y
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Auto declaración de conformidad o auto declaración de conformidad documentada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán las normas mexicanas aplicables.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

CXS 12-1981 Norma para la miel.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Este Proyecto de modificación considera modificar el título y campo de aplicación de la NOM vigente y pretende establecer las especificaciones técnicas para la producción de miel de abejas meliponas, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos. Las abejas sin aguijón o meliponas forman parte de un grupo de insectos sociales que habitan principalmente en zonas tropicales y subtropicales, las cuales tienen un papel fundamental en la polinización con lo que se asegura la preservación de numerosas especies nativas. Actualmente enfrentan una serie de amenazas, incluyendo la tala y fragmentación de bosques y selvas para uso del suelo en la ganadería y agricultura, los pesticidas, los cultivos genéticamente modificados, los patógenos y la competencia con especies exóticas, además de los efectos del cambio climático. En este sentido, es importante establecer un marco regulatorio que permita fomentar la producción de este tipo de miel, así como impulsar la protección y conservación de las abejas meliponas mediante prácticas agroecológicas que alienten la autosuficiencia alimentaria y promuevan la agrodiversidad en las áreas donde habita este tipo de abejas.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las características que deberán cumplir los establecimientos que pretendan ostentar la certificación TIF en cuanto a ubicación, construcción y equipo. Además de establecer las especificaciones de procesos, programas, capacitación, personal, transporte, conducción de productos, funciones y responsabilidades de los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados y la evaluación de la conformidad. Derivado de los cambios tecnológicos en los equipos que se utilizan en el proceso de la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de distintos tipos de empresas. Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria cumpliendo con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos, apoyando en el cumplimiento de lograr la autosuficiencia alimentaria, beneficiando y promoviendo la balanza comercial del sector agropecuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 27 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

Objetivo y Justificación: Se procederá a realizar su modificación, tomando en consideración que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas en esta norma, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; por lo que resulta necesaria la actualización de los términos, las especificaciones técnicas y el procedimiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren bienes de origen animal para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria, a fin de procurar, el proceso sanitario de los productos que se consumen en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 27 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

16. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares.

Objetivo y Justificación: Establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoosanitarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, que pueden constituir un inminente riesgo zoosanitario por la transmisión de enfermedades. Se busca promover espacios que cumplan con estándares de sanidad, que permitan una oferta y demanda de animales que se concentran en este tipo de establecimientos con calidad higiénico sanitaria, coadyuvando a promover la economía del mercado interno, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de agosto de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

17. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Se revisará a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma, ya que los productos registrados o autorizados para uso o consumo animal, se emplean para fortalecer la sanidad animal y la inocuidad alimenticia, con fines nutricionales, preventivos, de diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades, contribuyendo de esta manera al incremento en la producción pecuaria nacional, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de junio de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

18. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para regular los establecimientos que utilizan y transforman los despojos animales, así como la comercialización de harinas de origen animal y su uso en la alimentación de los mismos para evitar que este proceso se constituya en un riesgo zoosanitario respecto a las encefalopatías espongiformes transmisibles. Se revisará debido a los cambios que se han presentado en las condiciones sanitarias del país al ser reconocido como de riesgo insignificante de EEB; representando diversos beneficios para la actividad ganadera nacional, facilitando el intercambio comercial a nivel nacional e internacional de bienes de origen bovino en condiciones de mayor competitividad, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de mayo de 2018.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

Objetivo y Justificación: La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales. Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 27 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

Temas adicionales a los estratégicos

III. Normas vigentes a ser canceladas.

20. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña nacional contra la tuberculosis bovina *(Mycobacterium bovis).*

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

21. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.

Justificación: Es necesario adecuar las características, criterios, procedimientos y operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE) en nuestro país en concordancia con la Ley y el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal y con la normatividad internacional y los avances técnicos y científicos, que incluyan la regionalización, la compartimentación y el análisis de riesgo, con el objeto de contar con una información técnica, oportuna y confiable que permita emitir propuestas de alternativas de solución a problemas zoosanitarios, así como recomendaciones para la toma de decisiones en materia de salud animal.

22. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un documento actualizado y armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, así como a nivel internacional para estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas por los organismos internacionales.

23. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la brucelosis en los animales.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

II. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

24. NOM-XXX-SAG/FITO-XXXX, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias con los que deberán cumplir los establecimientos relacionados con la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila, importación, distribución y comercialización de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Generar un instrumento normativo que concentre los aspectos a ser regulados respecto a los establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola, que facilite el cumplimiento por el sector involucrado, en el cual se señalen las especificaciones fitosanitarias que deberán cumplir éstos, con fines de certificación y en el que se integren los elementos que contribuyan a fortalecer la debida observancia de la legislación vigente en materia de plaguicidas y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de la incorporación de las tecnologías apropiadas para el incremento en la productividad y la competitividad, bajo criterios ambiciosos de sostenibilidad e inclusión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

25. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

Objetivo y Justificación: Fortalecer la regulación y vigilancia de las aplicaciones aéreas, haciendo énfasis en la capacitación y el uso de tecnologías de menos riesgo de dispersión de plaguicidas hacia cultivos no blanco y hacia las personas o el ambiente. Incorporar a la NOM hoy vigente, nuevos elementos regulatorios y de control de las actividades en campo, así como de capacitación, para reducir los riesgos por deriva, protegiendo a cultivos aledaños, a las comunidades, pero a la vez, fortalecer una aplicación eficaz. Por lo anterior y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de la incorporación de las tecnologías apropiadas para el incremento en la productividad y la competitividad, bajo criterios ambiciosos de sostenibilidad e inclusión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: “III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

26. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000. Estudios de efectividad biológica en insumos de nutrición vegetal de uso agrícola y su Dictamen Técnico.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener su registro sanitario de insumos de nutrición. Derivado de la modificación y los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, ya que existe una gran diversidad de ellos, que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad biológica en campo, a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación para prevenir riesgos sanitarios y daños a los cultivos (fitotoxicidad) y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado al establecimiento de una política integral de semillas e insumos biológicos; material genético; fertilizante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de abril de 2020.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "III. Economía; Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo".

27. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-079-SAG/FITO-2017, Requisitos fitosanitarios, especificaciones y procedimiento que deben cumplir los establecimientos productores y comercializadores de material propagativo de cítricos libre de plagas reglamentadas, así como aquellos que acopian, empacan y procesan frutos de cítricos para obtener la certificación fitosanitaria.

Objetivo y Justificación: El 22 de mayo de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y establecimientos que acopian y comercializan frutos de cítricos. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio lo establecido en las disposiciones legales vigentes; y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, la estrategia de insumos abarcará el establecimiento de una política integral de semillas e insumos biológicos; material genético; fertilizante; insumos pecuarios y acuícolas, y energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020".

Fecha de publicación en el DOF: 22 de marzo de 2018.

Temas adicionales a los estratégicos

III. Normas vigentes a ser canceladas

28. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-033-FITO-1995 Requisitos y especificaciones para inicio de funcionamiento de personas interesadas en comercializar plaguicidas; sin embargo, el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobrerregulación. Adicionalmente, es importante señalar que esta norma no contempla la regulación y vigilancia de los establecimientos que distribuyen plaguicidas, limitando los alcances de la autoridad a ese tipo de establecimientos.

29. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas; sin embargo el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobrerregulación.

30. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Justificación: El 10 de agosto de 2001 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio en el que se establezcan las medidas fitosanitarias que deben de cumplir para la producción y movilización de los cítricos en general, esto con el fin de llevar a cabo un proceso de desregulación, mandatado por el ejecutivo federal.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

II. Temas reprogramados.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-020-SAG/PESC-2019, especificaciones para regular el aprovechamiento de merluza *(Merluccius productus)* en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y el Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de la merluza en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, de forma que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos de una pesca responsable. Este Proyecto se considera prioritario para garantizar el adecuado aprovechamiento de la merluza, especie que habita en el Océano Pacífico y la cual no cuenta actualmente con un marco regulatorio específico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 80 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SAG/PESC-2016, Especificaciones para el aprovechamiento acuícola responsable de atún aleta azul *(Thunnus orientalis)*, en jaulas flotantes en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el desarrollo del ciclo de cultivo de túnidos en jaulas, corrales y encierros flotantes, a fin de determinar los métodos y procedimientos adecuados de operación y manejo de las unidades de producción acuícola, así como los mecanismos formales requeridos para el abastecimiento de organismos a las mismas. Este Proyecto se considera estratégico para garantizar el adecuado desarrollo de esta actividad acuícola, ya que el abastecimiento de semilla para la misma depende de las capturas del medio natural, además de que los métodos y procedimientos de operación pueden implicar vertimiento de materiales o sustancias y sedimentación de desechos en el hábitat de otras especies, además de las implicaciones internacionales en el manejo de esta especie dentro del marco de la CIAT (cuota de captura por país).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-018-SAG/PESC-2017, especificaciones para regular el aprovechamiento de pulpo en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de las especies de pulpo en el Océano Pacífico, de forma que su nivel de aprovechamiento sea acorde con los lineamientos de una pesca responsable. Este Proyecto se considera vital para garantizar el adecuado aprovechamiento de las diferentes especies de pulpo que habitan en el Océano Pacífico, las cuales no cuentan con un marco regulatorio especifico actualmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-019-SAG/PESC-2017, especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) en el Océano Pacífico, de forma que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos de una pesca responsable. Este Proyecto se considera esencial para garantizar el adecuado aprovechamiento de esta especie de molusco bivalvo que habita en el Océano Pacífico, la cual actualmente no cuenta con un marco regulatorio específico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Grado de avance: 35 %.

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-038-SAG/PESC-2019, especificaciones para regular la trazabilidad de los productos de origen pesquero y acuícola.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas mínimas que permitan determinar la ruta de seguimiento en la cadena de valor de los productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional. Considerando el alcance actual de las regulaciones internacionales en materia de trazabilidad para productos alimentarios y los requerimientos del mercado global, se requiere establecer los criterios técnicos mínimos que permitan establecer la ruta de elaboración de los diferentes productos pesqueros y acuícolas nacionales, de forma que el procedimiento sea veraz, ágil y sencillo para los consumidores y autoridades verificadoras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para Consulta Pública.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en la mejor y más reciente información técnica disponible, el marco regulatorio para el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas, fortaleciendo las medidas de aprovechamiento para inducir a la aplicación de mejores prácticas de pesca sustentable de tiburones y rayas en los litorales nacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha en que se publicó en el DOF: 11 de febrero de 2015.

37. PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de jaiba en el litoral del Océano Pacífico, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable, considerando la dinámica del recurso pesquero, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones aprovechables, con la finalidad de mantener el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras donde está basada dicha actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha en que se publicó en el DOF: 25 de noviembre de 2019.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requerimientos y el procedimiento para establecer zonas de refugio pesquero para las diferentes especies de fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, de una manera ordenada y sustentable, que a la vez sea sencilla de acceder para el sector pesquero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 75 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha en que se publicó en el DOF: 22 de noviembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de las diferentes especies de pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) en el Océano Pacífico y Golfo de California, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras donde está basada dicha actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2016, para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de las diferentes especies de langosta que son aprovechadas en los litorales nacionales, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras que dependen de dicho recurso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SAG/PESC-2015, especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (*Panopea generosa* y *Panopea globosa*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de almeja generosa (*Panopea generosa* y *P. globosa*) que es aprovechada en el Océano Pacífico y Golfo de California, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras que dependen de dicho recurso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio para la aplicación del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de forma que sea posible adecuarse a los cambios tecnológicos actuales, permitiendo la operación eficiente y segura del sistema, en beneficio del seguimiento de las operaciones pesqueras con embarcaciones mayores y de la seguridad de la vida en el mar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-065-SAG/PESC-2014, para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de mero rojo (*Epinephelus morio*) y especies afines que es aprovechado en el Golfo de México y mar Caribe, para que se adecuen a las condiciones actuales del medioambiente y del mercado, de forma que los stocks aprovechables se mantengan en niveles sustentables a mediano y largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras que dependen de dicho recurso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-PESC-2005, pesca responsable de curvina golfina (*Cynoscion othonopterus*) en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de curvina golfina para que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para la pesca responsable, considerando la dinámica de los recursos pesqueros, su disponibilidad regional y la forma en que la pesca influye en la estructura de las poblaciones aprovechables, con la finalidad de mantener el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras donde está basada dicha actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar las medidas de prohibición en el uso de sistemas, métodos y técnicas de pesca que impliquen el deterioro de los recursos pesqueros y de la fauna asociada, cuya preservación y aprovechamiento requiere ser desarrollado bajo esquemas de sustentabilidad y corresponsabilidad con el sector productivo, prohibiendo o limitando el uso de artes, métodos y prácticas de pesca que atenten contra el adecuado desarrollo y reproducción de los recursos pesqueros y que vulneren el medioambiente en que éstos se desarrollan. Por los alcances de la regulación, esta se publica de manera conjunta con la SEMARNAT.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-074-SAG/PESC-2014, para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa.

Objetivo y Justificación: Actualizar algunas de las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de Sistemas de Exclusión de Fauna Acuática en Unidades de Producción Acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa, considerando la importancia del cultivo de camarón en el estado y con el propósito de que esta actividad se continúe llevando a cabo de forma responsable y sustentable, limitando las afectaciones al medioambiente circundante y a las especies que se desarrollan en dicho entorno.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN GANADERÍA

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

47. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Objetivo y Justificación: Realizar los trabajos pertinentes para la actualización y modificación de esta NOM, derivado de los acuerdos y áreas de oportunidad identificadas por el grupo técnico especializado del subcomité, así como solicitudes recibidas para este fin como de la Cámara de Diputados, a efecto de fortalecer el sector pecuario y la autosuficiencia alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO EN COMPETITIVIDAD

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SAGARPA-2018, Sal de mar artesanal-especificaciones mínimas de calidad agroalimentaria.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad agroalimentaria que se deben cumplir en la extracción y preparación de la sal de mar que es utilizada como ingrediente de los alimentos, la cual es obtenida a través de un proceso artesanal. Actualmente en los mercados mundiales se lleva a cabo la venta de sal de mar o sal marina, así como flor de sal artesanales para uso directo del consumidor final, con un contenido inferior en cloruro de sodio que la sal de extracción no artesanal, característica que adquiere debido al proceso de obtención artesanal proveniente de salinas con trazado tradicional y obtenida con artes no industriales, a través de procedimientos que mantienen las características organolépticas que contiene la sal de mar y que caracterizan al producto objeto de esta norma como un producto de calidad agroalimentaria que va dirigido al consumidor final.

Las sales extraídas de forma artesanal son recolectadas manualmente y se lavan con la propia agua marina, sin ser sometidas a proceso industrial alguno, por lo que se mantienen los elementos naturales que contiene el agua de mar, mismos que confieren a este producto características organolépticas de calidad que la distinguen de la sal industrializada. La sal es utilizada como un vehículo para que tanto el yodo como el flúor lleguen a toda la población, por motivos de salud pública. Sin embargo, la sal artesanal queda exenta del proceso industrial, por lo que se considera como un producto diferente por sus características organolépticas, usos y consumo por parte del consumidor final. Lo anterior, hace necesaria la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que distinga en el mercado, las características de proceso que diferencian a la sal de mar artesanal de la sal industrializada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de octubre de 2018.

49. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Productos avícolas bajo régimen de libre pastoreo o libre de jaula. Huevo. Métodos de inspección.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Economía la Norma Oficial Mexicana con el fin de establecer las características, condiciones de trazabilidad y mejores prácticas para la producción de huevo de ave desarrollada bajo el esquema de libre pastoreo, estableciendo controles para su obtención, clasificación, así como los métodos de inspección necesarios a efecto de que el producto que se ofrezca bajo estas características se apegue a dichas condicionantes y reúna las especificaciones de calidad mínimas requeridas para ser ofrecido a los consumidores bajo dicha denominación u ostentación. En ese sentido, se pretende establecer una clasificación de calidad que permita informar sobre los atributos del producto, que evite la confusión en el mercado nacional y en el de exportación; así como el establecimiento arbitrario de calidades que no sean reconocidas oficialmente. Esta línea de acción regulatoria es congruente con la finalidad prevista en el artículo 40 fracción XII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en la cual se dispone que las Normas Oficiales Mexicanas tendrán como finalidad establecer la determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene para dar información al consumidor o usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

50. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, Especias y hierbas culinarias.

Objetivo y Justificación: Elaborar de manera conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Economía, la Norma Oficial Mexicana que establezca las distintas variedades de especias y hierbas culinarias que existen en el mercado internacional. Asimismo, determinar las especificaciones técnicas que deben reunir los productos, los métodos de prueba y la información comercial que deben dar suficiente información al consumidor para poder identificar las características que cada especia y hierba culinaria tiene y su diferenciación. Debido a que la regulación existente en estos productos no es obligatoria y tuvo su origen desde hace más de 30 años, es necesario establecer las denominaciones comerciales, las especificaciones técnicas, así como la información comercial y los métodos de prueba que deben aplicarse a las especias y hierbas culinarias que se comercializan en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

51. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016 Prácticas comerciales-Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes Generales de Depósito en todo el territorio nacional, para efectos de los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación que deben tener los productos agropecuarios y pesqueros para conservar su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: III. Economía; apartado Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

1.6 SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1.6.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 1089, COL. NOCHEBUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03720
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	carlos.moran@sct.gob.mx

I. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

1. Modificación a la NOM-002/1-SCT/2009 Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para gráneles (RIGs), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para gráneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

a) Seguridad Vial y b) Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; c) Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y d) Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las substancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de substancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable,

Esta NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 que contiene el Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, esta NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la substancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las substancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 21ª. Edición revisada, 2019, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2021											
Acción	**ene**	**feb**	**mar**	**abr**	**may**	**jun**	**jul**	**ago**	**sep**	**oct**	**nov**	**dic**
Integrar propuesta de NOM: 2. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 3. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en el Plataforma de la												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 21ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008 Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

a) Seguridad Vial y b) Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; c) Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y d) Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las substancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

Esta NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen substancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La constatación ocular en operación, consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las substancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.

Así también los envases, embalajes o sobreembalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La verificación para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 21ª. Edición revisada, 2019, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2021											
Acción	**ene**	**feb**	**mar**	**abr**	**may**	**jun**	**jul**	**ago**	**sep**	**oct**	**nov**	**dic**
Integrar propuesta de NOM: 4. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 5. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en el Plataforma de la												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 21ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

3. NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

a) Seguridad Vial y b) Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; c) Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y d) Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las substancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Esta Norma Oficial Mexicana establece las características y dimensiones de los carteles que deben portar las unidades vehiculares, camiones, unidades de arrastre, autotanques, carrotanques, contenedores, contenedores cisterna, tanques portátiles y recipientes intermedios para granel y demás unidades de autotransporte y ferrocarril, a fin de identificar la clase de riesgo de las substancias, materiales o residuos peligrosos que se transportan.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

En la operación se comprobará mediante constatación ocular que los carteles (4) de riesgo primario y en su caso de riesgo secundario, corresponden a la substancia, material o residuo peligroso transportado de acuerdo con el Documento de Embarque y/o a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Se verificará, además que las dimensiones de los carteles correspondan al tamaño requerido; asimismo, los colores del riesgo que identifican; y que el número asignado por la Organización de las Naciones Unidas es el que identifica a la substancia, material o residuo que se transporta de acuerdo con la NOM-002-SCT/2003, o bien, la Parte 3 “Listados de materiales peligrosos” del Código Marítimo Internacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas; y en la Parte 3 “Lista de Mercancías Peligrosas del Anexo 18 Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Verificar que los carteles están sin enmendaduras o decoloraciones que limiten su interpretación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La verificación para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las unidades de verificación acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 21ª. Edición revisada, 2019, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2021											
Acción	**ene**	**feb**	**mar**	**abr**	**may**	**jun**	**jul**	**ago**	**sep**	**oct**	**nov**	**dic**
Integrar propuesta de NOM: 6. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 7. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en el Plataforma de la												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 21ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

4. NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

a) Seguridad Vial y b) Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; c) Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y d) Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana dentro de la esfera de sus responsabilidades es de aplicación obligatoria para los expedidores, y destinatarios de los materiales, substancias y residuos peligrosos, así como de los fabricantes responsables de la construcción y reconstrucción de los envases y embalajes que se utilizan para su transportación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La presente Norma Oficial Mexicana, tiene como objetivo establecer las características y especificaciones que se deben cumplir para el marcado de los envases y embalajes destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Así mismo, esta Norma Oficial Mexicana tiene como finalidad establecer las especificaciones de marcado que deben estampar los fabricantes de envases y/o embalajes, los usuarios, los transportistas, así como la supervisión, verificación y vigilancia. En el caso de los envases y/o embalajes nuevos, las marcas originales sirven para que los fabricantes identifiquen el tipo e indiquen los ensayos (pruebas) superados.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La Evaluación de la Conformidad se realizará bajo el esquema señalado en la Ley de Infraestructura de la Calidad, por los Laboratorios de Ensayo acreditados y aprobados.

El Marcado de los envases y/o embalajes:

Todo envase y embalaje destinado a contener y transportar substancias y residuos peligrosos, debe ostentar, estampado, la clave que incluya las marcas UN (United Nations) que garanticen que han sido construidos conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, y superados los ensayos, incluyendo la secuencia de la clave como se describe en esta Norma, lo cual garantiza que cumple con las recomendaciones internacionales para este efecto.

Los Fabricantes:

Todo constructor o reconstructor de envases y embalajes para estampar la clave UN en los envases y embalajes, debe demostrar que cuenta con el informe favorable del Laboratorio de Ensayo (Prueba) acreditado y aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y contar con el reconocimiento de la misma Dependencia.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente de Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana,

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 21ª. Edición revisada, 2019, Parte 6.1. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2021											
Acción	**ene**	**feb**	**mar**	**abr**	**may**	**jun**	**jul**	**ago**	**sep**	**oct**	**nov**	**dic**
Integrar propuesta de NOM: 8. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 9. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en el Plataforma de la												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 21ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

5. NOM-011-SCT2/2012 Condiciones para el transporte de las substancias y materiales peligrosos envasadas y/o embaladas en cantidades limitadas.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

a) Seguridad Vial y b) Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; c) Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y d) Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las substancias y materiales peligrosos, envasados y embalados en cantidades limitadas que transitan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de determinadas clases de substancias y materiales peligrosos, envasados y/o embalados en cantidades limitadas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

La verificación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se realizará a través de revisión documental y constatación ocular.

Se verificará que no se transporten como Cantidades Limitadas substancias o materiales peligrosos señalados con la cifra “0” en la Tabla 2, columna 7a. de la NOM-002-SCT, así como que no rebasen los límites cuantitativos precisados de acuerdo al grupo de envases interiores, y la masa bruta total de envase y cada embalaje no rebase los 20 kg, cuando se refiera a envases fijados con ligaduras contráctiles (flejes) y de 30 kg cuando éstos no estén fijados con ligaduras contráctiles (flejes).

De las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y Guardia Nacional:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La verificación se aplicará a las unidades vehiculares de autotransporte a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana, que transiten en los caminos y puentes de jurisdicción federal, previendo que no se originen congestionamientos de tránsito sobre la vía de circulación.

Los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, deberán constatar ocularmente y con base al Documento de embarque de las substancias o materiales peligrosos envasados y embalados en cantidades limitadas, que correspondan a la clase o división de riesgo establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana y que se establezcan las condiciones para su transporte como Cantidades Limitadas.

Asimismo, se verificará que los envases y embalajes, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como Cantidades Limitadas, de acuerdo a su clase o división de riesgo y en función de su grupo de envase y embalaje precisadas en la columna 7a. de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT, así como también que los embalajes porten la marca correspondiente a Cantidades Limitadas de acuerdo a la Figura No. 1 de esta Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente de Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de su respectiva competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 21ª. Edición revisada, 2019, Parte 3.4. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2021											
Acción	**ene**	**feb**	**mar**	**abr**	**may**	**jun**	**jul**	**ago**	**sep**	**oct**	**nov**	**dic**
Integrar propuesta de NOM: 10. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 11. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en el Plataforma de la												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 21ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

6. NOM-024-SCT2/2010 Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las substancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

a) Seguridad Vial y b) Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; c) Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y d) Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana dentro de la esfera de sus responsabilidades, es de aplicación obligatoria para los expedidores, fabricantes de envases y/o embalajes, y responsables de la construcción, reconstrucción o reacondicionamiento de los envases y/o embalajes, así como los envases y/o embalajes de socorro destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, que transitan por las vías generales de comunicación terrestre de jurisdicción federal.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las disposiciones generales y especificaciones que se deben cumplir para la construcción, reconstrucción y reacondicionamiento de los envases y/o embalajes, incluyendo los de socorro, que se utilizan para la transportación de substancias, materiales y residuos peligrosos, así como los métodos de ensayo (prueba) a que deben ser sometidos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La Evaluación de la Conformidad se realizará a través de los siguientes lineamientos:

En operación:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la inspección, verificación y vigilancia en los caminos y puentes de jurisdicción federal, a fin de constatar que los servicios de autotransporte federal de carga, en la especialidad de materiales y residuos peligrosos y de transporte privado, cuando transportan materiales o residuos peligrosos en envases y embalajes, éstos cumplen con las especificaciones de seguridad en su construcción, reconstrucción y reacondicionamiento, así como que superaron las pruebas a que deben de ser sometidos, incluyendo a los envases y/o embalajes de socorro, a fin de garantizar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

La Secretaría podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal podrá requerir en cualquier tiempo a los expedidores, fabricantes de envases y/o embalajes, y responsables de la construcción, reconstrucción o reacondicionamiento de los envases y/o embalajes, así como de los envases y/o embalajes de socorro destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos, los informes con los datos técnicos de su diseño y construcción, a fin de verificar que éstos no representan un riesgo en su transportación.

Asimismo, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Laboratorios de Ensayo (Pruebas).

La Secretaría podrá aprobar a terceros para que lleven a cabo verificaciones y/o ensayos (pruebas) de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

La Evaluación de la Conformidad podrá ser realizada por Laboratorios de Ensayo (prueba) acreditados y aprobados en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente de Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 21ª. Edición revisada, 2019, Parte 6.1. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2021											
Acción	**ene**	**feb**	**mar**	**abr**	**may**	**jun**	**jul**	**ago**	**sep**	**oct**	**nov**	**dic**
Integrar propuesta de NOM: 12. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 13. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en el Plataforma de la												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 21ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

7. NOM-029-SCT2/2011, Especificaciones para la construcción y reconstrucción de Recipientes Intermedios para Gráneles (RIG), destinados al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

a) Seguridad Vial y b) Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal; c) Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y d) Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores y destinatarios de los materiales peligrosos de ciertas clases, así como para los constructores y reconstructores de Recipientes Intermedios para Gráneles (RIG). Los RIG que se entreguen para su transportación deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las características para la clasificación y la clave de designación de los Recipientes Intermedios para Gráneles (RIG), así como las especificaciones generales de construcción y ensayos (pruebas), aprobación (certificación) y marcado de los mismos y las disposiciones relativas a su utilización, para proteger las vías generales de comunicación, la seguridad de sus usuarios, la salud de las personas y el medio ambiente.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La Evaluación de la Conformidad se realizará a través de los siguientes lineamientos:

Evaluación de la conformidad.

La evaluación de la conformidad observará los siguientes lineamientos generales:

De acuerdo a su ámbito de competencia, podrá ser realizada por Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o por la autoridad competente.

Los Laboratorios de Prueba serán las entidades responsables de realizar los ensayos (pruebas) señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana a los Recipientes Intermedios para Granel, así como de asignar la clave UN correspondiente, en coordinación con la Dirección General de Autotransporte Federal (SCT) y de proporcionar los reportes de prueba de los resultados obtenidos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, en el marco de sus atribuciones, verificarán el cumplimiento de las especificaciones aplicables al expedidor y transportista de las substancias, materiales y residuos peligrosos.

En el caso del autotransporte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección a través de servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse. Las visitas de inspección se practicarán en días y horas hábiles, sin embargo, podrán practicarse inspecciones en días y horas inhábiles en aquellos casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios así lo requieran, en cuyo caso se deberán habilitar en la orden de visita.

La Guardia Nacional de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, verificará el cumplimiento durante el tránsito de las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana.

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación terrestre de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y/o embalajes, recipientes intermedios a granel (RIG), adecuados para contener a las substancias, materiales residuos peligrosos de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 21ª. Edición revisada, 2019, Parte 6.5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

	2021											
Acción	**ene**	**feb**	**mar**	**abr**	**may**	**jun**	**jul**	**ago**	**sep**	**oct**	**nov**	**dic**
Integrar propuesta de NOM: 14. Analizar la inclusión de disposiciones adicionales del CFR de los Estados Unidos, considerando la firma de nuestro País en el T-Mec para facilitar el comercio transfronterizo. 15. Revisar los diferentes esquemas de Evaluación de la Conformidad de la LIC para su posible implementación en esta NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN-TT												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en el Plataforma de la												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios												
Publicar en el DOF NOM												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 21ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Especificaciones para el transporte de determinadas clases de substancias o materiales peligrosos embalados/envasados en cantidades exceptuadas-Especificaciones para el transporte de productos para el consumidor final, inclusive.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones de seguridad a las que deberán sujetarse determinadas clases de substancias o materiales peligrosos (mercancías peligrosas) que se presenten para su transporte debidamente embaladas/envasadas, en cantidades exceptuadas, considerando inclusive productos para el consumidor final, elaborados a partir de alguna substancia o material peligroso, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 21a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las naciones unidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2-1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos y actualizar las especificaciones a la serie SCT 400, para proporcionar elementos técnicos básicos para la construcción y reconstrucción de autotanques de baja presión, bajo mayores estándares de seguridad, así como posibilitar la verificación de las condiciones de integridad de los autotanques mediante pruebas de integridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

SUBCOMITÉ DE ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCT2-2019, Especificaciones técnicas y métodos de prueba de defensas traseras para vehículos con peso bruto vehicular de diseño superior a 4 536 kg

Objetivo y Justificación: Definir las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados. Este es un tema de norma oficial mexicana que determinará las especificaciones técnicas, dimensiones, resistencia de materiales y métodos de prueba que deben cumplir las defensas traseras de los camiones pesados, con este nuevo tema se pretende complementar el marco normativo aplicable al autotransporte y coadyuvar a la prevención de daños mayores en los vehículos que por un accidente de tránsito impacten la parte trasera de un camión pesado, accidentes que en algunos casos son fatales para los conductores y ocupantes de los vehículos accidentados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Condiciones de seguridad en la estiba y sujeción de la carga, que deben cumplir los vehículos de autotransporte de circulan en las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como los intervalos de revisión, que deben aplicar para evitar el movimiento y/o caída de la carga.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad en la estiba y sujeción de la carga, que deben cumplir los vehículos de autotransporte que circulan en las carreteras y puentes de jurisdicción federal, así como los intervalos de revisión, a fin de evitar el movimiento y caída de la carga. Se considera necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana, que se aplique de forma obligatoria para la estiba y sujeción de la carga, que dé certidumbre jurídica y técnica al transportista, de que la carga que transporta fue estibada y sujetada al vehículo de forma tal que durante su traslado en las carreteras y puentes de jurisdicción federal no tendrá movimiento que pueda poner en riesgo la vida del conductor y/o de los demás usuarios de las carreteras y prevenir accidentes por la caída de la misma, o por cambios de posición durante su transporte, generando inestabilidad al vehículo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: La Norma establece las características de seguridad y especificaciones técnicas de los materiales, tipos, impresión y troquelado de caracteres, logos y métodos de prueba que deben cumplir los diseños y fabricación de documentos oficiales, como son: placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, minibuses, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica, asimismo, se establecen las nuevas series de placas de los vehículos que operan en los servicios que regula el gobierno federal y las entidades federativas. La modificación de la norma pretende adecuar especificaciones en el diseño de las placas. Asimismo, coadyuvar con las actividades de seguridad pública, logrando la identificación certera y expedita de los vehículos matriculados legalmente, de conformidad con los nuevos desarrollos tecnológicos en materia de dispositivos de seguridad, garantizar la autenticidad de los documentos oficiales que regula la Norma desde su fabricación, el control y seguimiento de su destino y uso. Asimismo, revisión y actualización de algunos servicios y rangos de series.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

7. Modificación de la norma NOM-035-SCT-2-2010 Remolques y semirremolques-especificaciones de seguridad y métodos de pruebas.

Objetivo y Justificación: La Norma tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de seguridad y de operación que deben cumplir los remolques, semirremolques y convertidores nuevos o usados que se incorporen al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que se han identificado diferencias con lo que establece el nuevo Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se pretende analizar sus efectos, aplicación y observancia, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y proceder a su modificación, de ser procedente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

SUBCOMITÉ NO. 4 SEÑALAMIENTO VIAL

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Plazas de cobro en carreteras- prácticas y estrategias de control de tránsito.

Objetivo y Justificación: Establecer las directrices para el diseño y aplicación de estrategias de control de tránsito y dispositivos en las áreas de peaje de las plazas de cobro, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras. Los accidentes viales que se presentan en las plazas de cobro, si bien no tienen una tasa alta de ocurrencia en el contexto de la siniestralidad del país, sí derivan en consecuencias de alto impacto que suelen ser fatales para los usuarios de las carreteras. Como parte de las estrategias a considerar en la atención a los puntos negros de las carreteras, está la correspondiente a la infraestructura y operación de las plazas de cobro, de forma tal que se brinden criterios de seguridad vial relativos a su ubicación, se permita informar oportunamente a los conductores sobre los carriles de uso, métodos específicos de pago, prevención para reducir la velocidad de viaje en la cercanía a la plaza de cobro, así como la instalación correcta de equipos y dispositivos en las plazas de cobro. La Norma Oficial Mexicana contempla proporcionar las directrices que permitan disminuir la ocurrencia de accidentes fatales en las plazas de cobro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

9. Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación del señalamiento vial en las calles y carreteras de todo el territorio nacional, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de dichas vías. La NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas vigente, tiene un campo de aplicación limitado y la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de la nueva NOM y en la evaluación de la conformidad, permitirá ampliar dicho campo de aplicación al medio urbano de forma que se cuente con una sola regulación aplicable a los ámbitos federal, estatal y municipal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT2-2013, Amortiguadores de impacto en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de los amortiguadores de impacto, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, pues en muchas de las salidas y bifurcaciones de carreteras con accesos controlados o de vías primarias de circulación continua en las zonas urbanas, en las isletas o fajas separadoras que dividen el camino principal del camino de salida, existen elementos rígidos como árboles, rocas, postes, muros o cualquier otra estructura, asimismo, en las plazas de cobro de las carreteras o vialidades de peaje, para proteger a su personal y sus sistemas de cobro, inmediatamente antes de sus casetas existen elementos rígidos que evitan que un vehículo fuera de control se pueda impactar contra ellas. En esos casos es posible que por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, los vehículos se impacten de frente contra dichos elementos, ocasionando la destrucción total de los vehículos, fuertes daños a sus ocupantes que normalmente provocan su

fallecimiento y dañando la integridad de los elementos. Para evitar que ello ocurra, ante los elementos rígidos se colocan amortiguadores de impacto, que al ser impactados por un vehículo, permiten desacelerarlo controladamente, disminuyendo los daños que pudiera sufrir, protegiendo así a sus ocupantes y a dichos elementos rígidos. Los amortiguadores de impacto se deben proyectar y colocar de acuerdo con estrictos y uniformes criterios técnicos, para lograr su eficacia y evitar daños mayores en los pasajeros, en los vehículos y en elementos rígidos que existan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SCT2-2012, Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de carácter general para el diseño y colocación de barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas, tanto como barreras de orilla de corona o defensas, como barreras separadoras de sentido de circulación o barreras centrales, con el propósito de proteger a los vehículos que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, pudieran salirse del camino y evitar así que sus pasajeros sufran daños mayores. Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 eran la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 serían la tercera causa. Para revertir esa tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de las barreras de protección, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, pues en algunos tramos de carreteras y vialidades urbanas, con curvas horizontales, en terraplenes altos o donde existen obstáculos adyacentes a la corona del camino, es posible que, por fallas mecánicas o por errores de sus conductores, algunos vehículos pierdan su ruta en forma incontrolada, ocasionando fuertes accidentes que ponen en riesgo la vida de sus pasajeros y de otras personas, así como la integridad de las estructuras que pudieran existir en la orilla del camino, posibilidad que se reduce importantemente con el empleo de dichas barreras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

1.6.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO

PRESIDENTE:	ING. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 1089, COL. NOCHEBUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03720
TELÉFONO:	57239300
C. ELECTRÓNICO:	carlos.moran@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONAÚTICA

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El objetivo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, es establecer el uso en las aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS), los criterios para su instalación y sus características, así como los procedimientos para su operación.

Campo de Aplicación:

Aplica a todo Concesionario, Permisionario y Operador Aéreo de aeronaves de ala fija que operen dentro del espacio aéreo controlado de la Región de Información de Vuelo (FIR) de México.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) debe proporcionar las advertencias sobre las siguientes circunstancias:

1. Velocidad de descenso excesiva;
2. Velocidad de aproximación al terreno excesiva;
3. Pérdida de altitud excesiva después del despegue o de dar motor;
4. Margen vertical sobre el terreno que no es seguro y configuración de aterrizaje inadecuada;
5. Tren de aterrizaje no desplegado en posición;
6. Flaps no dispuestos en posición de aterrizaje; y
7. Descenso excesivo por debajo de la trayectoria de planeo por instrumentos.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, será sujeto a la evaluación de la conformidad del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, a través de la verificación de la instalación del GPWS en las aeronaves de ala fija, la evaluación de sus características y la aceptación de los procedimientos implementados para su mantenimiento, su operación, así como de la inspección del sistema y su funcionamiento. Lo anterior por medio de una declaratoria de cumplimiento presentada ante la Autoridad Aeronáutica por el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, en el que se describa la forma y/o método de cumplimiento de cada una de las disposiciones indicadas en el Anteproyecto en cuestión, integrando toda la información y documentos que justifiquen la forma y método de cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Parte I y Parte II, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización del Transporte Aéreo a través de su Subcomité de Ingeniería.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Mantener la seguridad operacional de las aeronaves de ala fija, así como la de los servicios de transporte aéreo y de los usuarios; previniendo accidentes o incidentes, a través de la instalación de GPWS con las características establecidas en el Proyecto de NOM parar alertar a la tripulación de vuelo en forma automática, clara y oportuna, cuando la proximidad de la aeronave, con respecto a la superficie de la tierra, sea potencialmente peligrosa.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El objetivo del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, es establecer las especificaciones del sistema de gestión de seguridad operacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público, los concesionarios y permisionarios aeroportuarios de servicio al público, el organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los permisionarios de talleres aeronáuticos, las organizaciones responsables del diseño de tipo y las organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves, los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de estos que estén expuestos a riesgos de seguridad operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, fabricantes de motores y fabricantes de hélices, que en lo sucesivo y para efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2012 serán llamados “proveedores de servicio”.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El Sistema de gestión de la seguridad operacional es un enfoque sistemático para la gestión de la Seguridad operacional que se establece como un proceso documentado de manejo del riesgo que es parte de un sistema de recopilación y procesamiento de datos sobre Seguridad operacional, con el fin de minimizar los riesgos y realizar mejoras continuas de la Seguridad operacional de la aviación para proteger el interés público, el cual integra operaciones y sistemas técnicos relacionados con la administración de los recursos humanos y financieros, inclusive las estructuras orgánicas, la obligación de rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios para la obtención de ese fin.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Los proveedores de servicio, serán sujetos a la evaluación de la conformidad del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, mediante la inspección y verificación del funcionamiento del SMS a que se refiere el presente Proyecto; así como la revisión, y de proceder la autorización, de su Manual SMS y de su Plan de Implementación correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los proveedores de servicio deben presentar ante la Autoridad Aeronáutica los siguientes documentos, así como sus respectivas enmiendas:

El Manual SMS, conforme a lo establecido en el Apéndice “A” Normativo del presente Proyecto de Norma.

El Plan de Implementación del SMS, conforme a lo establecido en el Apéndice “B” Normativo de del presente Proyecto de Norma.

La información que le sea requerida a efecto de verificar el funcionamiento del SMS en términos del presente Proyecto de Norma.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 19, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través de su Subcomité de Seguridad Aérea.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Identificar los peligros de seguridad operacional, evaluar y mitigar los riesgos relacionados, previniendo accidentes e incidentes en las actividades de los proveedores de servicio, manteniendo un nivel de seguridad operacional aceptable, de conformidad con el Proyecto de NOM para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONÁUTICA

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2017, Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles de ruido producido por las aeronaves, ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales Normas y Métodos Recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2017, a fin de que se tenga una normativa actualizada, la cual deben cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de febrero de 2018.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-069-SCT3-2017, Que establece el uso del sistema de anticolisión de a bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo bajo la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Establecer el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija al servicio de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que vuelen sobre espacio aéreo mexicano, indicando los procedimientos de operación que deben seguir con este sistema, así como los criterios y especificaciones para su instalación y operación. Es necesario disponer de una Norma Oficial Mexicana que establezca el uso de sistemas que prevengan la colisión de las aeronaves de ala fija en vuelo, tanto en las aproximaciones a los aeropuertos como en el espacio aéreo mexicano que así lo requieran. Igualmente, a través de esta normatividad se determinan las características del ACAS, garantizando la seguridad de las aeronaves, y con ello, la seguridad de las personas, evitando daños irreparables o irreversibles a los mismos, previniendo accidentes e incidentes aéreos. Asimismo, México como Estado contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional, estará dando cabal cumplimiento a lo establecido en el convenio sobre aviación civil internacional celebrado en Chicago, Illinois en 1944; el cual señala que cada estado contratante adoptará en sus leyes, reglamentos y normas, las normas y métodos recomendados en sus anexos, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, para mejorar el desarrollo de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de mayo de 2018.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2014, Que establece las especificaciones de operación y requisitos de instalación en las aeronaves del equipo de vigilancia dependiente automática-radiodifusión (ADS-B).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema para la Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión (ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast). El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma

óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves. Unido a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el Performance (rendimiento operacional) de las aeronaves, se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura, así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de marzo de 2015.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Objetivo y Justificación: Homologar las disposiciones establecidas en la NOM-022-SCT3-2011, relativas al equipamiento de las “grabadoras de datos de vuelo” (FDR) en aeronaves de ala fija, con lo establecido en la Regulación Federal de Aviación 91 (FAR 91) de la Administración Federal de aviación (FAA) de los Estados Unidos de América. Durante la aplicación de la NOM se ha detectado que la instalación de la FDR para algunas aeronaves no ha sido posible, lo anterior debido a la falta de desarrollo tecnológico disponible en el mercado que permita el equipamiento de la FDR. Es importante denotar que en los EE. UU., a través de la FAA y su correspondiente regulación FAR 91, se ha establecido que, para los casos de ciertas aeronaves, queden exentos del cumplimiento establecido por la OACI a nivel local. Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la AFAC ha considerado homologar los requerimientos con lo de la FAA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

7. Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para elaborar el manual de vuelo. Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporado mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

8. Que establece los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA). El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO2 más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020. Los Explotadores Aéreos atribuibles al Estado Mexicano que produzcan emisiones anuales superiores a 10,000 toneladas de CO2 por el uso de aeronaves de ala fija con un peso máximo certificado de despegue superior a los 5,700 kg que efectúen vuelos internacionales, deben establecer procedimientos que den cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). El Artículo 76 de la Ley de Aviación Civil establece que las aeronaves que sobrevuelen,

aterricen o despeguen en territorio nacional deben reportar a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al ambiente. El Artículo 151 Bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil señala que todo concesionario, permisionario deberá reportar a la autoridad aeronáutica, de manera anual las emisiones de CO2, producidas por las aeronaves que opere, así como de las medidas operativas, técnicas, y económicas requeridas por la legislación nacional y tratados internacionales suscritos por México en materia de protección al medio ambiente. Transportes (a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil) en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

9. Que establece los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los Órganos de Verificación (OV) para el plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los Órganos de Verificación, así como los criterios generales para realizar la verificación del Informe de Emisiones y del Informe de Cancelación de Unidades de Emisión. El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO2 más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020; dentro del CORSIA se contempla la presentación de un Informe de Emisiones y un Informe de Cancelación de Unidades de Emisión, los cuales deben ser verificados por un Órgano de Verificación externo a la Autoridad Aeronáutica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

10. Que establece los requisitos para obtener la aprobación de producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y artículos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para otorgar, la Aprobación de Producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos, a los Fabricantes, Subcontratistas y/o Proveedores que pretendan producir o produzcan aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos en el territorio nacional, a fin de asegurar que se encuentren en condiciones de aeronavegabilidad. La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; por lo que es un compromiso para el Estado Mexicano cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, adoptar sus Normas y Métodos Recomendados Internacionales establecidos en sus 19 Anexos. Particularmente hablando del Anexo 8 denominado “Aeronavegabilidad”, en su contenido se establecen las normas que aplican a la producción de todas las aeronaves y piezas de aeronaves. Aunado a lo anterior, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Fomento de la Seguridad en la Aviación (Bilateral Aviation Safety Agreement, BASA por sus siglas en inglés) compromete a ambas partes a conducir sus actividades mutuas para cumplir o exceder los estándares de seguridad de la aviación civil establecidos en el Anexo 8 del Convenio mencionado con antelación. Por lo antes expresado, es necesario que la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a través de la Agencia Federal de Aviación Civil promueva el desarrollo de la industria aeronáutica nacional, manteniendo los altos niveles de confiabilidad requeridos, a través del otorgamiento de los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, y llevar su control y vigilancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

11. Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos sobre instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves. Con motivo de la desactualización de la NOM-012-SCT3-2012 con respecto a los lineamientos internacionales a la fecha establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional derivados del desarrollo de nuevas tecnologías, es necesario promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

12. Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para el funcionamiento de Oficinas de Despacho en sus diferentes modalidades. La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho de vuelo o las de despacho de vuelos y control operacional. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

13. Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Objetivo y Justificación: Establecer y regular requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los Talleres Aeronáuticos. La Ley de Aviación Civil introduce la figura del taller aeronáutico, como aquella instalación destinada al mantenimiento o la reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, y también la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico. Por lo tanto, es de vital importancia dictar los requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de los talleres aeronáuticos, con la finalidad de asegurar que los trabajos de mantenimiento y reparación; así como de fabricación o ensamblaje (para dar mantenimiento y reparación) a las aeronaves, se realicen conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, así como en los procedimientos establecidos por las entidades responsables del Diseño de Tipo de las aeronaves, accesorios o componentes, y avalados por la Autoridad Aeronáutica, ello con la finalidad de proteger las Vías Generales de Comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

14. Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Objetivo y Justificación: Establecer la regulación para el transporte por vía aérea de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional. El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin su debida clasificación, etiquetado y embalaje, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad, han sido causa de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, deben ser limitadas en cantidad o no deben ser transportadas por vía aérea; lo anterior, con la finalidad de mantener la seguridad de una aeronave en vuelo en apego al Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves, que en los últimos años se ha realizado por grupos subversivos o de guerrilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE AEROPUERTOS

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, Que establece los lineamientos técnicos de infraestructura para los helipuertos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos en México, en aspectos técnico-aeronáuticos, en apego a las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y demás suplementos, resoluciones, manuales de apoyo y notas de estudio que emite dicho Organismo Internacional, generando que la infraestructura de los helipuertos contribuya a que las operaciones se lleven a cabo bajo estándares de eficiencia, calidad y seguridad operacional. El transporte aéreo y su industria han crecido de manera vertiginosa en los últimos años, exigiendo a los países, bases normativas óptimas y eficientes, que puedan generar y fomentar el crecimiento propio de la industria. El Anexo 14, Vol. II, Helipuertos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, define las Normas y Métodos Recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto. Asimismo, México como Estado parte de la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la obligación de generar las bases normativas necesarias para la correspondiente adopción de los Anexos, por lo cual se hace necesaria la publicación de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos, con el objeto de que la infraestructura de los mismos, genere y potencialice la seguridad operacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de octubre de 2015.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, para el otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer la base de regulación técnica y administrativa para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, a las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares con marca de nacionalidad y matrícula mexicana. Es necesario disponer de un documento normativo, que establezca las condiciones técnicas y administrativas que se deben cumplir para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, que brinde sustento legal a las inspecciones. Lo anterior, servirá para que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos conozcan y cumplan con los requisitos establecidos facilitando la obtención de dicho certificado, además de su consulta desde cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero. Por otra parte, el disponer de esta Norma Oficial Mexicana (NOM), permitirá acreditar que la aeronave está en condiciones técnicamente satisfactorias para realizar operaciones de vuelo; lo que contribuirá a lograr el objetivo de adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios, de sus bienes, así como la de terceros, dando cumplimiento a la legislación nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

1.7 SECRETARÍA DE SALUD

1.7.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

SECRETARIO TÉCNICO	DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
DIRECCIÓN:	LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUAREZ, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	5550621753
C. ELECTRÓNICO:	hugo.lopez-gatell@salud.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.

Objetivo y Justificación: El objetivo es unificar estrategias y criterios operativos en el Sistema Nacional de Salud. La OPS ha mostrado evidencia científica de que la Taenia solium es la principal causa de enfermedad parasitaria transmitida por los alimentos y la neurocisticercosis (NCC) la principal causa de epilepsia en los países de bajo ingresos, como es el caso de América Latina, donde existen más de 400.000 personas con NCC sintomática. La mayoría de los casos con NCC cursan con crisis convulsivas y epilepsia, que provocan deterioro en la memoria, la atención, el aprendizaje, y la conducta, y por lo tanto discapacidad. La Teniosis es una parasitosis intestinal,

causada por la forma adulta del género Taenia: la Taenia solium, (ingestión de carne de cerdo con cisticercos vivos, insuficientemente cocida o cruda). El hombre participa como hospedero definitivo de las especies T. solium; el cerdo es intermediario durante la fase larvaria del metacéstodo (cisticerco). La razón es la necesidad de reactivar el programa del binomio Teniosis/Cisticercosis, unificando criterios operativos y administrativos dentro del Sistema Nacional de Salud y de las dependencias involucradas para la prevención y control de esta enfermedad. Así mismo dar cumplimiento con los compromisos internacionales para la eliminación de la Teniasis. La OMS añadió la cisticercosis por T. solium a la lista de las principales enfermedades tropicales desatendidas y estableció una hoja de ruta con dos objetivos: elaborar una estrategia validada para combatir y erradicar la teniosis/cisticercosis por T. solium y ampliar las intervenciones para lograrlo en algunos países. A partir del 2015, México en coordinación con la OPS/OMS inicia los trabajos sobre la eliminación de la T. solium como problema de salud pública, llevando a cabo diferentes reuniones intersectoriales (SAGARPA, SEMARNAT, UNAM y Sector Salud).

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana **NOM-017-SSA2-2012,** Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1996.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:

Eje General 2. Política Social, Salud para toda la población, 1. Acceso efectivo, universal y gratuito.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.

Objetivo y Justificación: El propósito es uniformar los criterios, las estrategias y las técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a la aplicación de medidas preventivas y control de la Brucelosis en el ser humano. Es por ello que se requiere de una NOM para el control de los daños en el ámbito de la salud pública. Una de las razones es por ser una de las patologías que se encontraba desatendida y con esta NOM se puede unificar criterios en el Sistema Nacional de Salud y dar cumplimiento a la estrategia con otras instancias que están involucradas para la atención y control de esta enfermedad como “una sola salud".

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-199S, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1994.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:

Eje General 2. Política Social, Salud para toda la población, 1. Acceso efectivo, universal y gratuito.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015 Para la Prevención y Control de las Enfermedades Bucales.

Objetivo y Justificación: Establecer y uniformar los criterios y procedimientos, que llevan a cabo los integrantes del Sistema Nacional de Salud, para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales de mayor frecuencia en la población de los Estados Unidos Mexicanos; así como, las estrategias, técnicas operativas y medidas de control y vigilancia epidemiológica necesarias en materia de salud pública, que deben realizarse por todo el personal de salud y en todos los establecimientos para la atención médica y consultorios de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud. Las enfermedades y padecimientos bucales son las enfermedades no transmisibles más comunes, que afectan a la mitad de la población mundial. En México se encuentran dentro de las 10 principales causas de años de vida perdidos, además su tratamiento genera una carga económica importante (gastos directos e indirectos) y reduce en gran medida la calidad de vida de la población afectada. Según los resultados del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales 2019, el 87 % de la población usuaria de los servicios de salud tenían caries dental y el 78 % requiere tratamiento restaurativo. La presencia de caries afecta particularmente a los extremos de la línea de vida, alrededor del 36 % de las niñas y niños de 3 a 5 años presenta una forma severa de caries dental. Más del 50 % de la población de 65 y más años de edad no tiene una boca funcional ambas poblaciones ven afectada su capacidad para consumir una dieta adecuada. Derivado de las enfermedades emergentes y reemergentes que se presentan a nivel mundial es necesario la actualización del marco normativo de la práctica odontológica a fin de establecer mecanismos que coadyuven a reducir los riesgos en el binomio estomatólogo-paciente.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Para la promoción de la salud escolar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y Servicios. Sal yodatada y sal yodatada fluorurada.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: No aplica, se inicia con la modificación en el 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General 2. Política Social, Salud para toda la población, 1. Acceso efectivo, universal y gratuito.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.

Objetivo y Justificación: Establecer y uniformar los criterios, procedimientos y lineamientos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y atención integral de la lepra, así como las medidas de control necesarias en materia de salud pública que deben realizarse en todos los establecimientos de prestación de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud. La lepra es un problema de salud pública en muchas regiones del mundo y lo sigue siendo en algunas zonas geográficas de México, no sólo por el número de casos sino también por su carácter discapacitante y el prejuicio que existe en la población. La Poliquimioterapia iniciada en México en 1990, que garantiza la curación, ha reducido el número de casos infectantes y la frecuencia de discapacidades, con ello se han modificado los conceptos de incurabilidad y contagiosidad de la enfermedad. La poliquimioterapia fue la estrategia básica para la eliminación de la lepra como problema de salud pública, lo que modificó la situación epidemiológica de este padecimiento logrando que, en 1994, México cumpliera la meta establecida por la Organización Mundial de la Salud de tener menos de un caso por 10,000 habitantes.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998. Para la atención integral a personas con discapacidad.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %; pendiente la aprobación por la CONAMER.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General 2. Política Social, Salud para toda la población, 1. Acceso efectivo, universal y gratuito.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.

Objetivo y Justific*ación:* La tuberculosis es una enfermedad infecciosa, causada por el complejo M. Tuberculosis, que se compone por: M. tuberculosis, M. bovis, M. africanum. M. microti, M. canettii, M. caprae y M. pinnipedii y se adquiere por vía aérea principalmente. Es una enfermedad que afecta mayoritariamente el sistema respiratorio. Ataca al estado general y de no tratarse oportuna y eficientemente, puede causar la muerte a quien la padece. La Organización Mundial de la Salud informa que un tercio de la población mundial está infectada por el Mycobacterium tuberculosis; cada año se estima una ocurrencia de más de 9 millones de casos nuevos y 1.3 millones de defunciones por tuberculosis. En la actualidad la tuberculosis es considerada como la enfermedad que más muertes ocasiona en el mundo, incluso por encima del VIH-Sida. Las acciones implementadas a través de la aplicación de la norma están encaminadas a la eliminación de la tuberculosis.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud niño.
- Norma oficial mexicana NOM-036-SSA2-2012, prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros), e inmunoglobulinas en el humano.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 80 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General 2. Política Social, Salud para toda la población, 1. Acceso efectivo, universal y gratuito.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

Objetivo y Justificación: El objetivo es actualizar la normativa del Programa a fin de que con un enfoque de manejo integrado, la norma hoy de Vectores, incorpore la problemática de la intoxicación por veneno de artrópodos, específicamente por arañas y alacranes; se estandaricen las acciones de prevención y control y se unifiquen los criterios para el tratamiento de los padecimientos objeto de esta Norma; se continúe con el proceso de mejora para la selección de insecticidas de uso en salud pública; se incorporen los componentes de monitoreo y evaluación de padecimientos ya eliminados como la Oncocercosis; y se incluyan los aspectos normativos a implementar para la eventual eliminación del paludismo y de la transmisión intradomiciliar de la Enfermedad de Chagas. Fortalecer el enfoque del manejo integrado de las enfermedades mediante las modificaciones a la Norma vigente, tiene como propósito, lograr mejores resultados y cobertura en la prevención y control de dichos padecimientos ya que de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la gestión integrada es la herramienta que permite avanzar en la desconcentración de la toma de decisiones y aplicación de acciones en el primer nivel de atención pasando de programas verticales a estrategias incorporadas a la Atención Primaria de la Salud y por lo tanto, a una mejor posibilidad de prevención, a la detección y tratamiento oportunos, y a la reducción de casos graves y muertes.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Calendario de Trabajo: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: No aplica, el proceso iniciará en enero 2021

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje general 2. Política Social, Salud para toda la Población, 1. Acceso efectivo, universal y gratuito

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SSA2-2019, para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo y Justificación: El cólera es un indicador de desarrollo económico y de inequidad al acceso a agua potable de calidad, así como de saneamiento básico y que afecta a población pobre y vulnerable. Esta enfermedad es trasmitida por la vía fecal oral a través de comida y alimentos contaminados. La presencia de casos puede generar una tasa de morbilidad exponencialmente alta y con esto un incremento en número de muertes por lo que en octubre del 2017 el Grupo Especial Mundial de Lucha contra el Cólera (GEMLC) presento la estrategia para las reducciones de muerte por esta enfermedad en un 90 % para el año 2030, el GEMLC es una red en la cual participa más de 50 organizaciones internacionales de las Naciones Unidas, instituciones académicas y Organismos no gubernamentales (ONG) las cuales representa un sólido marco de apoyo a los países afectado por esta enfermedad. Por lo que es una importante mantener esta enfermedad en control siendo este padecimiento un indicador crítico y de impacto para poder alcanzar los Objetivos de Desarrollo de Sostenible (ODS) en donde se solicita las reducciones de la desigualdad, buena salud y bienestar para todos. En México desde el 2010 hasta la fecha se han presentado casos y brotes de cólera toxigenicos ya que se tiene evidencia de aislamientos positivos tanto en humanos como en el ambiente de la cepas *Vibrio cholerae toxigenico* y no toxigenico desde los años noventa hasta la actualidad, con lo que se genera un panorama complejo y facilitador para la presencia de casos y brotes, tan solo en el 2018 al 2019 se observó una incremento del 9 % en la notificación de casos probables, en esto dos años se aislaron en humanos; 4 casos de *Vibrio cholerae* 01 Ogawa no toxigénico, 5 casos de *Vibrio cholerae* O1 Inaba no toxigénico y 1 casos de *Vibrio cholerae* No O1-0139 no toxigénico, en los estado de Campeche, Hidalgo, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas, por lo que se ha convertido en una amenaza real y potencial para la salud pública.

También el cólera es una enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica internacional ya que se ha demostrado que tiene un impacto importante así como repercusiones en la salud pública graves y se puede propagar con rapidez internacionalmente, por lo que se encuentra en las lista de enfermedades potenciales del Reglamento Sanitario Internacional, así como en la lista de Notificación de Condiciones Binacionales del Protocolo Operativo Estado Unidos de América-México para la Comunicación y Coordinación Binacional de la Notificación de Enfermedades y Brotes.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud.

- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental -Salud ambiental- Residuos peligrosos biológicos - infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.
- Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Específicamente sanitarias y métodos de prueba.
- Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Calendario de Trabajo: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General 2. Políticas Social, Salud para toda la población, 1 Acceso efectivo, universal y gratuito.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-049-SSA2-2017, para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la osteoporosis. Se requiere contar con una norma oficial mexicana que sea de observancia para todo el sector salud, que permita estandarizar los servicios de salud que se ofertan a la población, para mejorar la eficiencia y calidad de los mismos. Se solicita revisar la viabilidad para su publicación definitiva toda vez que se realizaron reuniones de trabajo con grupo de expertos para poder dar respuesta a los comentarios emitidos por los promoventes, lo que culminó con la revisión correspondiente por la Abogada General y la Dirección de Seguimiento Normativo de la SPPS ambos de la Secretaría de Salud durante la reunión del 20 de marzo del presente año, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM- 017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

- Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de las enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 95 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General 2. Políticas Social, Salud para toda la población, 1 Acceso efectivo, universal y gratuito.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B1). Que han sido publicadas para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para la prevención, tratamiento y control de la diabetes y la prevención de sus complicaciones. En México, durante la última década, la diabetes mellitus tipo 2 (DM2), se encuentra dentro de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población mexicana, convirtiéndose en un serio problema de salud pública dado el incremento de casos y sus complicaciones. La Diabetes Mellitus es un padecimiento no curable, crónico, progresivo, de tratamiento complejo que requiere de criterios normativos que permitan intervenciones para la prevención, tratamiento y control de las personas que viven con diabetes y requieren el control adecuado de su padecimiento. Las intervenciones deben ser adaptadas a las características y necesidades del paciente.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad. 2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Modificación a la norma Oficial Mexicana Nom-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial, para quedar como Norma Oficial Mexicana Nom-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Publicado en el DOF para la consulta pública: 3 de mayo de 2018.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de modificación a la norma, tiene por objeto establecer los criterios para prevenir, detectar a la población potencialmente vulnerable para desarrollar hipertensión arterial, así como los criterios para el diagnóstico y control, con el propósito de desacelerar la prevalencia, limitar las complicaciones y la muerte prematura relacionadas con la hipertensión arterial. La hipertensión arterial sistémica mediante numerosos mecanismos provoca diversas lesiones vasculares tales como aterosclerosis, arteriosclerosis y arteriosclerosis hipertensiva, arteriosclerosis calcinótica, lipohialinosis y necrosis fibrinoide. El daño vascular provoca complicaciones en los órganos blancos como el cerebro, el ojo, el corazón, las arterias y el riñón. Las complicaciones cardiovasculares representan una de las primeras causas de mortalidad general en el país, conforme a las estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2016, ello debido a la alta prevalencia de los factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial sistémica, hipercolesterolemia, hipoalfalipoproteinemia, tabaquismo, diabetes, obesidad abdominal, sedentarismo), en México, como en el resto del mundo, las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte. Aproximadamente representan 30 % del total de muertes y de los años de vida saludables perdidos.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad. 2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2017, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Publicado en el DOF para la consulta pública: 19 de abril de 2017.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicadas para consulta pública.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

Objetivo y Justificación:

Establecer las características y criterios de operación para la prevención, control y eliminación de la rabia humana transmitida por perros y gatos como problema de salud pública, así como limitar la incidencia por reservorios silvestres. Que los servicios médicos en el primer nivel de atención, así como para los profesionales, técnicos y auxiliares de las Instituciones relacionadas, que llevan a cabo acciones de atención médica y profilaxis antirrábica, de igual manera para cualquier persona física o moral que esté vinculada con el manejo, comercialización, investigación y explotación de perros y gatos, fauna silvestre y de interés económico, considerados reservorios del virus de la rabia.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica.
- Modificación Norma Oficial Mexicana NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancía.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1994.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

12. NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.

Justificación:

Se planteó a las autoridades correspondientes en la Administración 2013- 2018, debido a que los centros de atención canina son responsabilidad de los municipios por lo cual se carece de atribuciones para normar estos establecimientos. Revisar con SENASICA sus atribuciones. Así mismo las acciones de prevención en los perros ya son consideradas en la NOM-O11-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

13. NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Justificación:

Se propone la eliminación de esta NOM para quedar como Guía técnica de diagnóstico y tratamiento, ello debido a que se carece de un Programa de Acción Específico, aunado a que los brotes de esta patología, al presentarse en fenómenos hidrometeorológicos (inundaciones), las áreas que lo atienden en primera instancia es la DGE (de acuerdo a sus lineamientos) así como (la DUED, cabe señalar que en lo que se refiere at registro de información, sólo se dispone de casos en el SUAVE.

14. NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

Justificación:

Las adecuaciones a la NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores propuestas para 2021 pretenden unificar criterios técnico operativos, simplificar la gestión administrativa y eliminar duplicidades, por lo que, al incorporar el componente de Intoxicación por veneno de artrópodos a la NOM anteriormente solo de Vectores, se avanzará en el logro de dichos objetivos, remitirá a los usuarios del “Programa Vectores” a un solo documento de consulta y favorecerá el enfoque de manejo integrado de las enfermedades.

SUBCOMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Objetivo y Justificación: Que existe nueva información basada en evidencia científica en el campo de las infecciones asociadas a la atención a la salud y que el riesgo de adquirir una infección se presenta tanto en pacientes hospitalizados como aquellos que se someten a un procedimiento ambulatorio, por lo que se hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias, así como la actualización del término Infecciones Nosocomiales por el de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, misma que se ha vuelto obsoleta debido a los desarrollos técnicos internacionales, y por lo cual se hace necesaria la actualización de su contenido, con el fin de establecer los procedimientos fundamentales en los Establecimientos para la atención médica para evitar la presencia de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud, que debe seguir el personal de salud para establecer medidas de prevención, identificar oportunamente los casos e instaurar las estrategias y acciones tendientes para tratar los casos y evitar la presencia de Brotes en los Establecimientos para la Atención médica, considerando una política de uso razonable de los antimicrobianos y así contribuir con la iniciativa internacional de control de la resistencia a éstos.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental- salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Grado de avance: 80 % Contenido técnico y 0 % del AIR.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios, especificaciones y directrices de operación establecidos en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O3). Valor normado para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono en aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO2). Valor Normado para la concentración de dióxido de azufre (SO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor Normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a material particulado. Valor de concentración máxima de material particulado para partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM2.5 en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM10 y partículas menores de 2.5 micrómetros PM2.5 de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al plomo (pb). Valor normado para la concentración de plomo (pb) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006, Para la prevención y control de las enfermedades bucales.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-021-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención y control del complejo taeniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012, Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, Para la prevención y control de la lepra.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, faboterapicos (sueros) e inmunoglobulina en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud Ambiental - Residuos peligrosos biológico - infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ DE SALUD REPRODUCTIVA

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SSA2-2018 Para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.

Objetivo y Justificación: Establecer un instrumento normativo que dicte los criterios y procedimientos para la promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna hasta los 2 años de edad, e impulsar que esta se dé como alimento exclusivo durante los primeros seis meses de edad. Este Proyecto de NOM, deriva de la reforma de la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, donde se dispone que las autoridades competentes deben establecer acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, esto a efecto de reducir la mortalidad infantil, como lo señala la vasta evidencia científica, pero al mismo tiempo debido a los beneficios a largo plazo para la persona recién nacida, la madre, las familias, la economía y el medio ambiente.

Normas de apoyo:

- Proyecto de Ley No. 15. Prohíbe donar leche materna y prohíbe su comercialización. Chile (2014).
- Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna Gaceta Oficial No. 38.763 del 6 de septiembre de 2007. La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Ley No. 20.166. 12-Feb-2007. Ministerio del Trabajo y Prevención Social. Extiende el Derecho de las Madres Trabajadoras a amamantar a sus hijos aun cuando no exista sala cuna. Chile.
- Decreto Ley No. 234 de 2003 de la Maternidad de las Trabajadoras. República de Cuba.
- Proyecto de Ley No. 2076L Extiende a los padres trabajadores el derecho de alimentar a sus hijos y perfecciona normas sobre protección de la maternidad. 2014. Chile.
- Acuerdo Legislativo No. 18-93. Legislación de Banco de Leche Humana y Lactancia Materna. Guatemala.
- LEI No. 11.265, de 3 de janeiro de 2006. regulamenta a comercializacao de alimentos para lactentes e crianzas de Ia infancia e também a de produtos de puericultura correlatos. Brasil.
- Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna. Aprobada en Plenaria de la Asamblea Nacional Caracas, 12 de julio de 2007. República Bolivariana de Venezuela, Asamblea Nacional COC Comisión Permanente Familia, Mujer y Juventud; 2007.
- Ley No. 27240. 2001. (ministerio de salud, 2001) Ley No. 2.524 Ley Argentina de Lactancia Materna. 22/11/2007. Promoción de la Lactancia Materna. Salud Pública. Ley 26.873. Promulgada de Hecho: agosto 5 de 2013.

Publicado en el DOF para consulta pública: 2 de mayo de 2018.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B2). Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios para la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las personas usuarias de los servicios de salud, con especial énfasis aquellas que se encuentran involucradas en situaciones de violencia familiar o sexual, así como la notificación oportuna, con base en la mejor evidencia disponible y desde el enfoque de respuesta intersectorial e interinstitucional.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la atención médica de calidad a las mujeres durante el embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio y a la persona recién nacida, basados en recomendaciones sustentadas en la mejor evidencia científica disponible. Derivado de la disponibilidad de información técnica y la existencia de recomendaciones internacionales relevantes para el proceso de atención médica a mujeres y personas recién nacidas durante dichos periodos de la vida, se ha identificado la necesidad de actualizarse.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 3 %.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios y las especificaciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de los defectos al nacimiento, basada en la mejor evidencia disponible, como medida de salud pública para la atención de las personas recién nacidas y menores de cinco años. Se ha identificado la necesidad de actualizar dicha norma para reforzar las acciones de búsqueda intencionada de casos sospechosos para la derivación oportuna para el acceso al tratamiento, así como incorporar definiciones de enfermedades congénitas que se incluyen en el tamiz metabólico neonatal.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 5 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de prevención y control de cáncer del cuello uterino en México, dentro de un marco de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión. El cáncer de cuello uterino, ocupan el primer lugar de mortalidad por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años de edad. Para este tipo de cáncer existen acciones de prevención primaria y tamizaje poblacional para la detección oportuna de casos, los cuales cuentan con avances tecnológicos constantes y

requieren de regulación específica y de su actualización, ya que de no existir lo anterior, se pone en riesgo la seguridad de la población. Es indispensable reforzar en esta norma los procesos para la detección de casos en miras de mejorar su eficiencia y oportunidad, especialmente en la búsqueda del caso de cáncer y el inicio de atención, debido a su impacto directo en las probabilidades de curación de las personas, así como en la inversión requerida para la atención de los mismos.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, basados en la evidencia científica disponible en la actualidad. El cáncer de mama se encuentra en los primeros lugares de causas de muerte por cáncer, siendo característico que la tasa se eleve a mayores edades, aunado a esto, las proyecciones de población de México tiene una tendencia al envejecimiento, por lo que existe la necesidad de actualizar dicha norma, reforzando los aspectos relacionados a las acciones de prevención y tamizaje, debido a que tienen una alta costo-efectividad, así como la integración de evidencia científica reciente y recomendaciones internacionales para mejorar los procesos de atención.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de operación, políticas y estrategias para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de los derechos sexuales y reproductivos y el derecho constitucional que tiene toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Se ha identificado que la planificación familiar es un derecho que al ser ejercido contribuye al ejercicio y cumplimiento de otros, como la salud, la educación y a una vida digna. Por ello, se ha determinado que es necesario realizar modificaciones a dicha norma, con el objetivo de reforzar las acciones que contribuyen a cerrar las brechas de las necesidades y demandas de la población en México en materia de anticoncepción, así como la actualización de los lineamientos técnicos para el uso y prescripción de métodos anticonceptivos.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana de Reproducción Asistida.

Justificación: En la revisión del Anteproyecto de dicha norma, se identificó que la mayor parte del contenido está dirigido a acciones de diagnóstico y tratamiento, mientras que en el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, la prioridad en salud pública está dirigida a la prevención, diagnóstico y referencia oportuna de los casos de infertilidad, siendo que el tratamiento es una atención muy especializada que se oferta en escasas unidades médicas de salud del sector público. Aunado a esto, actualmente se cuenta con un pobre marco jurídico en el tema, por lo que el primer paso es robustecer y armonizar las leyes y posteriormente proponer una norma que esté alineada a estas y las necesidades en salud pública.

SUBCOMITÉ DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Objetivo y Justificación: Refiere que el egreso del usuario se dará por curación, término que en psiquiatría es complicado definir. La Norma actual, va en sentido contrario de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que implican cerrar hospitales psiquiátricos, dar atención en hospitales generales y fortalecer el primer nivel de atención y la Norma Oficial Mexicana vigente, está dirigida solo a los hospitales psiquiátricos. Por lo que, el contenido técnico de la Norma, contradice la tendencia funcional actual de salud pública que implica fortalecer el modelo de Atención Primaria a la Salud Integral, en donde se puede incidir de mejor manera y a un menor costo.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Objetivo y Justificación: Según encuestas y estrategias epidemiológicas en materia de consumo de sustancias psicoactivas, nuestro país atraviesa por una transición epidemiológica que apunta hacia tres vertientes: la disminución en la edad de inicio del consumo, el incremento del consumo entre adolescentes y la incursión de las mujeres jóvenes en el consumo; que provocan consecuencias adversas en las personas, a nivel individual, familiar y social, representando un reto significativo en materia de salud pública. Estos cambios en la dinámica del consumo, exigen al sistema de salud que modernice, mejore, homologue y fortalezca los sistemas de promoción, prevención, atención integral y recuperación de las personas; a través del uso de acciones fundamentadas científicamente y con enfoque de derechos humanos, de género, de juventudes, entre otras. Se advierte que la primera publicación de la NOM para la prevención, tratamiento y control de las adicciones fue emitida en 1999 y, posteriormente, se actualizó en el año 2009; ambas versiones contienen un importante componente regulatorio en materia de tratamiento, lo cual respondió en su momento a la demanda de la iniciativa privada para la provisión de servicios y dio lugar a una gran proliferación de centros residenciales creados por Organizaciones de la Sociedad Civil pero, en la actualidad, no cumplen con los criterios mínimos para ofrecer un trato digno y eficiente a la población. Por otra parte, según el Informe Mundial sobre las Drogas 2019, los opioides sintéticos representan una grave amenaza para la salud por el número creciente de muertes por sobredosis y por la expansión del tráfico y uso del Fentanilo. Con este panorama se revela la necesidad de replantear la normatividad vigente, para armonizar y fortalecer todos los componentes operativos de las funciones esenciales de la Salud Pública y la Atención Primaria a la Salud como el eje rector de las acciones en salud.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ DE INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Temas reprogramados.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2018, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

Objetivo y Justificación: Se busca actualizar el contenido de la Norma para plantear un nuevo Esquema Nacional de Vacunación, a fin de alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población, en función de la efectividad del biológico con relación y beneficio a la salud de la población mexicana. El esquema de vacunación contemplado en dicha Norma, difiere del aprobado por el Consejo Nacional de Vacunación el cual tiene que implementarse a la brevedad posible.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y de la persona recién nacida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-Infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General II: Política Social, Construir un país con bienestar; Salud para toda la población. En este eje se comprometen las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Así también, se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.

Objetivo y Justificación: La atención a la salud de las personas del grupo etario de 10 a 19 años, requiere de intervenciones integrales y focalizadas qué con base en nueva evidencia científica, garanticen servicios de salud efectivos, eficientes y con equidad; que incorporen la prevención, el diagnóstico oportuno y tratamiento con enfoque de género, e interculturalidad. La revisión a esta NOM permitirá actualizar los criterios para otorgar una atención integral al grupo etario de 10 a 19 años en las instituciones públicas, privadas y sociales que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993. De los servicios de planificación familiar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida Norma Oficial Mexicana.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2006. Para la prevención y control de las enfermedades bucales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010. Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012. Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994. Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009. Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010. Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002. Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General II: Política Social, Construir un país con bienestar; Salud para toda la población. En este eje se comprometen las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Así también, se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo y Justificación: Mejorar la protección de la salud de niñas y niños menores de 10 años, bajo un enfoque integral que priorice la prevención y promoción de salud; garantice servicios de salud efectivos, eficientes y con equidad; implemente intervenciones focalizadas y transversales que aseguren el oportuno diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades prevalentes; todo lo anterior con enfoque de género, inclusión e interculturalidad priorizando a las poblaciones con alto grado de marginación, en situación de pobreza y otros grupos vulnerables. Este Anteproyecto de Norma establece los criterios que, conforme a la evidencia científica, coadyuvan a mejorar las condiciones de salud y desarrollo de las niñas y niños en el país, de una manera integral para el cumplimiento de todos sus derechos, por lo que es un instrumento que tiende a disminuir la brecha social entre los grupos menos favorecidos al señalar los aspectos que deben ser atendidos por las instituciones públicas, privadas y sociales que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002. Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos e inmunoglobulinas en el humano.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje General II: Política Social, Construir un país con bienestar; Salud para toda la población. En este eje se comprometen las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Así también, se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva.

SUBCOMITÉ DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

30. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

Objetivo y Justificación: Establecer y homologar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud con la normatividad, protocolos y lineamientos nacionales e internacionales actuales para mejorar y elevar la calidad de las acciones de prevención y el control de la infección por el VIH. Los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el VIH han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención, y la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de la hemodiálisis.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-2013, Para la prevención y control de la tuberculosis.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención de la salud del niño.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud Ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Publicado en el DOF para consulta pública: 2 de mayo de 2018.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014, Para la prevención y el control de las infecciones de transmisión sexual.

Objetivo y Justificación: Actualizar la información contenida dentro de la Norma Oficial Mexicana para la prevención y el control de las infecciones de transmisión sexual con la finalidad de establecer y uniformar los procedimientos y criterios de los integrantes del Sistema Nacional de Salud para construir entornos de bienestar y garantizar el derecho a la salud para toda la población con base en los principios de competencia técnica, calidad médica, trato no discriminatorio, digno y humano.

Normas de apoyo:

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013 Promoción de la salud escolar.

Objetivo y Justificación: Se ha identificado la necesidad de modificar los criterios de validación de escuelas promotoras de salud con acciones en escuelas preescolares y primarias que vayan en concordancia con las principales necesidades de la población con enfoque en curso de vida, promoción de estilos de vida saludables que incluyen alimentación correcta, hidratación adecuada e incremento de actividad física. Para escuelas de nivel secundaria y media superior, establecer

acciones para fomentar estilos de vida saludables y factores protectores en temas de salud mental, violencia en el noviazgo, embarazo en el adolescente, infecciones de transmisión sexual, adicciones y accidentes. Para planteles de educación superior, también es necesario incorporar la formación de profesionales de la salud con enfoque en promoción de la salud y determinantes sociales y su investigación. Es importante mencionar que, para su modificación, se requiere la participación de la Secretaría de Educación Pública en conjunto con la Secretaría de Salud, ya que ambos tienen obligaciones y responsabilidades en la salud escolar.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Objetivo y Justificación: Establecer las bases para fomentar el hábito de la hidratación saludable, como uno de los medios para alcanzar la salud y prevenir enfermedades. Así como la alimentación, la hidratación forma parte del conjunto de procesos biológicos, psicológicos, sociológicos relacionados con la ingestión de alimentos y líquidos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

1.7.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN EN SALUD

SECRETARIO TÉCNICO:	Dr. Javier Mancilla Ramírez
DIRECCIÓN:	Lieja No. 07. 1er. piso. Col. Juárez, C.P. 06600, México, CDMX.
TELÉFONO:	5520003400 Ext.53484 y 53485
C. ELECTRÓNICO:	ccnnidtis-ssa3@salud.gob.mx

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

1**.** En materia de Certificación de la Discapacidad.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Desarrollar las bases para la elaboración del Certificado de la Discapacidad que permita establecer los criterios y procedimientos que se deben aplicar para evaluar y certificar la discapacidad en las personas que así lo soliciten, proporcionando al personal a cargo de estos procesos, disposiciones, fundamentos y herramientas que faciliten su labor y que tengan como fin último el reconocimiento de la persona con discapacidad a fin de fortalecer las políticas públicas y que se establezca una perspectiva horizontal en todos los planes y programas de la administración pública y a su vez trascienda a los entornos privados, sociales y familiares.

La Evaluación del Funcionamiento y Discapacidad, en cumplimiento al Decreto publicado el 12 de julio de 2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el cual establece que la Secretaría de Salud debe publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad.

Campo de Aplicación:

Instituciones prestadoras de servicios de atención médica del sector público, social y privado.

Especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

No aplica.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

No se incluye lo relativo al procedimiento de evaluación de la conformidad, no por omisión, sino porque la Secretaría de Salud como parte del Ejecutivo Federal y en su carácter de Autoridad Sanitaria Federal, no tiene facultades para desarrollar un programa que sólo puede realizar un organismo privado, específicamente constituido para aplicar el procedimiento de evaluación de la conformidad de acuerdo a su objeto y materia, por lo cual cobrará una cuota, tarifa u honorarios. No obstante, lo anterior, se contempla como un proceso voluntario.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

De conformidad con el título Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley General de Salud y en particular con el artículo 393 establece que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que se dicten con base en esta.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con:

- Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.
- Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Cuestionario para la Evaluación de Discapacidad 2.0 (WHODAS 2.0).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

Subcomité de Información en Salud.

Cronograma de Trabajo:

Enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

De acuerdo con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el objetivo es la inclusión de la población con discapacidad en relación al Registro Nacional de Población con Discapacidad.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la Enfermera Obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y competencias específicas para el servicio que presta el personal de Enfermería Obstétrica y Perinatal para el desarrollo su práctica profesional en la atención a la Salud Sexual y Reproductiva que se otorga en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Derivado de los problemas de salud pública en materia de Salud Sexual y Reproductiva a nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS), reconoce la necesidad de incluir en la Atención de la Salud Sexual y Reproductiva (SSR) a otros profesionales de la salud como estrategia para fortalecer la respuesta de las instituciones de salud y reducir la mortalidad y morbilidad materno-infantil, el número de casos nuevos de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y la prevención de embarazos en la niñez y la adolescencia, siendo necesario respaldar sus

competencias con la implementación de normas y leyes que regulen su actividad. En México, los profesionales de Enfermería Obstétrica y/o Perinatal, a lo largo de la historia han demostrado la capacidad de proporcionar un cuidado integral, en materia de Salud Sexual y Reproductiva a la mujer, la persona recién nacida, familia y comunidad, y con su práctica se han manifestado resultados positivos en beneficio de la población, sin embargo, a pesar de ser profesionistas que se han generado en respuesta a las necesidades de la población, actualmente carecen de un respaldo legal y normativo que acredite su ejercicio profesional. Por lo que en la presente norma se sitúa de manera organizada, clara y precisa, el nivel de responsabilidad y competencias que, en la práctica, el personal de Enfermería Obstétrica y Perinatal tienen en el cuidado integral de la SSR con énfasis en el embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio, así como de la persona recién nacida y del niño sano hasta los dos años de vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2007.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de contenido regulatorio para fortalecer la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos de atención médica.

Otorgar mayor certeza jurídica a los obligados para su cumplimiento favorecerá el uso apropiado de los establecimientos para la atención médica, así como de sus recursos materiales y humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2018.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSA3-2016, Práctica de hemodiálisis.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos mínimos que deberá reunir el personal de salud y los establecimientos de atención médica, para la realización de la hemodiálisis.

La insuficiencia renal crónica y aguda, pueden ser tratadas con terapia sustitutiva renal extracorpórea conocida como hemodiálisis y sus terapias afines, así como con terapias continuas de reemplazo renal en todas sus modalidades, tratamientos que al ser complementados con otras medidas médicas y nutricionales, pueden mejorar significativamente el pronóstico, modificar la evolución del padecimiento y favorecer las posibilidades de una mejor calidad de vida de los enfermos con insuficiencia renal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de enero de 2017.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SSA3-2017, Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo y Justificación: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos para brindar una atención segura y de calidad a los pacientes que reciben anestesia.

Se deben adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben seguir en la práctica de la anestesiología, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos para la atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de enero de 2018.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios mínimos para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos de los sectores público, social y privado, del Sistema Nacional de Salud, así como los requisitos mínimos indispensables que deben cumplir los recursos humanos, tecnológicos y de equipamiento, la celebración de instrumentos consensuales para los servicios de referencia o de subcontratación, control de calidad y criterios de higiene y bioseguridad para el personal y usuarios, además de establecer características mínimas para la publicidad de este tipo de establecimientos para tener procesos alineados a la normatividad vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de enero de 2018.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo y Justificación: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. Se requiere adecuar y actualizar los criterios de atención integral para las personas con discapacidad, con un enfoque de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2018.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SSA3-2018, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana, métodos y técnicas relacionadas.

Objetivo y Justificación: Regular los establecimientos para la atención médica y la práctica de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados.

Se deben actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2018.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SSA3-2018, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia.

Se debe actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de contar con estándares de seguridad y calidad, lo que representará un menor riesgo a la salud de los usuarios que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de noviembre de 2018.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Objetivo y Justificación: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica, así como adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y contar con estándares de seguridad y calidad, lo que representará un menor riesgo a la salud de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de noviembre de 2018.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico. Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de noviembre de 2018.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Se requiere establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, contribuya a la protección y desarrollo de estos grupos, y se disminuyan los riesgos para su salud y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de septiembre de 2019.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2018, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Se requiere actualizar los criterios para la prestación de los servicios de asistencia social a estos grupos tomando en cuenta los distintos modelos de atención.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2019.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y Justificación: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Es necesario actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas para la formación de recursos humanos para la salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 98 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de octubre de 2014.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-038-SSA3-2016, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos para la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como campos clínicos en la prestación del servicio social de enfermería. Se requiere regular el uso de las instalaciones, recursos materiales y humanos para mejorar la calidad de la atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en los campos clínicos para la prestación del servicio social de enfermería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 98 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de enero de 2017.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2016, Del expediente clínico.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico. Se requiere adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

17. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología, para quedar como PROY-NOM-009-SSA3-2018, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos para la utilización de los establecimientos de atención médica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud como campos clínicos para la prestación del servicio social de los pasantes de medicina y estomatología.

Es necesario actualizar los requerimientos y criterios de utilización de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, constituidos como campos clínicos para la prestación del servicio social de pasantes en medicina y estomatología; para los responsables de los programas de formación de recursos humanos para la salud en dichos establecimientos en el ámbito de su competencia, así como para quienes convengan, intervengan y presten el servicio social en medicina y estomatología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

18. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos, para quedar como PROY-NOM-011-SSA3-2020, Criterios para la atención de enfermos en situación terminal a través de cuidados paliativos.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios y procedimientos mínimos indispensables, que permitan prestar, a través de equipos inter y multidisciplinarios de salud, servicios de cuidados paliativos a los usuarios que padecen una enfermedad en situación terminal, para todos los establecimientos y prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud que, de manera específica, cuenten con un área o servicio para la prestación de servicios de cuidados paliativos a pacientes que padecen una enfermedad en situación terminal.

Es necesario sentar las bases a fin de contribuir en el bienestar y la calidad de vida digna de los usuarios hasta el momento de su muerte, promoviendo conductas de respeto y fortaleciendo su autonomía y de su familia, previniendo posibles acciones y conductas que tengan como consecuencia el abandono o la prolongación de la agonía, así como evitar la aplicación de medidas que potencialmente sean susceptibles de constituirse en obstinación terapéutica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

19. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de Proyectos de investigación para la salud en seres humanos, para quedar como PROY-NOM-012-SSA3-2017, Que establece los criterios para la ejecución de Proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Objetivo y Justificación: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación, así como establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los Proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud.

Se debe regular la investigación científica y tecnológica destinada a la salud en seres humanos, de tal manera que se garantice el cuidado de los aspectos éticos, del bienestar e integridad física de la persona y del respeto a su dignidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

20. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, para quedar como PROY-NOM-014-SSA3-2020, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Es necesario regular los programas de asistencia social alimentaria, estableciendo las características y especificaciones, que respondan al contexto actual de desnutrición, sobrepeso y obesidad en los grupos de riesgo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

21. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, para quedar como PROY-NOM-016-SSA3-2017, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo y Justificación: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia.

Es necesario adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los usuarios. Incentivado de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, es imprescindible contar con protocolos ante eventos epidemiológicos adversos por los cuales sea necesario realizar reconversiones de los establecimientos de atención médica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

22. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-019-SSA3-2017, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo y Justificación: Actualizar las características y especificaciones necesarias para la prestación del servicio de enfermería en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud, así como para la prestación de dicho servicio que en forma autónoma y colaborativa que otorga el personal de Enfermería de acuerdo con sus competencias técnicas y profesionales.

Se requiere actualizar las características y especificaciones de los perfiles profesionales de Enfermería; así como los aspectos generales de la práctica de Enfermería para evitar la limitación del pleno desarrollo de sus competencias profesionales, especializadas dentro de los establecimientos de atención médica. Incorporar el enfoque integral y ampliado de los servicios de Enfermería que respondan a las necesidades complejas y cambiantes de la población en el ámbito de salud en el contexto de la Atención Primaria de Salud. Así mismo, se deben establecer los principios aplicables por los cuales el personal de Enfermería desarrolle una práctica autónoma y colaborativa dentro de los equipos interprofesionales de salud en los distintos niveles de atención y entornos donde se requiere atención sanitaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

23. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como PROY-NOM-022-SSA3-2016, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Establecer el perfil del profesional de salud que realiza la infusión intravenosa, las condiciones mínimas para su aplicación y los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

La administración de terapia de infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90 % de los usuarios sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el usuario, personal de salud y en su caso, para las instituciones. Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

24. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, para quedar como PROY- NOM-024-SSA3-2017, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios y datos mínimos bajo los cuales se deberá identificar a las personas, para generar las condiciones que faciliten la portabilidad de cobertura y convergencia de servicios, así como los mecanismos mediante los cuales se logrará la interoperabilidad y el intercambio de información entre Sistemas de Información de Registro Electrónico en Salud que administren los integrantes del Sistema Nacional de Salud con el Expediente Clínico Electrónico Nacional de la Secretaría de Salud integrado en el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, para alinear de manera paulatina estándares y características de los expedientes clínicos electrónicos que se utilicen en el Sector Salud.

Es necesario actualizar el apéndice normativo A, referente a catálogos fundamentales, así como las definiciones y el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, entre otros. Lo anterior alineado al Programa Sectorial de Salud 2020-2024 publicado el 17 de agosto del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la Estrategia prioritaria 3.4 Modernizar el sistema de información y comunicación con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública, anticipe las necesidades de la población y favorezca la pertinencia cultural en los servicios brindados en el SNS, prevé la acción puntual 3.4.5 Implementar progresivamente tecnologías de información y comunicación tendientes a garantizar el funcionamiento de los sistemas de información, digitalización de expedientes e interoperabilidad interinstitucional, entre los diferentes niveles de atención en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos, para quedar como PROY-NOM-025-SSA3-2017, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Objetivo y Justificación: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad, con las menores o nulas posibilidades de riesgo.

Se requiere garantizar la seguridad y calidad de los servicios de atención médica de usuarios en estado crítico, así mismo que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Es indispensable que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico y que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

26. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2017, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran en establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado. Se requiere adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

27. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2017, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema nacional de salud.

Objetivo y Justificación: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan atención a personas con discapacidad. Se requiere mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

28. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria para quedar como PROY-NOM-034-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal prestador del servicio.

Se requiere mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permita a los usuarios una atención médica prehospitalaria óptima y de calidad en los sectores públicos, sociales y privados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En Materia de Información en Salud, para quedar como PROY-NOM-035-SSA3-2017, En Materia de Información en Salud.

Objetivo y Justificación: Actualizar y ajustar los términos, características, criterios y procedimientos que deben observar los integrantes del Sistema Nacional de Salud (SNS) para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la información en Salud, a fin de fortalecer la calidad de la información con que actualmente cuenta Secretaría de Salud en su carácter rector.

Es necesario sentar las bases para la conformación del Centro de Inteligencia en Salud y delimitar los Sistemas Nacionales de Salud, el Registro Nacional de Cáncer y la Información de Discapacidad. En este contexto, se pretende: definir los actores, actividades y productos del Centro de Inteligencia en Salud; impulsar el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SINBA) como la fuente oficial de información nominal del Sector con la finalidad de promover la identidad única en salud, la trazabilidad de los eventos asociados a la persona y la capacidad instalada de las instituciones; fortalecer el Sistema Nacional de Información en Salud como la fuente de información estadística Sectorial ajustando los apartados de información que deben reportar los integrantes del SNS. Impulsar la consolidación del Registro Nacional de Cáncer y la información de discapacidad.

De conformidad con el Programa Sectorial de Salud 2020- 2024 publicado el 17 de agosto del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Estrategia prioritaria 3.4 Modernizar el sistema de información y comunicación con el propósito de garantizar información confiable y oportuna que facilite las decisiones en política pública, anticipe las necesidades de la población y favorezca la pertinencia cultural en los servicios brindados en el SNS, prevé la acción puntual 3.4.1 Promover un Centro de Inteligencia en Salud, a partir de la reorganización de áreas para unificar los mecanismos relacionados con registro, conservación y almacenamiento de la información y evitar la fragmentación de la información en los diferentes niveles de atención en el sector.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

1.7.3 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE:	Dr. José Alonso Novelo Baeza
DIRECCIÓN:	Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810
TELÉFONO:	50805200
C. ELECTRÓNICO:	rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-20XX, Criterios para cumplir con las buenas prácticas clínicas en los protocolos de investigación en seres humanos**.**

Objetivo:

Definir los elementos mínimos para vigilar que las actividades que realizan los investigadores en seres humanos sean acordes a los principios científicos y éticos que justifican a la investigación médica que se encuentra en los instrumentos internacionales universalmente aceptados y a los criterios que en la materia emita la Comisión Nacional de Bioética y de conformidad con los protocolos autorizados.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta norma es de observancia obligatoria, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento para la atención médica de los sectores público, social y privado, que pretendan llevar a cabo o realicen actividades de investigación para la salud en seres humanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los Índices Biológicos de Exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas, como una medida para apoyar la detección de los niveles de riesgos a la salud en función de la exposición a las sustancias químicas en los establecimientos y para apoyar las medidas de higiene industrial y de protección a la salud del personal.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Una vez que se ha cumplido con las disposiciones de carácter obligatorio que establece el marco jurídico-sanitario mexicano, quienes realizan investigación para la salud en seres humanos; deberán adaptarse a los principios científicos y éticos que justifican a la investigación médica que se encuentra en los instrumentos internacionales universalmente aceptados.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial sobre principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos, y Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No concuerda con ninguna Norma Mexicana.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

La investigación científica, clínica, biomédica, tecnológica y biopsicosocial en el ámbito de la salud, son factores determinantes para mejorar las acciones encaminadas a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la sociedad en general, por lo que resulta imprescindible orientar su desarrollo en materias específicas y regular su ejecución en los seres humanos, de tal manera que la garantía del cuidado de los aspectos éticos, del bienestar e integridad física de la persona que participa en un Proyecto o protocolo de investigación y del respeto a su dignidad, se constituyan en la regla de conducta para todo investigador del área de la salud.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-20XX, Medicina alternativa.

Objetivo:

Definir los elementos mínimos para regular de forma específica los establecimientos dedicados a medicina alternativa (acupuntura, electromagnetismo, homeopatía, moxibustión, etc.)

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta norma es de observancia obligatoria, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento para la atención médica de los sectores público, social y privado, que pretendan llevar a cabo o realicen dichas actividades.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Definir los elementos mínimos para regular de forma específica los establecimientos dedicados a medicina alternativa (acupuntura, electromagnetismo, homeopatía, moxibustión, etc.)

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Elementos mínimos para regular de forma específica los establecimientos dedicados a medicina alternativa.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No concuerda con ninguna Norma Mexicana.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

No existe regulación específica para este tipo de establecimientos.

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

3. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria a todos los establecimientos dedicados a la fabricación, acondicionamiento, importación y distribución de dispositivos médicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos (equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos) de origen nacional o extranjero, que se comercialicen o destinen a usuarios en el territorio nacional.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se realizará la verificación de los datos contenidos ya sea en la etiqueta o contraetiqueta del dispositivo médico contra lo aprobado por la COFEPRIS, conforme a lo referido en esta Norma.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con la siguiente norma: 980:2007 Graphical symbols for use in the labelling of medical devices.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Establecer controles más precisos y procedimientos en las Normas.

4. Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014, En materia de medicamentos biotecnológicos.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los solicitantes de registro sanitario y prórroga de los medicamentos biotecnológicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma tiene por objeto establecer:

- Las directrices generales de operación para la evaluación de la información técnica y científica presentada durante el proceso de la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos.
- Los criterios por los cuales la Secretaria llevará a cabo el proceso de regularización de los medicamentos biotecnológicos.
- Las especificaciones generales para el control de la fabricación de los medicamentos biotecnológicos.
- El procedimiento para la autorización de protocolos de ensayos clínicos de medicamentos biotecnológicos.
- Las especificaciones que deben cumplir los medicamentos biotecnológicos para ser reconocidos como medicamentos biotecnológicos de referencia.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Las directrices generales de operación para la evaluación de la información técnica y científica presentada durante el proceso de la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma no es concordante con normas internacionales ni mexicanas.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Se requiere incluir lo que respecta a Biocomparables que se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de Biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de Biocomparabilidad, así como revisar criterios y concepto con respecto a la normativa internacional.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SE/SSA1-2020, Especificaciones generales de Información al consumidor en tiendas de autoservicio - Información comercial y sanitaria.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Las tiendas de autoservicios que operan en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Información sanitaria.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Vigilancia sanitaria.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Las tiendas de autoservicio como lugar en el cual los consumidores comparan y adquieren los productos para su consumo final, deben ofrecer a los consumidores una distribución adecuada de sus productos, así como ofrecer publicidad, información comercial e información sanitaria de conformidad a lo establecido en otras Normas Oficiales Mexicanas y que el consumidor pueda comparar eficientemente entre distintos productos.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-202X, Productos y servicios. Medicamentos y productos distintos a medicamentos que contengan cannabis sativa, índica y americana o marihuana y/o sus derivados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los Productos y servicios. Medicamentos y productos distintos a medicamentos que contengan cannabis sativa, índica y americana o marihuana y/o sus derivados.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especificaciones sanitarias

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Las directrices generales de Medicamentos y productos distintos a medicamentos que contengan cannabis sativa, índica y americana o marihuana y/o sus derivados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma no es concordante con normas internacionales ni mexicanas.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités: Comité

Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Derivado de las reformas a la Ley General de Salud y Código Penal Federal en materia de cannabis, es necesario establecer las disposiciones sanitarias que regulen el uso, proceso, elaboración y comercialización de los productos que contengan concentraciones de THC. De igual forma, se incluyen los métodos analíticos de prueba para la determinación del contenido de THC.

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

Objetivo y Justificación:

Modificar el Control de Calidad que se utiliza para evaluar la curva de calibración para la técnica de horno de grafito (actualmente índica, criterio de aceptación de 90-110 %), sin embargo, no es concordante con la NOM-201-SSA1-2015 en la que se indica que el criterio de aceptación es de 85-115 %.

Fecha estimada de inicio y terminación:

enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Normalización 2019.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los solicitantes de registro sanitario y prórroga de los medicamentos biotecnológicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Esta Norma tiene por objeto establecer:
- Las directrices generales de operación para la evaluación de la información técnica y científica presentada durante el proceso de la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos.
- Los criterios por los cuales la Secretaria llevará a cabo el proceso de regularización de los medicamentos biotecnológicos.
- Las especificaciones generales para el control de la fabricación de los medicamentos biotecnológicos.
- El procedimiento para la autorización de protocolos de ensayos clínicos de medicamentos biotecnológicos.
- Las especificaciones que deben cumplir los medicamentos biotecnológicos para ser reconocidos como medicamentos biotecnológicos de referencia.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Las directrices generales de operación para la evaluación de la información técnica y científica presentada durante el proceso de la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma no es concordante con normas internacionales ni mexicanas.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo: enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Se requiere incluir lo que respecta a Biocomparables que se encuentra en la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de Biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de Biocomparabilidad, así como revisar criterios y concepto con respecto a la normativa internacional.

8. Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir los alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico, con excepción de los productos que cuenten con Normas Oficiales Mexicanas específicas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir los alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico, con excepción de los productos que cuenten con Normas Oficiales Mexicanas específicas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta norma es parcialmente equivalente a los siguientes códigos y normas:

- Código Internacional Recomendado de Prácticas de Higiene para Alimentos Poco Ácidos y Alimentos poco Ácidos Acidificados Envasados. CAC/RCP 23-1979, Rev. 1 (1989).
- Código de Prácticas de Higiene para Alimentos Poco Ácidos Elaborados y Envasados Asépticamente. CAC/RCP 40-1993.
- Norma general para zumos (jugos) de frutas conservados por medios físicos exclusivamente, no regulados por normas individuales.
- Norma general para néctares de frutas conservados por medios físicos exclusivamente, no regulados por normas individuales.
- Normas Codex para productos similares.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités: Comité

Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Incluir definición de Pouch, incluir límites de Pouch. Nuevo empaque con cierre hermético y esterilizado comercialmente, que no está considerado en la Norma.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta norma se aplica a las personas físicas o morales que se dedican a su proceso y comercialización.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta norma tiene por objeto establecer la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Fish Inspection Act, R.S.C., 1070, c.F.-12, Canadian Fish Inspections Regulations.
- Normas Codex para productos similares.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Si bien la traducción al español de la palabra Hazard es riesgos, dentro del lenguaje técnico y con base en la metodología del sistema HACCP, lo correcto es el término peligros. Las especificaciones contenidas en la Versión vigente de la Norma, deben estar armonizadas con el resto de la legislación nacional y es deseable que se encuentren alineadas a las mejores prácticas de inocuidad.

10. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todas las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación
- Especificaciones
- Denominaciones
- Información comercial
- Apéndice normativo con denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que deben cumplir los productos para ostentar una determinada denominación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Auto declaración de conformidad o auto declaración de conformidad documentada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Se revisarán los métodos de pruebas aplicables para comprobar el cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas requeridas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Información Comercial.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir las denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que algunas bebidas alcohólicas deben cumplir para su comercialización en el territorio nacional, la protección al consumidor y evitar su engaño, así como elementos de información comercial y sanitaria que requieran actualizarse.

11. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, destinados a los consumidores en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Se realizará la verificación del establecimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con el Código Internacional Recomendado de Prácticas. Principios Generales de Higiene de los Alimentos. CAC/RCP-1 (1969), Rev. 4 (2003).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Proveer orientación sobre las condiciones que deben prevalecer en los establecimientos para favorecer las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento general, contar con sistemas de mecanismo de control de inocuidad y el sistema HACCP se ha convertido en un estándar básico para este tipo de establecimientos, el cual está ampliamente difundido y es aceptado como un método efectivo en la prevención de contaminación de alimentos. El código PRINCIPIOS GENERAL DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS, CAP/RCP 1-1969 del Codex Alimentarius, donde se encuentran las directrices del sistema HACCP referidas en el apéndice A de la Norma, se encuentran en revisión y en el marco de dicha actividad el Subcomité mexicano para la atención del Comité del Codex sobre higiene de los alimentos ha realizado la propuesta del HACCP, las cuales podrían ser incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

12. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental-Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Esta Norma es de observancia obligatoria en todos los establecimientos donde se usen o manejen sustancias químicas en la República Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los Índices Biológicos de Exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas, como una medida para apoyar la detección de los niveles de riesgos a la salud en función de la exposición a las sustancias químicas en los establecimientos y para apoyar las medidas de higiene industrial y de protección a la salud del personal.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Informe analítico del monitoreo biológico de la exposición.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación, Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario - Subcomité de Salud Ambiental.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

El monitoreo biológico de la exposición ayuda a los profesionales de la salud ocupacional para la detección y la determinación de la vía de absorción (inhalación, piel o ingestión), la investigación de la distribución y acumulación en el organismo, la reconstrucción de exposiciones anteriores en ausencia de otras mediciones de exposición, la detección de la exposición no ocupacional en el personal ocupacional, probar la eficacia de los equipos de protección personal y de los controles de ingeniería, y monitorear los procedimientos, las prácticas o actividades ocupacionales.

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Proyecto de Norma PROY-NOM-XXX-SSA1-2020. Autorización de medicamentos, registro, renovación y modificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. El registro de medicamentos constituye uno de los procesos más importantes y delicados para la salud pública. Mediante este proceso la autoridad define las características técnicas y las bases científicas mediante las cuales un fabricante debe demostrar que un producto que se comercializará o se suministrará a la población general, es eficaz, seguro y producido con calidad. Los lineamientos que se presentan en esta norma oficial mexicana constituyen el marco en el que un productor debe apoyarse para presentar a la autoridad la comprobación de los resultados experimentales del desarrollo de un producto, la comprobación de su actividad terapéutica y de su relación riesgo/beneficio, además de las condiciones de los procesos de producción, que aseguran que el fragmento de la población a la que está dirigido puede contar con los productos necesarios para el cuidado de su salud con las características requeridas. Esta comprobación documental de hechos no es de ninguna manera un proceso administrativo sino técnico, que estará acompañado por la presentación de los requisitos administrativos que se consideren pertinentes, descritos en otras disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2020. Buenas prácticas de farmacia hospitalaria.

Objetivo y Justificación: Esta norma permite la integración de las actividades que garanticen un uso y manejo de medicamentos de manera segura, eficiente y con calidad en un hospital, así como, la homologación de los criterios en los procesos sustantivos que formen parte de la Farmacia hospitalaria, incluyendo la selección, preparación, adquisición, control, dispensación, información de medicamentos, el seguimiento, la vigilancia y la educación. Además, de favorecer el uso racional de medicamentos, esta norma se alinea la iniciativa de la OMS denominada Reto Mundial por la Seguridad del Paciente relativo a la seguridad en el uso de los medicamentos, que tiene por objeto establecer cómo mejorar la prescripción, distribución y consumo de los medicamentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo y Justificación: Revisar la actual NOM-220-SSA1-2016, a partir del concepto de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, con un enfoque a la seguridad de los medicamentos y del paciente. Centrados en los conceptos de sistemas de calidad, gestión de riesgos para la seguridad de los medicamentos y armonización internacional. Con el fin de establecer estándares que permitan a los integrantes del Sistema Nacional de Farmacovigilancia desarrollar esquemas y procedimientos de Farmacovigilancia activa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos sobre los que se deben realizar las actividades de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los Dispositivos Médicos. La versión vigente de la norma está armonizada con los documentos GHTF/SG2/N54R8:2006 y GHTF/SG2/N008R4:2000, emitidos por la Global Harmonization Task Force, sin embargo dicho organismo internacional evolucionó en el actual International Medical Device Regulators Forum, que ha generado nueva documentación sobre la vigilancia post comercialización de los dispositivos médicos, por tanto para continuar apegados a las mejores prácticas en la materia es necesario buscar la convergencia de esta norma con las directrices y guías de IMDRF, mediante su revisión y actualización. Por otra parte, la experiencia adquirida por la COFEPRIS en la implementación de la tecnovigilancia en esta primera etapa ha permitido detectar áreas de oportunidad para estructurar requerimientos más claros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-20XX, Productos y servicios. Métodos de prueba de seguridad para productos cosméticos. Determinación de los índices de irritación ocular, irritación primaria dérmica y sensibilización dérmica.

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco normativo para establecer métodos de prueba in-vitro e in-vivo que pueden tomarse como referencia para determinar los índices de irritación ocular, irritación primaria dérmica y sensibilización dérmica como soporte a la seguridad de los productos cosméticos. Considerando el papel de Europa y los Estados Unidos como referencia internacional en el sector cosmético, tanto por los avances tecnológicos aplicables en productos

finales, como en tecnología aplicable a la evaluación de la seguridad de productos como en la experimentación con animales. Derivado de estos trabajos y a fin de enfocar los esfuerzos a una transición en la que el uso de animales para métodos de prueba sea reducido, en la Unión se prohíbe el uso de los mismos desde 2004 para los productos cosméticos obligando así que los avances e innovación se enfoquen en metodologías alternativas que permitan arrojar los datos extrapolables y aplicables a la evaluación de la seguridad, siendo así que la evolución al uso de pieles sintéticas, células e inclusive métodos estadísticos como la evaluación del riesgo, abrieron diversas posibilidades adaptables a cada tipo de producto. Si bien es cierto que la industria ha tenido grandes avances, aún se siguen investigando más alternativas de sustitución, por lo que es un proceso dinámico y de evolución continua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2019, Productos y Servicios. Métodos de Prueba para Determinación de Nutrimentos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma tiene por objetivo establecer los métodos de prueba para determinación de diversos nutrimentos en alimentos y bebidas no alcohólicas, a fin de poder vigilar el cumplimiento de las especificaciones nutrimentales establecidas en diversas normas y para que la información sobre el contenido de nutrimentos que se declara en la etiqueta de los mismos pueda ser verificada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los estados unidos mexicanos.

Objetivo y Justificación: Actualizar la directriz para el procedimiento a partir del cual se revisa, actualiza, dita y difunde la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos. Con el fin de reforzar mecanismos de participación y homogeneizar terminologías con la reglamentación vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SSA1-2014, Productos y servicios. Buenas prácticas de fabricación en productos cosméticos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final. Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de enero de 2015.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Modificación del método analítico para la determinación de metales y armonizar las modificaciones establecidas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.

Objetivo y Justificación: Inclusión de nuevos apéndices normativos para V. parahaemolyticus, V. Cholera, Toxina estafilocócica, Sisella spp. Legionella spp, Listeria spp. Y Listeria monocytogenes, E. coli y preparación de muestras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Incluir e método de prueba para la determinación de metilmercurio ya que en el punto 7.1.8 se incluyen las especificaciones para el contenido máximo, pero no el método. Corregir el método B.10. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por Espectrometría de Absorción Atómica ya que presenta errores. Actualización del método B.4. para la determinación de Ácido Domoico por Cromatografía de Líquidos (HPLC). Actualizar el método para la determinación de histamina. Incluir un método alternativo al de absorción atómica (B.10) para la determinación de arsénico, cadmio, estaño y plomo, como el método de Plasma inductivamente acoplado con detector de espectrometría de masas (ICP-MS). Incluí el Método de prueba para la identificación de Vibrio parahaemolyticus toxigénico por PCR multiplex y Método de prueba para la estimación de Vibrio parahaemolyticus total (thl) y genes toxigénicos tdh y trh por NMP-PCR en tiempo real.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Debido a la comercialización de nuevos productos en el mercado, es necesario actualizar las denominaciones e información comercial de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana. Asimismo, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos para estos productos, así como trabajar en un procedimiento de la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado, con la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto. La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos. Actualizar las disposiciones y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos. Aclarar el punto 6.7.1 (Contenido de contaminantes) sobre la especificación de metales que aplica a la leche deshidratada y a la leche rehidratada ya que no debe ser la misma. En el Apéndice Normativo B corregir el método B.7. Determinación de Arsénico, Plomo, Mercurio y Estaño, toda vez que presenta errores. Incluir el método para la determinación de materia extraña en productos lácteos como helados, mantequilla y cremas, ya que el método B.5 solo aplica a leche entera y leche descremada. Modificar el método B.3.1. Derivados Clorados (prueba cualitativa), ya que las fórmulas lácteas que contienen concentraciones mayores a 2.5 µg/mL de cobre presentan resultados falsos positivos para la prueba de derivados clorados. Incluir el método de plasma inductivamente acoplado con detector de espectrometría de masas (ICP-MS) adicional al de absorción atómica (B.7) para la determinación de Arsénico, Plomo, Mercurio y Estaño con la finalidad de tener un método alternativo que permita determinar de manera simultánea estos metales y reducir tiempo de análisis. Incluir el Apéndice B Normativo de métodos de prueba para la detección de brucella spp por PCR. Armonizar las modificaciones y cancelaciones de Normas Oficiales Mexicanas que trabajen la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de forma separada o conjunta en el año 2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

28. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Armonizar las leyendas precautorias relacionadas con la presencia de cafeína en las bebidas saborizadas no alcohólicas reguladas por esta norma, con la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de marzo del presente año. Así como, revisar su límite máximo de adición de conformidad con la evidencia científica actualmente disponible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

29. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012 Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones sanitarias que debe cumplir el etiquetado de productos cosméticos con el objeto de garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos mínimos necesarios de información sanitaria, tomando en consideración que durante la aplicación de esta norma, se ha detectado la necesidad de ajustar su contenido con el fin de brindar al consumidor información completa y clara sobre la naturaleza de los productos y de esta forma garantizar que cuente con elementos que le permitan tomar decisiones de compra y uso. Asimismo, armonizar con la regulación de los países con los que se tienen acuerdos comerciales sobre estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio-Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles-Método de Ensayo.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones y métodos de prueba y en su caso actualizar lo correspondiente, para armonizar con metodologías analíticas internacionales que permitan mejorar su sensibilidad, alcanzando a detectar con razonable certeza, concentraciones pequeñas de plomo y cadmio en los artículos objeto de esta norma. Así como armonizar con las medidas derivadas del Programa de acción para el control de la exposición de plomo en México. Los artículos de porcelana, alfarería y cerámica vidriada, así como los artículos de vidrio, son utilizados además de artículos de decoración para contener, almacenar y procesar alimentos, estos últimos deben vigilarse a fin de evitar el empleo de plomo y cadmio en éstos y que puedan generar riesgos a la salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas y vectores en zonas urbanas, así como los requisitos documentales para la obtención de la licencia sanitaria para los servicios de control y exterminación de plagas y vectores. La propuesta de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas, surge como la necesidad de contar con un instrumento normativo que detalle las condiciones sanitarias y documentación necesaria con la que deben cumplir los establecimientos dedicados al control de plagas urbanas para que puedan obtener la licencia sanitaria y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 fracción III de la Ley General de Salud, toda vez que la Norma Oficial Mexicana vigente no proporciona a esta Autoridad Sanitaria los elementos suficientes para solicitar a los usuarios de estos establecimientos, la implementación de acciones más específicas dentro del mismo, que permitan disminuir los riesgos por exposición a sustancias tóxicas. Además que de no contar con un marco normativo, no permitiría a esta Autoridad justificar la información requerida para el trámite de solicitud de licencia sanitaria como se encuentra establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Y por último, toda vez que se ha realizado la evaluación sobre la problemática existente en los establecimientos dedicados al control de vectores, se considera necesaria la aplicación de un instrumento normativo que regule a estos establecimientos, a través de la emisión de una licencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Objetivo y Justificación: Armonizar las disposiciones con la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, con la finalidad de evitar fallos de información en el etiquetado de alimentos y de bebidas no alcohólicas preenvasados que puedan repercutir en una selección adversa por parte del consumidor. Asimismo, actualizar los requisitos y las especificaciones nutrimentales conforme se establece en las Normas Internacionales Principios

generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos CAC/GL 9-1987 y Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten CODEX STAN 118 - 1979, con el propósito de ofrecer mejores alternativas nutrimentales de los alimentos y de las bebidas no alcohólicas preenvasados con modificación en su composición destinados a la población con deficiencias nutrimentales y con sensibilidad al gluten, respectivamente. Revisar los métodos de azúcares reductores y no reductores e incluir el método para nuevos edulcorantes como glucósidos de esteviol, sucralosa, actualización del método de sacarina y actualización de información relacionada con acelsufame.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.

Objetivo y Justificación: Revisar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Actualizar los requisitos sanitarios y características que deben cumplir los equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua en concordancia con el progreso tecnológico que se cuenta en la actualidad y que no están contempladas en la NOM vigente, además de especificar la obligatoriedad del trámite para las personas físicas o morales que se dediquen al proceso o importación de equipos y sustancias germicidas, definir la metodología para la determinación de la vida útil de los equipos y sustancias germicidas, especificaciones que deben de cumplir las pruebas de remoción de cualquier otro componente que el fabricante señale que remueve su equipo, establecer la cadena de custodia del equipo o sustancia germicida a analizar. Especificar las características del Informe de Resultados Analíticos que emita el laboratorio Tercero Autorizado, así como definir claramente que el estudio se realiza al equipo como unidad no por elementos que lo componen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de octubre de 2018.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014, Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de ozono en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Actualización de los valores límites permisibles de concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El monóxido de carbono (CO) es producto de la combustión incompleta de material que contiene carbono y de algunos procesos industriales y biológicos. Un proceso de combustión que produce CO en lugar de CO2 resulta cuando la cantidad de oxígeno requerida es insuficiente, y depende de la temperatura de flama, tiempo de residencia en la cámara de combustión y turbulencia en la misma. El CO tiene la capacidad de unirse fuertemente a la hemoglobina, la proteína de los glóbulos rojos que contiene hierro y la cual se encarga de transportar el oxígeno a las células y tejidos a través de la sangre. Al combinarse el CO con la hemoglobina, forma carboxihemoglobina (COHB), produciendo una reducción significativa en la oxigenación conocido como hipoxia, afectando el funcionamiento del corazón, cerebro, plaquetas y endotelio de los vasos sanguíneos. Su peligro es mayor en aquellas personas que padecen enfermedades cardiovasculares, angina de pecho o enfermedad vascular periférica. También, se le ha asociado con la disminución de la percepción visual, capacidad de trabajo, destreza manual y habilidad de aprendizaje. Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO2). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Actualización de los valores límites permisibles de concentración de dióxido de nitrógeno (NO2) en el aire ambiente para la protección de la salud humana. El dióxido de nitrógeno (NO2) puede ser de origen primario, a partir de la oxidación del nitrógeno atmosférico durante la combustión, o secundario, por la oxidación en la atmósfera del óxido nítrico (NO). La mayor parte del NO2 atmosférico se emite en forma de NO, que se oxida rápidamente a NO2 por acción del ozono. Se ha comprobado en estudios epidemiológicos que los síntomas de bronquitis de los niños asmáticos aumentan en asociación con la concentración anual de NO2, y que el menor aumento de la función pulmonar en los niños está vinculado a concentraciones elevadas de NO2 en comunidades ya sometidas a los niveles actuales en el medio ambiente urbano de América del Norte y Europa. En varios estudios publicados recientemente se ha demostrado que el NO2 puede tener una variación espacial superior a la de otros contaminantes del aire relacionados con el tráfico, como por ejemplo la masa de partículas. En estos estudios también se encontraron efectos adversos en la salud de los niños que vivían en zonas metropolitanas caracterizadas por niveles más elevados de NO2, incluso en los casos en los que el nivel global en toda la ciudad era relativamente bajo. Las guías de calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud, establecen límites sobre concentraciones de diversos contaminantes, con base en la protección de la salud de la población, además de que ser parámetros de vigilancia de la calidad del aire ambiente, establecen la referencia para la formulación de programas de control y evaluación de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas pm10 y pm2. 5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de material particulado de tamaño de 10 y 2. 5 micras en el aire ambiente para la

protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo y Justificación: Las normas de salud ambiental en materia de contaminación atmosférica son un instrumento regulatorio que pretende contribuir a que se cumplan los objetivos de mejoramiento de la calidad del aire en el territorio nacional, a fin de garantizar la protección de la salud de la población. Esta Norma tiene por objeto establecer los valores límite permisibles de concentración de plomo en el aire ambiente para la protección de la salud humana; así como los criterios para su evaluación. Para proteger la salud humana, los gobiernos en muchos países del mundo controlan los niveles de contaminantes atmosféricos utilizando diversas herramientas normativas. Entre éstas se encuentran las normas de calidad del aire, que establecen concentraciones aceptables para la población en términos de los riesgos que los contaminantes representan para la salud humana. Así, dichas normas definen las concentraciones aceptables durante diferentes periodos de exposición, ya que en algunos casos se considera una concentración menor, pero durante un tiempo de exposición mayor, también representa un riesgo para la población. En nuestro país, la Secretaría de Salud es el órgano responsable de evaluar la evidencia de los impactos de la contaminación atmosférica en la salud y establecer los límites permisibles de concentración de los contaminantes en la atmósfera; en este sentido, se requiere de la actualización de estos valores con base en las guías de calidad de aire de la Organización Mundial de la Salud, por su evidencia en los riesgos a la salud de los parámetros propuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar las especificaciones microbiológicas y fisicoquímicas que debe cumplir el agua para uso y consumo humano, así como los tratamientos a que debe ser sometida, a fin de prevenir riesgos a la salud. Derivado de la cancelación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-250-SSA1-2014, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua y requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo, se requiere modificar la norma vigente, a efecto de cumplir con la actualización de la regulación que permita prevenir o minimizar los riesgos a la salud de la población derivados del uso o consumo de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas contenidas en la NOM en comento. Armonizar con la NOM-004-SSA1-2013, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo, recientemente publicada, limitando el contenido de plomo y sus compuestos en los productos objeto de esta norma. Adicionalmente, dadas las propiedades intrínsecas de las sustancias presentes en su formulación, se propone pasar a un sistema de comunicación de peligros (Sistema Globalmente Armonizado por sus siglas en inglés GHS), a fin de contribuir a un etiquetado claro y veraz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

41. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2014, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar la lista de productos que no deben usar compuestos de plomo como ingrediente o materia prima en su fabricación. Estudios recientes han reportado niveles muy altos de contenido de plomo en pinturas para equipos, instalaciones y señalamientos viales, por lo tanto, se propone incluirlos dentro de aquellos que no deben utilizar compuestos con plomo a fin de normar la reducción progresiva de su contenido.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

42. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.

Objetivo y Justificación: Revisión quinquenal y resolver la problemática planteada por los avances tecnológicos, manteniendo el espíritu de la Norma en cuanto a la seguridad y a la protección que contra los riesgos de radiaciones están expuestos los operadores, pacientes y público en general. Para mantener la seguridad y la protección contra el riesgo que puede representar un manejo inadecuado de los equipos de rayos X empleados en el diagnóstico médico y tomando en consideración que la NOM-229-SSA1-2002, ha sido rebasada en su aplicación al existir avances tecnológicos no contemplados en la regulación sanitaria vigente y que deben ser cuidadosamente vigilados a fin de que se cuente con los criterios de diseño, construcción y conservación de las instalaciones fijas y móviles así como los requisitos técnicos para la adquisición y vigilancia del funcionamiento de los equipos de diagnóstico médico con rayos X, es el motivo por el cual se propone realizar una modificación de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

1.8 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1.8.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE:	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECCIÓN:	FÉLIX CUEVAS NÚMERO 301, PISO 6, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100.
TELÉFONO:	2000 5100
C. ELECTRÓNICO:	dgsst@stps.gob.mx

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Temas adicionales a los estratégicos

A. Temas nuevos.

1. Factores de riesgo ergonómico - Identificación, prevención y seguimiento.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores cuya actividad implique realizar trabajos con posturas forzadas o con actividades repetitivas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Una de las principales causas de enfermedad y lesiones de origen laboral en la actualidad son los trastornos musculoesqueleticos, que ocupan el primer lugar de las enfermedades de trabajo reportadas por el IMSS, para el año 2019 con 6,297 casos debido a las posturas forzadas y a las actividades repetitivas que los trabajadores desarrollan en los centros de trabajo. Esta norma aborda la forma de prevenirlos, dado que las posturas de trabajo son uno de los factores asociados a los trastornos musculoesqueleticos, cuya aparición depende de lo forzada que sea la postura; del tiempo que se mantenga de manera continua; de la frecuencia con que ello se haga, o de la duración de la exposición a posturas similares a lo largo de la jornada laboral.

Por otra parte, las tareas de trabajo con movimientos repetitivos son comunes en trabajos en tareas, como las de mantenimiento que, aunque no se desarrollen en ciclos de trabajo, se debe valorar si se consideran o no repetitivas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de verificación o vigilancia desarrolladas por la autoridad laboral, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de inspección.

El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Referencia a los Estándares para su implementación

No aplica. La propia NOM establece la metodología a seguir para prevenir el riesgo de trabajo.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, con el propósito de determinar las acciones a realizar en los centros de trabajo para identificar, prevenir y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómico.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-STPS-2017, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo para el control de peligros y riesgos derivados del manejo, transporte y almacenamiento dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, a fin de proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo. Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las disposiciones de la norma vigente, relativas a las medidas de seguridad y salud en el manejo seguro de sustancias químicas peligrosas para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; atender las emergencias que se puedan presentar derivadas de un análisis de riesgo de las sustancias químicas manejadas en el centro de trabajo, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de junio de 2017.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo-condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta.

Objetivo y Justificación: Con la finalidad de revisar y actualizar las condiciones de seguridad y salud para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos que implica el desarrollo de actividades de buceo y la exposición a presiones ambientales bajas; derivado del análisis efectuado por el Grupo de Trabajo, se consideró conveniente que en lugar de llevar a cabo la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-STPS-2000, se emitieran dos instrumentos normativos. El primero de ellos, regularía los aspectos relacionados con el buceo, por lo cual se elaboró el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, Buceo-Condiciones de seguridad e higiene. Exposición laboral a presiones diferentes a la atmosférica absoluta. En el segundo caso, como complemento de este Proyecto PROY-NOM-014-1-STPS-2017, se elaborará el Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establecerá las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene en actividades bajo presiones mayores a la atmosférica. En este sentido, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-1-STPS-2017, establece las condiciones de seguridad e higiene para prevenir y proteger la integridad física y salud de los trabajadores que desarrollen actividades laborales subacuáticas, independientemente del suministro de gases para respiración humana con equipo autónomo, y suministro desde superficie, y la actividad laboral en aguas abiertas, en aguas confinadas, en aguas contaminadas, en cavernas, en cuevas, de no descompresión, de saturación y de repetición, así como la técnica de buceo empleada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de agosto de 2017.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas -Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Con el propósito de dar claridad, así como evitar interpretaciones diversas con relación a las disposiciones que, en materia de seguridad y salud, aplican en las actividades agrícolas, se consideró conveniente revisar las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, y de esta forma, integrar en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de febrero de 2017.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-STPS-2017, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar los aspectos que el patrón debe tomar en consideración para seleccionar, adquirir y proporcionar a sus trabajadores, el más adecuado equipo de protección personal para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud. Las normas oficiales mexicanas de producto relacionado con el equipo de protección personal que deben portar los trabajadores, en ejercicio o con motivo de su trabajo, deben cumplir con características, especificaciones y métodos de prueba que garanticen la protección para lo que fueron diseñados y fabricados, por lo que es necesario revisar la mecánica de su selección por los patrones de los centros de trabajo contenida en la norma oficial mexicana vigente, a fin de concebir las adecuaciones correspondientes para hacer referencia en ésta, en su caso, de las normas oficiales mexicanas que contengan estos elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de enero de 2018.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-STPS-2017, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria - Condiciones de seguridad en el trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deberán cumplir en los centros de trabajo para evitar riesgos a los trabajadores que realizan actividades de almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria. Esta modificación es consecuencia de la propuesta para expedir la Parte 1 de la norma oficial mexicana sobre factores de riesgo ergonómico, que tiene por objetivo identificar, controlar y dar seguimiento a los factores de riesgo ergonómicos en los centros de trabajo, la cual se encuentra publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2018 y que se relaciona directamente con las actividades de manejo y almacenamiento de materiales de forma manual que se establecen en la NOM-006-STPS-2014 vigente, lo que hace necesario armonizar estos dos instrumentos normativos, a fin de que se complemente su aplicación en los centros de trabajo, con beneficios que redunden en la prevención de riesgos de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de diciembre de 2017.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Revisar, en principio, los criterios y variables contenidas en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados. Los integrantes del Comité acordaron que se revisaran las indicaciones para la clasificación del riesgo de incendio en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso, modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad para el uso de la maquinaria y equipos, así como los requisitos mínimos de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad para prevenir y proteger a los trabajadores contra los accidentes de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos. El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida o la integridad física de los trabajadores que utilizan maquinaria y equipos; determina las obligaciones generales que los patrones habrán de observar, en este caso, con objeto de determinar las condiciones de seguridad para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo. En ese sentido, es necesario dar claridad a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, y fortalecer las disposiciones relacionadas con los sistemas de seguridad y dispositivos de protección, así como incluir diferentes alternativas que se pueden utilizar para la protección los trabajadores, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

9. Modificación de la NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón.

Objetivo y Justificación: Revisar las disposiciones que en materia de seguridad y salud se deben cumplir en los centros de trabajo que realizan actividades relacionadas con la explotación de carbón, a efecto de analizar su aplicabilidad, complementar y mejorar su contenido. Las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 2012, la emisión del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como diversas solicitudes realizadas por patrones de este tipo de centros de trabajo basadas en la aplicación de la norma vigente, inciden en las actividades peligrosas que deben ser observadas para prevenir riesgos a los trabajadores que realicen actividades en minas subterráneas de carbón, por lo que se deben revisar las disposiciones vigentes en esta materia para armonizarlas con las reformas antes mencionadas, así como para analizar su aplicación en las operaciones a menor escala, pequeña y mediana minería, a efecto de determinar su gradualidad en estricto apego a los riesgos a que se exponen los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

    Justificación: En la publicación del PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se contemplaron las disposiciones de la NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y de la NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, en la que se integraron en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia. Por lo anterior, con la eventual expedición de esta Norma Oficial Mexicana, quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

    Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química.

    Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

13. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1. Recipientes.

    Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

14. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

    Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

15. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

    Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

16. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

    Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

1.9 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1.9.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

PRESIDENTE:	DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
DIRECCIÓN:	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 1ª SECCIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04470, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	
C. ELECTRÓNICO:	victor.hofmann@sedatu.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial. Clasificación, Terminología y Aplicación.

   Objetivo y Justificación: Definir, clasificar y/o jerarquizar la terminología empleada para la identificación de los equipamientos públicos y privados. Se ha identificado falta de consistencia y homologación en la definición de los equipamientos en los distintos instrumentos de planeación. Esta carencia deriva en dificultades para ejecutar una planificación coherente con las metas que los diferentes órdenes de gobierno se planteen, así como en la dificultad para dar seguimiento y evaluar la política territorial de la nación.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

2. Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos. Clasificación, Terminología, Caracterización y Aplicación.

   Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana pretende ser la base para dar certeza a los espacios que componen los bienes comunes urbanos de los asentamientos humanos del país. Así como establecer un lenguaje y clasificación comunes que definan las características que deben contener los espacios para propiciar la convivencia y la integración del tejido social de forma segura, accesible y con perspectiva de género. Esta propuesta incidirá en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana municipal, estatal y federal, y otros instrumentos de planeación. Con la presión de la densificación de las ciudades, la degradación del medio ambiente y mayor vulnerabilidad ante los desastres naturales que impactan a las personas con mayor rezago urbano y social; la planeación de los espacios públicos ha cobrado mayor importancia como áreas de mitigación ambiental e integración de la comunidad. Este será el referente para determinar las características de dichos espacios para que estén en posibilidad de brindar los servicios ambientales y sociales que requieren los asentamientos humanos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

3. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana y su aplicación.

   Objetivo y Justificación: Contar con criterios técnico-científicos y socio-culturales, que apoye la Gestión Integral del Riesgo, mediante los cuales se reconozcan y protejan las áreas de valor ambiental, con potencial de riesgo para asentamientos humanos y de valor social y cultural que no podrán ser urbanizables, con la finalidad de prevenir los desastres, aumentar la resiliencia, evitar la pérdida del capital natural que interviene en los procesos naturales y antrópicos, garantizando el bienestar de las personas, especies y ecosistemas de valor ambiental, y la reducción de los costos por una mala planeación territorial y deficiente ubicación de los asentamientos humanos. El proceso de urbanización en México ha ocurrido de manera exponencial siguiendo un modelo disperso, que ha impactado la movilidad, el acceso a empleos y la provisión de servicios urbanos, en términos de cobertura y calidad, lo que ha exacerbado la inadecuada localización de los asentamientos humanos en áreas donde inciden fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, provocando una alta vulnerabilidad, baja capacidad de resiliencia y reduciendo la posibilidad de la sostenibilidad urbana. A la SEDATU le corresponde de conformidad con el Artículo 9 de la LGAHOTDU expedir normas oficiales mexicanas para garantizar el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, específicamente lo dispuesto en su inciso II: La

custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana, que facilite la consolidación, expansión ordenada y fundación de nuevos asentamientos humanos, desde una visión de gestión integral de riesgos, la prevención de los desastres y reducción de la vulnerabilidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

4. Lineamientos para desarrollar el contenido de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en lo relativo a la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. Especificaciones y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Contar con especificaciones normativas que, con base en criterios técnico-científicos y socio-culturales, establezcan los elementos a considerar durante la formulación, implementación y seguimiento de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en los tres órdenes de gobierno, para la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos.

El territorio mexicano está expuesto a la presencia de numerosos agentes perturbadores, naturales y antropogénicos, así como, a sus efectos potencializados por el cambio climático que incrementan su vulnerabilidad. Una herramienta eficaz para disminuirla e incrementar la resiliencia de asentamientos humanos y el territorio, es el ordenamiento territorial, entendido como un instrumento que, bajo una visión socioecosistémica, orienta los usos, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, de forma inclusiva, segura, resiliente y sostenible en apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la cual México forma parte.

A la SEDATU le corresponde establecer las políticas y lineamientos para el ordenamiento del territorio nacional, y se reconoce que, por atribución, la SEMARNAT ha contribuido, a través de políticas, programas, Proyectos y acciones concretas, a incrementar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad en los asentamientos humanos y en el territorio, y ha dado atención y seguimiento al cumplimiento de las metas y compromisos internacionales que el Gobierno de México ha adoptado en este rubro. La suma de capacidades y enfoques institucionales permitirá superar la complejidad respecto a las dinámicas del territorio y asentamientos humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

5. Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y Aplicación.

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño de las vías urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de peatones, conductores y ocupantes de vehículos. Debido a que la actual normatividad de diseño geométrico está enfocada en carreteras y no responde a las condiciones de circulación de peatones y vehículos en los entornos urbanos es necesarios generar lineamientos para la planeación y proyección de vías en los centros de población. Se plantea establecer estándares para vías peatonales, ciclistas; para la pacificación del tránsito en calles secundarias, en zonas de valor histórico; diseño de arterias y vías rápidas. Asimismo, es indispensable contar con parámetros de accesibilidad universal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

6. Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.

Objetivo y Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 era la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 sería la tercera causa. Para revertir esta tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a

disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de dicha señalización, contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras y vialidades urbanas. El tema será trabajado en conjunto con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre SCT2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

7. Vivienda adecuada.

Justificación: Después de una revisión del tema, se determinó la cancelación del mismo, derivado de que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), está promoviendo ante la Secretaría de economía una Norma Oficial Mexicana sobre Prácticas Comerciales-requisitos de la Información Comercial y la Publicidad de Bienes Inmuebles destinados a Casa Habitación y Elementos Mínimos que deben tener los Contratos Relacionados y con ello se cumplimenta. De igual manera la SEDATU en el ejercicio de sus facultades trabajará de forma prioritaria las Normas Oficiales Mexicanas que están contempladas en el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1.10 SECRETARÍA DE TURISMO

1.10.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA

PRESIDENTE:	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172 5o. PISO COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580, CIUDAD DE MEXICO
TELÉFONO:	5530026300
C. ELECTRÓNICO:	hhh@sectur.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ I DE CALIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Requisitos mínimos para la prestación del servicio y condiciones de operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Guías de Turistas.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad, información y operación, así como de protección y respeto a los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los prestadores de servicios turísticos de Guías de Turistas a los turistas o usuarios. Las nuevas tendencias de la demanda de turismo exigen contar con guías de turistas altamente preparados, a fin de reforzar la integración de la cadena productiva y de servicios; en este sentido, con el objeto de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, esta Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la prestación del servicio, considerando altos niveles de seguridad al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte. A través de esta regulación se busca procurar mayores beneficios, con los menores costos, mediante la formulación normativa que sea clara y unificada respecto del segmento a regular, así como dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2018, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

   Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, de los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios. Para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2018, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios. Actualizar la norma que establece los lineamientos y especificaciones mínimas que en materia del seguro de responsabilidad civil que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades derivadas de la prestación de sus servicios a los turistas. Asimismo, se armonizará la presente norma con las especificaciones que regulan la prestación de Servicios Turísticos de Hospedaje previsto en la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, además de que se requiere la actualización y revisión de los montos y cobertura que deben cubrir los seguros contratados por los prestadores de servicios turísticos de hospedaje.

   Grado de avance: 80 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

   Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2018.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2018, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural.

   Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural. Para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2018, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural. Definir los procedimientos, requisitos de información que deberá proveer el guía de turistas general o especializado que se requieren en el desarrollo de la actividad. Asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

   Grado de avance: 80 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

   Fecha de publicación en el DOF: 15 de noviembre de 2018.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios.

   Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas. Para quedar como PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2018, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. Actualizar la norma que establece las obligaciones y los derechos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, para que respondan en forma oportuna y adecuada. A través de este instrumento jurídico que las partes se hacen acreedoras; generando con ello un mecanismo que brinda certeza jurídica respecto de los servicios contratados, a la par que fomenta la actividad turística nacional y extranjera, al otorgársele al turista o usuario un valor agregado de seguridad respecto de los servicios ofertados. Aunado a lo

anterior, en el marco de su revisión quinquenal (Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización), el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, determinó la modificación. de la norma con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de septiembre de 2018.

SUBCOMITÉ II DE TURISMO DE NATURALEZA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Parque Temático.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de parques temáticos. En virtud del incremento de la oferta de estas atracciones y espectáculos con motivos temáticos diferenciados, es necesario establecer medidas de seguridad y protección que deberán ser brindadas al turista, con el fin de que dichas actividades se desarrollen con la mejor calidad posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

III. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, Proyecto de modificación de la norma oficial mexicana NOM-011-TUR-2001, requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura para quedar como Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza.

Objetivo y Justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de naturaleza. En virtud de que existe un nuevo marco normativo debe actualizarse la norma. Aunado a lo anterior, en el marco de su revisión quinquenal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística determinó la modificación. Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con servicios profesionales; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana considera altos niveles de profesionalización, seguridad, información y protección al turista o usuario y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con las que los turistas desarrollan estas actividades turísticas, debiendo respetar los Derechos Humanos y la accesibilidad en general, así como elevar el nivel de especialización y transparencia en la actividad.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de mayo de 2018.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo y Justificación: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados. Y con el objetivo de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. El turismo de naturaleza en sus diversas vertientes, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del lugar visitado.

Grado de avance: 38 %.

Fecha estimada de inicio y terminación enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

1.11 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.11.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECCIÓN:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209 (Periférico Sur), Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
TELÉFONO:	(55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO:	angel.carrizales@asea.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

SUBCOMITÉ I DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación. Las emisiones derivadas de la producción de energía, son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país. Actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 % a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas emiten principalmente NO_X, CO, SO2 y partículas, contaminantes que afectan al ambiente. El sector privado cuenta con 21 centrales de ciclo combinado, con capacidad instalada de 12,339 MW. Algunas operan en cogeneración y autoabastecimiento, con capacidad instalada de 8,213 MW, siendo 1,761 MW producto de ciclos combinados. PEMEX tiene una capacidad instalada de 2,124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología generadora de potencia. Al ser la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se acordó elaborar un Proyecto conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de octubre de 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales, con el objeto de prevenir y mitigar los impactos ambientales que puedan generar estas actividades. Es conveniente realizar los cambios necesarios para robustecer las especificaciones para el acondicionamiento del sitio, perforación, terminación, mantenimiento y taponamiento de pozos, manejo y gestión de residuos, entre otros; así como, precisar definiciones, mejorar la redacción e incorporar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, actualizar la bibliografía y las referencias, todo ello con base en su última revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Normas de apoyo: NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales; NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Objetivo y Justificación: La presente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; pretende establecer especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con el fin de mitigar los riesgos asociados a las Prospecciones Sísmicas terrestres, será de observancia obligatoria para quienes cuenten o no con un título habilitante, sean personas físicas o morales y deseen adquirir datos sísmicos.

En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar las especificaciones para la fuente de energía sísmica, distancias de seguridad, procedimientos de seguridad, perforación y cargado de pozos de tiro, entre otros; asimismo, adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Normas de apoyo: NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

SUBCOMITÉ II DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2012, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural).

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y requisitos técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y protección al medio ambiente, que deben ser aplicados en Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado en tierra y costa afuera.

   Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente con los que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Natural Licuado (GNL) y Regasificación en tierra firme y costa fuera, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dichas actividades; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello como resultado de su revisión quinquenal.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 40 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Normas de apoyo: NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural; NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos; NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización); NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar; NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene; NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad, prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo; NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo; NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas; NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo; NOM-018-STPS-2015, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo; NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad; NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; NOM-027-ShantysSTPS-2008, Actividades de soldadura y corte. Condiciones de seguridad e higiene; NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida; NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o gas LP; NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión.- Seguridad, seguridad-alivio y alivio.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto.

   Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, a través de una

planta de depósito o suministro, que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de GLP, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad.

Adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal de la Agencia y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

SUBCOMITÉ III DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Descompresión de Gas Natural Comprimido.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que realicen la actividad de Descompresión de gas natural comprimido, con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos.

La Descompresión de gas natural comprimido es una actividad reciente en México que permite suministrar gas natural a industrias o redes comerciales y residenciales ubicadas fuera del área de cobertura de un ducto de transporte o distribución, y que por las características inherentes del gas natural, por la naturaleza del proceso que se requiere para descomprimirlo y por la convivencia que tiene esta instalación con la industria que consumirá el gas, es necesario contar con un instrumento regulatorio que establezca los requisitos y especificaciones relacionados con la infraestructura y los procesos que permitan disminuir, controlar y mitigar los riesgos asociados; favoreciendo de esta manera la protección de las personas, la integridad de las instalaciones y la continuidad del suministro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Normas de apoyo: Sin normas de apoyo seleccionadas.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. Política Social; Desarrollo Sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

7. Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso.

Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de norma oficial mexicana, que se elaborará en conjunto con la Secretaría de Economía, se actualizarán las especificaciones técnicas en el uso y manejo de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y se fortalecerán los requisitos de seguridad con que deben cumplir los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso. Esta norma cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999. Esto, se considera necesario para garantizar que los recipientes cumplen con los requisitos mínimos de seguridad durante su uso y salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, Transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de tractocamión-semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto.

Objetivo y Justificación: Modificar la NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L. P. - Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, con la finalidad de actualizar e integrar los requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para los vehículos, equipos, procesos y acciones que conformen las actividades de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo.

Adoptar las mejores prácticas actuales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para favorecer la gestión integral de los riesgos asociados a esta actividad, con la finalidad de prevenir accidentes e incidentes con repercusiones al usuario final, a la sociedad y al medio ambiente. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de mayo de 2019.

Normas de apoyo: NOM-005-SESH-2010, Equipo de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento; NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba. NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso; NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, NOM-004-SCT/2008, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos.

Adoptar las mejores prácticas actuales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para favorecer la gestión integral de los riesgos asociados a la actividad de distribución de Gas Licuado de Petróleo, con la finalidad de prevenir accidentes e incidentes con repercusiones a la sociedad, al medio ambiente y al mismo permisionario. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, titulo, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Normas de apoyo: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización); NOM-006-SESH-2010, Talleres de equipos de carburación de Gas L.P.- Diseño, construcción, operación y condiciones de seguridad; NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba; NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener Gas L.P., en uso; NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso; NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; NMX-B-177-1990,Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, que deben cumplir los regulados que realicen las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores.

En la revisión quinquenal, se requiere actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Expendio al público y Autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dichas actividades, para prevenir, controlar y mitigar los riesgos derivados de las actividades de Expendio al público y Autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma. Así mismo, establecer los requisitos de interconexión de una Estación de Servicio con Fin Específico de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores que permita la interconexión con otra Estación de Servicio con Fin Específico para el expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión, que no cuente con recipiente de almacenamiento propio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Normas de apoyo: NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización); NOM-001-SESH-2014, Plantas de Distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación; NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba; NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. en uso; NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

1.12 COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

1.12.1 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION ELÉCTRICO

PRESIDENTE:	DR. LUIS GUILLERMO PINEDA BERNAL
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	52831500 ext. 1224
C. ELECTRÓNICO:	lpineda@cre.gob.mx

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. PROY-NOM-018-CRE-2019, Instalaciones de energía eléctrica-Conexión, interconexión, transmisión y distribución-Especificaciones de seguridad y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

   Objetivo y Justificación: Elaborar la norma oficial mexicana que establezca las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que debe cumplir el diseño y construcción de las Redes Generales de Distribución y Red Nacional de Transmisión que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional con el fin de mantener la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad, así como establecer las especificaciones de los componentes que impactan en la seguridad de la interconexión de las Centrales Eléctricas. Lo anterior en cumplimiento con las atribuciones de Ley otorgadas a la Comisión Reguladora de Energía, respecto a regular, supervisar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización de las obligaciones en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 85 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2. Calidad de la Potencia.

   Justificación: Se estima pertinente dar de baja este tema con objeto de alinear por completo las labores del Comité Consultivo Nacional de Normalización Eléctrico al nuevo marco jurídico que surgió a partir de la publicación y entrada en vigor de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual establece que el Programa deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las Autoridades Normalizadoras.

1.12.2 COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS

PRESIDENTE:	ING. JOSÉ ALBERTO CELESTINOS ISAACS
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GOMEZ, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	52831500 ext. 1568
C. ELECTRÓNICO:	jcelestinos@cre.gob.mx

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de los petroquímicos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Los petroquímicos que se comercializan en México deben cumplir especificaciones de calidad, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial.

Los petroquímicos que se consideran de mayor relevancia económica, y por lo tanto, deben ser objeto de una norma oficial mexicana, son el etano, propano y mezcla de butanos, toda vez que no establecer especificaciones de calidad puede ocasionar daños y perjuicios graves a la población, a los bienes, la industria, la prestación de servicios y al ambiente, lo cual se traduce en altos costos para los industriales del sector petroquímico por altas incidencias de derivados cuyas calidades sean menores a las establecidas o requeridas en la práctica internacional o en otras normas, por una mayor incidencia en los periodos de mantenimiento preventivo o correctivo, o por el daño irreparable de equipos de proceso, derivado del uso de petroquímicos fuera de especificación.

Campo de Aplicación:

Esta Norma es aplicable a los petroquímicos, etano, propano para elaboración de etileno y mezcla de butanos grado propelente, que se importen o produzcan en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones previstas en las Tablas 1 a la 3 de esta Norma son obligatorias, por lo que deberán ser cumplidas por la sustancia enajenada por el productor o importador, o entregada y recibida por el almacenista y transportista, en lo conducente y, en general, por la persona que comercialice, transporte o almacene o enajene los petroquímicos en territorio nacional.

Las especificaciones que deben cumplir el etano, propano y mezcla de butanos, son las indicadas en las Tablas 1 a 3 siguientes:

Tabla 1. Especificaciones y métodos de prueba aplicables al etano

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite
Metano(1)	cmol/mol (% vol)	ASTM D 1945 GPA 2286	2.0 máximo
Etano(1)	cmol/mol (% vol)	ASTM D 1945 GPA 2286	94.0 mínimo
Bióxido de carbono(1)	cmol/mol (% vol)	ASTM D 1945 GPA 2286	0.05 máximo
Propano(1)	cmol/mol (% vol)	ASTM D 1945 GPA 2286	4.0 máximo
Metanol(1)	ppm	ASTM D 4864 EPS 560	100 máximo
Ácido sulfhídrico(1)	ppm	ASTM D 4084 ASTM D 6228	10 máximo

Tabla 2. Especificaciones y métodos de prueba aplicables al propano

Especificación	Unidad	Método de prueba	Valor límite
Metano + etano	cmol/mol (% vol)	ASTM D 2163	2.00 máximo
Propano	cmol/mol (% vol)	ASTM D 2163	96.00 mínimo
Butanos	cmol/mol (% vol)	ASTM D 2163	2.50 máximo
Azufre total	mg/kg	ASTM D 2784 ASTM D 3246 ASTM D 6667 ASTM D 6228	140 máximo
Corrosión en placa de cobre (1h a 37.8 ºC)	Adimensional	ASTM D 1838	Estándar 1b máximo

Tabla 3. Especificaciones y métodos de prueba aplicables a la mezcla de butanos

Especificación	Unidad	Método de prueba	Valor límite
Etano + propano	cmol/mol (% vol)	ASTM D 2163	2.50 máximo
n-butano + isobutano	cmol/mol (% vol)	ASTM D 2163	97.0 mínimo
n-pentano	cmol/mol (% vol)	ASTM D 2163	0.50 máximo
Azufre total	mg/kg	ASTM D 3246 ASTM D 2784 ASTM D 6667 ASTM D 6228	140 máximo
Densidad relativa (Gravedad específica) a 15.56 ºC/15.56 ºC	Adimensional	ASTM D 1657	0.565 a 0.580
Corrosión en placa de cobre (1h a 37.8 ºC)	Adimensional	ASTM D 1838	Estándar 1b máximo
Presión de vapor a 37.8 ºC (Reid)	kPa	ASTM D 1267 ASTM D 2598	276 a 414

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

Los permisionarios destinatarios de la Norma realizan la determinación de especificaciones de calidad de los petroquímicos a través de un laboratorio de pruebas.

Anualmente los permisionarios deben obtener un dictamen de cumplimiento emitido por las unidades de inspección aprobadas para este fin, anteriormente unidades de verificación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Reguladora de Energía.

En su caso, referencia a las Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna Norma Internacional en la materia.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos.

Cronograma de Trabajo:

enero a diciembre de 2021.

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Los petroquímicos son insumos de una amplia variedad de industrias, desde productos de limpieza y textiles, hasta la industria automotriz y electrónica. La política pública en materia de petroquímicos se orienta a asegurar el suministro oportuno y a precios competitivos en territorio nacional, impulsando la industria petroquímica a manera de fomentar el desarrollo de la industria manufacturera asociada a esta.

Con el crecimiento de la industria petroquímica, se hace necesario garantizar insumos de calidad a quienes aprovecharán estos recursos.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.

Objetivo y Justificación: Se pretende elaborar una norma oficial mexicana de manera conjunta con la Secretaría de Economía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que se reciban y entreguen en infraestructura que lleve a cabo actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía. Esta norma oficial mexicana sustituirá a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por este órgano regulador coordinado en 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el gas natural que se inyecte a los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural para garantizar su calidad y contenido energético, preservar la integridad de las instalaciones de los permisionarios y usuarios, cumpliendo con lo expresado en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural requiere ser revisada para adaptarla a las condiciones en las que actualmente se suministra el gas natural en el país. Esta modificación incorporará los cambios que se han dado en las especificaciones del gas natural que se produce en el país, principalmente en la Zona Sur. Debido a los cambios aludidos, resulta de particular interés que el gas natural que se comercialice en México reúna especificaciones mínimas de calidad acordes con el contexto nacional, de tal forma que no represente un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. En cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio de la Norma, se instauró un grupo técnico de trabajo en el que han participado los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, su impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Derivado de las reuniones de dicho grupo de trabajo, se revisaron diversos temas de interés, por lo cual se pondrán a consideración aquellas propuestas que mejorarán la aplicación de la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

1.13 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

1.13.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO

PRESIDENTE:	MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ REYES.
DIRECCIÓN:	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1738, PLANTA BAJA, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, C.P. 04010, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5557239300 ext. 73403
C. ELECTRÓNICO:	alejandro.alvarez@sct.gob.mx

II. NORMAS VIGENTES A SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

1. Modificación a la NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Es de observancia obligatoria para todos los concesionarios, permisionarios y asignatarios que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria, así como los que prestan el servicio público de transporte de carga, pasajeros y permisionarios de servicios auxiliares del Sistema Ferroviario Mexicano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La presente modificación tiene por objetivo establecer las disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes que transportan materiales y residuos peligrosos, para que las operaciones realizadas por las empresas ferroviarias en la formación de trenes y maniobras de patio se realicen con seguridad con el fin de proteger la vida de las personas, las vías generales de comunicación y el medio ambiente.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta modificación de Norma Oficial Mexicano no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

Actividades	Modificación a la NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos.											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Elaboración del anteproyecto.												
Publicación del PNIC 2021en el DOF.												
Presentación del anteproyecto ante el CCNN-TF.												
Grupo de Trabajo												
Presentación del GT ante el CCNN-TF sobre el anteproyecto.												
Consulta pública.												
Estudio de comentarios de consulta pública.												
Presentación ante el CCNN-TF sobre Respuesta a comentarios.												
Solicitud de publicación de Respuesta a comentarios y NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La formación de los carros de ferrocarril que conforman los trenes que circulan en territorio nacional, transportan además de materias primas o productos inocuos; materiales y/o residuos peligrosos que deben ser tratados de manera especial para minimizar las consecuencias en accidentes que involucren a estos últimos. Este trato especial se compone en parte, del manejo y acoplamiento de los carros en los patios de maniobras de los ferrocarriles concesionados.

Uno de los principales problemas que se presentan cuando existe un descarrilamiento en vías del ferrocarril, es que pueden existir derrames de materiales y/o residuos peligrosos. Además, este tipo de carga puede ser volátil, líquido, sólido o gaseoso y en cualquier caso reactivo. Esto genera que, dependiendo el tipo de sustancia que esté siendo transportada, pueda ésta al salir del espacio que la contiene reaccionar tanto con el oxígeno del aire, como con cualquier otro elemento químico que se encuentre cerca de la sustancia en fuga. Este tipo de reacciones pueden ser violentas como una explosión o no violentas, pero sí contaminantes del suelo, agua o aire alrededor de ella pudiendo esto repercutir en casos extremos.

2. Modificación a la NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Las disposiciones son de aplicación para las empresas ferroviarias, concesionarias y permisionarias del transporte público ferroviario y de los servicios auxiliares.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se establecen los parámetros de seguridad que debe cumplir el equipo ferroviario de arrastre, con el propósito de garantizar y preservar la seguridad operativa en el servicio ferroviario mexicano.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta modificación de Norma Oficial Mexicano no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

Actividades	Modificación a la NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Elaboración del anteproyecto.												
Publicación del PNIC 2021en el DOF.												
Presentación del anteproyecto ante el CCNN-TF.												
Grupo de Trabajo												
Presentación del GT ante el CCNN-TF sobre el anteproyecto.												
Consulta pública.												
Estudio de comentarios de consulta pública.												
Presentación ante el CCNN-TF sobre Respuesta a comentarios.												
Solicitud de publicación de Respuesta a comentarios y NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Tanto las empresas ferroviarias concesionarias, así como cualquier otra empresa particular, u organismo estatal o municipal autorizado para operar equipo ferroviario de arrastre, deberán establecer sus propios procedimientos de inspección y de mantenimiento preventivo y correctivo, de manera que sus flotas operativas, cumplan con los parámetros de seguridad y dispositivos contenidos en la presente Norma.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

3. Modificación a la NOM-050-SCT2/2017, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Los cruces a nivel de caminos, calles y carreteras con vías férreas en el sistema ferroviario mexicano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se establece los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones y los métodos de calificación que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos, calles y carreteras con vías férreas.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta modificación de Norma Oficial Mexicano no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

Actividades	Modificación a la NOM-050-SCT2/2017, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Elaboración del anteproyecto.												
Publicación del PNIC 2021en el DOF.												
Presentación del anteproyecto ante el CCNN-TF.												
Grupo de Trabajo												
Presentación del GT ante el CCNN-TF sobre el anteproyecto.												
Consulta pública.												
Estudio de comentarios de consulta pública.												
Presentación ante el CCNN-TF sobre Respuesta a comentarios.												
Solicitud de publicación de Respuesta a comentarios y NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana. Es necesario analizar el método de calificación, la placa o letrero azul y blanco, los fundamentos legales para su aplicación, así como su nomenclatura.

4. Modificación a la NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Esta Norma fija las condiciones que deben cumplir los rieles para realizar en ellos uniones soldadas, así como los procedimientos aplicables, el equipo, las características de los materiales, la preparación, la ejecución, las herramientas y los conceptos sometidos a aprobación previa, que serán base para verificar y calificar el trabajo terminado, con objeto de optimizar sus diversas etapas y evitar errores; así como establecer aspectos técnicos relacionados con su garantía y control durante el periodo de vida útil del riel.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Está dirigido a los trabajos de soldadura en el campo o en planta, para la fabricación de rieles continuos que se tienen a partir de la unión sucesiva por soldadura de rieles elementales.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta modificación de Norma Oficial Mexicano no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

Actividades	Modificación a la NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Elaboración del anteproyecto.												
Publicación del PNIC 2021en el DOF.												
Presentación del anteproyecto ante el CCNN-TF.												
Grupo de Trabajo												
Presentación del GT ante el CCNN-TF sobre el anteproyecto.												
Consulta pública.												
Estudio de comentarios de consulta pública.												
Presentación ante el CCNN-TF sobre Respuesta a comentarios.												
Solicitud de publicación de Respuesta a comentarios y NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

5. Modificación a la NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Las especificaciones indicadas en esta Norma Oficial Mexicana son aplicables a todos los durmientes de madera impregnados, nacionales e importados que serán utilizados en los diferentes tipos de vías del sistema ferroviario en la República Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los valores mínimos de las propiedades físico mecánicas, requisitos de impregnación, defectos permisibles y límites que deben cumplir los durmientes de madera, además de otras disposiciones establecidas en esta norma para instalarse en vías del sistema ferroviario en la República Mexicana.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

En su caso, referencia a los Estándares para su implementación:

Esta modificación de Norma Oficial Mexicano no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

Actividades	Modificación a la NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera.											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Elaboración del anteproyecto.												
Publicación del PNIC 2021en el DOF.												
Presentación del anteproyecto ante el CCNN-TF.												
Grupo de Trabajo												
Presentación del GT ante el CCNN-TF sobre el anteproyecto.												
Consulta pública.												
Estudio de comentarios de consulta pública.												
Presentación ante el CCNN-TF sobre Respuesta a comentarios.												
Solicitud de publicación de Respuesta a comentarios y NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La necesidad de contar con un elemento que cumpla satisfactoriamente con las funciones de mantener el escantillón de la vía, la transmisión de las cargas y los esfuerzos del riel al balasto, pero además con una larga duración en condiciones óptimas, condujo a la emisión de la Norma Oficial Mexicana, que especifica las características, propiedades, proceso de impregnación y condiciones de entrega que deben cumplir los proveedores de durmientes de madera impregnados para el sistema de transporte ferroviario en la República Mexicana.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

III. TEMAS REPROGRAMADOS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-ARTF-2018, Sistema ferroviario-seguridad-clasificación y especificaciones de vía.

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación y los requerimientos mínimos que debe cumplir cada clase de vía para garantizar la seguridad del tráfico de trenes, en el sistema ferroviario mexicano, así como incorporar mejoras a la vía, de acuerdo con los avances tecnológicos. Esto permite que su explotación y competitividad, incorporen mejoras de acuerdo con los avances tecnológicos, para un incremento en el rendimiento del servicio ferroviario y del mercado al que atiende.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de abril de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Estándares de seguridad para equipo ferroviario de pasajeros.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas operativas con el propósito de evitar colisiones, descarrilamientos y otros eventos que involucren el equipo ferroviario de pasajeros que pudieran causar lesiones o muertes a los empleados del ferrocarril, los pasajeros, o el público en general y para asegurar la eficiencia y la seguridad operativa del transporte ferroviario mexicano, así como los estándares de seguridad mínimos para el equipo ferroviario de pasajeros y no restringe a un concesionario de adoptar requisitos adicionales o más rigurosos que sean compatibles con la misma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Pruebas de frenos de aire en terminal inicial para trenes de carga y dispositivo aparato fin de tren.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para que personal de las empresas concesionarias, permisionarias realicen inspección, mantenimiento y pruebas necesarias al equipo de frenos de aire de las Unidades de Arrastre en los patios de inspección de terminales ferroviarias donde los trenes son formados inicialmente para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la operación segura y eficiente en el recorrido de los trenes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

9. Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos, para preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

10. Lineamientos para el Uso de los Servicios de los Derechos de Paso y Derechos de Arrastre Obligatorios entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos.

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones, criterios y reglas uniformes para el otorgamiento y recepción de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios, requeridos para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para garantizar la continuidad, competitividad, confiabilidad y eficiencia de los derechos de paso de arrastre obligatorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

2. SECCIÓN DE ESTÁNDARES

2.1 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

PRESIDENTE:	MTRO. ALEJANDRO ÁLVAREZ REYES.
DIRECCIÓN:	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1738, PLANTA BAJA, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, EN LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, C.P. 04010, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5557239300 ext. 73403
C. ELECTRÓNICO:	alejandro.alvarez@sct.gob.mx

I. TEMAS NUEVOS DE ACUERDO CON LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

1. Reflectorización de equipo ferroviario al servicio de carga.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Tiene por objeto reducir los accidentes, lesiones, muertes y los daños a la propiedad en los cruces a nivel de las vías férreas con carreteras, percances al lado de las vías y daños a la propiedad resultantes de accidentes, mejorando la visibilidad del equipo ferroviario de carga a fin de aumentar su detección por parte de los operadores de vehículos durante la noche y bajo condiciones de poca visibilidad.

Campo de Aplicación:

El Proyecto de estándar será aplicable a los concesionarios, permisionarios y asignatarios del sistema ferroviario mexicano.

En su caso, referencia a otros estándares, así como Normas Internacionales para su implementación: Este Proyecto de estándar no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Las Normas Internacionales aplicables en la materia y el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente:

Este Proyecto de estándar no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Técnico de Estandarización, y en su caso, subcomités: Comité Técnico de Estandarización del Transporte Ferroviario.

Cronograma de Trabajo:

Actividades	Reflectorización de equipo ferroviario al servicio de carga											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Instauración del Comité Técnico de Estandarización												
Elaboración del anteproyecto.												
Presentación al CTE												
Grupo de Trabajo												
Aprobación del proyecto de Estándar												
Consulta pública.												
Revisión de comentarios												
Aprobación del Estándar												
Solicitud de publicación en la Plataforma												

2. Disposiciones de Seguridad para el Equipo Tractivo para el Servicio Ferroviario de Pasajeros.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Establecer los criterios para que las empresas prestadoras del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, lleven a cabo una supervisión, conservación y mantenimiento programado continuo y constante, en cada uno de los dispositivos que conforman los sistemas y subsistemas de seguridad con que cuenta el equipo ferroviario del parque vehicular con que se ofrece y presta el servicio, a fin de garantizar su funcionamiento y mantener niveles de seguridad y eficiencia adecuados, que generen confianza, preferencia y competitividad en este modo de transporte.

Campo de Aplicación:

Para todo el equipo ferroviario Unidad Eléctrica Múltiple (EMU, por sus siglas en inglés) y Unidad Múltiple Diésel (DMU, por sus siglas inglés), con que las empresas concesionarias y asignatarias que operan y explotan las vías generales de comunicación ferroviaria ofrecen y prestan el servicio público de transporte de pasajeros en sus diversas modalidades.

En su caso, referencia a otros estándares, así como Normas Internacionales para su implementación: Este Proyecto de estándar no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Aspectos generales del procedimiento de evaluación de la conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento.

Las Normas Internacionales aplicables en la materia y el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente:

Este Proyecto de estándar no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Técnico de Estandarización, y en su caso, subcomités: Comité Técnico de Estandarización del Transporte Ferroviario.

Cronograma de Trabajo:

Actividades	Disposiciones de Seguridad para el Equipo Tractivo para el Servicio Ferroviario de Pasajeros.											
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Instauración del Comité Técnico de Estandarización												
Elaboración del anteproyecto.												
Presentación al CTE												
Grupo de Trabajo												
Aprobación del proyecto de Estándar												
Consulta pública.												
Revisión de comentarios												
Aprobación del Estándar												
Solicitud de publicación en la Plataforma												

3. SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

I. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS BASES DE INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y SU SUPLEMENTO

3.1 ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN

3.1.1 SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ING. ENOCH CASTELLANOS FÉREZ
DIRECCIÓN:	AV. SAN ANTONIO No. 256, PISO 7, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03840.
TELÉFONO:	5598 3036
C. ELECTRÓNICO:	normas@normex.com.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

1. PROY-NMX-V-002-NORMEX-2016, Bebidas alcohólicas destiladas- Ron - Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de especificaciones, correspondientes al producto denominado Ron, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ron de acuerdo a la Normatividad Internacional actual.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

   Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2016.

2. PROY-NMX-V-027-NORMEX-2019, Bebidas alcohólicas- Determinación de anhídrido sulfuroso, Dióxido de azufre.

   Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana para incluir las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación del Anhidro Sulfuroso, Dióxido de Azufre libre y total, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

   Fecha de publicación en el DOF: 3 de abril de 2020.

3. PROY-NMX-V-018-NORMEX-2019, Bebidas Alcohólicas Destiladas - Brandy - Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Revisar en forma integral y, en su caso, modificar la Norma Mexicana vigente con el fin de adecuar sus disposiciones a la luz de la normatividad y regulación aplicables a las bebidas alcohólicas que se hayan visto reformadas, así como que la misma pueda responder a las necesidades actuales de la industria; con el fin de establecer una normatividad adecuada en beneficio de la competitividad, en forma enunciativa pero no limitativa que la misma sea concordante con las especificaciones previstas por en la Norma Oficial Mexicana

NOM-142-SSA1/SCFI-2014 - Bebidas Alcohólicas - Especificaciones Sanitarias- etiquetado sanitario y comercial. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de Brandy que contenga especificaciones que cumplan con el marco legal aplicable a las bebidas alcohólicas en nuestro país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

4. PROY-NMX-V-020-NORMEX-2019, Bebidas Alcohólicas Destiladas-Ginebra- Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Ginebra, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ginebra.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-001-NORMEX-2012- Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas Destiladas - Whisky y Whiskey- Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Whisky y Whiskey, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-050-NORMEX-2010- Bebidas Alcohólicas - Determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica - Métodos de ensayo (prueba).

Objetivo y Justificación: Incluir actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-015-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas-determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana e incluir las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de la acidez total, fija y volátil bebidas alcohólicas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas- Vino - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2013, Bebidas Alcohólicas fermentadas-Sidra natural-Sidra- Sidra gasificada-Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Sidra Natural, Sidra y Sidra Gasificada, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2009, Bebidas Alcohólicas-Vino espumoso y Vino Gasificado- Denominación, Etiquetado y Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009- Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.

Objetivo y Justificación: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA JUGUETERA (NIJU-03)

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

12. Juguetes - Aspectos de seguridad relacionados con las propiedades físicas y mecánicas - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana, establece los requisitos y métodos de prueba para los juguetes que se destinan para utilizarse por niños menores de 14 años, a efecto de proteger la seguridad de estos y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La presente propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de Juguetes una vez que esta entre en vigor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

13. Juguetes - Inflamabilidad - Especificaciones y Métodos de Prueba

Objetivo y Justificación: Establece las categorías de los materiales inflamables prohibidos en todos los juguetes y los requisitos relativos a la inflamabilidad de ciertos juguetes al someterse a una fuente de ignición menor, a efecto de proteger la seguridad del usuario y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La presente propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de Juguetes una vez que esta entre en vigor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2020 a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. NMX-ES-22975-1-NORMEX - Energía Solar - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 1: tubos evacuados- Durabilidad y desempeño - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba.

Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE, GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La Norma Mexicana propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-1 2016. Como la presente propuesta de Norma Mexicana y sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 22975-1:2016 Solar energy - Collector components and materials - Part 1: Evacuated tubes - Durability and performance.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

15. NMX-ES-22975-2-NORMEX - Energía Solar - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 2: tubos de calor (heat pipe) para aplicación termosolar- Durabilidad y desempeño- Métodos de Prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba.

Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE, GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La Norma Mexicana propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-2 2016. Como la presente propuesta de Norma Mexicana y sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 22975-2:2016 Solar energy - Collector components and materials - part 2: heat-pipes for solar thermal application - Durability and performance.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITE DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA

Temas Adicionales a los estratégicos

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B) Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

16. Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termo tanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual. En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-003-NORMEX-2008- Energía Solar- Requerimientos mínimos para la instalación de sistemas solares térmicos, para calentamiento de agua.

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar esta Norma Mexicana para fijar las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de sistemas para calentamiento solar de líquidos, especificando los requisitos de durabilidad, confiabilidad y seguridad de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010- Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para el calentamiento de agua - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana. Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

SUBCOMITE DE CALENTADORES SOLARES

II. Normas vigentes a ser modificadas

B) Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-ES-001-NORMEX-2018, Energía solar-rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de líquidos-Métodos de prueba y etiquetado. (Esta Norma cancelará a la NMX-ES-001-NORMEX-2005).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana, de acuerdo a la Norma Internacional ISO:9806 - 2013 vigente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la norma internacional ISO.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

Normas de apoyo: ISO 9806:2013 Solar energy - Solar thermal collectors - Test methods.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Alimentos - Determinación del contenido de nitrógeno total y el cálculo de proteína por el método Dumas en alimentos y bebidas no alcohólicas- Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana basada en el método de prueba Dumas con el objeto de determinar el contenido de nitrógeno total y proteínas presentes en alimentos y bebidas no alcohólicas.

Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana para la determinación del contenido de Nitrógeno y proteínas en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-102-NORMEX-2010- Alimentos- Determinación de acidez titulable en alimentos- Método de ensayo (prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-103-NORMEX-2009- Alimentos-Determinación de grados Brix en alimentos y bebidas método de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-112-NORMEX-2010- Alimentos-Determinación de sólidos solubles-método refractométrico -método de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de sólidos solubles-método refractométrico. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de sólidos solubles-método refractométrico en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-360-NORMEX-2012- Alimentos- Determinación de cloruros Método Volhard- Método de ensayo (Prueba).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de cloruros en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de cloruros en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2013, Alimentos-determinación de cenizas en alimentos-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación cenizas en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el procedimiento para la determinación de cenizas en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-614-NORMEX-2004- Alimentos- Determinación del índice de peróxidos en alimentos (Método titulométrico)- Método de Prueba (cancela a la NMX-F-154-1987).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de Peróxidos en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de peróxidos en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-616-NORMEX-2005- Alimentos- Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba -Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento de Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-619-NORMEX-2006- Alimentos- Determinación de Densidad Relativa en bebidas no alcohólicas-Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para incluir metodologías actuales para la determinación de densidad relativa, en bebidas no alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método de prueba para la densidad relativa en bebidas no alcohólicas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B) Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

29. PROY-NMX-F-CC-22002-4-NORMEX-IMNC-2019 Programas de prerrequisitos de inocuidad de los alimentos - Parte 4 - Fabricación de envases de alimentos.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos en los Estados Unidos Mexicanos. Actualmente no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos. Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: En consulta pública.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Normas de apoyo: ISO/TS 22002-4:2013 Prerequisite programmes on food safety - Part 4: Food packaging manufacturing.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

30. NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2019, Programas de prerrequisitos de inocuidad de los alimentos - Parte 5 - Transporte y almacenamiento.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria en los Estados Unidos Mexicanos. Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Actualmente no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: junio a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO/TS 22002-5: 2019, Prerequisite programmes on food safety - Part 5: transport and storage.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas Vigentes a ser modificadas

B) Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2019 - Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos- Requisitos para los organismos que realizan la auditoria y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos (esta Norma cancelará la NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2008).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que la norma internacional ISO/TS 22003:2013 Food safety management systems -- Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems, ha sido actualizada y se emitió la versión 2. Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

Normas de apoyo: ISO/TS 22003:2013 Food safety management systems - Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como norma.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. NMX-K-13769-NORMEX - Gases Comprimidos- Cilindros para gases comprimidos. Estampado y marcado.

Objetivo y Justificación: El objetivo es elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para el marcado y estampado de los cilindros que contengan gases comprimidos, excepto gas LP, se tomará como referencia la norma internacional ISO 13769:2007 Gas cylinders—Stamp marking.

La justificación es que en los Estados Unidos Mexicanos actualmente no existe una Norma Mexicana que establezca y normalice el estampado de cilindros durante la fabricación que contendrán gases comprimidos licuados y disueltos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 13769:2018 Gas cylinders - Stamp marking.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-387-NORMEX-2019- Nitrógeno (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-Especificaciones y requisitos del producto envasado-Métodos de ensayo (prueba)-Análisis de laboratorio y criterios de aceptación (cancelará a la NMX-K-387-NORMEX-2013).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento del Nitrógeno Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en cilindros en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: En revisión de comentarios de consulta pública.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-156-NORMEX-2019- Gases comprimidos-Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos- Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte- Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-H-156-NORMEX-2010).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana para homologarlo con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizado y homologado con la regulación vigente de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: En trámite de publicación de declaratoria de vigencia en la Dirección General de Normas.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de noviembre de 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-388-NORMEX-2013- Argón (Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de Ensayo (Prueba), -Análisis de laboratorio y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de los requisitos, especificaciones, equipo y la metodología de calibración, así como los registros que den evidencia de este cumplimiento del Argón Líquido Criogénico y gas comprimido a alta presión en envases en los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983- Recipientes a presión para contener Acetileno.

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana vigente para establecer las especificaciones del producto, así como la calificación y recalificación de los envases. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977-Tanques criogénicos.

Objetivo y Justificación: Modificar esta Norma Mexicana vigente para incluir nuevos tipos de recipientes que se están utilizando actualmente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE (NEYE 09)

I. Temas Nuevos a ser iniciados como Normas Mexicanas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

38. Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la norma internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

39. Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

3.1.2 INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN:	MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO., C.P. 06500
TELÉFONO:	5546 4546
C. ELECTRÓNICO:	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. PROY-NMX-F-CC-22002-4-NORMEX-IMNC-2019, Programas de prerrequisitos previos sobre inocuidad alimentaria. Parte 4: Fabricación de envases para alimentos.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos en los Estados Unidos Mexicanos. Actualmente no se cuenta con ningún Estándar para implementar y mantener programas de prerrequisitos (PRP) para ayudar a controlar los riesgos de inocuidad de los alimentos en la fabricación de envases de alimentos. Esta norma se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

Normas de apoyo: ISO/TS 22002-4:2013 Prerequisite programmes on food safety - Part 4: Food packaging manufacturing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 07 de septiembre de 2020.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-39001-IMNC-2018, Sistemas de gestión de la seguridad vial (SV) - Requisitos con orientación para su uso.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (SV) para permitir a una organización que interactúa con el sistema vial reducir los fallecimientos y lesiones graves relacionadas con accidentes viales en los que pueda influir. Los requisitos en esta Norma Mexicana incluyen el desarrollo e implementación de una política de SV, desarrollo de objetivos y planes de acción de SV, los cuales toman en consideración requisitos legales y otros a los cuales la organización suscribe e información acerca de los elementos y criterios relacionados con la SV que la organización identifique como aquellos que

pueda controlar y aquellos en los que pueda influir. Se requiere un documento que especifique los requisitos para un sistema de gestión de seguridad vial (RTS) que permita a una organización que interactúa con el sistema de tránsito vial reducir la muerte y las lesiones graves relacionadas con los accidentes de tráfico en los que puede influir. Adopción de la norma internacional ISO 39001:2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2018.

3. PROY-NMX-CC-18091-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 en el gobierno local.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para que los gobiernos locales comprendan e implementen un sistema de gestión de la calidad que cumpla con los requisitos de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes/ciudadanos y de todas las demás partes interesadas pertinentes, al proporcionarles regularmente productos y servicios. Se requiere un documento que proporcione las directrices para un sistema de gestión de la calidad en un gobierno local, se busca la adopción de la norma ISO 18091:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de abril de 2020.

4. PROY-NMX-CC-54001-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos específicos para la aplicación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 a organizaciones electorales en todos los niveles de gobierno.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad donde una organización electoral:— necesita demostrar su capacidad para gestionar elecciones mediante votación secreta, los cuales proporcionan resultados confiables, transparentes, libres y justos, que cumplen con los requisitos electorales;— busca aumentar la confianza de ciudadanos, candidatos, organizaciones políticas y otras partes electorales interesadas, por medio de la implementación eficaz del sistema de gestión de la calidad electoral, incluyendo procesos para la mejora continua, dentro del marco legal establecido. Se requiere un documento que proporcione los requisitos para un sistema de gestión electoral transparente, busca la adopción de la norma ISO/TS 54001:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de mayo de 2020.

5. PROY-NMX-EC-17021-6-IMNC-2019, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 6: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de continuidad del negocio.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana complementa los requisitos existentes de la Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2012. Incluye requisitos de competencia específicos para el personal involucrado en el proceso de certificación de sistemas de gestión de la continuidad del negocio (SGCN). Se requiere un documento y se tomará como referencia la ISO 17021-6:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Evaluación de la conformidad - Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.

Objetivo y Justificación: Este documento contiene principios y requisitos generales para la competencia, el funcionamiento constante y la imparcialidad de los organismos que realizan la validación / verificación como actividades de evaluación de la conformidad. Se requiere un documento que sirva como base para la acreditación de los organismos que realizan la validación y verificación. Se hará la adopción de la norma ISO / IEC 17029: 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

7. Organizaciones educativas - Sistemas de gestión para organizaciones educativas - Requisitos con orientación para su uso.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión para organizaciones educativas. Se requiere un documento que especifique y proporcione orientación sobre la aplicación y uso de un sistema de gestión en organizaciones educativas. Adopción de la norma internacional ISO 21001:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Aplicaciones ferroviarias. Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión empresarial para organizaciones ferroviarias: NMX-CC-9001-IMNC-2015 y requisitos particulares para su aplicación en el sector ferroviario.

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana tendrá como objetivo mejorar la satisfacción del cliente en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, mediante la aplicación efectiva del sistema, incluidos los procesos de mejora del sistema y la garantía de conformidad con el cliente y los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La justificación de adoptar esta norma internacional ISO / TS 22163: 2017 surge de la necesidad de impulsar el ferrocarril en México como un modo de transporte rápido, moderno, seguro, capaz de competir con los restantes modos de transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

9. Programas de prerrequisitos de inocuidad de los alimentos - Parte 5 - Transporte y almacenamiento.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria en los Estados Unidos Mexicanos. Tomando como referencia la ISO/TS 22002-5:2019 Prerequisite programmes on food safety - Part 5: Transport and storage. Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC). Actualmente no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que proporcionan auditoría y certificación de sistemas de gestión. Parte 12: Requisitos de competencia para la auditoría y certificación de sistemas de gestión de relaciones comerciales colaborativas.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica requisitos de competencia adicionales para el personal involucrado en el proceso de auditoría y certificación de sistemas de gestión de relaciones comerciales colaborativas (CBRMS) y complementa los requisitos existentes de ISO / IEC 17021-1. Adopción de la norma ISO/IEC TS 17021-12:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. PROY- NMX-CC-10001-IMNC-2019, Gestión de la calidad-Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para la planificación, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora de los códigos de conducta para la satisfacción del cliente Actualización con la norma internacional ISO 10001:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de abril de 2020.

12. PROY-NMX-CC-10002-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos y servicios en una organización, incluyendo la planificación, el desarrollo, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global. Actualización con la norma internacional ISO 10002:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

13. PROY-NMX-CC-10003-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices a una organización para planificar, diseñar, desarrollar, operar, mantener y mejorar un proceso efectivo y eficiente de resolución de conflictos que no han sido resueltos por la organización. Actualización con la norma internacional ISO 10003:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de marzo de 2020.

14. PROY-NMX-CC-10005-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Directrices para los planes de la calidad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para establecer, revisar, aceptar y modificar los planes de la calidad. Esta Norma Mexicana es aplicable a planes de la calidad para cualquier resultado previsto, ya sea un proceso, producto, servicio, Proyecto o contrato, y a cualquier tipo o tamaño de organización. Actualización con la norma ISO 10005:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2020.

15. PROY-NMX-CC-10006-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Directrices para la gestión de la calidad en Proyectos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices sobre la aplicación de la gestión de la calidad en los Proyectos. Es aplicable a organizaciones que trabajan en Proyectos de diversa complejidad, pequeños o grandes, de corta o larga duración, siendo un Proyecto individual o parte de un programa o portafolio de Proyectos, en distintos ambientes, e independientemente del tipo de producto/servicio o proceso involucrado, con la intención de satisfacer a las partes interesadas del Proyecto a través de la introducción de la gestión de la calidad en Proyectos. Esto puede necesitar cierta adaptación de la orientación para adecuarse a un Proyecto en particular. Actualización con la norma internacional ISO 10006:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de marzo de 2020.

16. PROY-NMX-CC-10007-IMNC-2019, Gestión de la calidad - Directrices para la gestión de la configuración.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana presenta orientación sobre el uso de la gestión de la configuración dentro de una organización. Es aplicable al soporte de productos y servicios desde su conceptualización hasta su disposición final. Actualización con la norma internacional ISO 10007:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2020

17. PROY-NMX-F-CC-22003-NORMEX-IMNC-2019, Sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos.

Objetivo y Justificación: Actualizar debido a que la norma internacional ISO/TS 22003:2013 Food safety management systems -- Requirements for bodies providing audit and certification of food safety management systems se ha sido actualizada y se emitió la versión 2. Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017, Sistema de gestión del cumplimento-directrices.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión del cumplimiento eficaz y responsivo dentro de una organización. Las directrices sobre los sistemas de gestión del cumplimiento son aplicables a todo tipo de organizaciones. El alcance de la aplicación de estas directrices depende del tamaño, estructura, naturaleza y complejidad de la organización. Esta Norma Mexicana se basa en los principios de buena gobernanza, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad. Se corregirá por comentarios recibidos por parte de usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 1: Requisitos.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de los organismos que realizan auditoría y certificación de todo tipo de sistemas de gestión. No es necesario que los organismos de certificación que operan de acuerdo con esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 ofrezcan todos los tipos de certificación de sistemas de gestión. Se corregirá debido a comentarios recibidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17034-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para la competencia y la operación consistente de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana establece los requisitos según los cuales se producen los materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de calidad de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana cubre la producción de todos los materiales de referencia, incluyendo los materiales de referencia certificados. Se corregirá debido a comentarios recibidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10004-IMNC-2017, Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente- Directrices para el seguimiento y la medición.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente. Esta Norma Mexicana está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o los productos y servicios que proporciona. Esta Norma Mexicana se centra en los clientes externos a la organización. Actualización con la norma internacional ISO 10004:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica términos y definiciones generales relacionados con la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad) y el uso de la evaluación de la conformidad para facilitar el comercio. Los principios generales de la evaluación de la conformidad y una descripción del enfoque funcional para la evaluación de la conformidad se proporcionan en el Anexo A. La evaluación de la conformidad interactúa con otros campos, como los sistemas de gestión, la metrología, la estandarización y las estadísticas. Los límites de la evaluación de conformidad no están definidos en este documento. Además, que se busca la actualización con la norma internacional ISO/IEC 17000:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

23. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-025-IMNC-2010, Sistemas de gestión de la calidad-directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 en el gobierno local.

Justificación: Se necesita actualización, la absorbió la ISO 18091:2018, por lo cual será cancelada.

24. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2010, Sistemas de gestión de la calidad-requisitos particulares para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil.

Justificación: La absorbió la IATF 16949: 2016, por lo cual será cancelada.

IMNC/CTNN9/ SC 10 GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

25. Gestión de la innovación - Sistema de gestión de la innovación - Orientación.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona orientación para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de la innovación para su uso en todas las organizaciones establecidas. Es aplicable a organizaciones que buscan un éxito sostenido mediante el desarrollo y la demostración de su capacidad para gestionar eficazmente las actividades de innovación para lograr los resultados previstos; usuarios, clientes y otras partes interesadas, que buscan confianza en las capacidades de innovación de una organización; organizaciones y partes interesadas que buscan mejorar la comunicación a través de una comprensión común de lo que constituye un sistema de gestión de la innovación; proveedores de capacitación, evaluación o consultoría para la gestión de la innovación y los sistemas de gestión de la innovación; responsables políticos, con el objetivo de una mayor efectividad de los programas de apoyo dirigidos a las capacidades de innovación y competitividad de las organizaciones y el desarrollo de la sociedad. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56002:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

26. Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la asociación de la innovación. Orientación.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona una guía para las asociaciones de innovación. Describe el marco de asociación de innovación y las herramientas correspondientes de muestra para decidir si formar una asociación de innovación; identificar, evaluar y seleccionar socios; alinear las percepciones de valor y los desafíos de la asociación; gestionar las interacciones del compañero. La guía proporcionada por este documento es relevante para cualquier tipo de asociaciones y colaboraciones y está destinada a ser aplicable a cualquier organización, independientemente de su tipo, tamaño, producto / servicio proporcionado. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56003:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

27. Evaluación de la gestión de la innovación: Orientación.

Objetivo y Justificación: Esta norma ayudará al usuario a comprender por qué es beneficioso llevar a cabo una Evaluación de la Gestión de la Innovación (IMA), qué evaluar, cómo llevar a cabo el IMA, y así maximizar los beneficios resultantes, que son universalmente aplicables a organizaciones que buscan el éxito sostenido en sus actividades de innovación; organizaciones que realizan IMA; usuarios y otras partes interesadas (por ejemplo, clientes, proveedores, socios, organizaciones de financiación, universidades y autoridades públicas) que buscan confianza en la capacidad de una organización para gestionar la innovación de manera efectiva. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO/TR 56004:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que no han sido publicados para consulta pública.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GT-001-IMNC-2007, Sistema de gestión de la tecnología - Terminología.

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones base que se emplean en el ámbito de las Normas Mexicanas de Gestión de la Tecnología y facilitar el entendimiento de las relaciones entre éstos. Promover el uso de los principios de Gestión de la Tecnología. Se adoptará y sustituirá por la ISO 56000:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA (IMNC/COTENNMET)

IMNC-COTNNMET- SC 213

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

29. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Conceptos generales - Parte 3: Características toleradas.

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca los conceptos generales. Actualización con la norma internacional ISO 17450-3: 2016. Cancelará y reemplazará el PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

30. Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancia Geométrica - Patrón y especificación geométrica combinada.

Objetivo y Justificación: Establecer reglas complementarias a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008 que se aplicarán a las especificaciones de patrones y definir reglas para combinar especificaciones individuales, para especificaciones geométricas, p. Ej., Utilizando los símbolos POSICIÓN, SIMETRÍA, PERFIL DE LÍNEA y PERFIL DE SUPERFICIE, así como RECTO (en el caso de que se tolere las características son nominalmente coaxiales) y FLATNESS (en el caso de que las características toleradas sean nominalmente coplanares). Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-129-1-IMNC-2010, Dibujo Técnico -Indicación de dimensiones y tolerancias-parte 1: Principios generales.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los principios generales para la presentación de dimensiones y tolerancias asociadas que se aplican a los dibujos técnicos 2D en todas las disciplinas y oficios, pero que también se pueden aplicar a aplicaciones 3D. Se busca la actualización con la norma ISO 129-1: 2018 / AMD 1: 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14978-IMNC-2014, Especificaciones Geométricas de Productos (GPS) - Conceptos generales y requisitos para equipo de medición GPS.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica los requisitos generales, calibración, términos y definiciones de las características de los equipos de medición GPS, por ejemplo, micrómetros, calibradores, bloques patrón e instrumentos de medición en forma de eje giratorio. Este documento constituye la base de las normas que definen y describen las características de diseño y las características metrológicas de los equipos de medición y proporciona una guía para el desarrollo y contenido de las normas para los equipos de medición GPS. Se busca la actualización con la norma ISO 14978: 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-2538-IMNC-2006, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Series de ángulos y pendientes en cuña y prismas (Cancela a la NMX-Z-099-1988).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica términos y definiciones para cuñas, tres series de ángulos de cuña de 120 ° a 0 ° 30 ' y una serie de pendientes de cuña de 1:10 a 1: 500, para fines generales de ingeniería mecánica. Se busca la actualización con la norma ISO 2538-1: 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Tolerancias geométricas - Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo.

Objetivo y Justificación: Esta norma define el lenguaje de símbolos para la especificación geométrica de piezas de trabajo y las reglas para su interpretación. Proporciona la base para la especificación geométrica. Se busca la actualización con la norma ISO 1101: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-100-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Temperatura de referencia normalizada para especificaciones y verificaciones geométricas de los productos.

Objetivo y Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer especificaciones técnicas para la temperatura de referencia. Actualización con la norma internacional ISO 1: 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1119-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Series de ángulos de conos y de conicidades.

Objetivo y Justificación: se requiere un documento que establezca las series de ángulos de conos y de conicidades. Actualización con la norma internacional ISO 1119: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Equipo de medición dimensional - Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición - Parte 1: Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad con las especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezcas las Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad. Actualización con la norma internacional ISO 14253-1: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-2-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Inspección por medición de piezas y equipo de medición - Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto.

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca una Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto. Actualización con la norma internacional ISO 14253-2: 2011 / COR 1: 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

IV. Proyectos y temas a ser cancelados

39. PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009 “Especificaciones geométricas de producto (GPS)- Elementos geométricos - Parte 2: Línea media extraída de un cilindro y un cono, superficie media extraída, tamaño local de un elemento extraído.

Justificación: Sera reemplazado por la norma internacional ISO 17450-3: 2016.

IMNC/COTNNMET/ SC REMCO

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-166-IMNC-2010 Trazabilidad y estimación de la incertidumbre de la medición de pH - Medidores de pH calibrados en dos puntos empleando materiales de referencia certificados (MRC).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un procedimiento básico para estimar la incertidumbre del resultado de una medición del pH de una disolución acuosa, utilizando un medidor de pH calibrado en dos puntos, empleando materiales de referencia certificados. Se actualizará para corregir una fórmula.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-163-IMNC-2018, Materiales de referencia - Buenas prácticas en el uso de materiales de referencia.

Objetivo y Justificación: 1.1 Esta Norma Mexicana describe las buenas prácticas para el uso de los materiales de referencia (MR), y en particular de los materiales de referencia certificados (MRCs), en los procesos de medición. Estos usos incluyen la evaluación de la precisión y la veracidad de los métodos de medición, el control de calidad, la asignación de valores a los materiales, la calibración y el establecimiento de escalas convencionales. Esta norma también relaciona características clave de varios tipos de materiales de referencia para diferentes aplicaciones. Se actualizará para notificar que cancela no solo a la versión anterior de Norma Mexicana sino también a la NMX-CH-162-IMNC-2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-080-IMNC-2019 Guía para la preparación interna de materiales de control de la calidad (MCC).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana describe las características esenciales de los materiales de referencia para fines de control de la calidad (CC), y describe los procesos por los cuales pueden ser preparados por personal competente dentro de las instalaciones en las cuales serán usados (es decir, donde la inestabilidad debido a las condiciones de transporte se evita). El contenido de esta guía también se aplica a materiales intrínsecamente estables, que pueden ser transportados a otros lugares sin riesgo de cambios significativos en los valores de la propiedad de interés. Se busca la adopción de la ISO Guide 80:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-165-IMNC-2008, Materiales de referencia - Principios generales y estadísticos para certificación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana explica conceptos y proporciona enfoques para los siguientes aspectos de la producción de materiales de referencia: - La evaluación de la homogeneidad; - La evaluación de la estabilidad y la gestión de los riesgos asociados con posibles cuestiones de la estabilidad relacionada a las propiedades de interés; - La caracterización y la asignación del valor de propiedades de un material de referencia; - La evaluación de la incertidumbre para valores certificados; - El establecimiento de la trazabilidad metrológica de los valores certificados de las propiedades. La orientación proporcionada soporta la implementación de la NMX-EC-17034-IMNC-2018. También se pueden usar otros enfoques siempre que se cumplan los requisitos de la NMX-EC-17034-IMNC-2018. Se busca la adopción y actualización con la ISO Guide 35:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6141-IMNC-2007, Materiales de referencia - Análisis de gases - Requisitos de los certificados de gases de calibración y mezclas de gases.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos para el contenido de los certificados de mezclas de gas homogéneas en los cilindros de gas para ser utilizados como mezclas de gases de calibración. Gases puros, cuando utilizados en forma de mezclas de gases de calibración, también están cubiertos por esta Norma Mexicana. Actualización con la norma ISO 6141:2015/AMD 1:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-161-IMNC-2006, Materiales de referencia - Contenido de certificados y etiquetas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona a los productores a preparar certificados claros y concisos para materiales de referencia certificados. Tales certificados, mientras mantengan su carácter esencial, deberían ayudar a proporcionar, en forma resumida, toda la información necesaria para el usuario del material de referencia. Adopción de la ISO Guide 31:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

III Normas vigentes a ser canceladas.

46. NMX-CH-162-IMNC-2006, Materiales de referencia - Calibración en química analítica y el uso de materiales de referencia certificados.

Justificación: Fue absorbida por la ISO GUIDE 33:2015 que ya existe como Norma Mexicana NMX-CH-163-IMNC-2018, por tal motivo, se realizará la cancelación.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1. Que han sido publicados para consulta pública

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50007-ANCE-IMNC-2019, Servicios de energía - Guías para la evaluación y mejora del servicio de energía a los usuarios.

Objetivo y Justificación: Proporcionar directrices y buenas prácticas para los proveedores de servicios de energía con el fin de mejorar continuamente las prácticas y calidad de la interacción con los usuarios, con base en la Norma Internacional ISO 50007:2017. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de febrero de 2020.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50008-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Gestión de datos energéticos de edificios para el desempeño energético - Orientación para un enfoque sistémico de intercambio de datos.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre cómo el equipo de gestión de energía en una organización puede definir, solicitar y acceder regularmente a los datos y la información necesarios para implementar un sistema de gestión de energía (SGEn) diseñado para mejorar continuamente el desempeño energético en los edificios. De acuerdo con la ISO/TS 50008:2018. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2020.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50021-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Directrices generales para seleccionar a los evaluadores del ahorro de energía(SINEC-20200729222124785).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación para seleccionar evaluadores de ahorro de energía para determinar ahorros de energía ex-post (realizados) para Proyectos, organizaciones y regiones. De acuerdo con la ISO 50021:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de agosto de 2020.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14055-1-IMNC-2018, Gestión ambiental-Directrices para el establecimiento de buenas prácticas para combatir la degradación de la tierra y la desertificación-Parte 1: Marco para las buenas prácticas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona directrices para establecer buenas prácticas en el manejo de la tierra para prevenir o minimizar la degradación de la tierra y la desertificación. Se requiere un documento que establezca las directrices para establecer buenas prácticas en el manejo de la tierra para prevenir o minimizar la degradación de la tierra y la desertificación. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 14055-1: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de agosto de 2018.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14026-IMNC-2019 Etiquetas y declaraciones ambientales - Principios, requisitos y directrices para la comunicación de información sobre huellas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especificará los principios, requisitos y directrices para las comunicaciones de huellas para productos dirigidos a áreas de interés relacionadas con el medio ambiente. Se requiere un documento que establezca los requisitos y guías para programas de comunicación de huellas, así como requisitos para procedimientos de verificación. Adopción de la norma ISO 14026:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de abril de 2020.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14027-IMNC-2019 Etiquetas y declaraciones ambientales - Desarrollo de reglas de categoría de producto.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporcionara principios, requisitos y directrices para desarrollar, revisar, registrar y actualizar PCR dentro de una declaración ambiental Tipo III o un programa de comunicación de huella basado en la evaluación del ciclo de vida (ECV). Se necesita un documento que proporcione orientación sobre cómo abordar e integrar información ambiental adicional, ya sea que se base o no en ACV de una manera coherente y científicamente sólida. Adopción de la norma ISO/TS 14027:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

53. Directrices técnicas para la evaluación del ahorro energético de las centrales térmicas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación técnica general para evaluar el ahorro de energía de las centrales térmicas antes y/o después de implementar las acciones de mejora del desempeño energético. Incluye evaluación, eficiencia de componentes de la unidad, cálculo de índices, análisis e informes. De acuerdo con la ISO 50045:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

54. Reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro energético de los Proyectos.

Objetivo y Justificación: Especificar las reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro de energía en Proyectos de modernización o Proyectos nuevos. De acuerdo con la ISO 17741:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 17741:2016, General technical rules for measurement, calculation and verification of energy savings of projects.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

55. Ahorro de energía - Definición de un marco metodológico aplicable al cálculo y la presentación de informes sobre el ahorro de energía.

Objetivo y Justificación: Establecer un marco metodológico que se aplica al cálculo y la notificación de los ahorros de energía a partir de medidas y acciones existentes (implementadas) y prospectivas que pretenden ahorrar energía. De acuerdo con la ISO 17743:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 17743:2016, Energy savings - Definition of a methodological framework applicable to calculation and reporting on energy savings.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

56. Valoración monetaria de los impactos ambientales y aspectos ambientales relacionados.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un marco metodológico para la valoración monetaria de los impactos ambientales y los aspectos ambientales relacionados. Los impactos ambientales incluyen impactos en la salud humana y en el medio ambiente construido y natural. Los aspectos ambientales incluyen emisiones y el uso de recursos naturales. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 14008:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

57. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Procesos de revisión crítica y competencias del revisor: Requisitos adicionales y directrices a la norma ISO 14044: 2006.

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la realización de una revisión crítica de cualquier tipo de estudio de ACV y las competencias requeridas para la revisión. Contar con un documento que proporcione requisitos y directrices sobre los procesos de revisión crítica y competencias del revisor adicionalmente a la ISO 14044:2006. Adopción de la norma ISO/TS 14071:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO/TS 14071:2014, Environmental management - Life cycle assessment - Critical review processes and reviewer competencies: Additional requirements and guidelines to ISO 14044:2006.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

58. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Requisitos y directrices para la evaluación del ciclo de vida de la organización.

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la evaluación de ciclo de vida de la organización. Este documento proporciona los requisitos y las directrices para evaluar el ciclo de vida de vida por lo que se busca la adopción de ISO/TS 14072: 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14024-IMNC-2019, Etiquetas y declaraciones ambientales - Etiquetado ambiental tipo I - Principios y procedimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los principios y procedimientos para desarrollar los programas de etiquetado ambiental Tipo I, incluyendo la selección de las categorías, los criterios ambientales y las características funcionales de producto para evaluar y demostrar su cumplimiento. Esta Norma Mexicana establece también los Procedimientos de certificación para el otorgamiento de la etiqueta. Actualización con la norma ISO 14024:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

Normas de apoyo: ISO 14021:2016, Environmental labels and declarations - Self-declared environmental claims (Type II environmental labelling).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de abril de 2020.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14004-IMNC-2019, Sistemas de gestión ambiental - Directrices generales sobre la implementación.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona orientación para una organización en el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental robusta, creíble y fiable. La orientación proporcionada está pensada para una organización que busca gestionar sus responsabilidades ambientales de una manera sistemática que contribuya al pilar ambiental de la sostenibilidad. Esta norma ayuda a una organización a alcanzar los resultados previstos de su sistema de gestión ambiental, con lo que aporta valor al medio ambiente, a la propia organización y a sus partes interesadas. En coherencia con la política ambiental de la organización, los resultados previstos de un sistema de gestión ambiental incluyen: - mejora del desempeño ambiental; - cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos; - logro de los objetivos ambientales. La orientación de esta norma puede ayudar a una organización a mejorar su desempeño ambiental, y permite que los elementos del sistema de gestión ambiental se integren en el proceso central de negocio. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 14004:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida - Requisitos y directrices.

Objetivo y Justificación: Cambio al contenido de la norma. Se requiere la actualización con la enmienda internacional ISO 14044: 2006 / AMD 2: 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14005-IMNC-2016, Sistemas de gestión ambiental - Guía para la implementación de un sistema de gestión ambiental por etapas, incluyendo el empleo de la evaluación del desempeño ambiental.

Objetivo y Justificación: Esta Norma brinda pautas para un enfoque gradual para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental (SGA) que las organizaciones, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME), pueden adoptar para mejorar su desempeño ambiental. Se busca la actualización CON la norma ISO 14005:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064-1-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero - Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios y requisitos a nivel de la organización para la cuantificación y notificación de emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informes y verificación del inventario de GEI de una organización. Se busca la actualización con la norma ISO 14064-1:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064-2-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de Proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de las reducciones de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios y requisitos y proporciona orientación a nivel de Proyecto para la cuantificación, el monitoreo y la presentación de informes de actividades destinadas a causar reducciones o remociones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye los requisitos para planificar un Proyecto de GEI, identificar y seleccionar fuentes, sumideros y depósitos de GEI (SSR) relevantes para el Proyecto y el escenario de referencia, monitorear, cuantificar, documentar e informar el desempeño del Proyecto de GEI y administrar la calidad de los datos. Se busca la actualización con la norma ISO 14064-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14064-3-IMNC-2007, Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación, para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios, requisitos y proporciona orientación para verificar y validar las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Es aplicable a las declaraciones de GEI de organización, Proyecto y producto. Se busca la actualización con la norma ISO 14064-3:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14033-IMNC-2016, Gestión ambiental -Información ambiental cuantitativa - Directrices y ejemplos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma brinda pautas para la adquisición sistemática y metódica y la revisión de información ambiental cuantitativa y datos sobre sistemas. Es compatible con la aplicación de normas e informes sobre gestión ambiental. Esta norma brinda pautas para las organizaciones sobre los principios generales, políticas, estrategias y actividades necesarias para obtener información ambiental cuantitativa para fines internos y / o externos. Tales propósitos pueden ser, por ejemplo, establecer rutinas de inventario y apoyar la toma de decisiones relacionadas con políticas y estrategias ambientales, dirigidas en particular a comparar información ambiental cuantitativa. La información está relacionada con organizaciones, actividades, instalaciones, tecnologías y productos. Se busca la actualización con la norma ISO 14033:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14067-IMNC-2018, Gases de efecto invernadero - Huella de carbono de productos - Requisitos y directrices para cuantificación y comunicación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma especifica los principios, requisitos y pautas para la cuantificación y la notificación de la huella de carbono de un producto (HCP), de manera consistente con las Normas Internacionales sobre evaluación del ciclo de vida (ECV). Se busca la actualización con la norma ISO 14067:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, - Sistemas de gestión de la energía - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la ISO 50001, para los organismos que ofrecen estos servicios. Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con el ISO/FDIS 50003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía - Guía para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía.

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez. Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con el ISO/FDIS 50003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14063-IMNC-2007 Gestión ambiental -Comunicación ambiental - Directrices y ejemplos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación a una organización sobre principios generales, política, estrategia y actividades relativas a la comunicación ambiental tanto interna como externa. Utiliza enfoques probados y bien establecidos para la comunicación, adaptados a las condiciones específicas que existen en la comunicación ambiental. Es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tamaño, tipo, localización, estructura, actividades, productos y servicios, e indistintamente que tenga o no un sistema de gestión ambiental. Se actualizará con la ISO 14063:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008, Gases de efecto invernadero - Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento.

Justificación: Se dará de baja debido a que se esperará la traducción oficial al español del documento por parte de ISO, retomándose dependiendo del grado de avance en el suplemento del PNIC 2021.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN "IMNC/COTENNGRUDISE"

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

72. Inspección y uso seguro de eslingas.

Objetivo y Justificación: Expone las disposiciones aplicables al enganche, uso, inspección, y mantenimiento de eslingas utilizadas para el manejo de carga. Cubre eslingas de cadena de eslabones de acero, de cable de acero, de malla de metal, sintéticas planas, sintéticas redondas y de fibras de poliéster con cubiertas protectoras. Dada su importancia en la seguridad de manejo de materiales, es necesario contar con una normatividad de amplio espectro para eslingas, dado que

la actual vigente en nuestro país únicamente incluye un tipo de eslingas textiles. Cancelará a las normas mexicanas NMX-GR-014-IMNC-2000, NMX-GR-015-IMNC-2000, NMX-GR-016-IMNC-2000 y NMX-GR-017-IMNC-2000, ya que el contenido será incorporado en este nuevo tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

73. Tipos de ganchos, uso seguro e inspección.

Objetivo y Justificación: Presenta las disposiciones aplicables en el enganche, uso, inspección y mantenimiento de los diferentes tipos de ganchos utilizados para la elevación y manejo de cargas. Actualmente no se cuenta con una norma vigente que considere la fabricación, ensayos, inspección y uso de ganchos para el manejo seguro de carga en los diferentes dispositivos utilizados para tal fin.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

74. Grúas de arrastre y salvamento.

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones técnicas de los vehículos tipo grúa para arrastre, y arrastre y salvamento, y de su equipamiento. Se requiere un documento de aplicación para los vehículos tipo grúa que prestan el servicio de arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento, usados, nuevos o que ingresen por primera vez a los servicios de arrastre, y arrastre y salvamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

75. Cadena de eslabones cortos para izaje - Condiciones generales de aceptación.

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones generales de aceptación de las cadenas de eslabón corto de acero redondo soldado eléctricamente. Cadena de eslabones para izaje. Incluye cadena de tolerancia media para uso en eslingas de cadena y para izaje general y la cadena de tolerancia fina para usar con polipastos de cadena y otros dispositivos de elevación similares. Se necesita un documento, se adoptará la norma internacional ISO 1834:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

II Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-1-IMNC-2020, Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 1: Terminología.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y definiciones más usuales para las grúas viajeras operadas eléctricamente, para los tipos establecidos en la Norma Mexicana NMX-GR-018-2-IMNC-2005 Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación. Actualización por cambios en cuanto a contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-018-2-IMNC-2020, Grúas - Grúas viajeras operadas eléctricamente - Parte 2: Clasificación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación para las grúas viajeras operadas eléctricamente en los centros de trabajo. Actualización por cambios en cuanto a contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

78. NMX-GR-001-IMNC-2015 Polipastos con accionamiento manual - Terminología y Características Generales.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos manuales”.

79. NMX-GR-003-IMNC-2015 Clasificación de dispositivos simples de levantamiento producidos en serie - Definiciones.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos motorizados”.

80. NMX-GR-004-IMNC-2015 Polipastos manuales - Especificaciones generales.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos manuales”.

81. NMX-GR-005-IMNC-2015 Polipastos manuales - Ensayos.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos manuales”.

82. NMX-GR-007-IMNC-2015 Polipastos motorizados - Ensayos.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos motorizados”.

83. NMX-GR-008-IMNC-2015 Polipastos motorizados-Terminología y características generales.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos motorizados”.

84. NMX-GR-010-IMNC-2018 Polipastos con accionamiento motorizado - Especificaciones de diseño, instalación e inspección.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos motorizados”.

85. NMX-GR-014-IMNC-2000 Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Inspección y uso seguro de eslingas”.

86. NMX-GR-015-IMNC-2000 Eslingas textiles planas - Ensayos.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Inspección y uso seguro de eslingas”.

87. NMX-GR-016-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares - Especificaciones generales.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Inspección y uso seguro de eslingas”.

88. NMX-GR-017-IMNC-2000 Eslingas textiles tubulares - Ensayos.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Inspección y uso seguro de eslingas”.

IV. Proyectos y temas a ser cancelados.

89. Uso seguro e inspección de componentes de aparejamiento.

Justificación: Establecer estándares y criterios para la inspección y reemplazo o descarte de los accesorios y componentes de aparejamiento (eslingas, grilletes, cáncamos, ganchos, tensores, cuerdas, poleas). La seguridad debe ser un punto prioritario en el izaje de materiales, por ello es de gran importancia conocer las limitaciones del equipo que se utiliza para ello. Se debe promover el establecimiento de una inspección de rutina en los sistemas de aparejamiento para proveer un ambiente de trabajo seguro para las personas involucradas. En México, a diferencia de otros países, no existe una normativa que aborde de manera específica esta materia. Se da de baja debido a que se le dará prioridad a los temas de mayor impacto a nivel nacional, se determinará si se retoma en el próximo SPNIC.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

90. Directrices para la gestión de riesgo legal.

Objetivo y Justificación: Existe la necesidad de un documento que brinde pautas para la gestión de los desafíos específicos de riesgo legal que enfrentan las organizaciones, como un documento complementario a la ISO 31000. La aplicación de estas pautas se puede adaptar a cualquier organización y su contexto. Este documento proporciona un enfoque común para la gestión del riesgo legal y no es específico de una industria o sector. Se busca la adopción de la norma internacional ISO 31022:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAST-31010-IMNC-2018, Gestión de riesgos - Técnicas de evaluación de riesgos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre la selección y aplicación de técnicas para evaluar el riesgo en una amplia gama de situaciones. Las técnicas se utilizan para ayudar a hacer decisiones donde hay incertidumbre, para proporcionar información sobre riesgos particulares y como parte de un proceso para gestionar el riesgo. El documento proporciona resúmenes de una variedad de técnicas, con referencias a otros documentos donde las técnicas se describen con más detalle. Actualización con la norma IEC 31010: 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

92. PROY-NMX-SAST-002-IMNC-2011 Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo - Directrices para la implementación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008.

Justificación: Se cancela debido a que ya no será de aplicabilidad a nivel nacional.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN8)

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-313-2-IMNC-2017, Sistemas de frenos de aire-Parte 2: Sistema para vehículos de las categorías M2, M3, N y O.

Objetivo y Justificación: Esta norma es aplicable a los vehículos de las categorías M2, M3, N y O con relación al frenado. Que los equipos cuenten con los elementos mínimos de seguridad en lo que respecta a frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O. Adopción del Reglamento no. 13 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2017.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018, Industria automotriz - Pruebas de corrosión en atmósferas artificiales - Pruebas de niebla salina.

Objetivo y Justificación: Especifica el equipo, los reactivos y el procedimiento a utilizar en la conducción de ensayos de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina acido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y la niebla salina acido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la medición de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos con o sin protección temporal o permanente. También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de niebla salina. Cancelará a las normas mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-122-1973 sustituyéndolas con la norma internacional ISO 9227:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de octubre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

95. Norma para vehículos tipo sedán.

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en vehículos tipo sedán el transporte público individual de alquiler y aquellos operados vía aplicaciones, con seguridad y eficiencia. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos tipo sedán dedicados al transporte público individualizado; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte eficaz y seguro. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

96. Norma para vehículos tipo van.

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en el transporte público colectivo de unidades de alquiler, con seguridad y eficiencia. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos colectivos de alquiler dedicados al transporte público; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas, plataformas elevadoras y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte versátil y configurable a las necesidades de cada ruta. Asientos abatibles y ajustables en su posición al interior del vehículo, permitiendo utilizar el espacio a más de un pasajero en silla de ruedas. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

97. Método para evaluar los dispositivos que previenen el vuelco de segundo semirremolque o remolque.

Objetivo y Justificación: Establecer un método de prueba para la evaluación de los equipos, dispositivos o sistemas que sean instalados en las configuraciones doblemente articuladas denominadas en la NOM-012-SCT-2-2017 como TSR o TSS y que ofrezcan a la configuración la habilidad para evitar el vuelco de los segundos remolques o semirremolques bajo las condiciones establecidas en esta NMX. Este documento aplica a los equipos, dispositivos y sistemas que se incorporan a configuraciones vehiculares TSR y TSS reguladas por la NOM-012-SCT-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

98. Sistemas de transporte inteligente - Marco de referencia para aplicaciones telemáticas colaborativas para vehículos de carga regulados (TARV) - Parte 1: Marco de referencia y arquitectura.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona las siguientes aplicaciones cooperativas de telemática para vehículos de carga regulados (4.37); a) Un marco de referencia (4.20) para el suministro de servicios de aplicación cooperativa de telemática para vehículos de carga regulados; b) Una descripción del concepto de operación, aspectos regulatorios y opciones y modelos; c) Una arquitectura (4.7) conceptual utilizando una plataforma a bordo y comunicaciones inalámbricas para un regulador (4.25) o quien este designe, d) Referencias para los documentos clave en los cuales está basada la arquitectura (4.7) ; e) Detalles de la arquitectura (4.7) de la capa de facilidades; f) Una taxonomía de los procedimientos genéricos de la organización; g) Terminología común para esta familia de normas. Tema conjunto con NYCE. Se busca la adopción de la norma ISO 15638-1: 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-316-IMNC-2016, Motores diésel - Agente de reducción de NOx.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea) la cual es requerida para operar convertidores con reducción catalítica selectiva, también llamados convertidores SCR (reducción catalítica selectiva), en automotores con motores diésel. También especifica los métodos de ensayo requeridos para la determinación de las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea). Estas recomendaciones y requisitos son necesarios para preservar la calidad del agente de reducción de NOx desde cualquier punto de la producción hasta el punto en donde éste es llenado dentro del tanque del vehículo, para asegurar la función apropiada de los sistemas de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR). Se modificará por recepción de comentarios en cuanto al contenido técnico para realizar la corrección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-314-IMNC-2014, Transporte terrestre -Servicios de autotransporte público federal de carga y transporte privado - Especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo y Justificación: Modificar el título y texto en el cuerpo de la norma para referirse a todo tipo de camino y no solo a los de jurisdicción federal, ya que la sujeción de la carga es una cuestión de seguridad vial por donde circulen los vehículos de carga.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-IMNC-2016, Productos para el uso en la autotransportación - Luces exteriores.

Objetivo y Justificación: El mercado de lámparas para iluminación de vehículos en el mundo cumple hoy día principalmente con regulaciones que han sido desarrolladas en Estados Unidos y cumplen con la Regulación FMVSS-108 en sus diferentes apartados y son identificadas de acuerdo con el estándar de SAE, y con regulaciones que han sido desarrolladas por el grupo WP-29 de la Comisión Económica para Europa de la Organización de las Naciones unidas (UNECE), cuyas lámparas son homologadas por organismos de certificación de acuerdo con el Acuerdo 1958 de ese organismo. La NMX tomó en general lineamientos de la FMVSS-108 y algunas de las regulaciones UNECE, por lo que se propone incluir en las tablas de las lámparas las regulaciones FMVSS y UNECE que son equivalentes a la NMX y por tanto su identificación puede ser usada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

102. Modificación a la NMX-D-308-IMNC-2010, Autotransporte - Resortes de suspensión para vehículos automotores - Especificaciones de seguridad y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define las especificaciones para los resortes de suspensión para vehículos automotores, así como los procedimientos de ensayo que se aplican. Esta Norma Mexicana aplica a resortes empleados en vehículos automotores de pasajeros, carga ligera y mediana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

103. Modificación a la NMX-D-313-IMNC-2015, Sistemas de frenos de aire.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requerimientos de equipo y operación de los sistemas de frenos para vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las clases 4, 5, 6, 7 y 8, aplicable a camiones, autobuses, tractocamiones y remolques equipados con sistema de frenos de aire. Sin embargo, no es aplicable para: a) Cualquier remolque de más de 2,60 m de ancho con equipo extensible en posición totalmente retraída y que está equipado con dos ejes de entrevía corto que están alineados en el ancho del remolque; b) Cualquier vehículo equipado con un eje que tenga una capacidad de diseño (CDE) de 13,154 kg o más; c) Cualquier camión o autobús que no alcance una velocidad de más de 50 km/h en 3 km; d) Cualquier camión que no alcance una velocidad de más de 70 km/h en 3 km, con un peso vehicular mínimo de 95 % de su peso bruto vehicular de diseño (PBVD) y que no tenga capacidad para llevar más personas que el conductor y la tripulación de operación; e) Cualquier remolque que tenga un peso bruto vehicular de diseño de más de 54,432 kg y que su estructura cumpla con lo previsto en la definición de remolque de carga pesada establecida en la párrafo 2; f) Cualquier remolque cuyo peso vehicular sea del 95 % o más de su peso bruto vehicular de diseño; g) Cualquier convertidor que divide la carga; y h) A los vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O. Tiene como propósito asegurar una operación segura de los frenos durante condiciones normales y emergencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

104. Modificación a la NMX-D-315-IMNC-2015, Material de fricción para sistema de frenos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deberían cumplir los materiales de fricción empleados en los sistemas de frenos de los vehículos con aplicación automotriz, transporte, carga ligera y pesada, y otras aplicaciones fuera de carretera y todas las subsecuentes que tengas como finalidad el traslado de personas y/o mercancías. Esta Norma Mexicana se aplica a los frenos de disco, conjunto de segmentos vulcanizados y/o remachados para vulcanizar y/o remachar, block para frenos de aire en todas las aplicaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

105. NMX-D-024-1973 Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas y con recubrimientos empleadas en vehículos automotores (método de niebla salinoacética).

Justificación: La Norma Mexicana será cancelada debido a que hay actualización y el tema lo ha absorbido el PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018 que está basado en la ISO 9227:2017.

106. NMX-D-063-1975 Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión en partes metálicas con recubrimientos. Método de niebla-salino-acética cobre acelerada (cass).

Justificación: La Norma Mexicana será cancelada debido a que hay actualización y el tema lo ha absorbido el PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018 que está basado en la ISO 9227:2017.

107. NMX-D-122-1973 Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores. Método de niebla salina.

Justificación: La Norma Mexicana será cancelada debido a que hay actualización y el tema lo ha absorbido el PROY-NMX-D-9227-IMNC-2018 que está basado en la ISO 9227:2017.

3.1.3 ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C (ANCE)

PRESIDENTE:	MTRO. JUAN MANUEL ROSALES SALAZAR
DIRECCIÓN:	AV. LAZARO CARDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5747 4550 EXT.4685
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. "CONANCE"

GRUPO DE TRABAJO: GT CONANCE

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-795-1-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Dispositivos de conmutación eléctricos - Parte 1: Relevadores y luces intermitentes (ICS 43.040.10; 43.040.10).

   Objetivo y Justificación: Establecer características dimensionales y la asignación funcional de los relevadores y luces intermitentes que se destinan a vehículos de carretera.

   Grado de avance: 90 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-795-2-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Dispositivos de conmutación eléctricos - Parte 2: Dispositivos eléctricos (ICS 43.040.10; 43.040.10).

   Objetivo y Justificación: Establecer las características dimensionales de los dispositivos eléctricos que se destinan a vehículos de carretera.

   Grado de avance: 90 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-795-3-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Dispositivos de conmutación eléctricos - Parte 3: Microrelevadores (ICS 43.040.10).

   Objetivo y Justificación: Establecer las características dimensionales y la asignación funcional de los microrelevadores que se destinan a vehículos de carretera.

   Grado de avance: 90 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-813-1-ANCE-2020, Robots y dispositivos robóticos - Requisitos de seguridad para robots industriales - Parte 1: Robots (ICS 25.040.30).

   Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y las pautas para el diseño seguro inherente, las medidas de protección y la información para el uso de robots industriales.

   Grado de avance: 90 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-827-ANCE-2020, Robots manipuladores industriales - Guía informativa sobre equipos de prueba y métodos de metrología de operación para la evaluación del desempeño del robot de acuerdo con la Norma Mexicana de criterios de desempeño y métodos de prueba relacionados (ICS 25.040.30).

   Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre los principios de funcionamiento de los equipos de prueba.

   Grado de avance: 65 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-805-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Bobinas de encendido - Características eléctricas y métodos de prueba (ICS 43.060.50).

   Objetivo y Justificación: Definir los métodos de prueba para bobinas de encendido que se utilizan en sistemas de encendido con cambio de estado sólido de los motores de combustión interna encendidos por chispa.

   Grado de avance: 90 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-768-3-4-ANCE-2020, Clasificación de las condiciones ambientales - Parte 3-4: Clasificación de grupos de parámetros ambientales y sus severidades - Uso estacionario en lugares no protegidos contra la intemperie (ICS 19.040).

   Objetivo y Justificación: Clasificar los grupos de parámetros ambientales y sus niveles de severidad a los que se someten los productos cuando se instalan para uso estacionario en ubicaciones no protegidas contra la intemperie.

   Grado de avance: 90 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-792-871-ANCE-2020, Vocabulario electrotécnico internacional - Parte 871: Servicio de ayuda a domicilio (SAD) (ICS 01.040.11; 01.040.29; 11.020.10).

   Objetivo y Justificación: Proporcionar la terminología general que se utiliza en el servicio de ayuda a domicilio, así como términos generales que se relacionan con aplicaciones específicas y tecnologías asociadas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60050-871.

   Grado de avance: 91 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-768-2-3-ANCE-2020 Clasificación de las condiciones ambientales - Parte 2-3: Condiciones ambientales presentes en la naturaleza - Presión del aire (ICS: 19.040).

   Objetivo y Justificación: Presentar una selección de diferentes valores de presión de aire presentes en la naturaleza.

   Grado de avance: 91 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-814-ANCE-2020, Dispositivos de protección operados con corriente residual (RCD) para instalaciones domésticas y usos similares - Compatibilidad electromagnética (ICS: 29.020; 29.120.50; 33.100.10).

Objetivo y Justificación: Establecer la compatibilidad electromagnética (EMC) de los dispositivos que proporcionan protección de corriente residual, para tensiones asignadas menores que 440 V c.a., destinados principalmente a la protección de personas contra riesgos de descargas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61543 ed1.0 (1995-04).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-6-1-ANCE-2020, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 6-1: Inmunidad para ubicaciones residenciales, comerciales e industriales ligeras (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de inmunidad EMC que se aplica a equipos eléctricos destinados a su uso en ubicaciones residenciales, comerciales, públicas e industriales ligeras, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61000-6-1 ed3.0 2016-08.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-820-ANCE-2020, Compensadores estáticos de VAR (SVC) - Pruebas de válvulas de tiristores (ICS: 29.240.99; 31.080.20).

Objetivo y Justificación: Definir el tipo, la producción y las pruebas opcionales en válvulas que se utilizan en tiristores controlados, tiristores conmutados y condensadores conmutados que forman parte de los compensadores estáticos de VAR para aplicaciones de sistemas de energía.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-819-ANCE-2020, Termómetros de resistencia de platino industriales y sensores de temperatura de platino (ICS: 17.200.20).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y la relación temperatura / resistencia para los sensores de temperatura de resistencia de platino industrial que después se denominan “resistencias de platino” o “resistencias” y los termómetros de resistencia de platino industriales que después se denominan “termómetros” cuya resistencia eléctrica es una función definida de temperatura, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60751 ed2.0 (2008-07).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-785-1-ANCE-2020, Sistema de intercambio de baterías para vehículos eléctricos - Parte 1: Generalidades (ICS: 43.120).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una descripción general de los sistemas de intercambio de baterías, con el propósito de cambiar las baterías de los vehículos eléctricos de carretera (EV) cuando el sistema de propulsión del vehículo está apagado y cuando el sistema de intercambio de baterías está conectado a la fuente de alimentación, tomando en cuenta la Especificación Técnica IEC TS 62840-1 ed1.0 (2016-07).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-785-2-ANCE-2020, Sistema de intercambio de baterías para vehículos eléctricos - Parte 2: Requisitos de seguridad (ICS: 43.120).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de seguridad para un sistema de intercambio de batería, con el propósito de intercambiar el sistema de batería intercambiable de vehículos eléctricos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62840-2 ed1.0 (2016-10).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-790-0-ANCE-2020, Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 0: Medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos (ICS 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Proporcionar recomendaciones para la medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos de conducción aérea que se basan en una técnica de campo libre y medidos con un acoplador acústico.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-790-5-ANCE-2020, Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 5: Boquillas auditivas para auriculares de inserción (ICS 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables para los auxiliares auditivos que pueden ajustarse a un molde que se inserta en el canal auditivo.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-790-7-ANCE-2020, Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 7: Medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos con el propósito de asegurar la producción, el suministro y la entrega (ICS 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Proporcionar recomendaciones para la medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos de conducción por aire de un modelo en particular con el propósito de asegurar la producción, el suministro y la entrega.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-790-12-ANCE-2020, Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 12: Dimensiones de los sistemas de conectores eléctricos (ICS 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones y sus tolerancias para asegurar la intercambiabilidad de los enchufes y sistemas de conectores para auxiliares auditivos.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-799-11-ANCE-2020, Baterías estacionarias de plomo-ácido - Parte 11: Baterías con respiradero - Requisitos generales y métodos de prueba (ICS: 29.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para las baterías y baterías de plomo-ácido que se diseñan para servicio en ubicaciones fijas (es decir, que no se deben mover habitualmente de un lugar a otro) y que están permanentemente conectadas a la carga y a la corriente continua, fuente de alimentación, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60896-11 ed1.0 (2002-12).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-799-21-ANCE-2020, Baterías estacionarias de plomo-ácido - Parte 21: Baterías que se regulan por válvula - Métodos de prueba (ICS: 29.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para las celdas estacionarias de plomo-ácido y baterías monobloque del tipo regulado por válvula para aplicaciones de carga flotante (es decir, conectadas permanentemente a una carga y a una fuente de alimentación de c.d.), en una ubicación estática (es decir, generalmente no está previsto para ser trasladado de un lugar a otro), tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60896-21 ed1.0 (2004-02).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-797-2-1-ANCE-2020, Propiedades dieléctricas y resistivas de materiales aislantes sólidos - Parte 2-1: Permitividad relativa y factor de disipación - Frecuencias técnicas (0,1 Hz hasta 10 MHz) - Métodos en corriente alterna (ICS: 17.220.99; 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Describir los métodos de prueba para la determinación de las propiedades de permitividad y del factor de disipación de los materiales aislantes sólidos (métodos en corriente alterna desde 0,1 Hz hasta 10 MHz), tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62631-2-1 ed1.0 (2018-02).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-797-3-4-ANCE-2020, Propiedades dieléctricas y resistivas de materiales aislantes sólidos - Parte 3-4: Determinación de las propiedades resistivas (métodos en corriente continua) - Resistencia volumétrica y resistividad volumétrica en altas temperaturas (ICS: 17.220.99; 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Describir los procedimientos para determinar la resistencia de aislamiento y la resistividad volumétrica de los materiales aislantes mediante la aplicación de tensión en corriente continua y temperaturas de hasta 800 °C, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62631-3-4 ed1.0 (2019-03).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-822-ANCE-2020, Materiales aislantes eléctricos que se utilizan en condiciones ambientales severas - Métodos de prueba para evaluar la resistencia a la formación de caminos conductores y a la erosión (ICS:17.220.99; 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Describir los métodos de prueba para la evaluación de materiales aislantes eléctricos para su uso en condiciones ambientales severas a frecuencias de potencia (45 Hz a 65 Hz) mediante la medición de la resistencia a la formación de caminos conductores y a la erosión, utilizando un líquido contaminante y muestras de plano inclinado, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60587 ed3.0 (2007-05).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-625-21-1-ANCE-2020, Relevadores eléctricos - Parte 21: Pruebas de vibración, choque, golpes y sísmicas en relevadores de medición y equipos de protección - Sección 1: Pruebas de vibración (sinusoidales) (ICS: 29.120.70).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos aplicables a relevadores de medición y equipos de protección en una nueva condición, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-21-1 ed1.0 (1988-09).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-794-1-ANCE-2020, Gestión de la confiabilidad - Parte 1: Directrices para su gestión y aplicación (ICS: 03.100.40; 03.120.01; 21.020).

Objetivo y Justificación: Establecer un marco para la gestión de la fiabilidad, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-1ed3.0 (2014-05).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-794-3-3-ANCE-2020, Gestión de la confiabilidad - Parte 3-3: Guía de aplicación - Cálculo del costo del ciclo de vida (ICS: 21.020).

Objetivo y Justificación: Establecer una introducción general al concepto de costo del ciclo de vida y cubre todas las aplicaciones, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-3 ed3.0 (2017-01).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-794-3-10-ANCE-2020, Gestión de la confiabilidad - Parte 3-10: Guía de aplicación - Mantenibilidad (ICS: 03.100.40; 03.120.01).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre como considerar los aspectos de mantenimiento de las tareas para lograr una mantenibilidad óptima, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-10 ed1.0 (2001-01).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-806-2-ANCE-2020, Pruebas de fiabilidad del equipo - Parte 2: Diseño de los ciclos de prueba (ICS: 03.120.30; 19.020; 21.020).

Objetivo y Justificación: Proporcionar un procedimiento general para el diseño de los ciclos de prueba, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60605-2 ed1.0 (1994-10).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-806-4-ANCE-2020, Pruebas de fiabilidad del equipo - Parte 4: Procedimientos estadísticos para la distribución exponencial - Estimaciones puntuales, intervalos de confianza, intervalos de predicción e intervalos de tolerancia (ICS: 03.120.01; 19.020; 21.020).

Objetivo y Justificación: Proporcionar métodos estadísticos para evaluar estimaciones puntuales, intervalos de confianza, intervalos de predicción e intervalos de tolerancia para la tasa de falla de los elementos cuyo tiempo de falla sigue una distribución exponencial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60605-4 ed2.0 (2001-08).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-806-6-ANCE-2020, Pruebas de fiabilidad del equipo - Parte 6: Pruebas para la validez y la estimación para la tasa de fallas constante y la intensidad de fallas constante (ICS: 03.120.01; 19.020; 21.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los procedimientos para comprobar el supuesto de una tasa de falla constante o intensidad de falla constante, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60605-6 ed3.0 (2007-05).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-625-151-ANCE-2020, Relevadores de medida y equipos de protección - Parte 151: Requisitos funcionales para la protección contra sobrecorriente o subcorriente (ICS: 29.120.70).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos mínimos para los relevadores de sobre/baja corriente. Incluye una especificación de la función de protección, características de medición y características de retardo de tiempo, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-151 ed1.0 (2009-08).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-810-1-ANCE-2020, Transmisores para uso en sistemas de control de procesos industriales - Parte 1: Métodos para la valoración del desempeño (ICS: 25.040.40).

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba para la valoración del desempeño de transmisores con señales de salida neumáticas o eléctricas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60770-1 ed2.0 (2010-07).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-810-2-ANCE-2020, Transmisores para uso en sistemas de control de procesos industriales - Parte 2: Métodos para la inspección y las pruebas de rutina (ICS: 25.040.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos a los transmisores, que tienen una señal de salida de corriente eléctrica analógica o una señal analógica de salida neumática, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60770-2 ed3.0 (2010-11).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-790-8-ANCE-2020, Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 8: Métodos de medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos en condiciones de trabajo simuladas en sitio (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para una prueba que simula los efectos acústicos del desempeño de un auxiliar auditivo en un usuario adulto.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-790-9-ANCE-2020, Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 9: Métodos de medición de las características de desempeño de los auxiliares auditivos de conducción ósea (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para medir las características de desempeño de los auxiliares auditivos de conducción ósea.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-790-15-ANCE-2020, Electroacústica - Auxiliares auditivos - Parte 15: Métodos para la caracterización del procesamiento de señales en auxiliares auditivos mediante una señal similar a la de la voz (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos y los requisitos para la caracterización del procesamiento de señales en auxiliares auditivos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-800-1-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Interfaz del sistema de conexión de radiofrecuencia de impedancia de 50 Ω - Parte 1: Dimensiones y requisitos eléctricos (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar las características de los conectores macho y hembra de la interfaz del sistema de impedancia de 50 Ω para aplicaciones de radiofrecuencia en vehículos de carretera.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-803-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Conexiones eléctricas - Conexión bipolar (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones y las características eléctricas de la conexión bipolar requerida para la intercambiabilidad de las conexiones eléctricas utilizadas para suministrar accesorios adicionales en vehículos de carretera con una tensión de suministro asignada de 12 V o 24 V en corriente continua.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-811-2-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Sistemas de encendido - Parte 2: Métodos de prueba del desempeño eléctrico y del funcionamiento (ICS: 43.060.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos y las condiciones de prueba para probar los sistemas de encendido alimentados por batería para motores de combustión interna con encendido por chispa.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-815-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Dispositivos de señalización sonora - Pruebas después del montaje en el vehículo (ICS: 43.040.20).

Objetivo y Justificación: Especificar la prueba de los dispositivos de señalización de sonido, que se desarrollan después del montaje en el vehículo.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-787-2-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Métodos de prueba del vehículo para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda estrecha - Parte 2: Fuentes de radiación fuera del vehículo (ICS: 33.100.20; 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar el método para probar la inmunidad de los automóviles de pasajeros y vehículos comerciales a las perturbaciones eléctricas de fuentes de radiación fuera del vehículo, independientemente del sistema de propulsión del vehículo.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-786-1-ANCE-2020, Electroacústica - Simuladores de cabeza y de oído humanos - Parte 1: Simulador de oído para la medición de auriculares supraaurales y circumaurales (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un simulador de oído para la medición de auxiliares auditivos supraaurales y circumaurales que se aplican al oído sin fugas acústicas.

Grado de avance: 91 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-786-3-ANCE-2020, Electroacústica - Simuladores de cabeza y de oído humanos - Parte 3: Acoplador acústico para la calibración de auriculares supraaurales que se utilizan en la audiometría (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un acoplador acústico para la medición de auxiliares auditivos audiométricos supraaurales.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-786-4-ANCE-2020, Electroacústica - Simuladores de cabeza y de oído humanos - Parte 4: Simulador de oído ocluido para la medición de auriculares acoplados al oído mediante insertos de oído (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un simulador de oído ocluido destinado a la medición de auxiliares auditivos de inserción.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-786-5-ANCE-2020, Electroacústica - Simuladores de cabeza y de oído humanos - Parte 5: Acoplador de 2 cm^3 para la medición de auxiliares auditivos acoplados al oído mediante insertos de oído (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un acoplador acústico para cargar un auxiliar auditivo con una impedancia acústica específica al determinar sus características de desempeño físico.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-786-6-ANCE-2020, Electroacústica - Simuladores de cabeza y de oído humanos - Parte 6: Acoplador mecánico para la medición de vibradores óseos (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un acoplador mecánico para medir la fuerza de salida de los vibradores óseos.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-786-7-ANCE-2020, Electroacústica - Simuladores de cabeza y de oído humanos - Parte 7: Simulador de la cabeza y del torso para la medición de auxiliares auditivos de conducción de aire (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de un simulador de cabeza y torso, o maniquí, destinado a la medición de auxiliares auditivos de conducción aérea.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-809-ANCE-2020, Acústica subacuática - Hidrófonos - Propiedades de los hidrófonos en el intervalo de frecuencias de 1 Hz hasta 500 kHz (ICS: 17.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las características y propiedades correspondientes de los hidrófonos en el intervalo de frecuencia de 1 Hz a 500 kHz, y especifica cómo informar estas características.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-801-1-ANCE-2020, Maquinaria y equipos para la construcción de edificios - Maquinaria para flotación y acabado de superficies de hormigón - Parte 1: Términos y especificaciones (ICS: 91.220; 01.040.91).

Objetivo y Justificación: Definir los términos y las especificaciones comerciales para máquinas utilizadas para superficies flotantes y acabados de concreto (también conocidas como paletas eléctricas), tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13105-1:2014 ed.1.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-823-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Función de paro de emergencia - Principios para el diseño (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos funcionales y principios de diseño para la función de paro de emergencia en maquinaria, independientemente del tipo de energía utilizada, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13850:2015 ed.3.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-798-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Espacios mínimos para evitar el aplastamiento de diferentes partes del cuerpo humano (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para evitar los peligros de las zonas de aplastamiento, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13854:2017 ed.2.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-808-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Posicionamiento de las salvaguardas con respecto a las velocidades de aproximación de las partes del cuerpo humano (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especifica los parámetros que se basan en valores para velocidades de aproximación de partes del cuerpo humano y proporciona una metodología para determinar las distancias mínimas a una zona de peligro desde la zona de detección o desde dispositivos de accionamiento de salvaguardas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13855:2010 ed.2.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-789-1-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Medios de acceso permanentes a la maquinaria - Parte 1: Selección de los medios de acceso fijos y requisitos generales (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos generales para el acceso a máquinas estacionarias y una guía sobre la elección correcta de los medios de acceso cuando el acceso necesario a la máquina estacionaria no es posible directamente desde el nivel del suelo o desde un piso, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-1:2016 ed.2.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-789-2-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Medios de acceso permanentes a la maquinaria - Parte 2: Plataformas de trabajo y pasillos (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para las plataformas de trabajo y los pasillos sin alimentación que forman parte de una máquina estacionaria, para las partes ajustables sin alimentación y partes móviles de esos medios de acceso fijos, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-2:2016 ed.2.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-802-1-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Reducción de los riesgos para la salud resultantes de las sustancias peligrosas que se emiten por la maquinaria - Parte 1: Principios y especificaciones para fabricantes de maquinaria (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios para el control del riesgo para la salud derivado de las sustancias peligrosas emitidas por la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14123-1:2015 ed.2.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-802-2-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Reducción de los riesgos para la salud resultantes de las sustancias peligrosas que se emiten por la maquinaria - Parte 2: Metodología para especificar los procedimientos de comprobación (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología que conduce a la selección de factores críticos relacionados con las emisiones de sustancias peligrosas con el fin de especificar procedimientos de comprobación apropiados, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14123-2:2015 ed.2.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-793-1-ANCE-2020, Diseño ergonómico para la seguridad en maquinaria - Parte 1: Principios para determinar las dimensiones necesarias para las aberturas que se destinan al paso completo de los cuerpos en la maquinaria (ICS: 13.110; 13.180).

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones de las aberturas que se destinan al paso completo de los cuerpos en la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15534-1:2000 ed.1.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-793-2-ANCE-2020, Diseño ergonómico para la seguridad en maquinaria - Parte 2: Principios para determinar las dimensiones necesarias para las aberturas de acceso (ICS: 13.110; 13.180).

Objetivo y Justificación: Especificar las dimensiones de las aberturas para el acceso a la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15534-2:2000 ed.1.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-791-1-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Relación con la norma de evaluación y reducción del riesgo - Parte 1: Cómo la norma de evaluación y reducción del riesgo se relaciona con las normas tipo B y tipo C (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Proporcionar asistencia al diseñador/fabricante de maquinaria y componentes relacionados en cuanto a cómo debe aplicarse el sistema de las normas de seguridad de maquinaria existentes tipo A, tipo B y tipo C para diseñar una máquina para lograr un nivel de riesgo tolerable mediante una apropiada reducción del riesgo, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 22100-1:2015 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-791-2-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Relación con la norma de evaluación y reducción del riesgo - Parte 2: Cómo la norma de evaluación y reducción del riesgo se relaciona con la NMX-J-737-1-ANCE-2018 (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Describir la relación general entre la norma de evaluación y reducción del riesgo y la NMX-J-737-1-ANCE-2018 utilizada para reducir el riesgo de daños. Se centra en el uso de partes relacionadas con la seguridad de los sistemas de control en relación con la evaluación de riesgos y el proceso de reducción de riesgos, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 22100-2:2013 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-1-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 1: Selección de los métodos de prueba (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los parámetros que pueden utilizarse para la valoración de la emisión de contaminantes de las máquinas o el rendimiento de los sistemas de control de contaminantes integrados en las máquinas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-1:2008 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-2-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 2: Método de gas trazador para la medición de la tasa de emisión de un contaminante determinado (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método que utiliza técnicas de gas indicador para permitir la medición de las tasas de emisión de sustancias gaseosas de una sola máquina cuya operación puede controlarse, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-2:2009 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-3-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 3: Método del banco de pruebas para la medición de la tasa de emisión de un contaminante determinado (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición de la tasa de emisión de una determinada sustancia peligrosa en el aire de una máquina que utiliza un banco de pruebas en condiciones específicas de operación de la máquina, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-3:2009 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-4-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 4: Método de trazado para la medición de la eficiencia de captura de un sistema de escape (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método basado en una técnica de trazado para medir la eficiencia de captura de un sistema de escape instalado en una máquina, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-4:2009 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-5-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 5: Método del banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida libre (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa de un sistema de limpieza de aire con tubería de salida libre, que funciona en condiciones definidas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-5:2010 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-6-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 6: Método del banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa del sistema de limpieza del aire con tubería de salida (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición de la eficiencia de separación por masa de un sistema de limpieza de aire con tubería de salida, que funciona en condiciones definidas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-6:2010 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-7-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 7: Método del banco de pruebas para la medición del parámetro de concentración de contaminantes (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método de banco de pruebas para la medición del parámetro de concentración de contaminantes de una sustancia peligrosa en el aire de una máquina, utilizando un banco de pruebas bajo condiciones de operación especificadas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-7:2010 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-8-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 8: Método en cuarto para la medición del parámetro de concentración de contaminantes (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método en cuarto para la medición del parámetro de concentración de contaminante de una sustancia peligrosa en el aire proveniente de máquinas, ubicadas en un cuarto de prueba y operando las máquinas en condiciones definidas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-8:2011 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-796-9-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Valoración de la emisión de sustancias peligrosas aerotransportadas - Parte 9: Índice de descontaminación (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la medición del índice de descontaminación de los sistemas de control de contaminantes, por ejemplo, dispositivos de captura que incluyen ventilación de escape local, sistemas de rociado de agua y, cuando sea apropiado, equipos de separación instalados en una máquina, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 29042-9:2011 ed.1.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50008-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Gestión de datos energéticos de edificios para el desempeño energético - Orientación para un enfoque sistémico de intercambio de datos (ICS:27.015).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre cómo el equipo de gestión de energía en una organización puede definir, solicitar y acceder regularmente a los datos y la información necesarios para implementar un sistema de gestión de energía (SGEn) diseñado para mejorar continuamente el desempeño energético en los edificios. De acuerdo con la ISO/TS 50008. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2020.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50021-ANCE-IMNC-2020, Gestión de la energía y ahorro de energía - Directrices generales para seleccionar a los evaluadores del ahorro de energía (ICS:27.015).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación para seleccionar evaluadores de ahorro de energía para determinar ahorros de energía ex-post (realizados) para Proyectos, organizaciones y regiones. De acuerdo con la ISO 50021:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de agosto de 2020.

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-18-ANCE-2018, Pruebas ambientales en productos eléctricos - Parte 2-18: Pruebas - Prueba R y guía: Agua (ICS: 19.040).

Objetivo y Justificación: Contar con los métodos de prueba para productos que, durante su transportación, almacenaje o en servicio pueden someterse a goteo, impacto de agua, inmersión o impacto de agua a presión, con base en la IEC 60068-2-18 ed3.0 (2017-03).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de agosto de 2018.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-705/100-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces de sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 100: Perfiles de aplicación.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-100 ed1.0 (2013-07). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de octubre de 2015.

75. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-82-ANCE-2017, Pruebas ambientales - Parte 2-82: Pruebas - Prueba XW_1: Método de prueba de triquitos para componentes eléctricos (ICS: 19.040).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de crecimiento de filamento para componentes eléctricos en acabado de estaño o aleación de estaño.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de enero de 2018.

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-683-3-ANCE-2020, Vehículos eléctricos - Clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida - Carga no inductiva de vehículos eléctricos - Parte 3: Requisitos de compatibilidad e intercambiabilidad dimensional para accesorios de espiga y tubo de contacto para carga de corriente continua o carga combinada de corriente alterna / corriente continua (ICS 29.120.30; 43.120).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los acopladores de vehículos con pasadores y tubos de contacto de configuración normalizada, que se destinan al uso en sistemas de carga conductiva de vehículos eléctricos que incorporan selector de tensión, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62196-3:2014.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de febrero de 2020.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-753-1-ANCE-2020, Medición de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico - Parte 1: Instrumentos de la calidad de la potencia (PQI) (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos del producto y de desempeño de los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro y posiblemente de monitoreo de los parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de febrero de 2020.

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-818-1-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Métodos de prueba de componentes para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda estrecha - Parte 1: Principios generales y terminología (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones generales, definir términos, proporcionar directrices y establecer los principios básicos de las pruebas para componentes de vehículos para determinar su inmunidad electromagnética, con base en la Norma Internacional ISO 11452-1:2015.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

79. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-787-1-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Métodos de prueba del vehículo para perturbaciones eléctricas de energía electromagnética radiada de banda estrecha - Parte 1: Principios generales y terminología (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar las condiciones generales, definir términos, proporcionar directrices y establecer los principios básicos de las pruebas para vehículos para determinar su inmunidad electromagnética, con base en la Norma Internacional ISO 11451-1:2015.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

80. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-767-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Principios generales para el diseño - Evaluación y reducción del riesgo (ICS 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer la terminología básica, principios y una metodología para lograr la seguridad en el diseño de maquinaria.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de febrero de 2020.

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-720-27-3-ANCE-2020, Máquinas eléctricas rotatorias - Parte 27-3: Medición del factor de disipación dieléctrica sobre el aislamiento del devanado del estator de máquinas eléctricas rotatorias (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Proporcionar un método de medición de la pérdida de propiedades dieléctricas del sistema de aislamiento de las partes ranuradas de las bobina o barras nuevas para máquinas eléctricas rotativas, tomando como base la IEC 60034-27-3 ed1.0 (2015-12).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de febrero de 2020.

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-62115-ANCE-NYCE-2019 Juguetes eléctricos - Seguridad (ICS:13.120-97.200.50).

Objetivo y Justificación: Unificar en una sola Norma Mexicana todas las especificaciones de seguridad de los juguetes eléctricos, a efecto de facilitar su cumplimiento. Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de septiembre de 2019.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-753-2-ANCE-2020, Medición de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico - Parte 2: Pruebas funcionales y requisitos de incertidumbre (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las pruebas de funcionamiento y requisitos de incertidumbre para los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro, y, posiblemente, de supervisión de parámetros en los sistemas de suministro de energía, con base en la normativa internacional aplicable.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de febrero de 2020.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50007-ANCE-IMNC-2019, Servicios de energía - Guías para la evaluación y mejora del servicio de energía a los usuarios (ICS: 27.015).

Objetivo y Justificación: Proporcionar directrices y buenas prácticas para los proveedores de servicios de energía con el fin de mejorar continuamente las prácticas y calidad de la interacción con los usuarios, con base en la Norma Internacional ISO 50007:2017.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de febrero de 2020.

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-825-ANCE-2020, Vehículos de carretera - Métodos de prueba para perturbaciones eléctricas por descargas electrostáticas (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de prueba de descarga electrostática necesarias para evaluar los módulos eléctricos que se destinan al uso del vehículo.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-828-ANCE-2020, Robots manipuladores industriales - Manejo de objetos con pinzas de tipo sujeción - Vocabulario y presentación de características (ICS 01.040.25).

Objetivo y Justificación: Proporcionar términos para describir el manejo de objetos y términos de funciones, estructuras y elementos de pinzas de agarre. Se enfoca en las funcionalidades de los efectores finales y se concentra en pinzas finales de agarre.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

87. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-794-3-1-ANCE-2020, Gestión de la confiabilidad - Parte 3-1: Guía de aplicación - Técnicas de análisis para la confiabilidad - Guía metodológica (ICS: 03.120.30; 21.020).

Objetivo y Justificación: Establecer una descripción general de las técnicas de análisis para la confiabilidad comúnmente utilizadas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-1 ed2.0 (2003-01).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

88. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-794-3-2-ANCE-2020, Gestión de la confiabilidad - Parte 3-2: Guía de aplicación - Recopilación de datos de la confiabilidad en la operación (ICS: 03.100.40; 03.120.01).

Objetivo y Justificación: Establecer pautas para la recopilación de datos de la confiabilidad, la mantenibilidad, la disponibilidad y el rendimiento del soporte de mantenimiento de los elementos que operan en el campo, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-2 ed2.0 (2004-11).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-794-3-4-ANCE-2020, Gestión de la confiabilidad - Parte 3-4: Guía de aplicación - Guía para la especificación de los requisitos de la confiabilidad (ICS: 03.100.40; 03.120.01).

Objetivo y Justificación: Establecer orientación sobre la especificación de las características de confiabilidad requeridas en las especificaciones de los productos y los equipos, junto con las especificaciones de los procedimientos y criterios de comprobación, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-4 ed2.0 (2007-09).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-821-1-ANCE-2020, Determinación de ciertas sustancias en productos eléctricos - Parte 1: Introducción y visión general (ICS: 13.020.01, 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre el procedimiento que se emplea para obtener una muestra, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62321-1 ed1.0 (2013-05).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-789-3-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Medios de acceso permanentes a la maquinaria - Parte 3: Escaleras, escaleras de tijera y barandales (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para escaleras, escaleras de tijera y barandillas no eléctricas que son parte de una máquina estacionaria, y para las partes ajustables no eléctricas y partes móviles de esos medios de acceso fijos, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-3:2016 ed.2.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-789-4-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Medios de acceso permanentes a la maquinaria - Parte 4: Escaleras fijas (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para las escaleras fijas que forman parte de una máquina estacionaria, para las partes ajustables sin motor y las partes móviles de sistemas de escalera fija, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14122-4:2016 ed.2.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

93. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-826-ANCE-2020, Seguridad en maquinaria - Prevención y protección contra incendios (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos para identificar los riesgos de incendio resultantes de la maquinaria y para realizar una evaluación del riesgo, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 19353:2019 ed.3.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-752-2-ANCE-2020, Robótica - Criterios de desempeño y métodos de prueba para robots de servicio - Parte 2: Navegación (ICS:25.040.30).

Objetivo y Justificación: Describir métodos para especificar y comprobar el desempeño de navegación de robots de servicio.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

95. Robots y dispositivos robóticos - Requisitos de seguridad para robots industriales - Parte 2: Sistemas robóticos e integración (ICS 25.040.30).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para robots industriales y sistemas robóticos.

Grado de avance: 10 %

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

96. Especificación de hexafluoruro de azufre de grado técnico (SF_6) y gases complementarios que se utilizan en sus mezclas para su uso en equipos eléctricos (ICS 29.040.20).

Objetivo y Justificación: Definir la calidad del hexafluoruro de azufre de grado técnico (SF_6) y los gases complementarios como el nitrógeno (N_2) y el tetra-fluoruro de carbono (CF_4), para uso en equipos eléctricos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60376:2005.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

97. Especificaciones para la reutilización del hexafluoruro de azufre (SF_6) y sus mezclas en equipos eléctricos (ICS 29.040.20; 29.130.01).

Objetivo y Justificación: Proporcionar criterios para la reutilización del hexafluoruro de azufre (SF_6) y sus mezclas después de la recuperación del equipo eléctrico, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60480:2019.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

98. Vehículos de carretera - Calibración de dispositivos de medición de intensidad de campos electromagnéticos - Parte 1: Dispositivos para medir campos electromagnéticos a frecuencias mayores que 0 Hz.

Objetivo y Justificación: Proporciona información sobre el estado del arte de los principios operativos del equipo de prueba. Se proporciona información adicional que describe las aplicaciones de la tecnología actual de equipos de prueba.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

99. Vehículos de carretera - Sistemas de ignición - Parte 1: Vocabulario (ICS: 43.060.50).

Objetivo y Justificación: Definir los términos que se relacionan con los sistemas de encendido de los motores de combustión interna de encendido por chispa que se destinan a vehículos de carretera.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

100. Vehículos de carretera - Condiciones ambientales y pruebas para equipos eléctricos para sistemas de manejo de vehículos de propulsión eléctrica - Parte 1: Generalidades (ICS 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para los sistemas y componentes de propulsión eléctrica con tensión de trabajo máxima de acuerdo con la tensión clase B.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

101. Roscas métricas para propósito general - Verificadores y medición (ICS 21.040.10; 17.040.30).

Objetivo y Justificación: Proporcionar detalles para la fabricación y el uso de medidores para verificar las roscas métricas de propósito general con un perfil básico, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 1502.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

102. Equipos de desconexión de alta tensión y su control - Parte 108: Interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para tensiones nominales de 72,5 kV y mayores. (ICS 29.130.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para el funcionamiento a frecuencia de 60 Hz en sistemas que tienen tensiones de 72,5 kV y mayores, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62271-108.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

103. Relevadores de medida y equipos de protección. Parte 1: Requisitos comunes (ICS: 29.120.70).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos aplicables a los relevadores de medición y al equipo de protección, incluida cualquier combinación de dispositivos para formar esquemas para la protección del sistema de energía, como el control, la supervisión y el equipo de interfaz de proceso para obtener uniformidad de requisitos y pruebas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-1 ed1.0 (2009-08).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

104. Trabajo en tensión: Postes telescópicos y postes de medición (ICS: 13.260; 29.240.20; 29.260.99).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los postes telescópicos y postes de medición telescópicos que se utilizan para trabajar en corriente alterna o corriente continua, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62193 ed1.0 (2003-05).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

105. Transductores de medición eléctrica para convertir magnitudes eléctricas de c.a. y de c.c. en señales análogas o digitales (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Especificar la terminología y las definiciones relacionadas con los transductores cuya aplicación principal se encuentra en la industria, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60688 ed3.0 (2012-10).

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

106. Gestión de la confiabilidad - Parte 3-16: Guía de aplicación - Directrices para la especificación de los servicios de soporte del mantenimiento (ICS: 03.100.40; 03.120.01).

Objetivo y Justificación: Describir un marco para la especificación de los servicios relacionados con el soporte de mantenimiento de productos, sistemas y equipos que se llevan a cabo durante la fase de operación y mantenimiento, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60300-3-16 ed1.0 (2008-10).

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

107. Trabajo en tensión - Equipos de puesta a tierra o de puesta a tierra y cortocircuito que utilizan lanzas como dispositivo de cortocircuito: Puesta a tierra de lanza (ICS: 29.260.99; 13.260; 29.240.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los equipos para puesta a tierra o puesta a tierra y cortocircuito de partes aisladas eléctricamente en instalaciones de corriente alterna, cuya desconexión ha sido verificada, para la protección de los trabajadores mientras el trabajo está en progreso utilizando lanzas como dispositivo de puesta a tierra o de cortocircuito, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61219 ed1.0 (1993-10).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

108. Vehículos de carretera - Equipos de medición para la orientación de los haces luminosos de los faros (ICS: 43.180).

Objetivo y Justificación: Especificar los criterios de calidad dimensionales, mecánicos y ópticos para que el equipo mida o compruebe la orientación de los haces luminosos emitidos por los faros instalados en los vehículos de motor de carretera.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

109. Vehículos de carretera - Interfaz del sistema de conexión de radiofrecuencia de impedancia de 50 Ω - Parte 2: Procedimientos de prueba (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar las pruebas para los conectores macho y hembra de la interfaz de impedancia de 50 Ω para aplicaciones de radiofrecuencia en vehículos de carretera.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

110. Vehículos de carretera - Reciclabilidad y recuperabilidad - Método de cálculo (ICS: 43.020).

Objetivo y Justificación: Especificar el método para calcular la tasa de reciclabilidad y la tasa de recuperabilidad de un nuevo vehículo de carretera, cada uno expresado como una fracción de masa del vehículo.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

111. Vehículos de carretera - Perturbaciones eléctricas por conducción y acoplamiento - Parte 3: Transmisión eléctrica transitoria por acoplamiento inductivo y no inductivo a través de líneas distintas a las líneas de suministro (ICS: 43.040.10).

Objetivo y Justificación: Definir los métodos de prueba para evaluar la inmunidad de los dispositivos bajo prueba a pulsos transitorios acoplados a líneas distintas a las líneas de suministro.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

112. Seguridad en maquinaria - Sistemas de fabricación integrados - Requisitos básicos (ICS: 13.110; 25.040.01).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los sistemas de fabricación integrados que incorporan dos o más máquinas interconectadas para aplicaciones específicas, como la fabricación o el ensamblaje de componentes, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11161:2007 ed.2.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

113. Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 1: Requisitos generales de seguridad (ICS: 13.110; 31.260).

Objetivo y Justificación: Especificar los riesgos generados por las máquinas de procesamiento láser y especifica los requisitos de seguridad relacionados con los riesgos de radiación y los riesgos generados por materiales y sustancias, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-1:2005 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

114. Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 2: Requisitos de seguridad para dispositivos de procesamiento láser que se sostienen con la mano (ICS: 13.110; 31.260).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para dispositivos de procesamiento láser, que se sostienen con la mano u operan manualmente, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-2:2007 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

115. Seguridad en maquinaria - Máquinas de procesamiento láser - Parte 3: Métodos de reducción de ruido y medición de ruido para máquinas de procesamiento láser y dispositivos de procesamiento que se sostienen con la mano y equipos auxiliares asociados (grado de precisión 2) (ICS: 13.110; 31.260).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para enfrentar los riesgos de ruido y especificar toda la información necesaria para realizar eficientemente y bajo condiciones normalizadas la determinación, declaración y verificación de la emisión de ruido en el aire de las máquinas de procesamiento láser, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-3:2013 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

116. Maquinaria y equipos para la construcción de edificios - Maquinaria para flotación y acabado de superficies de hormigón - Parte 2: Requisitos de seguridad y verificación (ICS: 13.110; 91.220).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para máquinas utilizadas para superficies flotantes de hormigón y acabados, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13105-2:2014 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

117. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de control a dos manos - Principios para el diseño y la selección (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad de un dispositivo de control a dos manos y la dependencia de la señal de salida de la actuación manual de los dispositivos de control de actuación, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13851:2019 ed.2.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

118. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 1: Principios generales para el diseño y la prueba de alfombras sensibles a la presión y suelos sensibles a la presión (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especificar los requisitos para el diseño y la prueba de alfombras sensibles a la presión y pisos sensibles a la presión normalmente accionados por los pies para su uso como dispositivos para proteger a las personas de maquinaria peligrosa, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-1:2013 ed.2.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

119. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 2: Principios generales para el diseño y la prueba de bordes y barras sensibles a la presión (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especifica los requisitos para el diseño y prueba de bordes sensibles a la presión y barras sensibles a la presión que se utilizan como dispositivos de seguridad y no como dispositivos de accionamiento para el funcionamiento normal, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-2:2013 ed.2.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

120. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de protección sensibles a la presión - Parte 3: Principios generales para el diseño y la prueba de parachoques, placas, cables y dispositivos similares sensibles a la presión (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especifica los requisitos para el diseño y las pruebas de los dispositivos de protección sensibles a la presión, con o sin un dispositivo de reinicio externo, y la mayoría de los cuales se producen para aplicaciones específicas y no están disponibles como artículos listos para usar, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-3:2013 ed.2.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

121. Seguridad en maquinaria - Distancias de seguridad para evitar que las extremidades superiores e inferiores alcancen zonas peligrosas (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los valores para las distancias de seguridad tanto en entornos industriales como no industriales para evitar que se alcancen zonas de peligro de maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13857:2019 ed.2.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

122. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de enclavamiento asociados con guardas - Principios para el diseño y la selección (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los principios para el diseño y la selección, independientemente de la naturaleza de la fuente de energía, de los dispositivos de enclavamiento asociados con guardas, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14119:2013 ed.2.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

123. Seguridad en maquinaria - Guardas - Requisitos generales para el diseño y la construcción de guardas fijas y móviles (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales para el diseño, la construcción y la selección de guardas proporcionadas para proteger a las personas de los riesgos mecánicos, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14120:2015 ed.2.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

124. Seguridad en maquinaria - Evaluación del riesgo - Parte 2: Guía práctica y ejemplos de métodos (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Otorgar orientación práctica sobre la evaluación del riesgo para maquinaria y describir varios métodos y herramientas para cada paso del proceso, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 14121-2:2012 ed.2.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

125. Seguridad en maquinaria - Requisitos antropométricos para el diseño de estaciones de trabajo en maquinaria (ICS: 13.110; 13.180).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios para derivar dimensiones de mediciones antropométricas y aplicarlas al diseño de estaciones de trabajo en maquinaria no móvil, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 14738:2002 ed.1.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

126. Diseño ergonómico para la seguridad en maquinaria - Parte 3: Datos antropométricos (ICS: 13.110; 13.180).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos actuales para las mediciones del cuerpo humano (datos antropométricos) para el cálculo de las dimensiones de apertura de acceso aplicadas a la maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15534-3:2000 ed.1.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

127. Principios para seleccionar y usar personas de prueba para probar aspectos antropométricos de productos y diseños industriales (ICS: 13.110; 13.180).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos para determinar la composición de grupos de personas cuyas características antropométricas deben ser representativas de la población de usuarios prevista de cualquier objeto específico bajo prueba, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 15537:2004 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

128. Seguridad en maquinaria - Dispositivos de enclavamiento con atrapamiento de guarda - Principios para el diseño y la selección (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los principios para el diseño, selección y aplicación de dispositivos y sistemas de enclavamiento con atrapamiento de guarda para aplicaciones de maquinaria, independientemente del tipo de energía utilizada para controlarlos o que ellos controlen., tomando en cuenta la Especificación Técnica ISO/TS 19837:2018 ed.3.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

129. Seguridad en maquinaria - Manual de instrucciones - Principios generales de redacción (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para el fabricante de la máquina para la preparación de las partes relevantes para la seguridad de un manual de instrucciones para maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 20607:2019 ed.1.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

130. Seguridad en maquinaria - Lubricantes con contacto incidental del producto - Requisitos de higiene (ICS: 13.110; 67.0.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de higiene para la formulación, fabricación, uso y manejo de lubricantes que, durante la fabricación y el procesamiento, pueden entrar en contacto incidental (por ejemplo, mediante transferencia de calor, transmisión de carga, lubricación o protección contra la corrosión de maquinaria) con productos y embalajes utilizado en las industrias de alimentos, procesamiento de alimentos, cosméticos, farmacéutica, tabaco o alimentos para animales, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 21469:2006 ed.1.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

131. Seguridad en maquinaria - Relación con ISO 12100 - Parte 3: Implementación de principios ergonómicos en las normas de seguridad (ICS: 01.120; 13.110).

Objetivo y Justificación: Describir los principales factores de riesgo ergonómicos que influyen en la seguridad de la maquinaria y proporciona un marco para incorporarlos en el diseño de máquinas mediante la integración de importantes principios ergonómicos, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 22100-3:2016 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

132. Orientación sobre la aplicación de ISO 13849-1 e IEC 62061 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad en maquinaria (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Describir la aplicación de IEC 62061 e ISO 13849-11 en el diseño de sistemas de control relacionados con la seguridad en maquinaria, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 23849:2010 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

133. Seguridad en maquinaria - Evaluación de la conexión en serie de enmascaramiento de averías de dispositivos de enclavamiento asociados con protectores con contactos libres potenciales (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Describir los principios de enmascaramiento de fallas en aplicaciones donde múltiples dispositivos de enclavamiento con contactos libres de potencial están conectados en serie a una unidad lógica que realiza el diagnóstico, tomando en cuenta el Reporte Técnico ISO/TR 24119:2015 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

134. Requisitos genéricos de la red inteligente - Parte 1: Aplicación específica de la metodología de casos de uso para definir los requisitos genéricos de la red inteligente (ICS: 29.020; 29.240).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una metodología detallada para describir casos de uso y extraer requisitos de estos casos de uso para lograr una descripción coherente y homogénea de los requisitos genéricos para las diferentes áreas que conforman el entorno de la red inteligente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

135. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos (ICS: 29.160.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

136. Grupo generador (planta de emergencia) (ICS: 29.160.40)

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el grupo generador (planta de emergencia).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

137. Equipo eléctrico - Banco de resistencias eléctricas (ICS: 31.040.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de resistencias.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

138. Equipo eléctrico - Cargador y banco de baterías (ICS: 29.220.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el sistema compuesto por cargador y banco de baterías y los componentes principales que lo integran.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

139. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Baja tensión (ICS: 31.060.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

140. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Media tensión (ICS: 31.060.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

141. Equipo eléctrico - Sistemas de fuerza ininterrumpible (ICS: 29.240.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM), grado industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

142. Instrumentación y sistemas de control - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico (ICS: 29.080.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los equipos para la prueba de resistencia de aislamiento eléctrico.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

143. Robots manipuladores industriales - Criterios de desempeño y métodos de prueba relacionados (ICS:25.040.30).

Objetivo y Justificación: Describir los métodos para especificar y probar las características de desempeño de la manipulación de los mecanismos electromecánicos industriales.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

144. Robots y dispositivos robóticos - Requisitos de seguridad para robots de cuidado personal (ICS:25.040.30).

Objetivo y Justificación: Especificar requisitos y lineamientos para el diseño inherentemente seguro, medidas de protección e información para el uso de mecanismos electromecánicos de cuidado personal.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

145. Robótica - Diseño de seguridad para sistemas de robots industriales - Parte 1: Efectores finales (ICS:25.040.30).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación sobre medidas de seguridad para el diseño e integración de efectores finales utilizados para sistemas electromecánicos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

146. Robótica - Diseño de seguridad para sistemas robóticos industriales - Parte 2: Estaciones de carga/descarga manual (ICS:25.040.30).

Objetivo y Justificación: Proporciona información adicional y orientación sobre cómo reducir el riesgo de intrusión en las zonas de peligro en el diseño y la protección de las instalaciones de carga/descarga manual.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

147. Directrices técnicas para la evaluación del ahorro energético de las centrales térmicas (ICS:27.015).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación técnica general para evaluar el ahorro de energía de las centrales térmicas antes y/o después de implementar las acciones de mejora del desempeño energético. Incluye evaluación, eficiencia de componentes de la unidad, cálculo de índices, análisis e informes. De acuerdo con la ISO 50045:2019. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

148. Reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro energético de los Proyectos (ICS:27.010).

Objetivo y Justificación: Especificar las reglas técnicas generales para la medición, cálculo y comprobación del ahorro de energía en Proyectos de modernización o Proyectos nuevos. De acuerdo con la ISO 17741:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

149. Ahorro de energía - Definición de un marco metodológico aplicable al cálculo y la presentación de informes sobre el ahorro de energía (ICS:27.010).

Objetivo y Justificación: Establecer un marco metodológico que se aplica al cálculo y la notificación de los ahorros de energía a partir de medidas y acciones existentes (implementadas) y prospectivas que pretenden ahorrar energía. De acuerdo con la ISO 17743:2016. Elaboración conjunta ANCE-IMNC.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

150. Accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable - Parte 3: Requisitos de EMC y métodos de prueba específicos (ICS: 29.200, 33.100.01).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos y métodos de prueba de EMC para sistemas eléctricos de potencia, tomando como base la IEC 61800-3 ed3.0 (2017-02).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

151. Aisladores - Pruebas sobre aisladores tipo columna para servicio interior de material orgánico para sistemas con tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV (ICS 29.080.10).

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para aisladores tipo columna de material orgánico, para uso interior en instalaciones eléctricas o equipo, que se operan en corriente alterna con una tensión nominal mayor que1 000 V y menor que 300 kV, y una frecuencia no mayor que 100 Hz, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60660:1999.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

152. Instalaciones eléctricas de potencia mayores que 1 kV en corriente alterna y 1,5 kV en corriente continua (ICS 29.020).

Objetivo y Justificación: Establecer reglas comunes para el diseño y construcción de las instalaciones eléctricas de potencia en sistemas de tensión nominal mayores que 1,5 kV en corriente continua, con base en la IEC TS 61936-2.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

153. Equipos eléctricos de potencia en subestaciones de alta tensión: Recomendaciones comunes para normas de productos (ICS 29.240.10).

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la conjunción de las normas de productos y sistemas dentro de las subestaciones donde la tensión para equipos es mayor que a 1 kV. Establecer recomendaciones para especificaciones comunes para todas las normas de productos de subestaciones de alta tensión, cada una de las cuales se complementa con los antecedentes técnicos específicos de cada Comité Técnico, tomando como base la Guía Internacional IEC Guide 111.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

154. Medición de electricidad - Lectura de medidores, control de tarifas y carga - Parte 21: Intercambio de información local (ICS: 17.220-20-35.110-91.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para el intercambio de datos del medidor local.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

155. Seguridad en maquinaria - Partes relacionadas con la seguridad de sistemas de control - Parte 2: Validación (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los procedimientos y condiciones para la validación de las partes relacionadas con la seguridad en sistemas de control mediante análisis y pruebas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

156. Requisitos de seguridad para equipos eléctricos para medición, control y uso en laboratorio - Parte 2-030: Requisitos particulares para equipos que tienen circuitos de prueba o medición (ICS: 19.080-71.040.10).

Objetivo y Justificación: Contar con los requisitos de seguridad aplicables a los equipos eléctricos para usos profesionales, procesos industriales y educativos, los cuales pueden incluir dispositivos de cálculo que tienen circuitos de prueba y medición. IEC 61010-2-030 ed2.0 (2017-01).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

157. Equipos de medición y control de procesos industriales - Condiciones de operación - Parte 1: Condiciones climáticas (ICS: 25.040.40).

Objetivo y Justificación: Proporcionar a los usuarios y proveedores de sistemas de medición y control de procesos industriales una lista uniforme de las condiciones ambientales seleccionadas a las cuales los equipos pueden exponerse en ubicaciones específicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60654-1 ed2.0 (1993-02).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

158. Atmósferas explosivas - Parte 20-1: Características de los materiales para clasificación de vapores y gas - Métodos de prueba (ICS: 13.230-29.260.20).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la clasificación de gases y vapores, así como los métodos de prueba, tomando como base la ISO/IEC 80079-20-1 ed1.0 (2017-12).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

159. Atmósferas explosivas - Parte 30-2: Sistemas de calefacción de resistencia eléctrica - Guía de aplicación para el diseño, instalación y mantenimiento (ICS: 29.260.20).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la aplicación de los sistemas de calefacción de resistencia eléctrica en zonas donde las atmósferas explosivas pueden estar presentes, con la exclusión de las que se clasifican como EPL Ga/Da, tomando como base la IEC/IEEE 60079-30-2 ed1.0 (2015-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

160. Medidores multifunción para sistemas eléctricos (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas de medición para el mercado eléctrico mayorista para efectuar las liquidaciones.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

161. Transformadores de medida - Uso de transformadores de medida (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros aplicables para transformadores de medida inductivos con salida digital o analógica para utilizarse con instrumentos de medición eléctricos para la medición e interpretación de resultados para parámetros en el sistema de suministro de energía a 60 Hz c.a. Adopción de la IEC/TR 61869-103 ed1.0 (2012-05).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

162. Herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas (ICS: 29.120).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mecánicas, eléctricas y dimensionales, así como los métodos de prueba para los herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas (CGFO).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

163. Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 11: Modelo de información común (MIC) para la distribución de energía (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-11 ed2.0 (2013-03).

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

164. Desempeño energético de ascensores, escaleras eléctricas y andenes móviles - Parte 1: Medición y verificación de la energía (ICS: 91.140.90).

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos para medir y verificar el consumo de energía real de ascensores, escaleras eléctricas y andenes móviles, de acuerdo con la ISO 25745-1:2012 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

165. Ascensores (elevadores) - Requisitos para ascensores que se utilizan para ayudar en la evacuación de edificios (ICS: 91.140.90).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para los ascensores de transporte de pasajeros, que se instalan en edificios que tienen una estrategia de evacuación integral, de acuerdo con la ISO/TS 18870:2014 ed.1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

166. Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica. Parte 1: Vocabulario.

Objetivo y Justificación: Definir los términos aplicables a los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica, incluidos los términos necesarios para la definición de parámetros de la unidad, métodos de prueba, planificación, instalación, seguridad y cuestiones ambientales, de acuerdo con la IEC 62933-1 ed1.0.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

167. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-683-1-ANCE-2019, Vehículos eléctricos - Clavijas, receptáculos, conectores y clavijas con brida - Sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos - Parte 1: Requisitos generales (ICS 29.120.30, 43.120).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos aplicables a clavijas, receptáculos, conectores, clavijas con brida y ensambles de cables para vehículos eléctricos. Adopción de la Norma Internacional IEC 62196-1 ed3.0 (2014-06)

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

168. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-425-1-ANCE-2020, Sistemas de señalización luminosa para tránsito - Parte 1: Semáforos - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 93.080.30).

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los semáforos usados para el control de tránsito urbano.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

169. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-425-2-ANCE-2019, Sistemas de señalización luminosa para tránsito - Parte 2: Unidad de control - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 93.080.30).

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a las unidades de control (controladores) de los semáforos para tránsito urbano.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de septiembre de 2019.

170. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-13-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio - Parte 2-13: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente - Método de prueba de temperatura de ignición de hilo incandescente (GWIT) para materiales (ICS: 13.220.40-29.020).

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba de hilo incandescente que se aplica a los especímenes de prueba, de material aislante sólido u otros materiales sólidos, para la prueba de ignición, con objeto de determinar la temperatura de ignición del hilo incandescente, tomando como base la IEC 60695-2-13 ed2.1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

171. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-12-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio - Parte 2-12: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente - Método de prueba del índice de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales (ICS: 13.220.40-29.020).

Objetivo y Justificación: Establece los detalles del método de prueba de hilo incandescente aplicable a los especímenes de prueba de material aislante sólido u otros materiales sólidos para la prueba de inflamabilidad para determinar el índice de inflamabilidad de hilo incandescente (GWFI). Actualizar el método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para materiales con base en la Norma Internacional IEC 60695-2-12 ed2.1 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

172. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-11-10-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio - Parte 11-10: Prueba de flama - Métodos de prueba de flama vertical y flama horizontal de 50 W (ICS: 13.220.40, 29.020).

Objetivo y Justificación: Especificar el método de prueba para comparar el comportamiento ante una flama vertical u horizontal que puede ser útil en especímenes de plástico y otros materiales no metálicos, que se exponen a una fuente de ignición de flama de 50 W de potencia nominal, tomado como base la Norma Internacional IEC 60695-11-10 ed2.0 (2013-05). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

173. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-175/1-ANCE-2013, Juguetes Eléctricos - Seguridad (ICS: 13.120-97.200.50).

Objetivo y Justificación: Especificar las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad. La actual Norma Mexicana toma como base la IEC 62115 Ed. 1, se requiere actualizar las especificaciones de seguridad de acuerdo a los estándares internacionales en el uso de juguetes eléctricos, dado lo anterior se modificará esta Norma Mexicana tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 62115 ed1.2 (2011-02).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de noviembre de 2013.

174. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-597-3-ANCE-2019, Coordinación de aislamiento para equipo en sistemas de baja tensión - Parte 3: Uso de revestimiento, envolvente o moldeado para la protección contra la contaminación (ICS: 29.080.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y procedimientos para protección de componentes contra la contaminación por medio de revestimiento, envolvente o moldeado, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60664-3 ed3.0 (2016-11).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de agosto de 2019.

175. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-I-565-2-10-ANCE-NYCE-2020, Pruebas de peligro por incendio - Parte 2-10: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente - Aparato del hilo incandescente y procedimiento de prueba común (ICS: 13.220.40-29.020).

Objetivo y Justificación: Especificar el aparato del hilo incandescente y el procedimiento de prueba común para simular el efecto del esfuerzo térmico, que se produce por fuentes de calor tal como elementos incandescentes o resistencias sobrecargadas con el objetivo de cuantificar el riesgo de incendio por una técnica de simulación, tomando como base la IEC 60695-2-10 ed2.0 (2013-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2020.

176. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-591-2-6-ANCE-2020, Controles eléctricos automáticos - Parte 2-6: Requisitos particulares para controles de detección de presión eléctricos automáticos incluyendo requisitos mecánicos (ICS: 97.120).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos particulares para dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión, incluyendo requisitos mecánicos, aplicable a dispositivos de control eléctrico automático que detectan presión con un intervalo mínimo de presión de 60 kPa y con un intervalo máximo de presión de 4,2 MPa que se destinan para uso en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60730-2-6 ed3.0 (2015-04).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de febrero de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

177. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-195-ANCE-2018, Cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares-Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.120.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, cordones de alimentación que se incorporan a un aparato, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares, cuyas tensiones asignadas no sean mayores que 250 V y que se utilizan para suministrar energía eléctrica a aparatos domésticos y similares.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Año en se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

178. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/10-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 10: Pruebas de puesta en marcha.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las técnicas para la puesta en marcha, para la medición de los parámetros de desempeño y las herramientas de ingeniería aplicables a Proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-10 ed2. 0 (2012-12).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

179. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/3-ANCE-2008, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-parte 3: requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar los requisitos y lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-3 ed2. 0 (2013-12).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

180. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, - Sistemas de gestión de la energía - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía (ICS: 27.015/03.100.70/03.120.20).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la ISO 50001, para los organismos que ofrecen estos servicios.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

181. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016, Sistemas de gestión de la energía - Guía para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía (ICS 27.015).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez. Tema conjunto ANCE-IMNC.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

182. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/14-2-ANCE-2008, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 14-2: Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares - Requisitos de inmunidad.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de inmunidad electromagnética de electrodomésticos y aparatos similares que requieren de electricidad.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

183. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-58-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos - Parte 2-58: Pruebas - Prueba Td: Métodos de prueba de soldabilidad, resistencia contra solución de metalización y al calor de la soldadura en dispositivos de montaje superficial (DMS) (ICS: 19.040, 31.190).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba Td para dispositivos de montaje superficial. Establecer procedimientos para soldar aleaciones que contienen plomo y para soldar aleaciones libres de plomo, de acuerdo con la IEC 60068-2-58 ed4.1 (2017-07).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

184. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad (c.a.) - Requisitos generales, pruebas y condiciones de prueba - Parte 11: Equipo de medición (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las pruebas tipo para equipo de medición de electricidad para aplicaciones en interiores y exteriores, y aplica a equipo nuevo que se diseña para la medición de energía eléctrica en redes de 60 Hz con tensiones de hasta 600 V, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62052-11 ed1.1 (2016-11).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

185. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-421-1982, Linternas eléctricas cilíndricas portátiles (ICS: 29.140.40).

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las linternas eléctricas cilíndricas portátiles, con el propósito de verificar sus características mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

186. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-679-ANCE-2014, Productos eléctricos - Protectores térmicos - Requisitos y guía de aplicación (ICS: 29.120.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos. Contar con la especificación aplicable a los protectores térmicos.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

187. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-565/10-2-ANCE-2008, Pruebas de riesgo de incendio parte 10-2: Calor anormal - Prueba de esfera de presión (ICS: 13.220.40-29.020).

Objetivo y Justificación: Especificar la prueba de esfera de presión como un método para probar partes de materiales no metálicos para la resistencia al calor, tomando como base la IEC 60695-10-2 ed3.0 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

188. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-626-ANCE-2013, Sistemas eléctricos - Controladores de bombas de protección contra incendio (ICS:29.130.10).

Objetivo y Justificación: Proporcionar las especificaciones y pruebas aplicables a controladores tanto automáticos como no-automáticos, que se diseñan para arrancar y parar las bombas de protección contra incendio de desplazamiento positivo y centrífugas, para motores eléctricos con o sin desconectador de transferencia o bombas de protección contra incendio accionadas por motor.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

189. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-635/1-ANCE-2014, Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y similares - Parte 1: Requisitos generales y métodos de prueba (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos relativos a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares, tales como la seguridad eléctrica, térmica y mecánica, con base en la IEC 61558-1 ed3.0 (2017-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

190. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/12-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 12-1: Selección de lámparas fluorescentes compactas autobalastradas (LFCA) para sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso y requisitos para equipo de iluminación doméstico (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de desempeño junto con los métodos de prueba y las condiciones que se requieren para demostrar el cumplimiento de las lámparas fluorescentes tubulares y otras lámparas de descarga de gas, con medios integrados para el control de arranque y operación estable que se destinan para propósitos de iluminación general doméstica y similares, con base en la IEC TS 62257-12-1 ed2.0 (2015-10).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

191. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/5-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 5: Protección contra peligros eléctricos (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la protección de las personas y los equipos contra los peligros eléctricos, en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, con base en la IEC TS 62257-5 ed2.0 (2015-12).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

192. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/6-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 6: Aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las reglas que se aplican para la aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo de los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso que se diseñan para suministrar energía eléctrica a los sitios que no se conectan a un sistema interconectado o a una red nacional, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de energía eléctrica, con base en la IEC TS 62257-6 ed2.0 (2015-12).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

193. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-3-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 7-3: Grupo generador - Selección de grupos generadores para los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la selección, dimensionamiento, montaje y operación de los grupos generadores en los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-7-3 ed2.0 (2018-03).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

194. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/7-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 7: Generadores (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para generadores que se aplican en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, así como indicar los puntos principales a considerar al momento de seleccionar, dimensionar, instalar, operar y mantener dichos equipos, con base en la IEC TS 62257-7 ed2.0 (2017-09).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

195. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 9-1: Sistemas de microenergía (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de desempeño que aplican a una planta de microenergía, la cual es un sistema de generación de energía eléctrica que se asocia con un sistema de electrificación descentralizado para áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-9-1 ed2.0 (2016-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

196. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-2-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 9-2: Microredes (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para el diseño y la implementación de microredes que se utilizan en los sistemas de electrificación descentralizados en áreas no urbanas de difícil acceso, para proporcionar seguridad a las personas y sus bienes, así como el funcionamiento idóneo de tales sistemas en función al uso previsto, con base en la IEC TS 62257-9-2 ed2.0 (2016-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

197. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-4-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 9-4: Sistema integrado - Instalación del usuario (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales para el diseño y la implementación de la instalación del usuario, con base en la IEC TS 62257-9-4 ed2.0 (2016-09).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

198. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-658/2-3-ANCE-2013, Productos eléctricos - Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar - Parte 2-3: Acopladores para aparatos con grado de protección mayor que IPX0 (ICS: 29.120.30).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de los acopladores de aparatos de dos polos del tipo no reversible que se utilizan en condiciones frías únicamente para corriente alterna, con un grado de protección mayor que IPX0 respecto al ingreso de agua, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 10 A para una alimentación de 60 HZ, con base en la IEC 60320-2-3 ed2.0 (2018-06).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

199. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-673/1-ANCE-2014, Aerogeneradores - Parte 1: Requisitos de diseño (ICS: 27.180).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores. Su propósito es proporcionar un nivel idóneo de protección contra el daño por riesgo durante la vida útil prevista, con base en la IEC 61400-1 ed3.1 (2014-04).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

200. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-684/1-ANCE-2013, Vehículos eléctricos - Sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos - Parte 1: Requisitos generales (ICS: 43.120).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a equipos internos y externos para la carga de vehículos eléctricos en las tensiones de alimentación normales de corriente alterna hasta 1 000 V y en tensiones de corriente directa hasta 1 500 V y para proporcionar energía eléctrica para servicios adicionales en el vehículo, si se requiere cuando se conecta a la red de alimentación, con base en la IEC 61851-1 ed3.0 (2017-02).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

201. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-304-1980, Estaciones de botones para aparatos de control industrial (ICS: 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a las estaciones de botones usadas en el control de circuitos eléctricos industriales, así como establecer sus especificaciones mecánicas y eléctricas y sus métodos de prueba.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

202. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-318-1977, Sistemas de encendido por chispa (ICS: 97.120).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los sistemas de control para quemadores por control automático.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

203. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-361-1979, Interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial (ICS: 29.020).

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones mecánicas y técnicas de interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

204. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/2-8-ANCE-2012, Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar - Parte 2-8: Requisitos particulares para electroválvulas hidráulicas, incluyendo requisitos mecánicos (ICS: 97.120).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para electroválvulas hidráulicas que se destinan para utilizarse en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, que pueden utilizar electricidad, gas, aceite, combustible sólido y similares o en combinación de éstos, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60730-2-8 ed3.0 (2018-08).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

205. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-648/2-78-ANCE-2012 Pruebas ambientales en productos eléctricos - Parte 2-78: Pruebas - Prueba Cab: Calor húmedo, estado de equilibrio (ICS: 19.040-29.020).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la habilidad de los productos eléctricos, componentes o equipo que al momento de su transportación o almacenaje se someten a condiciones de alta humedad, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60068-2-78 ed2.0 (2012-10).

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

206. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-650/1-ANCE-2012, Capacitores para motores de c.a. - Parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación - Guía para la instalación y operación (ICS: 31.060.30, 31.060.70).

Objetivo y Justificación: Establecer reglas con respecto al funcionamiento, pruebas y asignación, así como reglas de seguridad y una guía para la instalación y operación de capacitores de motores de corriente alterna que se destinan para conectarse a los embobinados de motores asíncronos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60252-1 ed2.1 (2013-08).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

207. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-658/1-ANCE-2012, Productos eléctricos - Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar - Parte 1: Requisitos generales (ICS: 29.120.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los acopladores de dos polos para corriente alterna, con o sin conexión de puesta a tierra de contacto, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 16 A, para usos electrodomésticos y para propósitos generales similares, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60320-1 ed3.1 (2018-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

208. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-588-ANCE-2017, Productos eléctricos - Artículos decorativos y de temporada - Seguridad (ICS: 29.140.40).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los productos decorativos de temporada, productos decorativos de iluminación de temporada y sus accesorios cuya tensión asignada no es mayor que 250 V.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

209. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/22-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad (c.a.) - Requisitos particulares - Parte 22: Medidores estáticos para energía activa (clases 0,2 S y 0,5 S) (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares para los medidores estáticos nuevos de energía activa, con clase de exactitud 0,2 S y 0,5 S, para la medición de energía eléctrica activa de corriente alterna en redes de 60 Hz, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62053-22 ed1.1 (2016-11)

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

210. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos - Parte 1: Guía para aspectos de seguridad (ICS: 29.020).

Objetivo y Justificación: Identificar los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, tomando en cuenta uso destinado y nivel de riesgo. Contar con una base para la elaboración de normas mexicanas en el aspecto de seguridad y facilitar la concordancia de las normas de productos eléctricos con las normas internacionales aplicables.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

211. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-692-ANCE-2014, Lineamientos para la información de la vida útil proporcionada por los fabricantes y recicladores para el cálculo del índice de reciclabilidad de aparatos eléctricos (ICS: 13.020.30-31.020).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para calcular la vida útil de los equipos y el reciclaje de los mismos. Realizar una Norma Mexicana que establezca un método de cálculo de la vida útil de los equipos eléctricos, que sufren deterioro debido a efectos ambientales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

212. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-690-ANCE-2014, Análisis de metodologías de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero para productos eléctricos y sistemas (ICS:13.020.30-19.040).

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología que permita cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

213. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-705/1-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos - Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica - Parte 1: Arquitectura de la interfaz y recomendaciones generales (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la serie de Normas Internacionales IEC 61968-1 ed2.0 (2012-10).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

214. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-600-ANCE-2010, Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios - Parte 1: Requisitos generales (ICS: 19.080, 71.040.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere establecer los requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios. Es necesario actualizar los requisitos de la Norma Mexicana vigente con base en la versión más reciente de la Norma Internacional IEC 61010-1 ed3.1 (2017-01).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

215. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-673/25-1-ANCE-2015, Aerogeneradores - Parte 25-1: Interacción para la supervisión y el control de parques eólicos - Descripción general de principios y modelos (ICS: 27.180).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una descripción general de los principios y modelos utilizados en la serie NMX-J-673-25-ANCE, que está diseñada para un entorno de comunicación compatible con un modelo cliente-servidor, de acuerdo con la IEC 61400-25-1 ed2.0.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

216. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-684/21-ANCE-2014, Vehículos eléctricos - Sistemas para carga no inductiva de vehículos eléctricos - Parte 21: Requisitos del vehículo eléctrico para conexión no inductiva a una red de alimentación en corriente alterna/corriente continua (ICS: 43.120).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la conexión conductiva de un vehículo eléctrico (EV) a un suministro de c.a. o c.c., de acuerdo con la IEC 61851-21-1 ed1.0.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

III Normas vigentes a ser canceladas.

217. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-108-1983, Productos eléctricos - Termostatos - Utilizados en los hornos eléctricos de uso general (ICS: 13.120, 97.040.20).

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.

218. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-134-1984, Productos eléctricos – Termostatos (ICS: 17.200.20).

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.

219. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente (ICS: 19.080).

Justificación: Las especificaciones y métodos de prueba de la NMX-J-263-1977 son obsoletos, estos se encuentran integrados y actualizados en la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente - Especificaciones y métodos de prueba.

220. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-060-1971, Nomenclatura para los términos usados en las cintas aislantes adhesivas, para uso eléctrico (ICS: 01.040).

Justificación: La Norma Mexicana NMX-J-060-1971 solo contiene definiciones, mismas que son obsoletas y estas se encuentran integradas y actualizadas en la familia de la NMX-J-541-ANCE, Cintas aislantes para propósitos eléctricos, por lo que, con la cancelación de la norma, se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

221. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983, Productos eléctricos - Contactores de control para circuitos auxiliares (ICS: 29.100).

Justificación: Los productos objeto de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983 son obsoletos y ya no se fabrican con la tecnología cubierta por el objetivo y campo de aplicación de la misma.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

222. Seguridad en maquinaria - Requisitos de higiene para el diseño de maquinaria (ICS: 13.110).

Justificación: La norma base ya fue desarrollada como Norma Mexicana.

223. Cálculo para la capacidad de conducción de corriente para conductores de potencia (ICS 29.060.20).

Justificación: Para los cables en México, se aceptan otros tipos de cálculos, por lo que, desarrollar este tema no sería factible para los productos del país.

GRUPO DE TRABAJO: GT EE, EQUIPO ELECTROMÉDICO

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

224. Equipo electromédico - Parte 2-30: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos no invasivos (ICS: 11.040.01).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos, los cuales se emplean para la medición indirecta de la presión arterial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 80601-2-30 ed2.0 (2018-03).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

225. Equipo electromédico - Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y funcionamiento esencial - Compatibilidad electromagnética - Requisitos y pruebas (ICS: 11.040.01-33.100.10-33.100.20).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de seguridad básica y funcionamiento esencial para la compatibilidad electromagnética del equipo y sistema electromédico. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-1-2 ed4.0 (2014-02). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

226. Equipo electromédico - Parte 2-20: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de incubadoras de traslado para bebés (ICS:11.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento de las incubadoras que se utilizan para el traslado de recién nacidos. Asegurar niveles de seguridad adecuados durante el uso normal de estos productos tomando como base la Norma Internacional IEC 60601-2-20 ed2.1 (2016-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

227. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-096-1983, Productos eléctricos - Incubadoras para bebés (ICS: 11.040.10).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y funcionamiento para las incubadoras de cuidados generales para recién nacidos. Actualizar las especificaciones de los niveles de seguridad durante el uso normal de incubadoras para bebés tomando como base norma internacional IEC 60601-2-19 ed2.1 (2016-04). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

GRUPO DE TRABAJO: GT EMS, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

228. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-4-ANCE-2012, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas-Parte 7-4: Estructura de comunicación básica-Clases de nodos compatibles y clases de objetos de datos (ICS 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer y especificar los modelos de funcionamiento relacionados a las aplicaciones automáticas de subestaciones eléctricas y sus alimentadores para la distribución de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-4 ed2.0 (2010-03). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de enero de 2012.

229. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-1-ANCE-2013, Redes y sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía - Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación - Principios y modelos (ICS 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1 ed2. 0 (2011-07). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de mayo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

230. Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución - Sistemas de servicio (ICS 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2 ed2. 0 (2010-08) y su Modificación 1:2020. Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

231. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/5-ANCE-2009, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas-Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos (ICS 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones e identificar los requisitos de comunicación entre los servicios técnicos y las subestaciones eléctricas, así como su relación con los dispositivos inteligentes dentro de las subestaciones eléctricas y sus funciones propias de operación, que son aplicables a redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-5 ed2.0 (2013-01). Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

232. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/4-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 4: Administración del sistema y Proyecto (ICS 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las especificaciones aplicables a Proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía, en particular, los sistemas automáticos de subestaciones. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-4 ed2 (2011-04) Elaboración conjunta: ANCE-NYCE.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

GRUPO DE TRABAJO: GT PB, PILAS Y BATERÍAS

I Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

233. Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-160-2-ANCE-2019, Pilas y baterías primarias - Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas (ICS: 29.220.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las condiciones de prueba bajo descarga, los requisitos de descarga para el desempeño, así como sus especificaciones físicas y eléctricas, tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60086-2 ed13.0 (2015-10).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de septiembre de 2019.

234. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-160-1-ANCE-2020, Pilas y baterías primarias - Parte 1: Requisitos generales (ICS: 29.220.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar los términos de acuerdo con el Proyecto de Norma Mexicana NMX-J-160-2-ANCE-2019, y tomando como base la nueva edición de la norma internacional IEC 60086-1 ed12.0 (2015-07).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT MS, MÁQUINAS PARA SOLDAR

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

235. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-038-11-ANCE-2019, Equipos de soldadura eléctrica por arco - Parte 11: Portaelectrodos (ICS 25.160.30).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad y desempeño para los portaelectrodos.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

236. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco (ICS: 25.160.30).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de desempeño y seguridad de las fuentes de poder de soldadura y sistemas de corte por plasma.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

237. Equipo de soldadura por arco - Parte 6: Equipo de servicio limitado.

Justificación: Con base en la revisión de la Norma Internacional, se concluye que las especificaciones se incluyen en la sección II de la NMX-J-038-1-ANCE-2016, Equipo de soldadura por arco.

GRUPO DE TRABAJO: GT ER, ENERGÍAS RENOVABLES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

238. Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres Calificación del diseño y aprobación tipo Parte 2: Métodos de prueba (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los materiales de módulos fotovoltaicos de placa plana para aplicaciones terrestres, tanto a módulos fotovoltaicos de silicio cristalino como a módulos fotovoltaicos de película delgada. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/4-ANCE-2011, de acuerdo con la IEC 61215-2, ed. 1.0 (2016-03).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

239. Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres Calificación del diseño y aprobación tipo Parte 1-1: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de silicio cristalino (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de silicio cristalino para aplicaciones terrestres. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/4-ANCE-2011, de acuerdo con la IEC 61215-1-1, ed. 1.0 (2016-03).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

240. Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres Calificación del diseño y aprobación tipo Parte 1-3: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de silicio amorfo de película delgada (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de silicio amorfo (a-Si, a-Si/µc-Si) de película delgada. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/3-ANCE-2011, de acuerdo con la IEC 61215-1-3, ed. 1.0 (2016-12).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

241. Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres Calificación del diseño y aprobación tipo Parte 1-4: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de Cu(In,Ga)(S,Se)2 de película delgada (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de Cu(In,Ga)(S,Se)2 de película delgada. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/3-ANCE-2011, de acuerdo con la IEC 61215-1-4, ed. 1.0 (2016-12).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

242. Desempeño en sistemas de energía fotovoltaicos Parte 2: Método para la evaluación de la capacidad (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer un procedimiento para la medición y análisis de la producción de energía de los sistemas fotovoltaicos con el propósito de evaluar la calidad en el desempeño de dichos sistemas. Derivado de la modificación de la NMX-J-693-ANCE-2014, de acuerdo con la IEC TS 61724-2, ed. 1.0 (2016-10).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

243. Desempeño en sistemas de energía fotovoltaicos Parte 3: Método para la evaluación de la energía (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer un procedimiento para la medición y análisis de la producción de energía de los sistemas fotovoltaicos con relación a la producción de energía eléctrica esperada en dichos sistemas a partir de las condiciones climáticas existentes. Derivado de la modificación de la NMX-J-693-ANCE-2014, de acuerdo con la IEC TS 61724-3, ed. 1.0 (2016-07).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

244. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-ANCE-2020, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres - Calificación del diseño y aprobación tipo - Parte 4-1: Requisitos de prueba (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos para la calificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos al aire libre. Esta Norma Mexicana es aplicable a todos los materiales de módulos fotovoltaicos de placa plana para aplicaciones terrestres, tanto a módulos fotovoltaicos de silicio cristalino como a módulos fotovoltaicos de película delgada (cancelará a la NMX-J-618/4-ANCE-2011).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

245. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-2-ANCE-2020, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres - Calificación del diseño y aprobación tipo - Parte 4-1-2: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de telurio de cadmio (CDTE) de película delgadas (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y los métodos de prueba para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos para aplicaciones terrestres para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre, relacionados a las tecnologías de placa plana de película delgada en sus variantes de Cadmio-Telurio, indio-Galio-Selenio y Silicio amorfo. La norma IEC que se tomó como base para el desarrollo de la NMX-J-618/3-ANCE-2011 ha sido actualizada y se publicó como una familia de normas. Para el caso concreto de esta modificación, la norma base será la IEC 61215-1-2, ed. 1. 0 (2016-12) y se publicará como NMX-J-618-4-1-2-ANCE.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

246. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-693-ANCE-2014, Sistemas de energía fotovoltaicos (FV) -Supervisión del desempeño de los sistemas fotovoltaicos-Lineamientos para la medición, el intercambio y el análisis de datos (ICS 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y lineamientos en cuanto a equipos, métodos y terminología para la supervisión, medición, intercambio de información y análisis del desempeño de los sistemas fotovoltaicos. La norma IEC que se tomó como base para el desarrollo de la NMX-J-693-ANCE-2014 ha sido actualizada y se publicó como una familia de normas. Para el caso concreto de esta modificación, la norma base será la IEC 61724-1, ed. 1. 0 (2017-03) y se publicará como NMX-J-693-1-ANCE.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT TN, TENSIONES NORMALIZADAS

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

247. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014, Sistemas eléctricos - Tensiones eléctricas normalizadas.

Objetivo y Justificación: Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional. Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

248. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-639-ANCE-2020, Transformadores - Guía para pruebas de diagnóstico en campo de transformadores de potencia, reguladores y reactores sumergidos en aceite mineral (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar las guías para las pruebas de diagnóstico que se aplican en campo a transformadores de potencia, reguladores y reactores sumergidos en aceite mineral.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

249. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-287-ANCE-2020, Transformadores tipo sumergible monofásicos y trifásicos para distribución subterránea - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y métodos de prueba para los transformadores de distribución tipo sumergible, autoenfriados en líquido aislante, que operan a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea en zonas urbanas, instalados en pozos o bóvedas que pueden sufrir inundaciones por lo cual son de frente muerto y para usarse con conectadores aislados separables en tensión primaria hasta 34 500 V.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

250. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-169-ANCE-2015, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia - Métodos de prueba (ICS: 29.180)

Objetivo y Justificación: Actualizar las pruebas y métodos de prueba para transformadores y autotransformadores de distribución y potencia, inmersos en liquido aislante.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

251. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-351-1-ANCE-2016, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia tipo secos - Especificaciones (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos mecánicos y eléctricos que deben cumplir los transformadores y autotransformadores de distribución, potencia tipo seco, monofásico y trifásico, con clase de aislamiento menor o igual que 34,5 kV, tomando como base la actualización de la Norma Internacional IEC 60076-11 ed2.0 (2018-08).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

252. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-409-ANCE-2014, Transformadores - Guía de carga de transformadores de distribución y potencia inmersos en líquido aislante (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y los regímenes de carga para los transformadores y autotransformadores de distribución y de potencia, que se determinan en función de las temperaturas de funcionamiento y del envejecimiento térmico.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ: SC 14, LÍQUIDOS AISLANTES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

253. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-758-ANCE-2020, Líquidos aislantes especificaciones para ésteres orgánicos sintéticos nuevos para aplicaciones eléctricas (ICS: 29.040.99).

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana para esteres orgánicos sintéticos, entregados en el punto y la hora acordada, para el uso en transformadores, interruptores y equipo similar en los cuales los esteres orgánicos sintéticos serán requeridos como aislante y medio de transferencia de calor. Los esteres orgánicos sintéticos son obtenidos por procesos químicos y tratamientos físicos de ácidos grasos y polioles.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

254. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-308/3-ANCE-2014, Equipo eléctrico en servicio impregnado de aceite mineral - Guía para la interpretación del análisis de gases libres y disueltos (ICS: 17.220.99; 29.040.10; 29.180).

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la interpretación de las concentraciones de gases libres y disueltos, con el objetivo de diagnosticar la condición del equipo eléctrico en servicio lleno con aceite mineral y consecuentemente sugerir acciones preventivas, tomando como base la actualización de la Norma Internacional IEC 60599 ed3. 0 (2015-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

255. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-628-ANCE-2016, Transformadores - Líquidos aislantes - Ésteres naturales (ICS: 29.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos aplicables a líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales que se utilizan en transformadores y otros equipos eléctricos de potencia, en los que en su diseño se consideran el uso de estos. Los líquidos aislantes compuestos de ésteres naturales, objeto de esta norma, también se conocen como aceites vegetales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 14, TRANSFORMADORES

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

256. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2017, Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea - Especificaciones (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y funcionamiento que se aplican a los transformadores de frente muerto tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante, para utilizarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 500 V con conexión estrella.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

257. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-058-ANCE-2019, Conductores - Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero (ACSR) - Especificaciones (ICS: 29.240.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de abril de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

258. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-030-ANCE-2014, Conductores - Determinación de descargas parciales en cables de energía de media y alta tensión - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015, así como la base tecnológica del método de prueba.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

259. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-142/2-ANCE-2011, Conductores - Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno - Propileno para tensiones de 69 kV hasta 115 kV - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba adicionalmente, se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

260. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-200-ANCE-2007, Conductores - Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión - Métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015**.**

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

261. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-309-ANCE-2000, Productos eléctricos- Conductores- Tensión de impulso en cables de energía aislados- Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

262. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-432-ANCE-2015, Conductores - Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, de materiales reticulados - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere una actualización técnica con respecto a la norma IEC, debido a que actualmente la reticulación de materiales termofijos ha cobrado importancia por la promoción por la reticulación vía silanos y materiales irradiados respecto a los materiales tradicionales vulcanizados.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

263. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-439-ANCE-1999**,** Productos eléctricos - Conductores - Determinación de arborescencias provocadas por agua en cables de energía con aislamiento extruído - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para realizar las adecuaciones necesarias derivadas de los cambios tecnológicos, adicionalmente se revisará con respecto a los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

264. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-441-ANCE-2000, Productos eléctricos - Conductores - Determinación de cavidades, contaminantes e irregularidades en cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere una actualización técnica con respecto a la norma IEC ya que han cambiado los criterios en cuanto al tamaño de las irregularidades y su posición con respecto al cable. Ya se está en proceso de actualización la NMX-J-030-ANCE-2014, por lo que se busca tener una coherencia normativa.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

265. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-442-ANCE-2000, Productos eléctricos - Conductores - Determinación de la estabilidad de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere una actualización técnica con respecto a la norma IEC ya que han cambiado los criterios en cuanto al tamaño de las irregularidades y su posición con respecto al cable. Ya se está en proceso de actualización la NMX-J-030-ANCE-2014, por lo que se busca tener una coherencia normativa.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

266. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-443-ANCE-2007, Conductores - Alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

267. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-522-ANCE-1999, Productos eléctricos - Conductores - Extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 así como la base tecnológica del método de prueba.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

268. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-539-ANCE-2005, Conductores - Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno - Propileno, sin contenido de halógeno para 15 kV y 23 kV utilizados en el sistema de transporte colectivo - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Esta norma no cumple con la NMX-Z-013-SCFI-2015 por el año en que fue publicada por lo que se requiere solo hacer una actualización de las referencias, bibliografía, indicar las fechas de la publicación de la entrada en vigor. Actualizarla, corregir algunos errores, lograr congruencia con otras Normas Mexicanas que hacen referencia a esta.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN

I Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

269. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-059-1-ANCE-2020, Conductores - Cable de cobre con cableado concéntrico compacto - Parte 1: Con designación internacional para usos eléctricos - Especificaciones. (ICS 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba adicionalmente, se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de Avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

270. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-726-ANCE-2020, Conductores - Cables armados tipo MC - Especificaciones y Métodos de prueba (ICS 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que regule los cables armados tipo MC en México para las instalaciones eléctricas.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

271. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-733-ANCE-2020, Conductores - Cables para sistemas fotovoltaicos - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.20; 47.020.60).

Objetivo y Justificación: Crear una norma que regule estos productos en México y soporte el artículo 690 de la NOM-001-SEDE en su utilización en instalaciones eléctricas en México.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

272. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-738-ANCE-2020, Conductores - Cable de alimentación de vehículos eléctricos - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los cables de alimentación de vehículos eléctricos para los cuales el país no tiene normativa alguna, esto es, regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los cables de alimentación de vehículos eléctricos en este nuevo campo en México.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

273. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-762-ANCE-2020 Conductores - Cable pararrayos - Especificaciones (ICS: 91.120.40).

Objetivo y Justificación: Establecer una norma para definir los requisitos que deben cumplir los cables tipo pararrayos de cobre.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

274. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-027-ANCE-2020, Conductores - Alambre de aluminio 1350 en temple duro para usos eléctricos - Especificaciones (ICS: 29.240.20; 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 09 de marzo de 2020.

275. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-037-ANCE-2020, Conductores - Cable portaelectrodo para soldadoras eléctricas - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de agosto de 2019.

276. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-059-ANCE-2020**,** Conductores - Cable de cobre con cableado concéntrico compacto, para usos eléctricos - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma con base a los cambios tecnológicos para mejorar el desempeño del producto.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

277. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-300-ANCE-2020, Conductores - Cables control - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

278. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-438-ANCE-2020, Conductores - Cables para alambrado de tableros con aislamiento de policloruro de vinilo, 75 °C y 90 °C - Especificaciones (ICS: 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben realizar cambios en las especificaciones para que tenga la estructura similar a las normas de soleras y aluminio.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

279. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-509-ANCE-2019, Conductores - Alambre de aluminio suave para usos eléctricos - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de febrero de 2019.

280. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-436-ANCE-2020, Conductores - Cordones y cables flexibles - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores monoconductores y multiconductores con aislamiento termoplástico para 600 V, para utilizarse en instalaciones eléctricas.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Año que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

281. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-486-ANCE-2020, Conductores - Cables control y multiconductores de energía para baja tensión con aislamientos y cubiertas de baja emisión de humos, resistentes a la propagación de incendios y sin contenido de halógenos (LS0H) - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para mejorar el desempeño de los conductores eléctricos aislados en baja, media o alta tensión, derivado de los cambios tecnológicos.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

282. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-012/1-ANCE-2014, Conductores - Conductores de cobre y aluminio con designación internacional - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las normas internacionales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

283. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-032-ANCE-2014, Conductores - Cable de aluminio aleación 1350 con cableado concéntrico, para usos eléctricos – Especificaciones (ICS: 29.060.10, 29.240.20).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las normas internacionales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

284. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-054-ANCE-2015, Conductores - Conductores aislados con polietileno para distribución aérea en baja tensión - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las normas internacionales.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

285. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-062-ANCE-2014, Conductores - Cable de aluminio aleación 1350 con cableado concéntrico compacto para usos eléctricos – Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las normas internacionales.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

286. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-292-ANCE-2013, Conductores - Cubiertas protectoras de materiales termoplásticos, para conductores eléctricos - especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para mejorar el desempeño de los conductores eléctricos aislados en baja, media o alta tensión, derivado de los cambios tecnológicos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

287. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-451-ANCE-2011, Conductores - Conductores con aislamiento termo fijo - Especificaciones (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los alambres y cables monoconductores y multiconductores con aislamiento termo fijo para 600 V, 1 000 V, 2 000 V y 5 000 V para utilizarse en instalaciones eléctricas. Revisión para adecuar las especificaciones a las condiciones tecnológicas actuales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

288. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-015-ANCE-2005, Conductores-cubiertas de plomo aplicadas sobre conductores eléctricos aislados-especificaciones.

Justificación: Norma de producto superada con otras con productos de mayores propiedades y características técnicas.

SUBCOMITÉ: SC 20 MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

289. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-040-ANCE-2020, Conductores - Determinación de la absorción de humedad en aislamientos de conductores eléctricos - Métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba para determinar la absorción de humedad; ya sea, a través de la evaluación del cambio en capacitancia y la determinación de la permitividad relativa del aislamiento de conductores, o de la variación del peso del aislamiento o cubierta.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

290. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-178-ANCE-2020, Conductores - Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

291. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-193-ANCE-2019, Conductores - doblez en frío de aislamientos y cubiertas protectoras no metálicas de conductores eléctricos - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de diciembre de 2019.

292. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-205-ANCE-2020, Conductores - Determinación del factor de disipación y del factor de ionización para conductores eléctricos aislados - Métodos de prueba (ICS: 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con normas internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

293. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-473-ANCE-2020**,** Conductores - Prueba de chispa que se aplica durante el proceso de fabricación de conductores eléctricos - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para evaluar la resistencia a la chispa en conductores eléctricos, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

294. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-183-1998-ANCE, Productos eléctricos - Conductores - Deformación permanente en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Mantener vigente el esquema de evaluación de la conformidad en los productos que aplique, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

295. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-184-ANCE-2007, Conductores - Determinación del módulo de elasticidad en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos a base de elastómeros - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

296. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-194-ANCE-2014, Conductores - Envejecimiento acelerado en aceite, gasolina u otro fluido, para aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos - Método de prueba (ICS: 29.035.01, 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Técnicamente le documento está muy completo, incluso más avanzado que en CANENA. Esta norma no cumple con la NMX-Z-013-SCFI-2015, por el año en que fue publicada por lo que se requiere solo hacer actualización de referencias, bibliografía, en las que se requiere indicar las fechas de entrada en vigor de las NMX y cumplir con la NMX-Z-013-SCFI-2015. Solo son cambios editoriales.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

297. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-204-ANCE-2012, Conductores - Determinación de la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

298. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-417-ANCE-2005, Conductores - Hornos de Convección para evaluación de aislamientos eléctricos - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que estable la Norma Mexicana se tiene que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente a que no cumple con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

299. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-426-ANCE-2013, Conductores - resistencia al agrietamiento de materiales para cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado - Método de prueba (ICS: 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

300. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2011, Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical- Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la metodología para evaluar el comportamiento ante la propagación de la flama en conductores eléctricos instalados en charola vertical.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

301. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-516-ANCE-2015, Conductores - Determinación del paso y dirección de cableado para conductores desnudos y aislados - Método de prueba (IC: 01.040.29, 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Técnicamente el documento está muy completo, incluso más avanzado que en CANENA. Esta norma no cumple con la NMX-Z-013.-SCFI-2015, por el año en que fue publicada por lo que se requiere actualizar las referencias, bibliografía, indicar las fechas de publicación de entrada en vigor y cumplir con la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

302. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-553-ANCE-2002, Conductores - Resistencia a la intemperie del aislamiento o la cubierta de conductores eléctricos - Método de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

303. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-556-ANCE-2006, Conductores - Métodos de prueba ICS: 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Establecer la descripción de los aparatos, métodos de prueba y fórmulas para realizar los métodos y cálculos que se requieren por las normas de conductores eléctricos. Actualizar e integrar a la Norma Mexicana los métodos de prueba de conductores con el propósito de armonizar con las normas regionales de Norteamérica.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

304. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-241-ANCE-2000, Productos eléctricos-conductores-cables de energía eléctrica con aislamiento de papel impregnado y forro de plomo-método de prueba.

Justificación: Los productos que maneja esta norma ya son obsoletos tecnológicamente.

SUBCOMITÉ: SC 20 D, CONECTADORES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

305. Conectadores eléctricos - Conectadores para uso entre conductores de aluminio a aluminio y aluminio a cobre diseñados para operación normal en o por debajo de 93 °C y conductores de cobre a cobre diseñados para operación normal en o por debajo de 100 °C (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los conectadores que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio o aluminio a cobre o de cobre a cobre en líneas de distribución y transmisión, para los cuales el país no tiene normativa alguna, esto es, regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectadores eléctricos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

306. Conectadores - Conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones - Especificaciones y Métodos de prueba (ICS: 29.240.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la soldadura exotérmica que se utiliza en las Centrales de Generación, Líneas de Transmisión, Distribución y Subestaciones de energía eléctrica. No existe una Norma Mexicana para este tipo de aplicaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

307. Conectadores eléctricos - Métodos de prueba (ICS 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectadores en México, que contenga los métodos de prueba y equipos aplicables a los conectadores mecánicos y a compresión.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

308. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-170-ANCE-2002, Conectadores - Conectadores de tipo compresión para líneas aéreas - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.240.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

309. Modificación de la norma NMX-J-670-ANCE-2013, Conectadores - Sistemas de conectador subterráneo con aislamiento sellado, para instalaciones de distribución con tensiones hasta 600 V - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva estructura documental en que se basa, e integrar en un solo documento los métodos de prueba y las especificaciones, así como dar continuidad con la norma actualizada basada en una estructura documental más ordenada y fácil de comunicar, basada en terminología común, darle formato NMX-Z-013 y actualizar la bibliografía.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

310. Modificación de la norma NMX-J-687-ANCE-2013, Conectadores - Conectadores de perforación del aislamiento, con asignación de 600 V o menos (cables multiconductores para distribución área en baja tensión) - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva estructura documental en que se basa, e integrar en un solo documento los métodos de prueba y las especificaciones, así como contar con un método cuantitativo de validación de la conformidad para esta línea de productos, darle formato NMX-Z-013 y actualizar la bibliografía.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT AM, ALAMBRE MAGNETO

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

311. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-448-ANCE-2014, Conductores - Determinación de las dimensiones para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado - Método de prueba (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

312. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-454-ANCE-2015, Conductores - Alargamiento por tensión a la ruptura para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado - Método de prueba (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

313. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-465-ANCE-2009, Conductores - Determinación de la cementabilidad en el alambre magneto redondo esmaltado - Método de prueba (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

314. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-466-ANCE-2007, Conductores - Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado - Método de prueba (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Debido a que se tienen que modificar los métodos de prueba ya que existen nuevos métodos de prueba internacionalmente.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

315. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-470-ANCE-2009, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster, en construcción sencilla y doble, clase térmica 155 ºC - Especificaciones (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

316. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-479-ANCE-2010, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 180 °C - Especificaciones (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

317. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-483-ANCE-2010, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcción sencilla, doble o triple, para aplicaciones soldables, clase térmica 155 ºC - Especificaciones (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

318. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-484-ANCE-2009, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, en construcción sencilla, doble y triple, para aplicaciones soldables clase térmica 155 °C - Especificaciones (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

319. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-490-ANCE-2008, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster impregnado con barniz orgánico de alta temperatura en construcción sencilla o doble, clase térmica 180 ºC - Especificaciones (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

320. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-491-ANCE-2008, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster en construcción sencilla o doble, clase térmica 155 °C - Especificaciones (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

321. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-518-ANCE-2009 Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobre capa de poliamida en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 155 ºC - Especificaciones (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT 20 E, ACCESORIOS PARA CONDUCTORES AISLADOS DE ENERGÍA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

322. Cajas para conexión a tierra (PAT) de cable aislado con pantalla, hasta 170 kV, en corriente alterna - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.20.

Objetivo y Justificación: Debido a que aplica a cajas para conexión de la pantalla metálica de empalmes y terminales de cables para condiciones normales de instalación y operación.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

323. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-199-ANCE-2020, Terminales - Terminales para cable aislado con pantalla de 2,5 kV hasta 115 kV, en corriente alterna - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de las terminales para cable aislado con pantalla para uso interior y exterior. Actualizar las especificaciones ya que existen diferencias de peso y dimensiones entre terminales de media tensión y terminales de alta tensión.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

324. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-158-ANCE-2002, Empalmes- Empalmes para cables de media y alta tensión - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

GRUPO DE TRABAJO: GT CCA, CONDUCTORES DE ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO DE COBRE

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

325. Conductores - Alambrón de aluminio recubierto con cobre CCA para usos eléctricos - Especificaciones y Métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambrón de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

326. Conductores - Alambre desnudo de aluminio recubierto con cobre soldado CCA para usos eléctricos-Especificaciones - Métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

327. Conductores - Cable desnudo de alambres de aluminio recubierto con cobre soldado CCA -Especificaciones - Métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el cable de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

GRUPO DE TRABAJO: GT SRAC, SISTEMA PARA RED AÉREA COMPACTA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

328. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-686-ANCE-2020, Sistema para red aérea de distribución con cable cubierto en tensiones nominales de 15 kV, 25 kV Y 35 Kv - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los sistemas de red aérea compacta y los componentes que lo integran. Se tiene la necesidad de mejorar la calidad del servicio de suministro de energía eléctrica, en zonas donde se presentan constantemente interrupciones causadas por contacto con objetos ajenos a la red, como hojas y ramas.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT OPGW, CABLE DE GUARDA ÓPTICO

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

329. Modificación de la Norma NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2014, Conductores - Cable de guarda con fibra óptica - Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba. Elaboración conjunta ANCE-NYCE.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

330. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-685-ANCE-2014, Conductores - Guía para determinar la designación óptima de conductores eléctricos y sus aspectos ambientales.

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente y la base tecnológica adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

331. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-242/1-ANCE-CNCP-2005, Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (conduit) - especificaciones y métodos de prueba - Parte 1: Pared corrugada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD), de designación (diámetro nominal) de 50 (2) a 300 (12), utilizados en la construcción de ductos subterráneos para alojar y proteger cables de los sistemas de energía eléctrica, tomando como referencia las Normas Internacionales IEC 61386-1 y la IEC 61386-24.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

332. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-023/1-ANCE-2007, Cajas registro metálicas y sus accesorios - Parte 1: Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las cajas registro metálicas, cajas para artefacto empotrado, caja de piso, cajas para concreto, anillos de extensión cubiertas, cajas de paso, barras de soporte, ensambles de barras de soporte y sus accesorios, cuya función principal es soportar a las cajas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE CABLES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

333. Tubería no metálica.

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos corrugados eléctricos no metálicos (ENT) y a los accesorios unidos mecánicamente, además de los accesorios mecánicamente unidos integrales con una caja de salida.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

334. Tubos no metálicos flexibles a prueba de líquidos.

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a tubos no metálicos flexibles herméticos a líquidos en los tamaños comerciales 3/8" - 4" (12 mm. 103 mm) de tipo LFNC-A (en capas), tipo LFNC-B (integral) y tipo LFNC-C (corrugado).

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

335. Tubos y accesorios de resina termoendurecida reforzada (RTRC) sobre el suelo

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos de resina termoendurecible reforzada (RTRC) sobre el suelo con bajo contenido de halógeno (Tipo AG) y accesorios.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

336. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-017-ANCE-2015, Accesorios para cables y tubos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios que se utilizan con cables y tubos rígidos flexibles, previstos para instalaciones eléctricas conforme a la NOM-001-SEDE Instalaciones Eléctricos (Utilización).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

337. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-623-ANCE-2009, Sistemas de canalizaciones para cables-cinchos de sujeción para cables para instalaciones eléctricas.

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos para los cinchos metálicos, no metálicos y compuestos para cables y sus dispositivos de fijación asociados que se emplean para el manejo y soporte de sistemas de cableado en instalaciones eléctricas. Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cinchos cubiertos por esta norma. Armonización regional.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ: SC 23 B, CLAVIJAS, RECEPTÁCULOS E INTERRUPTORES

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

338. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-374-ANCE-2019, Controles de atenuación - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos para los controles de atenuación cuya función es controlar la intensidad luminosa de las lámparas atenuables, y están destinados para instalación en una caja de pared o están provistos con un envolvente para montaje, empotrado o en superficie, en la pared, de acuerdo con la regulación nacional. Estos requisitos cubren atenuadores con potencia mínima asignada de 150 W o 150 VA y potencia máxima asignada de 2 000 W o 2 000 VA.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

339. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-412-ANCE-2008, Clavijas y receptáculos - Especificaciones y métodos de prueba generales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba generales que deben cumplir las clavijas, receptáculos, conectores y derivadores que tengan una asignación no mayor que 60 A para instalarse en circuitos de 600 V o menores, además de los que se requieren en la norma de producto correspondiente.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 23 E, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS Y EQUIPO SIMILAR PARA USO EN ELECTRODOMÉSTICOS

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

340. Dispositivos de protección contra sobretensión.

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana referente a requisitos cubren los dispositivos de protección contra sobretensión (SPDs) diseñados para limitación repetida de picos de tensión transitoria, como se especifica en la norma que los circuitos de potencia de 60 Hz no mayores que 1 000 V.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

COMITÉ TÉCNICO: CT 32, FUSIBLES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

341. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-816-ANCE-2020, Especificación para fusibles de alta tensión para aplicaciones de circuitos de motor (ICS: 29.120.50).

Objetivo y Justificación: Proporcionar las especificaciones para fusibles que se utilizan con motores que se inician directamente en línea en sistemas de corriente alterna de 60 Hz, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 60644.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

342. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009-4248-1-ANCE-2020, Portafusibles para baja tensión - Parte 1: Requisitos generales (ICS: 29.120.50).

Objetivo y Justificación: Proporcionar las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles destinados para utilizarse con las clases de fusibles cubiertas en la serie de normas NMX-J-009-248-ANCE.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

343. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-009-4248-8-ANCE-2020, Portafusibles para baja tensión - Parte 8: Portafusibles tipo J. (ICS: 29.120.50).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos aplicables a portafusibles que se destinan a utilizarse con fusibles clase J.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

344. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-149/1-ANCE-2014, Fusibles de alta tensión - Parte 1: Cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente (ICS: 29.120.50).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos aplicables a los cortacircuitos-fusibles limitadores de corriente de alta tensión.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

IV Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

345. Guía sobre el incremento de temperatura permisible para partes de equipos eléctricos, en particular para terminales (ICS: 29.120.50).

Justificación: No es viable continuar con el desarrollo del tema, ya que contiene información fuera del alcance del comité.

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

346. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación - Definiciones y terminología.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las definiciones que se utilizan en los sistemas de iluminación.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ: SC 34 A, LÁMPARAS

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

347. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-812-ANCE-2020, Iluminación - Lámparas led con doble terminal diseñadas para sustituir lámparas fluorescentes lineales - Especificaciones de seguridad (29. 140. 99).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad e intercambiabilidad, y la operación de reemplazo, junto con los métodos de pruebas y condiciones requeridas para demostrar la conformidad de las lámparas LED de doble base (bases G5 y G13), previstas para reemplazar lámparas fluorescentes con las mismas bases, que tengan una potencia asignada hasta 125 W y una tensión asignada hasta 250 V. Se considera como base la norma internacional IEC 62776:2014.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

348. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-578-1-ANCE-2020, Iluminación - Lámparas autobalastradas y adaptadores para lámparas.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para lámparas autobalastradas y adaptadores de lámparas autobalastradas con tensión nominal de 120 V c. a. a 347 V c. a. para la conexión a portalámparas roscados, base de pines o contacto para empotrar. Norma trinacional.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

SUBCOMITÉ: SC 34 B, PORTALÁMPARAS

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

349. Portalámparas roscados tipo Edison.

Objetivo y Justificación: Esta Norma aplica a portalámparas con rosca Edison E14, E27 y E40, que se diseñan para la conexión a la alimentación únicamente de lámparas y semi-luminarios. Adopción de la IEC 60238 ed9. 0 (2016-07) ya que la norma vigente de portalámparas es con base en una norma extranjera.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

350. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-352-ANCE-2010, Iluminación - Bases roscadas tipo Edison y sus verificadores - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las bases roscadas que se utilizan como elemento de fijación mecánico y contacto eléctrico de las lámparas, así como las especificaciones de los verificadores que se utilizan para inspeccionar las dimensiones de las bases con el propósito de garantizar la funcionalidad y el buen contacto eléctrico entre las lámparas y los portalámparas roscados correspondientes.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ: SC 34 D, LUMINARIOS

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

351. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-507/2-ANCE-2013, Iluminación - Fotometría para luminarios - Parte 2: Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba de fotometría para luminarios en general con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación vez: enero a diciembre de 2021.

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

352. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-731-ANCE-2020, Refrigerantes - Designación y clasificación de seguridad (ICS: 71.100.45).

Objetivo y Justificación: Establecer un documento que proporcione las clasificaciones y grados de seguridad de los refrigerantes, utilizados en equipos de aire acondicionado, refrigeradores, congeladores y sus compresores. El desarrollo de esta Norma Mexicana permitirá tener un mayor grado de concordancia con las normas de seguridad para los equipos antes mencionados. Para el desarrollo de esta Norma Mexicana se toma como base la Norma Internacional ISO 817 ed3.0 (2014-06).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de agosto de 2020.

353. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-696-ANCE-2020, Aparatos electrodomésticos y similares - Protocolos de comunicación de red doméstica sobre IP para electrodomésticos con funciones multimedia (ICS: 33.040.40; 33.160.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los protocolos de comunicación para aparatos electrodomésticos con aplicaciones interactivas, con objeto de lograr la interoperabilidad de los productos eléctricos con nuevas tecnologías tomando como base la Norma Internacional IEC 62457 ed1.0 (2007-09).

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

354. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-14-ANCE-2020, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-14: Requisitos particulares para máquinas de cocina (ICS: 13.120; 97.040.50).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para máquinas de cocina, cuya tensión asignada no es mayor que 250 V, tomando como base la Norma Internacional IEC 60335-2-14 ed6.0 (2016-06).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 09 de marzo de 2020.

355. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-521-2-27-ANCE-2020, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-27: Requisitos particulares para aparatos para exposición de la piel a radiación óptica (ICS: 13.120; 97.170).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para los aparatos eléctricos que incorporan emisores para la exposición de la piel a radiación óptica (longitud de onda 100 nm a 1 mm), para uso doméstico y similar, con tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos, tomando como base la Norma Internacional IEC 60335-2-27 ed6.0 (2019-05).

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

356. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-524-2-5-ANCE-2019, Herramientas eléctricas portátiles operadas por motor - Seguridad - Parte 2-5: Requisitos particulares para sierras circulares (ICS: 25.140.20; 25.140.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos de seguridad aplicables para las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras operadas por motor y accionadas por la mano, tomando como base la Norma Internacional IEC 60745-2-5 ed5.0 (2010-07).

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de septiembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

357. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo (ICS: 97.040.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar los aspectos de seguridad para refrigeradores y congeladores, así como homologar a la nueva estructura de la serie NMX-J-521-ANCE, tomando como base la Norma Internacional IEC 60335-2-24 ed7.2 (2017-04).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

358. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-577/1-ANCE-2006, Interruptores para aparatos electrodomésticos - Parte 1: Requisitos generales (ICS: 29.120.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para los interruptores (mecánicos, o electrónicos) de los aparatos que se accionan con la mano, el pie u otro tipo de actividad humana, para utilizar o controlar otros aparatos eléctricos y otros equipos de uso doméstico o de propósitos similares, cuya tensión asignada no excede 440 V y una corriente asignada que no exceda de 63 A. Se requiere actualizar las especificaciones de seguridad, tomando como base la Norma Internacional IEC 61058 ed4.0 (2016-07).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

359. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/1-ANCE-2007, Dispositivos eléctricos de control automáticos para uso doméstico y similar Parte 1: Requisitos generales (ICS: 97.120).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los dispositivos eléctricos de control automático que se destinan para utilizarse en, sobre, o en conjunto con equipos para uso doméstico y similar, incluyendo los dispositivos de control para calefacción, aire acondicionado y usos similares, tomando como base la Norma Internacional IEC 60730-1 ed5.1 (2015-12).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

360. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-42-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas]parte 4-42: Protección para la seguridad protección contra efectos térmicos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece requisitos para la protección de personas, animales y bienes, en las instalaciones eléctricas contra: Los efectos térmicos, combustión o degradación de los materiales y el riesgo de quemaduras que se originan por el equipo eléctrico, con base a la IEC 60364-4-42 ed3. 1 (2014-11).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

361. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-41-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas parte 4-421: protección para seguridad-protección contra choque eléctrico.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos esenciales que se relacionan con la protección contra choque eléctrico, incluyendo la protección principal (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos. Así mismo, establecer la aplicación y coordinación de estos requisitos con relación a las influencias externas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

362. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-669-ANCE-2012, Métodos de medición para la corriente de toque y corriente en el conductor de protección (conductor de puesta a tierra).

Objetivo y Justificación: Esta publicación de seguridad básica está prevista primeramente para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios establecidos en la NMX-J-645-ANCE. Esta norma no está prevista para utilizarse por fabricantes u organismos de certificación. La publicación de la serie IEC 60990 ya cambio, de la edición 2.0 (2012) a la edición 3.0 (2016).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

363. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-44-ANCE-2013, Instalaciones eléctricas parte 4-44: protección para la seguridad-protección contra perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos para la seguridad de las instalaciones eléctricas en caso de perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas que se generan por diferentes razones específicas. Actualizar la Norma Mexicana NMX-J-364-4-44-ANCE-2013 con base en la IEC 60364-4-44 ed. 2.1 (2015-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

364. Compatibilidad Electromagnética (EMC) - Parte 2-5: Entorno - Descripción y clasificación de entornos electromagnéticos. ICS: 33.100.20.

Objetivo y Justificación: Describe el entorno electromagnético que existe en las ubicaciones donde los equipos y sistemas se destinan para operarse como una condición previa esencial en el proceso para lograr la compatibilidad electromagnética.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

365. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-5-ANCE-2020, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-5: Técnicas de prueba y medición - Pruebas de inmunidad a impulsos por maniobra o descarga atmosférica (ICS: 33.100.20).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de inmunidad, métodos de prueba e intervalo de niveles de prueba para probar la inmunidad de los equipos cuando se someten a transitorios.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de marzo de 2020.

366. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-4-12-ANCE-2020, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-12: Técnicas de prueba y medición - Pruebas de inmunidad a ondas sinusoidales amortiguadas (ICS 33.100.20).

Objetivo y Justificación: Comprobar la inmunidad de los equipos cuando están sometidos a ondas oscilatorias.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de junio de 2020.

367. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-602-3-ANCE-2020, Transformadores, fuentes de alimentación, reactores y productos similares - Parte 3: Requisitos de compatibilidad electromagnética. ICS:33.100.01.

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos de emisiones e inmunidad en el intervalo de frecuencia de 0 Hz a 400 GHz, para probar transformadores, reactores y unidades de suministro eléctrico.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

368. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/6-311-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 6-311: Normas genéricas - Evaluación de equipos electrotécnicos en relación con las restricciones de exposición del cuerpo humano a campos electromagnéticos (0 HZ - 300 GHZ) (ICS: 97.030).

Objetivo y Justificación: Proporcionar un método de evaluación y criterios para evaluar los límites de exposición en personas relacionados con campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 A, FENÓMENO DE BAJA FRECUENCIA

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

369. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-579/6-11-ANCE, Normas Genéricas - Parte 6-11: Límites y métodos me prueba de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial (ICS: 33.100.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y proporcionar límites de emisión para las perturbaciones electromagnéticas que generan los equipos eléctricos de uso industrial, con el propósito de proteger las redes de suministro y los equipos que se le conectan.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

370. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-13-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-13: Técnicas de prueba y medición-pruebas de inmunidad a armónicas e interarmónicas en las terminales de alimentación, incluyendo los puertos para la transmisión de señales de baja frecuencia en las instalaciones eléctricas de baja tensión (ICS: 33.100.20).

Objetivo y Justificación: Establecer métodos y niveles de prueba de inmunidad para equipo que se somete a armónicas e interarmónicas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

371. Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 2: Entorno - Sección: Descripción del entrono - Entorno electromagnético para perturbaciones conducidas de baja frecuencia y señalización en sistemas públicos de suministro eléctrico (ICS: 33.100.10).

Justificación: Existe la norma vigente NMX-J-550/2-2-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 2-2: Entorno - Niveles de compatibilidad para las perturbaciones conducidas de baja frecuencia y la transmisión de señales en los sistemas de suministro público de baja tensión, la cual cubre los requisitos que se tenían contemplados en este tema.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 B, FENÓMENO DE ALTA FRECUENCIA

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

372. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-11-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC) - Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición - Pruebas de inmunidad a caídas de tensión con transición gradual para equipo eléctrico (ICS: 33.100.20).

Objetivo y Justificación: Establecer métodos y niveles de prueba de inmunidad para equipo que se conecta a redes de alimentación en baja tensión por caídas, interrupciones y variaciones de tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

373. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-569-ANCE-2018, Interruptores automáticos para protección contra sobrecorrientes en instalaciones eléctricas domésticas y similares interruptores automáticos para operación en corriente alterna requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana aplica a interruptores automáticos, cuyo medio de apertura de los contactos es el aire, de c. a. para operación a 60 Hz, con una tensión asignada que no exceda 440 V (entre fases), una corriente asignada que no exceda 125 A y una capacidad de cortocircuito asignada que no exceda 25 000 A.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 91 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de octubre de 2018.

374. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-529-ANCE-2020, Grados de protección proporcionados por los envolventes (código IP) (ICS 13.260.29.020).

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación de grados de protección que proporcionan los envolventes para equipo eléctrico con una tensión asignada no mayor que 72,5 kV.

Grado de avance: 91 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

375. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-515-ANCE-2014, Equipos de control y distribución - Requisitos generales de seguridad - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

376. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/3-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 3: Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas con fusibles (ICS 29.120.40/29.130.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

377. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-235/1-ANCE-2008, Envolventes-Envolventes para uso en equipo eléctrico-Parte 1: Consideraciones no ambientales-Especificaciones y métodos de prueba (ICS 13.260, 29.020).

Objetivo y Justificación: Aplica a envolventes que alojan equipo eléctrico en su interior, destinados a instalarse y utilizarse en lugares no peligrosos. La Norma Mexicana NMX-J-235-1-ANCE-2008 se actualizará con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

378. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-353-ANCE-2008, Centros de control de motores - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los centros de control de motores destinados a instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en NOM-001-SEDE. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional IEC 61439-2 ed. 2.0 (2011-08).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ: SC CDI G, TABLEROS DE BAJA TENSIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

379. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos - Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los tableros de alumbrado, sus características mecánicas y eléctricas, así como sus métodos de prueba. Actualizar el documento a las necesidades del país.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

380. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/1-ANCE-2015, Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 1: Reglas generales (ICS 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional 60947-1 ed. 5.2 (2014-09).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

381. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión -Parte 2: Interruptores automáticos (norma alternativa a la NMX-J-266-ANCE) (ICS 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la norma internacional 60947-2 ed. 5.0 (2016-06).

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

382. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-517-ANCE-2018, Equipos de control y distribución en alta tensión - Restauradores de circuito automáticos, seccionadores e interruptores de falla para sistemas de corriente alterna de hasta 38 Kv.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana con base en la IEC 626271-111 ed3.0 (2019-02) que aplica a todos los restauradores de circuito automáticos, aéreos, de pedestal, bóveda seca y sumergibles de uno o varios polos de corriente alterna e interruptores de fala (seccionadores) para tensiones nominales máximas mayores que 1 kV y hasta 38 kV.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

383. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-271/1-ANCE-2007, Técnicas de prueba en alta tensión - Parte 1: Definiciones generales y requisitos de prueba.

Objetivo y Justificación: Dada la importancia en la infraestructura nacional y ya que está referida en diversos documentos normativos es necesario actualizarla, ya que la IEC que toma como base ya no es la vigente, tuvo una actualización en 2010.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

384. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ: SC CTG E, CAPACITORES

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

385. Capacitores serie para sistemas de potencia-Parte 1: Generalidades.

Objetivo y Justificación: Generar una norma nacional para uso de bancos de capacitores serie, mediante la adopción de la Norma Internacional IEC 60143-1.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

386. Capacitores de potencia-Bancos de capacitores en baja tensión para corrección del factor de potencia.

Objetivo y Justificación: Debido a la necesidad del mercado eléctrico actual mexicano, en cuanto al tema, corrección del factor de potencia y al no contar con una norma que determine el diseño y ensamble de bancos de capacitores para la corrección del factor de potencia en baja tensión, nos obliga a presentar la siguiente propuesta de adopción de norma, la cual establece los lineamientos de diseño, instalación, funcionamiento y seguridad.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

GRUPO DE TRABAJO: GT TM, TRANSFORMADORES DE MEDIDA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

387. Transformadores de Medida - Parte 2: Requisitos adicionales para transformadores de corriente.

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores de corriente inductivos de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y/o dispositivos de protección eléctrica con frecuencias nominales de 15 Hz a 100 Hz.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

388. Transformadores de Medida - Parte 4: Requisitos adicionales para transformadores combinados.

Objetivo y Justificación: Hacer norma que se aplica a transformadores combinados de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección eléctrica en frecuencias de 15 Hz a 100 Hz.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

389. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-1-ANCE-2018, Transformadores de medida - Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

390. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-3-ANCE-2018, Transformadores de medida - Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

391. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-615-5-ANCE-2018, Transformadores de medida - Parte 5: Requisitos adicionales para transformadores de potencia capacitivo.

Objetivo y Justificación: Homologar con las otras normas de la familia los formatos de concordancia con respecto a la Norma Internacional.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

392. Maquinas rotatorias - Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW a 373 kW - Parte 4: Motores de uso definido (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Incorporar la parte IV a la NMX-J-075-ANCE-1994 (actualmente consta de 3 partes: 1-Especificaciones generales, 2-Especificaciones de motores en grandes potencias y 3-Métodos de prueba), es justamente subsanar este vacío técnico de la norma, ya que en este momento no se encuentra ningún capítulo que hable sobre esta clasificación técnica (motores de uso definido), sin embargo en la práctica industrial es un hecho que estos productos han sido fabricados y comercializados desde muchos años atrás.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

393. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo rotor en cortocircuito, en potencias de 0,062 kW a 373 kW Especificaciones (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,062 kW hasta 373 kW. Actualizar las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

394. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes-Especificaciones (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Establece las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla, en potencias de 125 CP a 500 CP. Actualizar las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

395. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba aplicables a motores de inducción del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,062 kW y mayores. Actualizar los métodos de prueba aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

396. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-264-1977, Coples flexibles a prueba de explosión (ICS 29.260.20).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los coples flexibles para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2016.

397. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-359-1997-ANCE, Productos eléctricos - Luminarios - Para áreas clasificadas como peligrosas (ICS 29.260.20).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los luminarios para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

398. Seguridad contra incendio - Motores de bombas contra incendios - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este documento establece los métodos de prueba para los motores que están destinados a utilizarse en aplicaciones de equipos de bombeo en el combate contra incendios. Norma Mexicana a elaborarse de manera conjunta con Underwriters Laboratories Inc. (UL).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

3.1.4 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A.C (INNTEX)

PRESIDENTE:	LIC. JOSE DAVID MAAUAD ABUD
DIRECCIÓN:	MANUEL TOLSA 54 COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, 06040, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5588 0572, 5588 7822 EXT. 171
C. ELECTRÓNICO:	rpineda@canaive.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL TEXTIL

SUBCOMITÉ N°.1 FIBRAS QUÍMICAS

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-006/1-INNTEX-2019 Industria del vestido -Almohadas para uso en servicios hospitalarios - Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-006/1-INNTEX-2017).

   Objetivo y Justificación: Esta Proyecto del Estándar Mexicano establece las especificaciones mínimas de calidad, de los diferentes tipos de almohadas, con una cubierta de tela plastificada de poliuretano (PU), que sirve para diferentes usos en servicios hospitalarios.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de septiembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-6938-INNTEX-2013 Industria textil - Fibras naturales - Nombres genéricos y definiciones (Cancela a la NMX-A-099-INNTEX-2007).

   Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona los nombres genéricos y las definiciones de las fibras naturales más aplicadas e importantes de acuerdo con su constitución específica u origen. Se proporciona una lista en orden alfabético de los nombres en uso común, junto con las denominaciones normalizadas correspondientes.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-046-INNTEX-2005 Industria textil - Fibras textiles - Filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6), rígidos.

   Objetivo y Justificación: Esta norma establece especificaciones de tenacidad y las tolerancias, para filamentos continuos sencillos de poliamida 6 (nylon 6), que se producen en diversos títulos tex (denier) y lustres. Se les denomina brillantes, semi - opacos, opacos, teñido en masa, blanqueados o no blanqueados ópticamente. Estas tolerancias cubren variaciones permisibles para la densidad lineal, tenacidad, alargamiento a la rotura, torsión y masa comercial. Para la tenacidad se definen especificaciones mínimas.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-118-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de tolerancias para filamentos celulósicos - Método de prueba.

   Objetivo y Justificación: La presente norma establece los métodos de prueba y tolerancias para filamentos celulósicos; viscosa (rayón) y acetato.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-13-INNTEX-2013 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 13 - Mezcla de determinadas clorofibras con otras fibras (Método usando el disulfuro de carbono y acetona) (Cancela a la NMX-A-1833/13-INNTEX-2013).

   Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el método, usando bisulfuro de carbono y acetona para determinar el porcentaje de clorofibra, después de la remoción de materiales no fibrosos en textiles fabricados con mezclas de determinadas clorofibras, después de clorados o no y lana, pelo animal, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-14-INNTEX-2013 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 14 - Mezclas de acetato con otras fibras determinadas (método utilizando ácido acético glacial) (Cancela a la NMX-A-1833/14-INNTEX-2013).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando ácido acético, para determinar el porcentaje de acetato, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas de acetato y algunas clorofibras o clorofibras después del clorado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

7. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-15-INNTEX-2013 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 15 - Mezclas de yute con ciertas fibras animales (Método por determinación del contenido de nitrógeno) (Cancela a la NMX-A-1833/15-INNTEX-2013).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX específica el ensayo, para determinar el contenido de nitrógeno, calcúlese la porción de cada uno de los componentes, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas binarias de yute y fibras de animales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

8. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-16-INNTEX-2020 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 16 - Mezclas de fibras de polipropileno con otras fibras determinadas (método usando xileno) (Cancela a la NMX-A-1833/16-INNTEX-2013).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX específica el ensayo, usando xileno, para determinar el porcentaje de polipropileno, después de eliminar el material no fibroso, en textiles hechos con mezclas binarias de fibras de polipropileno y lana, pelo de animales, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

9. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-17-INNTEX-2013 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 17: Mezclas de mezclas de celulosa y ciertas fibras con clorofibras y otras fibras (método usando ácido sulfúrico concentrado) (Cancela a la NMX-A-1833/17-INNTEX-2013).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el método, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibras, después de remover los materiales no fibroso, en textiles son hechas de mezclas binarias de clorofibras basadas en homopolimeros de cloruro vinílico (previamente clorados o no) y algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, ciertos acrílicos y ciertas fibras modacrilicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-18-INNTEX-2013 Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 18 - Mezclas de seda y lana o pelos (método que utiliza ácido sulfúrico) (Cancela a la NMX-A-1833/18-INNTEX-2013).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX específica el ensayo, utilizando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de seda, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos de mezclas binarias de seda y lana o pelos de animales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/19-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 19 - Mezclas de fibra celulosa y asbesto (método por calentamiento).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, por calentamiento, para determinar el porcentaje de fibra celulósica en tejidos hechos de mezclas binarias de algodón o celulosa regenerada y asbesto crisotilo y crocidolita.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/20-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 20 - Mezclas de elastano y otras fibras conocidas (método utilizando dimetilacetamida).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando Dimetilacetamida para determinar el porcentaje de elastano, después de remover materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibra de elastano previamente identificadas con fibras de algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster y lana. Este ensayo no es aplicable cuando presente fibras de acrílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/21-INNTEX-2013 Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 21 - Mezclas de fibras de clorofibras, ciertas modacrilicas, ciertos elastanos, acetatos, triacetatos y otras fibras (método usando ciclohexanona).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibra, modacrilica, elastano y triacetato, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de acetato, triacetato, clorofibra, ciertas modacrilicas, ciertos elastanos y, pelo animal, seda, algodón, cupro, modal, viscosa, poliamida, acrílico y fibra de vidrio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-084-INNTEX-2015 Industria textil - Fibras textiles - Análisis cualitativo - Cuantitativo para una fibra 100 % - Método de ensayo (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los siguientes procedimientos para la identificación de las fibras textiles: Combustión, microscopio, solubilidad, punto de fusión e infrarrojo. Son aplicables a las siguientes clases genéricas de manera enunciativas más no limitativas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-2076-INNTEX-2013 Industria textil - Fibras químicas - Nombres genéricos (Cancela a la NMX-A-099-INNTEX-2007).

Objetivo y Justificación: Enumera los nombres genéricos utilizados para designar los distintos tipos de fibras químicas que se fabrican actualmente a escala industrial para uso textil y de otra índole, así como los atributos distintivos que los caracterizan. El término "fibras químicas", a veces también llamadas fibras fabricadas o hechas por el hombre, se ha adoptado para esas fibras obtenidas por un proceso de manufactura, como distinción de materiales las cuales se producen naturalmente en forma fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1144-INNTEX-2020 Industria textil - Sistema universal para la designación de la densidad lineal (SISTEMA TEX) (Cancela a la NMX-A-1144-INNTEX-2011).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los principios y unidades recomendadas del Sistema Tex para la expresión de la densidad lineal e incluye tablas de conversión para calcular los valores tex de los títulos o números expresados con otros sistemas y con un procedimiento para establecer la implementación del Sistema Tex en el comercio y la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020 Industria textil - Propiedades de la tracción de costura de tejidos y artículos textiles confeccionados - Parte 1: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura usando el método de la tira.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima resistencia de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura por el método de la tira. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura con el método de la tira, además se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13935-1:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de mayo de 2020.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-2-INNTEX-2020 Industria textil - Propiedades de tensión de costura de tejidos y artículos textiles confeccionados - Parte 2: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura usando el método de Grab.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima de resistencia de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura. Este Anteproyecto de Norma Mexicana describirá el método conocido como prueba de agarre. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura con el método de agarre, además se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13935-2:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13936-1-INNTEX-2020 Industria textil - Determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos de costura en tejidos de calada - Parte 1: Método de abertura de la costura fija.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13936 está destinada a la determinación de la resistencia que presentan los tejidos de calada, al deslizamiento en una costura previamente realizada.

Actualmente a nivel nacional no se cuenta con un Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para el deslizamiento a la costura con el método de agarre, además se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13936-1:2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Tejidos - Distorsión - Determinación de sesgo y arco.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba cubre la determinación del arco y la inclinación del hilado de relleno en tejidos y los cursos en tejidos de punto; también ser usado para medir el arco y la inclinación de los diseños geométricos impresos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-086-INNTEX-2009 Industria textil - Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones - Método de prueba (ICS: 59.060.20).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método de prueba para evaluar el grado de apariencia de los hilados sencillos de algodón en crudo. No es aplicable para hilados acabados. Este método se considera satisfactorio para pruebas de aceptación en envíos comerciales. La apariencia de una tela depende en gran parte del tacto, limpieza y del aspecto general de los hilados con los cuales la tela ha sido manufacturada, los equipos de medición están disponibles para medir la irregularidad, contabilizar los neps y otras imperfecciones en el hilado, pero los valores obtenidos en cada prueba no expresan totalmente lo que será el aspecto real de la tela. Al calificar la apariencia del hilado se proporciona información adicional, que, con la experiencia, se puede correlacionar con el aspecto esperado en las telas hechas con los hilados que son evaluados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-310-INNTEX-2014 Industria textil -Determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico -Instrumento de alto volumen (H.V.I.)-Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-310-INNTEX-1996) (ICS: 59.02).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método de ensayo que establece el procedimiento para la operación del instrumento de medición de la longitud, índice de uniformidad de longitud, índice de fibra corta, tenacidad, alargamiento, micronaire, madurez, cantidad de partículas de basura por área definida, porcentaje de basura por área definida y grado de color, mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (HVI). Este método es aplicable a fibras de algodón en rama, pero puede tomarse como referencia para fibras parcialmente procesadas y algunos tipos de desperdicios de algodón.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-051-SCFI-2000 Productos agrícolas no industrializados para uso industrial - Algodón para hilar (GOSSYPIUM SPP) - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características de calidad que debe cumplir la fibra de algodón, después de su acondicionamiento, clasificación y embalaje, destinada a la industria de hilaturas en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-2061-INNTEX-2010 Industria textil - Método de prueba para determinar la torsión de los hilados - Método directo.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica el método de prueba para la determinación de la dirección de la torsión en los hilados, la cantidad de torsión, por lo que se refiere a las vueltas por unidad de longitud, y el cambio en la longitud en el destorcido, por el método directo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-296-INNTEX-2012 Método de prueba para la regularimetría de cintas, pabilos e hilados (cancela a la NMX-A-296-1995-INNTEX).

Objetivo y Justificación: La determinación de la irregularidad a corto período de la sección transversal de cintas, pabilos e hilados, es de gran importancia, tanto para la evaluación de la calidad, como para un control efectivo de la hilatura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ No. 3 LABORATORIOS

II. Normas vigentes a ser modificadas.

1. Temas nuevos.26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-139-INNTEX-2014 Industria textil - Atmósferas normales para acondicionamiento y ensayo. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define las características y uso de una atmósfera para acondicionamiento, para determinar las propiedades físicas y mecánicas de los textiles y una atmósfera alterna normal que puede ser usada si hay previo acuerdo entre las partes.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 139 Textile - standard atmospheres for conditioning and testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3071-INNTEX-2015 Industria textil - Determinación del pH del extracto acuoso de textiles blanqueados-Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-259-INNTEX-2000) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica el método para determinar el pH del extracto acuoso de los textiles. El método es aplicable a los textiles de cualquier forma.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3071:2005 Textiles - Determination of pH of aqueous extract.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-5077-INNTEX-2015 Industria textil -Determinación del cambio dimensional en el lavado y secado (Cancela la NMX-A-158-INNTEX-2009) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método para la determinación del cambio dimensional de telas, prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se someten a una combinación apropiada de los procedimientos de lavado y secado especificados. En el caso de artículos textiles o materiales deformables, es necesario ejercer todas las precauciones en la interpretación de los resultados. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 5077:2007 Textiles - Determination of dimensional change in washing and drying.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-6330-INNTEX-2015 Industria textil -Procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles (Cancela la NMX-A-092-INNTEX-2009) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles. Los procedimientos son aplicables a las telas, prendas u otros artículos textiles que sean sometidos a combinaciones apropiadas de procedimientos de lavado y de secado doméstico. Esta Norma Mexicana también especifica las referencias de detergentes y tipos de cargas para el procedimiento.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 6330:2012 Textiles - Domestic washing and drying procedures for textile testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-190/2-INNTEX-2017 Industria textil -Ensayos para tejidos - Comportamiento en combustión - Medición de las propiedades de propagación de la flama de especímenes orientados verticalmente (cancelará a la NMX-A-190/2-INNTEX-2009).

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Estándar Mexicano contiene un método de prueba para medir la resistencia a las flamas verticales de los tejidos de calada.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de junio de 2017.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-172-INNTEX-2012 Industria textil - Determinación de la resistencia a la abrasión plana (Taber) en los materiales textiles - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-172-INNTEX-2002).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método de prueba que tiene como finalidad la determinación de la resistencia a la abrasión, utilizando el abrasímetro de plataforma rotatoria de doble cabeza (RPDH por sus siglas en inglés), para los tejidos de calada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/1-INNTEX-2011 industria textil - Propiedades de los tejidos - Parte 1 - Determinación de la fuerza del rasgado usando el método del péndulo balístico (elmendorf).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana específica el método conocido como péndulo balístico (Elmendorf), método para la determinación de fuerza de rasgado para tejidos textiles. El método describe la cantidad necesaria de fuerza de rasgado, requerida para propagar un único rasgado de un corte de longitud definida en una tela, cuando una fuerza repentina es aplicada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/2-INNTEX-2011 Industria textil - Propiedades de las telas - Parte 2 - Determinación de la fuerza del rasgado con especímenes de prueba en forma de pantalón (método de rasgado simple) - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica el método de rasgado para determinar la fuerza de rasgado en la tela, conocido como prueba de “forma de pantalón”. La fuerza de rasgado medida, es la fuerza requerida para continuar un simple rasgado previamente iniciado, cuando la fuerza es aplicada paralela al corte y al rasgado de la tela en la dirección de la fuerza aplicada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/3-INNTEX-2011 Industria Textil - Propiedades de desgarre de los tejidos - Parte 3 - Determinación de la fuerza de desgarre de especímenes de prueba con forma de ala (método de desgarre simple).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana específica el método de desgarre simple para determinar la fuerza de desgarre de un tejido, denominado ensayo del espécimen con forma de ala, efectuando sobre un espécimen cortado formando dos alas para pinzarlas, a un ángulo definido en relación con la dirección del hilo. La fuerza de desgarre medida es la fuerza necesaria para propagar un desgarre previamente iniciado

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/1-INNTEX-2012 Industria textil - Propiedades de los tejidos - Parte 1 - Método hidráulico para determinar la resistencia al reventamiento y la distensión al reventamiento (Cancela a la NMX-A-216-INNTEX-2005).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece el método para determinar la resistencia de las telas al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 Industria textil - Propiedades de las telas al reventamiento - Parte 2 - Método neumático para determinar la resistencia al reventamiento y distensión al reventamiento.

Objetivo y Justificación: Esta norma describe el método de presión neumático para la determinación de la resistencia al reventamiento y distensión del reventamiento de telas textiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3759-INNTEX-2011 Industria textil preparación, marcado y medición de especímenes de telas y prendas para determinar los cambios dimensionales (cancela a la NMX-A-311-INNTEX-2005).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método para la preparación, marcado y medición de telas textiles, prendas de vestir y telas ensambladas para el uso en pruebas, para determinar el cambio dimensional después de un tratamiento especificado, por ejemplo, lavado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3801-INNTEX-2012 Industria textil - Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área (Cancela a la NMX-A-072-INNTEX-2001).

Objetivo y Justificación: Este método especifica la determinación de la masa por unidad de longitud, y la masa por unidad de área de los tejidos combinados que han sido acondicionados en la atmósfera normal de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-190/1-INNTEX-2010 Industria textil - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos - Parte 1 - Método inclinado-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba comprende la evaluación de la inflamabilidad de tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

SUBCOMITÉ No. 4 VESTIDO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

40. Industria del vestido - Playera tipo polo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad para las playeras tipo polo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Industria del vestido - Uniformes de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Estándar Mexicano establece las especificaciones de calidad para los uniformes de trabajo.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

42. Industria del vestido - Batas de trabajo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Estándar Mexicano establece las especificaciones de calidad para las batas de trabajo.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

43. Denominación del tamaño de la ropa - Parte 3: Metodología de la creación de las tablas e intervalos de medición del cuerpo.

Objetivo y Justificación: La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

44. Industria del vestido - Denominación del tamaño de la ropa - Parte 2: Indicadores de dimensión primaria y secundaria.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto del Estándar Mexicano especifica las dimensiones primarias y secundarias para los tipos de prendas especificados que se utilizarán en combinación con el Estándar Mexicano NMX-A-8559-1 (definiciones antropométricas para la medición del cuerpo). El objetivo principal de este Proyecto del Estándar Mexicano es establecer un sistema de designación de tallas que los fabricantes y minoristas puedan utilizar para indicar a los consumidores (de manera simple, directa y significativa) las dimensiones corporales de la persona a la que se destina la prenda. Siempre que el tamaño del cuerpo de la persona (según lo indicado por las dimensiones especificadas) se haya determinado de acuerdo con el Estándar Mexicano NMX-A-8559-1, este sistema de designación facilitará la elección de las prendas que quepan. Esta información puede ser indicada en el etiquetado, entre otros. El sistema de designación de talla se basa en mediciones corporales, no en mediciones de prendas de vestir. La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-2:2017, al ser el estándar internacional relevante.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

45. Industria Vestido - Ropa para bebé - Babero para bebe 100 % algodón- Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Estándar Mexicano establece las especificaciones mínimas de calidad del babero 100 % algodón afelpado para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

46. Industria Vestido - Pañal de manta de cielo de doble tejido para uso hospitalario - Especificaciones de calidad.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Estándar Mexicano establece las especificaciones mínimas de calidad del pañal 100 % algodón manta de cielo de doble tejido (paña-lina) para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

47. Industria Vestido - Ropa para bebé - Cubre-pañal para bebe 100 % algodón - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Estándar Mexicano establece las especificaciones mínimas de calidad del cubre-pañal 100 % algodón tejido de punto tipo cárdigan para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Estándar Mexicano, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

48. Industria Vestido - Ropa para bebé - Mameluco para bebe - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Estándar Mexicano establece las especificaciones mínimas de calidad del mameluco confeccionado en tela algodón y fibra sintética, felpa de rizo, color blanco para uso en la canastilla para bebé. Justificación: Se requiere la realización Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

49. Industria del vestido - Medidas básicas del cuerpo humano para diseño tecnológico - Parte 1 - Definiciones del cuerpo y las señales de medición.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Estándar Mexicano es proporcionar una descripción de las mediciones antropométricas que se puede utilizar como una base para la comparación de grupos de población.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

50. Industria del vestido - Designación del tamaño de la ropa - Parte 1: Definiciones antropométricas para la medición del cuerpo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona una descripción de las mediciones antropométricas que pueden utilizarse como base para la creación de bases de datos antropométricas físicas y digitales. La lista de mediciones especificada en este documento pretende servir de guía para los profesionales en el campo de la indumentaria que deben aplicar sus conocimientos para seleccionar segmentos del mercado poblacional y para crear perfiles de tamaño y forma para el desarrollo de todos los tipos de prendas de vestir y sus maniquíes en forma equivalente. La lista proporciona una guía sobre cómo tomar medidas antropométricas, así como también brinda información a los equipos de desarrollo de productos de indumentaria y a los fabricantes de maniquíes en los principios de medición y sus bases anatómicas y antropométricas subyacentes.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-1:2017, al ser el estándar internacional relevante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-107-INNTEX-2013 Industria del vestido-camisa para uniforme de caballero-especificaciones (cancela a la NMX-A-107-INNTEX-2001).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona las tallas de camisas del tipo de “vestir” e “informal” (sport). La norma incluye la designación de la talla, el contorno del cuello y largo manga que son las dimensiones principales de la camisa y su equivalente al cuerpo humano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3635-INNTEX-2013 Industria textil - Vestido - Designación de tallas para ropa-Definiciones y procedimiento de medición del cuerpo (Cancela a la NMX-A-182-INNTEX-2006) (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: Esta norma define las dimensiones del cuerpo y especifica un procedimiento normalizado para su medición.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

B. Temas reprogramados.

B.1) Que no han sido publicados para consulta pública.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-017-INNTEX-2012 Industria del vestido - Ropa especial - Ropa impermeable contra agua para trabajo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de ropa impermeable contra agua para trabajo utilizado en el territorio nacional. Esta norma abarca manga, gabardina, saco, pantalón con resorte, pantalón con peto, gorro su este o pescador y mandil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-038/1-INNTEX-2011 Industria del vestido - Vestuario para instituciones del sector salud - Parte 1 - Filipinas y conjunto de filipina con pantalón y accesorios, para uso hospitalario o médico administrativo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplen los diferentes tipos de filipina y conjuntos de filipinas, pantalón y accesorios de ropa, para uso hospitalario o médico administrativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-095-INNTEX-2002 Industria textil - Vestido - Tallas para pantaletas de dama.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta norma, es proporcionar las tallas y principales dimensiones derivadas de éstas. En esta norma se consignan las tallas y demás dimensiones aplicables para damas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-208-INNTEX-2001 Industria textil - Vestido -Tallas para sostenes -Especificaciones (Cancela a la NMX-A-208-1982).

Objetivo y Justificación: La finalidad de la presente norma, es proporcionar las tallas y las dimensiones que derivan de las mismas. Las tallas y dimensiones que se describen en esta norma, se aplican a sostenes (productos terminados).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4915-INNTEX-2012 Industria del vestido - Tipos de puntadas - Clasificación y términos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana clasifica, designa, describe e ilustra las diversas clases de tipos de puntadas utilizadas en las costuras hechas a mano y a máquina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4916-INNTEX-2011 Industria del vestido - Costuras - Clasificación y terminología.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las clasificaciones, ilustraciones y designa los diversos tipos de costura. La misma no es exhaustiva, pero ilustra los tipos de costura más empleados en la industria del vestido. Todas las ilustraciones solamente muestran el corte de la configuración del material.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-120/1-INNTEX-2012, Industria del vestido - Ropa para bebé - Camiseta cruzada para bebé 100 % algodón - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma es aplicable a las prendas para bebés, cuyas edades van de los 3 a los 12 meses.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-035-INNTEX-2011 Industria del vestido - Cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebé y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones que cumplirán los diferentes tipos de cobertores para uso en servicios hospitalarios y en caso de contingencia y asistencia social, tales como: Cobertor para cama hospitalaria, Cobertor para canastilla de bebé, Cobertor para cuna canastilla, Cobertor para uso en caso contingencia y asistencia social. Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-097-INNTEX-2009 Industria del vestido - Funda para mesa mayo hospitalaria - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las fundas para mesa mayo hospitalaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

62. Modificación a la Norma Mexicana PROY-NMX-A-036-INNTEX-2020 Industria del vestido - Toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebé - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-036-INNTEX-2009).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

63. Industria del vestido - Campos quirúrgicos de tela no tejida desechables.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de los campos quirúrgicos desechables, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia principalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2020.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

64. Industria del vestido - Toallas absorbentes de tela no tejida desechables.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de las toallas absorbentes, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia, ya que en la actualidad dichos productos no cuentan con normatividad nacional que los regule, realizando la evaluación de los mismos con metodología interna de los fabricante, siendo el alcance de las mismas en la mayoría de los casos insuficiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

65. Industria del vestido - Cintas microporosas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo para evaluación integral de las cintas microporosas, las cuales pueden incluir toda la gama de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

66. Industria del vestido - Gorros para paciente y enfermera de tela no tejida desechables.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y parámetros de evaluación de los gorros para paciente y enfermera desechables fabricados en tela no tejida utilizados en el sector salud. Se propone su inclusión en el programa anual de normalización debido a que la monografía del producto incluida, por lo que es de importancia contar con normatividad con el fin de realizar una adecuada evaluación del insumo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

67. Industria del vestido - Cintas umbilicales de algodón - tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles - Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las cintas umbilicales de algodón, tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles. Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm s.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

68. Textiles-Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 6: Absorción.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos para la evaluación de algunos aspectos del comportamiento de las telas no tejidas en presencia de líquidos. En particular.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-6:2000 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

69. Industria textil - No tejidos - Compresas de campo desechables.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones con las cuales debe de cumplir las compresas desechables para asegurar su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no ha sido publicado para consulta pública.

70. Industria del vestido - Funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Estándar Mexicano, establece las especificaciones mínimas de calidad para la funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

71. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 10: pelusa y otras partículas de generación en estado seco.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Anteproyecto del Estándar Mexicano especifica un método de ensayo para la medición de la pelusa de telas no tejidas, en estado seco. También se puede aplicar a otros materiales textiles. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-10:2003 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

72. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 11: Run-off.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe métodos de ensayo para la medición de la cantidad de líquido de prueba (orina simulada) que se extiende hacia abajo una pieza de ensayo no tejido cuando una masa especificada de líquido de ensayo se vierte sobre la pieza de ensayo no tejido superpuesto en un medio absorbente estándar y se coloca en un plano inclinado. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-11:2002 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

73. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 12: La demanda de absorbencia.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 describe un método para la evaluación de la capacidad de absorción de los tejidos cuando un lado está en contacto con un líquido y el tejido está bajo presión mecánica.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-12:2002 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

74. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 13: repite un atravesamiento líquido.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 especifica un método de ensayo para medir el tiempo de penetración (STT) para cada una de tres dosis posteriores de líquido (orina simulada) que se aplica a la superficie de una pieza de prueba de material de cubierta no tejido. El STT se define como el tiempo que tarda un volumen conocido de líquido pase a través del material no tejido que está en contacto con una almohadilla absorbente estándar seco subyacente.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-13:2006 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

75. Industria textil no tejidos guata quirúrgica especificaciones (cancelará a la NMX-A-293-INNTEX-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la guata quirúrgica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de enero del 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-015/1-INNTEX-2013 Industria textil - No tejidos - Botas para uso en quirófanos - Botas de polipropileno de tipo sms - Especificaciones (cancela a la NMX-A-015/1-INNTEX-2011).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deberán cumplir las botas hechas con tela no tejida de polipropileno de tipo SMS para su uso en quirófano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-9073/4-INNTEX-2013 Industria textil - No tejidos - Parte 4 - Determinación de la resistencia al rasgado - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/4-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica un método para la determinación de la resistencia al rasgado de los no tejidos por medio del método del trapezoide. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO-9073-4:1997 Textiles - Test methods for nonwovens - Part 4: Determination of tear resistance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-024-INNTEX-2012 Industria textil - No tejidos - Pañales - Determinación del regreso de humedad y velocidad de absorción en pañales desechables para bebé-Método de prueba (cancela a la NMX-A-024/1-INNTEX-2008).

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método para determinar la de absorción y la cantidad de líquido que libera un artículo higiénico al ejercer una presión conocida sobre su superficie, después de haberse mojado con una solución de cloruro de sodio al 0,9 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/2-INNTEX-2013 Industria textil - Determinación del espesor - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-301/2-INNTEX-2005).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica los métodos de prueba para la determinación del espesor de productos textiles, cuando estén bajo una presión específica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-9073/3-INNTEX-2012 Industria textil - No tejidos - Parte 3 - Determinación de la resistencia a la tracción y el alargamiento - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/3-INNTEX-2005).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma específica un método de prueba para la determinación de las propiedades tensiles de los no tejidos, por medio del método de la tira cortada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-047-INNTEX-2013 Industria textil - No tejidos - Paquete mortaja - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad del paquete mortaja.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/5-2-INNTEX-1999 Industria textil - No tejidos - Parte 5-2 - Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe un método para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento de textiles. Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-INNTEX-2005 Industria textil No tejidos - Parte 7: Determinación de la resistencia a la rigidez - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma, comprende un método de prueba para determinar la rigidez o longitud de flexión de un no tejido. Se proporciona una ecuación para calcular la rigidez flexional de un no tejido a partir de la longitud de flexión. Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-7:1995 al ser la norma internacional relevante para este método de prueba. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-7:1995, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 7: Determination of bending length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-INNTEX-2006 Industria textil - No tejidos - Parte 8 - Determinación del tiempo de penetración de un líquido (orina simulada)-metodo de prueba (cancela a la NMX-A-301/8-1996-INNTEX).

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método de prueba para medir el tiempo de penetración de un líquido a través de no tejidos recubiertos. El método es apropiado para hacer comparaciones entre diferentes no tejidos recubiertos. Este método no simula las condiciones de uso de productos terminados.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-8:1995 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/9-INNTEX-2006 Industria textil - No tejidos - Parte 9 - Determinación del coeficiente de caída - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma comprende un método para la determinación del coeficiente. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-9:2008 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

86. Industria textil - Método de ensayo estándar para la evaluación de la inflamabilidad de prendas de vestir de uso general.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana se proporcionará un método de ensayo estándar para la evaluación de la inflamabilidad de textiles y productos textiles usados para manufactura y/o confección de prendas de vestir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

87. Industria textil - Método de ensayo para determinar la Inflamabilidad de los artículos y Ropa de dormir para niños y prendas infantiles.

Objetivo y Justificación: este Anteproyecto de Norma Mexicana nos proporcionara los métodos para probar la inflamabilidad de los artículos, como: Ropa de dormir para niños, prendas infantiles y películas de plástico vinílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 Industria textil - Tejidos de calada-Método de ensayo -Parte 2 - Determinación de hilos por unidad de longitud (Cancela a la NMX-A-057-INNTEX-2000) (ICS: 59.060.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica tres métodos para determinar el número de hilos por centímetro en tejidos de calada. Puede utilizarse cualquiera de los tres métodos, la elección depende de las características de la tela. Sin embargo, en caso de controversia se recomienda el método A. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 7211-2:1984 Textiles - Woven fabrics - Construction - Methods of analysis - Part 2: Determination of number of threads per unit length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

89. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2015 Industria textil - Tejidos recubiertos de hule o plásticos-determinación de la adhesión de recubrimiento.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar de la adherencia del recubrimiento de plástico o de caucho para tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de abril de 2015.

90. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-138-INNTEX-2020 prendas y equipo para la protección contra el calor - método de ensayo para la resistencia al calor por convección utilizando un horno de circulación de aire caliente (Cancela a la NMX-A-138-INNTEX-2010).

Objetivo y Justificación: Este método de prueba sirve para evidenciar la resistencia al calor de los textiles y prendas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-028-INNTEX-2014 Industria textil - Membranas textiles para arquitectura - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas para las membranas textiles impregnadas de polímeros de PVC utilizadas en la arquitectura. Se emplean generalmente para la construcción de velaría, carpas neumáticas, tenso-estructuras, cubierta soportada y otros diseños arquitectónicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-134-INNTEX-2013 industria textil - determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias.

Objetivo y Justificación: Estas especificaciones y métodos se aplican a las propiedades siguientes asociadas con los tejidos de punto: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-018-INNTEX-2008 Industria textil - Tejidos de calada - Tela 65 % poliéster - 35 % acrílico para la confección de ropa Administrativa y casual - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones que debe cumplir la tela 65 % poliéster, 35 % acrílico que es utilizada, para la elaboración de uniformes para uso administrativo del sector salud, ropa casual, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-019-INNTEX-2008 Industria textil - Tejidos de calada - Telas lana 100 % y sus mezclas con poliéster - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las telas, de tejido de calada, cuyos contenidos son: 100 % lana, y sus mezclas 90 % lana - 10 % poliéster, 50 % lana - 50 % poliéster y 55 % poliéster - 45 % lana que se comercializan en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-22198-INNTEX-2012 Industria textil - Determinación del ancho y largo de las telas (Cancela a la NMX-A-052-INNTEX-2005).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece dos métodos de prueba para determinar el ancho de piezas (de cualquier longitud), de tejidos de calada, que se encuentren en un estado de relajación obtenida por exposición (libre de tensión aplicada) para la atmósfera normalizada de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-109-INNTEX-2012 Industria textil - Tejidos de calada - Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma establece el método para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en una tela. Este método es aplicable a tejidos de urdimbre y trama, con o sin revestimientos, cuando una tela se rasga durante el ensayo es longitudinal, el tejido es considerado como rasgable en esa dirección. Este método es aplicable a tejidos de calada y no es aplicable a tejidos de punto y no tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-151-INNTEX-2000 Industria textil - Determinación de los cambios dimensionales por relajación y enfieltrado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50 % de lana-Método de prueba (Cancela a la NMX-A-151-1970).

Objetivo y Justificación: Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia al encogimiento por relajación y por enfieltrado de tejidos planos y de punto conteniendo por lo menos 50 % de lana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-7211/3-INNTEX-2012 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 3 - Determinación de la ondulación del hilo en el tejido (Cancela a la NMX-A-275/3-INNTEX-1999).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica tres métodos para determinar el número de hilos por centímetro en tejidos de calada. Puede utilizarse cualquiera de los tres métodos, la elección depende de las características de la tela. Sin embargo, en caso de controversia se recomienda el método A.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-029-INNTEX-2010 Industria textil - Tejidos de calada - Telas auto extinguibles - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las telas autoextinguibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-272/2-INNTEX-2009 Industria textil - Tejido de calada - Determinación de la resistencia al deslizamiento del hilo de costura - Parte 2 - Método de carga fija - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la resistencia al deslizamiento del hilo de costura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/1-INNTEX-2009 Industria textil - Construcción y método de análisis de los tejidos de calada - Parte 1 - Presentación de un diagrama de tejido y planos para el repaso, claros del peine y picado.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar la construcción y método de análisis de los tejidos de calada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/2-INNTEX-2009 Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 2 - determinación del número de hilos por unidad de longitud.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para determinar el número de hilos por unidad de longitud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/4-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y métodos de análisis de tejido de calada - Parte 4 - Determinación de la torsión del hilo o de una tela-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la torsión en hilos que son desprendidos de la tela.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/5-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 5 - Determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela- Tejidos de calada- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana presenta los métodos para determinar la densidad lineal de hilos extraídos de la tela, especifica el método para determinar la densidad lineal del hilo de la tela, sin eliminar la materia no fibrosa; el método para determinar la densidad lineal, del hilo de la tela después de eliminar la materia no fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/6-INNTEX-2000 Industria textil - Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 6 - Determinación de la masa de la urdimbre y trama por unidad de área de la tela - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana especifica métodos para determinar la masa de los hilos de urdimbre y trama por unidad de área de la tela después de eliminar cualquier materia no fibrosa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

106. Protección personal contra incendios forestales equipo - Requisitos y métodos de ensayos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos de desempeño y los métodos de ensayo para el equipo de protección personal (EPP) que cubre torso, cuello, brazos, manos, piernas, pies, cabeza, ojos y oídos de los combatientes de incendios forestales.

Se requiere la elaboración de esta Norma Mexicana para protección de los trabajadores en el campo forestal. ICS 13.220.10; 13.340.10.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

107. Ropa de protección contra calor y flama - Determinación de la transferencia de calor por la exposición a la flama.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la trasferencia del calor, a través de materiales o conjunto de materiales utilizados en la ropa de protección. Los materiales pueden ser clasificados comparando los índices de transferencia de calor, que proporcionan una indicación de la transferencia de calor relativa en condiciones de ensayo especificadas. El índice de transferencia de calor, obtenido en los materiales ensayados, no debe tomarse como medida del tiempo de protección en condiciones reales de uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

108. Ropa de protección - Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13688-INNTEX-2020 Especifica los requisitos generales de rendimiento para ergonomía, inocuidad, designación del tamaño, envejecimiento, compatibilidad y marcado de la ropa de protección y la información que debe suministrar el fabricante con la ropa de protección. Este ANTEPROY-NMX-A- solo debe utilizarse en combinación con otras normas que contengan requisitos para un rendimiento de protección específico y no de forma autónoma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

109. Ropa de protección contra el calor y flama - Determinación de contacto transmisión de calor a través de protectores ropa o materiales constituyentes Parte 1: Calor de contacto producido por calentamiento cilindro.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-12127-1-INNTEX especifica un método de ensayo para determinar la transmisión de calor por contacto. Es aplicable a la ropa de protección (incluidos los protectores de manos) y sus materiales constitutivos destinados a proteger contra altas temperaturas de contacto. La aplicación de esta parte del ANTEPROY-NMX-A-12127-INNTEX está restringida a temperaturas de contacto entre 100 °C y 500 °C.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos.

II Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

110. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-278-INNTEX-1999 Industria textil - Tejido de punto - Descripción de defectos.

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los defectos, que aparecen comúnmente durante la inspección de las piezas de tejido de punto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

111. Textiles - Ensayos de solidez del color - Parte B08: Control de calidad de materiales de referencia de lana azul 1 a 7.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-INNTEX describe un método para llevar a cabo el control de calidad de los lotes de producción de la lana azul materiales de referencia 1 a 7, que son para ser utilizados en las partes correspondientes a la Norma ISO 105-B serie de métodos de ensayo para la solidez del color a la luz. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B08:1995 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

112. Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte B10: Envejecimiento artificial - Exposición a la radiación filtrada de arco de xenón.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105 especifica un procedimiento para la exposición de textiles a la intemperie artificial en un aparato de arco de xenón, incluyendo la acción de agua líquida y vapor de agua, con el fin de determinar la resistencia a la intemperie del color de los textiles. La exposición se lleva a cabo en una cámara de pruebas con una fuente de luz de arco de xenón filtrada simulación de irradiancia espectral solar de acuerdo con CIE 85: 1989, Tabla 4. El método se puede utilizar ya sea para determinar la solidez de los colores o el comportamiento de envejecimiento de los textiles bajo prueba. El método es aplicable a blanco (o blanqueado con blanqueador óptico) textil también. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B10:2011 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

113. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 Industria textil - Método de ensayo de solidez del color - Parte C06 - Solidez del color al lavado doméstico y comercial (cancela a la NMX-A-074-INNTEX-2005) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana, especifica los métodos destinados a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, en los procedimientos de lavado doméstico o comercial utilizados para artículos de uso domésticos normales, usando un detergente de referencia. Artículos industriales y hospitalarios pueden ser sometidos a procedimientos de lavado especiales, los cuales pueden ser más severos en algunos aspectos.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO-105-C06:2010, Textiles - Tests for colour fastness- Part C06: Colour fastness to domestic and commercial laundering.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

114. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F01-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayo de solidez - Parte F01-Especificación para tejido adyacentes de lana (cancela a la NMX-A-297/1-1996-INNTEX) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un tejido adyacente de lana sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en los ensayos de solidez de color. La transferencia de las propiedades del tejido adyacente de lana a ensayar, se evaluarán en un tejido adyacente de lana de referencia, utilizándose dos tejidos, de lana teñida de referencia y un tejido de referencia de algodón teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F01-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F01: Specification for wool adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

115. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F02-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F02 - Especificación para tejido adyacentes de algodón y viscosa (cancela a la NMX-A-297/2-1996-INNTEX) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un tejido adyacente de algodón sin teñir (y viscosa sin teñir) que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en los ensayos de solidez del color. Las propiedades de la transferencia del tejido adyacente de algodón (y viscosa) a ensayar, se evalúan en un tejido adyacente de algodón (y viscosa) de referencia, utilizando un tejido de referencia de algodón teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F02-2009 Textiles - Tests for colour fastness - Part F02: Specification for cotton and viscose adjacent fabrics.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

116. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F03-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F03 - Especificación para tejido adyacente de poliamida (cancela a la NMX-A-297/3-1996-INNTEX) (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un tejido adyacente de poliamida sin teñir, el cual puede utilizarse para la evaluación de la transferencia en la solidez del color. Las propiedades de transferencia del tejido de poliamida adyacente a ensayar son evaluadas en un tejido de poliamida de referencia adyacente, utilizando un tejido de referencia de poliamida teñido, ambos están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F03-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F03: Specification for polyamide adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

117. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F04-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F04 - Especificación para tejido adyacente de poliéster (cancela a la NMX-A-297/4-1996-INNTEX) (ICS 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un tejido adyacente de poliéster sin teñir, que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en los ensayos de solidez del color. Las propiedades de transferencia del tejido adyacente de poliéster a ensayar, se evalúan con un tejido adyacente de poliéster de referencia teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F04-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F04: Specification for polyester adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

118. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F05-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F05 - Especificación para tejido adyacente de acrílico. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana específica un tejido adyacente de acrílico sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en ensayos de solidez de color. Las propiedades de transferencia del tejido adyacente de acrílico a ensayar, se evalúan contra un tejido de acrílico de referencia sin teñir, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F05-2001 Textiles - Tests for colour fastness - Part F05: Specification acrylic adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

119. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F06-INNTEX-2015 Industria textil - Ensayo de solidez del color - Parte F06 - Especificación para tejido adyacente de seda (ICS: 59.080.01.).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-A-105 especifica un tejido adyacente de seda sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en ensayos de solidez de color. Las propiedades de transferencia del tejido adyacente de seda a ensayar, se evalúan contra un tejido de seda de referencia, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F06-2000 Textiles - Tests for colour fastness - Part F06: Specification for silk adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

120. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F10-INNTEX-2015 Industria textil - Método de ensayo de solidez - Parte F10 - Especificaciones para tejido adyacente de multifibra. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para tejidos adyacentes multifibra sin teñir que pueden ser utilizados para la evaluación de la transferencia de color en los procedimientos de ensayo de solidez. Los tejidos adyacentes multifibra muestran las propiedades normalizadas de la transferencia del color. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F010:1989 Textiles - Tests for colour fastness - Part Fl0: Specification for adjacent fabric: Multifibre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

121. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-X12-INNTEX-2013 Industria textil - Método de ensayo para la determinación de la solidez del color al frote.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color por medio de frote, a textiles de todo tipo, incluyendo las alfombras, tapetes y otras telas con pelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de octubre de 2014.

122. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B01-INNTEX-2018 Textil - Método de ensayos para determinar la solidez de color a la luz y a la intemperie.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B01-INNTEX-2018 especifica el ensayo para determinar el efecto sobre el color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de una fuente de luz del día. Este método permite el uso de dos conjuntos diferentes de referencia de lanas azules. Los resultados de los dos conjuntos diferentes de referencias pueden no ser idénticos.

Nota: Información general de solidez del color a la luz se proporciona en el Apéndice A.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B01:1994 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de septiembre de 2019.

123. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E01-INNTEX-2014 Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte E01: Solidez del color al agua (Cancelará a la NMX-A-070-INNTEX-2008).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana específica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E01:2013, al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de febrero de 2020.

124. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019 Textiles ensayos de solidez del color parte B07: Solidez del color a la luz de los textiles humedecidos con transpiración artificial.

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-INNTEX especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas las formas, al efecto combinado de la humectación con soluciones de sudor artificial alcalinas de ácido o y una fuente de luz artificial que representa la luz natural (D65). Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B07:2009 al ser el estándar internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de enero de 2020.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

125. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-007-INNTEX-2003 Industria textil - Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles - Método de estrias paralelas.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba cumple con la necesidad de contar con un método cualitativo relativamente rápido y fácil para determinar la actividad antibacteriana de agentes antimicrobianos con capacidad de difundir a un medio de cultivo sólido en materiales textiles tratados con estos agentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

126. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-056-1977 Determinación de la recuperación de humedad en los materiales textiles (humedad comercial).

Objetivo y Justificación: Este método de prueba comprende la determinación de la lectura micronaire de las fibras sueltas de algodón, por medio de la medición de la resistencia de una masa de fibras de algodón a un flujo de aire, bajo condiciones específicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

127. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-INNTEX-2006 Industria textil - Determinación de las materias extraíbles de los textiles - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este método de prueba comprende un procedimiento para determinar la materia extraíble, en la mayoría de fibras, hilados y tejidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

128. Textil - Ensayo para solidez del color - Parte 3 - Solidez del color al agua clorada (AGUA DE ALBERCA) (Cancela a la NMX-A-105-E03-INNTEX-2011).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana específica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todas las clases y formas a la acción del cloro activo en concentraciones tales como las que se utilizan para desinfectar el agua de las albercas, punto de desinfección por cloración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-153-INNTEX-2014 Industria textil - Método de ensayo para determinar la absorción de agua en una tela blanqueada (Cancela a la NMX-A-153-INNTEX-2000).

Objetivo y Justificación: La absorción es uno de los factores importantes que se deben tomar en cuenta a la hora de determinar el uso final al que deberá destinarse la tela, como es el caso de la gasa o toalla. Es importante en tejidos que van a ser teñidos. La completa uniformidad del teñido depende de la absorción. Esta absorción debe considerarse, antes de aplicarle una resina u otro acabado especial a la tela. La humectabilidad y absorción de los géneros textiles o hilos pueden ser determinados bajo este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

130. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-252-INNTEX-2000 Industria textil - Solidez del color a los ácidos y álcalis - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-252-1984).

Objetivo y Justificación: Los especímenes de prueba se evalúan con respecto a la resistencia, a la acción simulada de humos ácidos, aprestos, aprestos alcalinos, agentes de limpieza alcalinos y suciedad del ambiente alcalina. Estos métodos de prueba son aplicables a todos los textiles, fabricados con todas las fibras, en la forma de hilados o tejidos, estén teñidos, estampados o coloreados en otra forma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

3.1.5 ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C (ONNCCE)

PRESIDENTE:	ING. LUIS LEGORRETA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN:	CERES # 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR C. P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(01 55) 5663 2950 EXT. 116 Y 103
C. ELECTRÓNICO:	glenora.alcobe@onncce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 4: Puertas y cortinas.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana derivado de la publicación de la versión 2019 de la norma ISO 3008-1 Fire resistance tests - Door and shutter assemblies - Part 1: General requirements.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Pinturas - Pinturas arquitectónicas - Especificaciones físico químicas, desempeño y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de rendimiento para las pinturas.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-551-ONNCCE-2018, Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Determinación de la densidad relativa de mezclas asfálticas compactadas - Método de ensayo.

   Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento establecido en la norma.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

II. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-307-3-ONNCCE-2018, Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo - Parte 3: Sellos cortafuego en junta lineal.

   Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a sellos cortafuego en junta lineal. Establecer los niveles de cumplimiento que lo sellos deberán cumplir al ser expuestos al fuego directo por un periodo especificado.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

   Fecha de publicación en el DOF: 6 agosto de 2019.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-563-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Determinación del espesor de mezclas asfálticas compactadas - Método de ensayo.

   Objetivo y Justificación: Determinar el espesor de mezclas compactadas de un pavimento. Es aplicable para diversos tipos de mezclas asfálticas compactadas: especímenes de laboratorio; muestras cortadas con extractora de núcleo de diamante o cortadoras de sierra de diamante en pavimentos. El ensayo es necesario para cuantificar los volúmenes de concreto asfáltico compactado colocado en una pavimentación de vialidades, calles o autopistas.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

   Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2019.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-564-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Reparaciones de elementos de concreto - Método de aplicación.

   Objetivo y Justificación: Establecer las actividades que se realizan para restituir secciones de elementos de estructuras de concreto hidráulico, deteriorados ya sea por impactos, corrosión del refuerzo, colocación deficiente del concreto, degradación del concreto por efecto de carbonatación, cloruros, sulfatos, por reacción álcali-sílice, entre otros.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

   Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2019.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-559-ONNCCE-2018, Industria de la construcción - Mampostería - Procedimientos Constructivos para Muros de Mampostería - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los procedimientos constructivos de elementos de mampostería y sus elementos de refuerzo y conexión. Se ha establecido en distintas normas mexicanas las especificaciones y métodos de ensayo para garantizar la calidad de los productos individuales constituyentes de la mampostería como son las piezas y el mortero de pega y de relleno, pero en la industria de la construcción es indispensable contar con prácticas adecuadas para la correcta construcción de los elementos estructurales (muros, cimientos), así como la capacidad del personal y el uso eficiente del equipo adecuado, sin lo cual no se logrará el elemento estructural con las características requeridas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2019.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-565-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Calafateo de fisuras (hasta 0,3 mm) en concreto bajo condiciones de servicio - Método de Aplicación.

Objetivo y Justificación: Establecer las actividades necesarias para sellar fisuras de hasta 0,3 mm de espesor, que se presenten en los elementos estructurales de concreto reforzado o presforzado bajo condiciones de servicio, mediante lechada con cemento Portland o productos especiales para el sellado. No se tiene mucha información disponible que permita estandarizar los métodos de aplicación de los materiales para éstas. Esta norma establece un método para calafatear las fisuras con anchos de hasta 0,3 mm, siempre y cuando no se tengan problemas de corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-566-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Ingeniería de costos - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para la elaboración de presupuestos para la construcción, mantenimiento, conservación y supervisión de la infraestructura y edificación que se desarrolle para el sector público y privado en el territorio nacional.

Contemplar el procedimiento de presupuestación, para establecer especificaciones y detallar la metodología para la estimación de costos y análisis de precios unitarios, que indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento. Tomando como sustento la normatividad aplicable, esta norma pretende coadyuvar a los ingenieros, arquitectos, constructores, supervisores, especialistas en costos, personas físicas y morales, prestadores de servicios profesionales y en general al sector de la construcción para elaborar presupuestos para la ejecución de obras públicas y privadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de febrero de 2020.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-567-1-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Diseño por Viento de Edificaciones y Otras Construcciones - Parte 1: Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos para definir las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural. Establece las condiciones de seguridad y de servicio debido al viento que deben revisarse al realizar el diseño estructural de una edificación, así como los criterios de aceptación relativos a cada una de dichas condiciones. Es aplicable al proceso de diseño de edificaciones y otras estructuras. Contar con un documento que permita homologar criterios de diseño a nivel nacional y que pueda ser referido en normativa local.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de febrero de 2020.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-567-2-ONNCCE-2019, Industria de la Construcción - Diseño por viento de edificaciones y otras construcciones - Parte 2: Métodos de ensayo en túnel de viento.

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos mínimos para las pruebas de túnel de viento para determinar las cargas de viento y las respuestas de los edificios y otras estructuras.

Las cargas consideradas son las cargas de viento para los principales sistemas de resistencia a la fuerza del viento y para componentes estructurales individuales y revestimientos de edificios y otras estructuras. Las cargas producidas por estas pruebas son adecuadas para su uso en códigos y normas de construcción.

Establecer los requisitos para llevar a cabo métodos de ensayo en túnel de viento para determinar las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras estructuras, así como los posibles efectos sobre ellas para fines de diseño estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-568-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Materiales pétreos - Granulometría de materiales pétreos para mezclas asfálticas – Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permite determinar la composición por tamaños (granulometría) de las partículas del material pétreo empleado en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de abril de 2020.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-569-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Durabilidad del concreto - Diseño con criterios de durabilidad del concreto utilizado en estructuras de concreto con acero de refuerzo - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Proporciona los criterios para la selección del concreto por desempeño para el diseño de estructuras de concreto reforzado o presforzado, con criterios de durabilidad. En la actualidad se diseñan las estructuras de concreto para soportar cargas mecánicas de servicio sin tomar en cuenta las cargas ambientales que pueden afectar químicamente al propio concreto, y disminuir su tiempo de vida útil. Es por ello necesario el especificar las características mínimas que deben cumplir los materiales a ser utilizados en la construcción y puesta en servicio de una estructura de concreto que se expondrá a la acción de un ambiente agresivo, y así disminuir los costos de mantenimiento de las mismas durante su vida de servicio, tema en donde se centra este Anteproyecto de norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-570-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Sistemas de protección de túneles - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de sistemas de protección de túneles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-10140-1-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de construcción - Parte 1: Reglas de aplicación para productos específicos.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos de productos específicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-22899-1-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Pruebas de resistencia al fuego - Determinación de la resistencia al chorro de fuego de materiales de protección pasiva contra fuego - Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para determinar el comportamiento y la resistencia de los materiales de protección pasiva contra incendios al enfrentarse al impacto de un chorro de fuego bajo las condiciones específicas de la prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

17. Industria de la construcción - Concreto permeable - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación del concreto permeable.

Grado de avance: 70 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

18. Industria de la construcción - Clasificación de la edificación.

Objetivo y Justificación: Establecer una clasificación por su uso y destino de las edificaciones, que pueda servir de base para ser referenciada en las normas que se aplique de acuerdo a las características del edificio.

El diseño de las edificaciones obedece al uso final del edificio, es decir, si es habitacional, de uso comercial, industrial, de seguridad, entre otros. Por ejemplo: el uso y destino de cada edificio puede demandar instalaciones específicas de acuerdo a la frecuencia de uso del mismo, el número de personas, elementos de seguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla, el nivel de contaminación que puede producir, el peso del mobiliario e innumerables factores adicionales.

Los tipos de actividades que se desarrollan al interior de cada edificio demandan también materiales propicios para su mejor uso, sistemas de evacuación, sistemas de prevención de incendios, entre otros. En este sentido, es necesario desarrollar normas que se adecúen al uso final del edificio, es por ello la necesidad de contar con una clasificación homologada en todo el sector construcción para que las normas que se desarrollen se adecúen lo más posible al uso y destino de las edificaciones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

19. Industria de la construcción - Acústica - Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción - Aislamiento a ruido de impactos.

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología para evaluar la emisión de estos compuestos por parte de los productos de construcción que se instalan al interior de los edificios.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

20. Industria de la construcción - Concreto - Concreto compactado con rodillo - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de la densidad y contenido de vacíos del concreto compactado con rodillo; la normativa vigente referente al concreto convencional, no es aplicable a concreto compactado.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

21. Industria de la construcción - Recubrimientos arquitectónicos base agua - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV´S) contenido de APE/APEO, en la fabricación de pinturas y texturizados ecológicos arquitectónicos y los métodos de ensayo del contenido de los mismos. Desarrollar los métodos de ensayo necesarios para determinar el contenido de APE/APEO y COVs para determinar si los recubrimientos ecológicos cumplen con la normatividad en cuestión.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2014.

22. Industria de la construcción - Asfaltos - Pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Contar con el método de prueba para determinar la pérdida de estabilidad por inmersión en agua de mezclas asfálticas.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

23. Industria de la construcción - Concreto - Profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer la profundidad de penetración de agua bajo presión en concreto endurecido, es de gran utilidad para saber qué tan impermeable llega a ser el concreto en estudio.

Grado de avance: 70 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

24. Industria de la construcción - Concreto - Determinación de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de umbrales de cloruros para producir corrosión en el concreto reforzado; conociendo diversos métodos para determinar la cantidad de cloruro iniciadora de corrosión en el concreto reforzado, será posible, a nivel preventivo y correctivo, establecer medidas para mantener, recuperar o aumentar dicha capacidad portante. El deterioro de estructuras de concreto en ambiente marino es ya preocupante en México. Esto debido a la contaminación que el cloruro del mar les produce, aunado a exigencias estructurales y ambientales, como son los sismos y los huracanes, que disminuyan considerablemente su capacidad portante.

Grado de avance: 40 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

25. Industria de la construcción - Concreto - Concreto lanzado - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los concretos lanzados sea por medios manuales o robóticos para verificar la calidad de los mismos. El uso del concreto lanzado está creciendo en México para diversas aplicaciones como en carreteras, taludes, minería, cimentaciones, etc., y es necesario contar con normas que den referencias y estándares para garantizar la calidad.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

26. Industria de la construcción - Calidad del ambiente interior - Parámetros de entrada para el diseño y evaluación del desempeño energético de edificios.

Objetivo y Justificación: Especificar requerimientos para los parámetros ambientales interiores para el ambiente térmico, la calidad del aire interior, la iluminación y la acústica, así como especificar como se establecen estos parámetros para el diseño de los sistemas del edificio y para el cálculo de desempeño energético.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

27. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas alargadas y lajeadas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas de formas alargadas y lajeadas presentes en los materiales pétreos empleados en las mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

28. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desgaste mediante la prueba de los ángeles de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la resistencia a la trituración de os materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

29. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Intemperismo acelerado de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la degradación esperada por intemperismo de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

30. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Desprendimiento por fricción en materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la pérdida de la película asfáltica en los materiales pétreos, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

31. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Partículas trituradas de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas trituradas presentes en los materiales pétreos, retenidos en la malla N° 4 (4,75 mm) para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

32. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Azul de metileno de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita estimar el grado de reactividad de los materiales finos, con partículas menores de la malla N° 200 (0,075 mm), contenidos en los materiales pétreos para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

33. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa aparente por inmersión en cemento asfáltico de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa aparente del material pétreo por inmersión en cemento asfaltico fluidificado, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

34. Industria de la construcción - Diseño estructural de edificaciones para la prevención de desastres - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y para la construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos para la prevención de desastres. La posibilidad actual de contar con un reglamento de aplicación nacional y obligatoria hace que el estado de existencia de reglamentos relacionados con la construcción en el país tenga una cobertura menor del 50 % del territorio, lo que constituye en uno de los parámetros de mayor relevancia de vulnerabilidad de los bienes expuestos ante fenómeno naturales.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

35. Industria de la construcción - Geotecnia - Aplicación Geofoam - Especificaciones y uso de Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en Proyectos geotécnicos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir el Geofoam de poliestireno expandible (EPS) en Proyectos geotécnicos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

36. Industria de la construcción - Acústica - Mediciones en laboratorio del aislamiento de sonido de elementos de construcción - Medición del aislamiento de sonido por aire.

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de laboratorio para medir el impacto del aislamiento acústico de los conjuntos de piso.

Contar con métodos de prueba que puedan usarse para comparar las propiedades de aislamiento acústico de elementos de construcción, clasificar elementos de acuerdo con sus capacidades de aislamiento acústico, ayudar a diseñar productos de construcción que requieran ciertas propiedades acústicas y estimar el rendimiento in situ en edificios construidos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

37. Determinación de la resistencia a la perdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la determinación de la perdida de zinc de aleaciones de cobre con zinc expuestas a agua salina fresca o agua potable.

Establecer métodos de ensayo que puedan utilizarse al momento de especificar criterios de evaluación relacionados con la perdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre en productos de construcción expuestos a agua salina fresca o agua potable.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

38. Determinación de la resistencia a la perdida de zinc de productos de construcción de aleación de cobre con zinc - Criterios de evaluación.

Objetivo y Justificación: Especificar criterios de evaluación y brindar orientación relacionada con la perdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre expuestas a agua salina fresca o agua potable.

Establecer criterios de evaluación específicos de esta propiedad para productos de construcción semi terminados y terminados (llaves, válvulas, etc.).

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

39. Cal - Especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (Revestimientos subbase y/o base) con cal.

Objetivo y Justificación: Definir especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (revestimientos, subbases o bases) con la adición de cal en cualquiera de sus dos presentaciones; óxido de calcio (cal viva) o hidróxido de calcio (cal hidratada). Ante la necesidad de aprovechar una mayor cantidad de materiales para la formación de estructuras de pavimentos se hace necesario contar con normas que permitan esto, siendo la cal un producto que permite cumplir con este objetivo.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

40. Industria de la construcción - Materiales pétreos - Densidad relativa y absorción de materiales pétreos para mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la densidad relativa y absorción de los materiales pétreos empleados en mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Industria de la construcción - Geotecnia - Compresión triaxial no drenada consolidada para suelos cohesivos TX CU - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia al esfuerzo cortante de un suelo saturado en compresión triaxial, incluyendo el cálculo del esfuerzo total, esfuerzo efectivo, la relación esfuerzo - deformación, el tiempo de consolidación, la velocidad de deformación y el historial de esfuerzos experimentado por un suelo cohesivo saturado inalterado o remodelado.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

42. Industria de la construcción - Supervisión de Proyectos de obra de edificación e infraestructura - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la supervisión de obras de edificación e infraestructura durante el ciclo de vida del Proyecto. El establecimiento de los requisitos que la función de supervisión en el ciclo de vida de Proyectos de Edificaciones e Infraestructura debe cumplir.

Grado de avance: 95 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

43. Industria de la construcción - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de ensayo con curva acelerada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de los elementos y componentes de edificaciones que requieren resistir las condiciones que se puede presentar en un incendio más acelerado respecto a las que se simulan en la NMX-C-307-1-ONNCCE, como puede ser un edificio que almacene químicos o combustibles.

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

44. Industria de la construcción - Resistencia al chorro de fuego de materiales de protección pasiva contra fuego - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Especificar un método para determinar el comportamiento y la resistencia de los materiales de protección pasiva contra incendios al enfrentarse al impacto de un chorro de fuego bajo las condiciones específicas de la prueba.

Grado de avance: 95 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

45. Industria de la construcción - Sistemas constructivos de mampostería diseñados por sismo - Métodos de ensayo y criterios de aceptación.

Objetivo y Justificación: Establecer el criterio de aceptación de sistemas constructivos a base de muros de mampostería que sean diseñados para resistir las fuerzas inducidas por los sismos.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

46. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de mampostería.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de mampostería nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

47. Industria de la construcción - Diseño estructural y construcción de estructuras de madera.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de madera nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

48. Industria de la construcción - Diseño por sismo de edificaciones y otras construcciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para definir las acciones debidas al sismo que pueden obrar sobre las edificaciones y otras construcciones, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural y de diseño de los elementos secundarios y no estructurales. Asimismo, establecer las condiciones de seguridad y de servicio que deben revisarse al realizar el diseño estructural por sismo de una edificación.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

49. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Procedimientos y requisitos en las mediciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las técnicas básicas de medición y los procesos de medición del aislamiento acústico aéreo y de impactos.

Grado de avance: 95 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

50. Industria de la construcción - Acústica - Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación - Requisitos para los equipos las instalaciones de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar toda la información necesaria para diseñar, construir y calificar las instalaciones del laboratorio, sus accesorios adicionales y el equipo de medición (hardware) para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

51. Industria de la construcción - Calidad del ambiente interior - Ventilación en cocinas comerciales.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para eliminar la contaminación de los procesos de cocción, ventilar las áreas auxiliares y ofrecer condiciones seguras y adecuadas para los trabajadores y los ocupantes.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

52. Industria de la construcción - Concreto Hidráulico - Permeabilidad rápida de cloruros en concreto - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para estimar la resistencia del concreto a la penetración de cloruros por medio de la conductividad eléctrica. Cubrir la determinación de la conductividad eléctrica del concreto para proporcionar una rápida indicación de su resistencia a la penetración de los iones de cloruro. Este método es aplicable para los tipos de concreto donde se han establecido la correlación entre este método de prueba y la acumulación a largo plazo de cloruros.

Grado de avance: 30 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

53. Industria de la construcción - Adherencia y resistencia a la corrosión de acero de refuerzo con recubrimiento anticorrosivo como método de protección - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de ensayo para evaluar adherencia y resistencia a la corrosión del acero de refuerzo con recubrimientos anticorrosivos como método de protección contra corrosión en las construcciones de concreto reforzado ante diferentes tipos de ambiente. Actualmente, el uso de recubrimientos anticorrosivos es ampliamente aceptado con una alternativa real que puede contribuir a mitigar el deterioro por corrosión del concreto reforzado en ambientes marinos, aun sin conocerse del todo las complicaciones que conlleve su aplicación incorrecta.

Grado de avance: 70 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

54. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica utilizando aparato Marshall.

Objetivo y Justificación: Establecer la preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica en caliente y en frío de 101,6 mm de diámetro y de 63,5 mm de espesor es aplicable a mezclas asfálticas producidas en laboratorio y en planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca esta preparación.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

55. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Estabilidad Marshall y flujo de mezclas asfálticas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Los vacíos de aire en la mezcla total, los vacíos en el agregado mineral o los vacíos rellenos con asfalto, o ambos se utilizan para el diseño de la mezcla de laboratorio y la evaluación de mezclas de asfalto. Además, la estabilidad y el flujo Marshall se pueden usar para monitorear el proceso de la planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca este método.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

56. Industria de la construcción - Agregados reciclados para concreto hidráulico - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar los agregados provenientes de concreto reciclado (fresco y endurecido) con la finalidad de aprovechar los agregados provenientes de concreto de desecho, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.

Grado de avance: 60 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

57. Industria de la construcción - Concreto autosellado - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la evaluación de concreto autosellantes, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

58. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas - Densidad relativa y densidad de mezclas bituminosas compactadas utilizando muestras recubiertas - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa y densidad de mezclas bituminosas compactadas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

59. Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Procedimiento para estimación de la resistencia del concreto por el método de madurez.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología de estimación de resistencia del concreto por el método de madurez, En la actualidad no existe ninguna Norma Mexicana que avale esta metodología, la cual desde hace décadas es un procedimiento común para estimar la resistencia del concreto y hoy en día existen practicas más recurrentes con este procedimiento en México.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

60. Industria de la construcción - Cal en pasta.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y procedimientos para la cal en pasta. El uso de la cal en pasta para inmuebles asegura la correcta conservación y rehabilitación de edificios antiguos.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Industria de la construcción - Argamasas de cal para restauración.

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y procedimientos para argamasas a base de cal en pasta. El uso de argamasas garantiza la correcta intervención y conservación de los inmuebles antiguos y patrimonios históricos, preservando componentes originales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Industria de la construcción - Recubrimientos fotocatalíticos - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los recubrimientos para ser denominados “recubrimientos fotocatalíticos”. Generar los métodos de ensayo adecuados para realizar los ensayos sobre recubrimientos y poder determinar que su acción fotocatalítica ésta dentro de las especificaciones de esta norma.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-151-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Cementantes Hidráulicos - Determinación del calor de hidratación - Método de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-151-ONNCCE-2015).

Objetivo y Justificación: Revisión del método de ensayo derivado de la implementación por parte de la industria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de noviembre de 2019.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-128-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto sometido a Compresión - Determinación de Módulo de Elasticidad Estático y Relación de Poisson - Método de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-128-ONNCCE-2013).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación del Módulo de Elasticidad Estático Secante (Módulo de Young) y de la relación de Poisson, cada vez se están utilizando los especímenes cúbicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-165-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado fino - Método de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-165-ONNCCE-2014).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa aparente y la absorción del agregado fino en la condición saturada y superficialmente seca. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-271-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Agregados para Concreto - Determinación de la reactividad potencial (Método Químico) (Cancelará a la NMX-C-271-ONNCCE-1999).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la reactividad potencial de un agregado con los álcalis del cemento portland indicada por la reacción que se produce. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

67. Proyecto de Norma Mexicana NMX-C-275-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación de la velocidad de pulso ultrasónico a través del concreto - Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-275-ONNCCE-2004).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar la velocidad de pulso en la propagación de ondas ultrasónicas longitudinales en concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de febrero de 2020.

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-401-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Tubos de concreto simple con junta hermética para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancelará a la NMX-C-401-ONNCCE-2011).

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de fabricación y ensaye. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de marzo de 2020.

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-402-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Tubos de concreto reforzado con junta hermética para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancelará a la NMX-C-402-ONNCCE-2011).

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de fabricación y ensaye. Modificar los métodos de ensayo para determinar su resistencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de marzo de 2020.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-463-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Bovedilla de poliestireno expandido para losas de entrepiso y azotea de concreto a base de viguetas prefabricadas - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancelará a la NMX-C-463-ONNCCE-2010).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de ensayo y marcaje aplicable a las bovedillas de poliestireno expandido cortadas o moldeadas. Se requiere la modificación de los métodos de ensayo por incongruencias detectadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2019.

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-474-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Materiales Asfálticos - Mezclas asfálticas - Métodos de muestreo (Cancelará a la NMX-C-474-ONNCCE-2013).

Objetivo y Justificación: Modificar los procedimientos a seguir para la toma de muestras de mezclas asfálticas. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-475-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Geotecnia - Materiales Térreos - Determinación del contenido de agua mediante horno - Método de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-475-ONNCCE-2013).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para determinar el contenido de agua mediante el secado en horno. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de octubre de 2019.

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-511-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Geotecnia - Determinación de la masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación de materiales térreos - Método de ensayo de cono y arena (Cancelará a la NMX-C-511-ONNCCE-2015).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica de material térreo en el lugar. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de noviembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2014, Industria de la construcción-concreto-determinación de la resistencia a la compresión de especímenes-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-105-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Concreto hidráulico ligero para uso estructural - Determinación de la masa volumétrica.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-154-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación del contenido de cemento en concreto endurecido.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Revisión de los requisitos y procedimiento establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-156-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación del revenimiento en el concreto fresco.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-164-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado grueso.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa y la absorción del agregado grueso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-173-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Determinación de la variación en longitud de especímenes de mortero de cemento y de concreto endurecidos.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-ONNCCE-2010, Industria de la construcción - Agregados - Determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados gruesos usando la máquina de los Angeles.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-205-ONNCCE-2005, Industria de la construcción - Concreto - Determinación de la resistencia del concreto a la congelación y deshielo acelerados.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-ONNCCE-2005, Industria de la construcción - Concreto - Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-221-ONNCCE-2005, Industria de la construcción - Longitud de los corazones de concreto - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-2-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Parte 2: Sellos cortafuego en penetración.

Objetivo y Justificación: Modificación de puntos referentes a presión interna en el horno y a la prueba de chorro de manguera para garantizar la adecuada adherencia de los sellos cortafuego al material.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-430-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Geotecnia - Cimentaciones - Sondeos de pozo a cielo abierto.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para realizar sondeos de pozo a cielo abierto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-431-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Geotecnia - Cimentaciones - Toma de muestra alterada e inalterada-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para para obtener una muestra representativa de suelo y una medida de la resistencia del suelo a la penetración del muestreador. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-432-ONNCCE-2002, Industria de la construcción - Geotecnia - Cimentaciones - Ensaye de compresión triaxial - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión de los requisitos y procedimiento establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-437-ONNCCE-2004, Industria de la construcción - Mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP Y SBS - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los mantos prefabricados impermeables, producidos a base de asfaltos modificados, vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP y SBS. Modificar las especificaciones de los mantos prefabricados impermeables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización 2017.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-480-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Geotecnia - Equivalente de arena de agregados finos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Permite determinar el contenido y actividad de los materiales finos que pasen a través de la malla de 4,75 mm (N° 4), presentes en los agregados. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-C-I-489-ANCE-ONNCCE-NYCE-2014, Centros de datos de alto desempeño - Sustentable y energético - Requisitos y métodos de comprobación.

Objetivo y Justificación: Actualizar la información; el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son altamente demandantes para la transmisión, procesamiento y almacenaje en los recintos llamados Centro de Datos.

En un lapso menor al acostumbrado en otras industrias es necesario que sea revisado estas edificaciones que contienen la información de la sociedad. Algunos de los temas que serán actualizados son: Arquitectura, Automatización, Enfriamiento, Transporte de TIC, Terrorismo, Comisionamiento, Adm. de Proyectos, Diseño computacional de Fluidos, Internet de las cosas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-496-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Materiales para terracerías - Determinación de la composición granular.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la composición por tamaños de las partículas que integran los materiales térreos. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-506-ONNCCE-2015, Industria de la construcción - Edificaciones - Comisionamiento.

Objetivo y Justificación: Sumar a los requisitos generales del proceso de comisionamiento requisitos específicos a para las diferentes disciplinas dentro del proceso de construcción (climatización, agua, salvaguarda, acústica, etc.).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-512-ONNCCE-2015, Industria de la construcción - Asfaltos - Determinación del residuo de la película delgada de cementos asfálticos - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para obtener el residuo de la película delgada de cementos asfálticos (TFOT), por calentamiento. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-521-ONNCCE-2017, Industria de la construcción - Materiales asfálticos - Recuperación elástica por torsión - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Revisión de las condiciones y procedimiento establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-522-ONNCCE-2016, Industria de la construcción - Geotecnia - Materiales térreos - Determinación del valor soporte de California de suelos y expansión en laboratorio - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el Valor Soporte de California (CBR), así como la expansión originada por saturación de los materiales térreos, en especímenes compactados dinámicamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados

97. Industria de la construcción - Mezclas asfálticas tratadas con cal - Especificaciones.

Justificación: Es el tema 40 del Programa Nacional de Normalización 2020., no se cuenta con propuesta de Anteproyecto que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo. Se pretende retomar en un futuro.

98. Industria de la construcción - Fibras para concreto - Determinación de la resistencia a la tensión - Método de ensayo.

Justificación: Es el tema 20 del Programa Nacional de Normalización 2020., no se cuenta con propuesta de Anteproyecto que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo. Se pretende retomar en un futuro.

99. Industria de la construcción - Edificaciones - Evaluación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles químicos procedentes de fuentes de interiores.

Justificación: Es el tema 18 del Programa Nacional de Normalización 2020., no se cuenta con propuesta de Anteproyecto que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo. Se pretende retomar en un futuro.

100. Industria de la construcción - Modelado de información - Especificaciones - Parte 2: Niveles de detalle.

Justificación: Es el tema 22 del Programa Nacional de Normalización 2020., no se cuenta con propuesta de Anteproyecto que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo. Se pretende retomar en un futuro.

101. Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Método de prueba acelerado para la medición de la resistencia a los sulfatos de cementantes hidráulicos.

Justificación: Es el tema 29 del Programa Nacional de Normalización 2020., se concluyó que esté método puede ser incluido en la revisión de la NMX-C-418-ONNCCE-2015.

102. Ciudades y Comunidades sustentables-Inteligentes-digitales: Marco Descriptivo Conceptos-Elementos-Sistemas-Infraestructura.

Justificación: Es el tema 46 del Programa Nacional de Normalización 2020., no se cuenta con propuesta de Anteproyecto que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo.

103. Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de Elementos y Componentes - Parte 5: Supervisión y verificación de protección pasiva.

Justificación: Es el tema 68 del Programa Nacional de Normalización 2020., no se cuenta con propuesta de Anteproyecto que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo.

104. Industria de la construcción - Construcción de infraestructura crítica: sistema de sellado pasamuros (Muros, techos y pisos falsos).

Justificación: Es el tema 5 del Programa Nacional de Normalización 2020., no se cuenta con propuesta de Anteproyecto que se tome como base para la conformación del Grupo de Trabajo. Se pretende retomar en un futuro.

105. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2012, Industria de la construcción - Mampostería - Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural - Especificaciones y métodos de ensayo.

Justificación: Es el tema 102 del Programa Nacional de Normalización 2020., Se concluyó que la norma no requiere modificación.

106. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-418-ONNCCE-2015, Industria de la construcción - Cementantes hidráulicos - Determinación del cambio de longitud de morteros con cemento hidráulico expuestos a una solución de sulfato de sodio.

Justificación: Es el tema 103 del Programa Nacional de Normalización 2020., se inscribirá en un programa posterior, una vez se concluyan ensayos necesarios para validar las propuestas de cambio.

3.1.6 NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE S.C.

PRESIDENTE:	LIC. CARLOS MANUEL PÉREZ MUNGUÍA
DIRECCIÓN:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11200, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5395 0777 EXT. 419
C. ELECTRÓNICO:	davila@nyce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (COTENNETIC)

SUBCOMITÉ DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados a consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2017, Pruebas ambientales - Parte 3 - 1: Documentación de soporte y guía - Pruebas de frío y de calor seco.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la orientación con respecto a la realización de pruebas de frío y de calor seco que se llevan a cabo en territorio nacional. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de junio de 2018.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-870-NYCE-2020; Electrónica - Equipo electrónico - Directrices para dispositivos/sistemas de escucha segura.

Objetivo y Justificación: En este documento se describen los requisitos que deben de cumplir los dispositivos y sistemas de escucha segura, en particular los destinados a la reproducción de música, a fin de proteger a la población contra la pérdida auditiva.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Electrónica - Seguridad para los sistemas de automatización y control industrial - Parte 4 - 1: Requisitos del ciclo de vida del desarrollo seguro del producto.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos del proceso para el desarrollo seguro de productos utilizados en sistemas de automatización y control industrial, define los requisitos de ciclo de vida de desarrollo seguro (SDL) relacionados con la seguridad cibernética para productos destinados al uso en el entorno de sistemas de control y automatización industrial y proporciona orientación sobre cómo cumplir los requisitos descritos para cada elemento. Tomando como base la IEC 62443-4-1:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Módulos LED para iluminación general - Especificaciones de seguridad.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica los requisitos generales y de seguridad para los módulos de diodos emisores de luz (LED). Tomando como base la IEC 62031:2018. Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

5. Lámparas de diodos emisores de luz (LED) integradas para iluminación general - Requisitos de seguridad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba para lámparas de diodos emisores de luz (LED) para uso residencial y comercial a tensión de red, de acuerdo con la IEC 62560 ed1. 1 (2015-04) Elaboración conjunta: NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-62368-1-NYCE-2020 Electrónica-Equipo Electrónico-Equipos de Audio/Video, Tecnologías de la Información y Comunicación-Parte 1: Requisitos de Seguridad.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana es aplicable a la seguridad de equipos electrónicos en el campo del audio, video, tecnologías de la información y de comunicación, máquinas de oficina y negocios con una tensión nominal no superior a 600 V. Esta Norma Mexicana no incluye requisitos para desempeño o características funcionales del equipo. Esta Norma Mexicana aplica a equipos de audio/video, tecnologías de la información y comunicación que operen en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz y/o tensiones trifásicas de 173 V c. a. a 480 V c. a. entre líneas y 50 Hz o 60 Hz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

SUBCOMITÉ DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Telecomunicaciones - Fibras y cables - Fibras ópticas - Características de fibras multimodo categoría a1.

   Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se aplica a fibras ópticas MULTIMODO tipos A1a, A1b y A1d que se pueden usar incorporadas a equipo de comunicación o en cables ópticos. El tipo A1a aplica a fibras de 50/125 µm con índice gradual. El tipo A1b aplica a fibras de 62. 5/125 µm con índice gradual. El tipo A1a aplica a fibras de 100/140 µm con índice gradual. Las aplicaciones incluyen las siguientes; telefonía en alta tasa de bits en distancias cortas, en redes de distribución locales para voz video y datos, servicios de voz y video; instalaciones privadas en edificio o entre edificios incluyendo centros de datos, redes de área local (LAN), redes de almacenamiento (SAN, Esta norma tiene como base la IEC 60793-2-10:2019.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Telecomunicaciones - Cables - Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas - Métodos de medición y procedimientos de prueba - Retardo en modo diferencial.

   Objetivo y Justificación: El presente Anteproyecto de Norma Mexicana aplica solo a fibras multimodo de núcleo de vidrio de índice graduado (categoría A1). La prueba de método es comúnmente utilizada en instalaciones de producción e investigación, pero no fácilmente en campo. Este documento describe un método para caracterizar (Clasificar) la estructura modal de una fibra multimodo de índice graduado. Esta información es útil para evaluar el rendimiento del ancho de banda de una fibra, especialmente cuando la fibra está destinada a soportar una variedad de condiciones de lanzamiento, por ejemplo, las producidas por transmisores láseres estandarizados, Esta norma tendrá como base la IEC 60793-1-49:2018.

   Este Anteproyecto de Norma Mexicana incluye la medición de fibras con retardo de modo diferencial más pequeño (y mayor ancho de banda modal) como las fibras tipo A1a.3 de IEC 60793-2-10 que se utilizan en la construcción de cables de categoría de rendimiento OM4; Nuevos requisitos para especificar la amplitud del detector y la respuesta temporal, las condiciones de despliegue de la muestra, la exploración de cuatro cuadrantes y la uniformidad de las ubicaciones radiales para calcular el ancho de banda.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

9. Telecomunicaciones - Cables - Métodos de prueba ópticos para fibras ópticas - Métodos de medición y procedimientos de prueba - Dispersión por polarización modal.

   Objetivo y Justificación: Establece los requerimientos de medición por polarización modal de fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales. Se aplican tres métodos de medición de dispersión por polarización modal (PMD por sus siglas en inglés). Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional IEC 60793-1-48:2017.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

10. Telecomunicaciones - Fibras y cables - Fibras ópticas - Características de fibras unimodo.

    Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los tipos de fibra óptica unimodo para uso en cables de telecomunicaciones y las características de cada uno. Se aplica a las categorías de fibra B-652, B-653, B-654, B-655, B-656 y B-657. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base, la norma internacional IEC 60793-2-50:2018.

    Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

    PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-274-NYCE-2011 Telecomunicaciones-cables-cables de fibras ópticas para uso exterior - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas para uso en exteriores. Esta Norma Mexicana no incluye a los cables dieléctricos autosoportados, los cuales están cubiertos por la NMX-I-213-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE JUEGOS Y SORTEOS

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-141-NYCE-2008, Tecnología de la información-sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números, apuestas y tarjetas con números preimpresos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Establecer criterios objetivos en el análisis y certificación de los Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos; b) Probar únicamente aquellos criterios que afectan la credibilidad e integridad del juego desde la perspectiva del control de ingresos, y de la seguridad y desarrollo del juego; c) Crear una Norma Mexicana que asegure que los Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos, son equitativos, seguros, capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-173-NYCE-2013, Tecnología de la información-sistemas de manejo de fondos electrónicos en establecimientos.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Norma Mexicana es: a) aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación del sistema de manejo de fondos electrónicos. b) apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) asegurar que los sistemas de manejo de fondos electrónicos en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente conforme a esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

14**.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-191-NYCE-2013, Tecnología de la información-sistemas de monitoreo y control en línea (MCS) y sistemas de validación en establecimientos.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Norma Mexicana es: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación del sistema de monitoreo y control en línea (MCS) y el sistema de validación. b) Apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para probar los criterios que afecten a la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que el sistema de monitoreo y control en línea (MCS) y el sistema de validación en los establecimientos sean seguros, auditables y operen correctamente conforme a esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-206-NYCE-2009, Tecnología de la información - Kioscos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar las operaciones de los Kioscos; b) Apegarse solamente a lo considerado en esta Norma Mexicana para determinar la credibilidad e integridad del juego, desde los puntos de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí; c) Crear una Norma Mexicana que asegure que los Kioscos en los establecimientos sean justos, seguros, y capaces de ser auditados y operarse correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-209-NYCE-2013, Tecnología de la información-dispositivos de juego en establecimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objetivo: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los dispositivos de juego. b) Asegurar la credibilidad e integridad del juego, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los dispositivos de juego en los establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-210-NYCE-2016, Tecnologías de la información-dispositivos de juegos progresivos en establecimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos. b) Determinar la credibilidad e integridad de los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los dispositivos de juegos progresivos en establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-211-NYCE-2009, Tecnología de la información-sistemas de juegos de mesa electrónicos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los Sistemas de Juegos de Mesa Electrónicos, en lo sucesivo denominados SJME. b) Determinar la credibilidad e integridad de los SJME, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los SJME sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-214-NYCE-2009, Tecnología de la información-sistemas cliente-servidor.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los Sistemas Cliente-servidor, en lo sucesivo denominados SCS. b) Determinar la credibilidad e integridad de los SCS, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los SCS sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-220-NYCE-2010, Tecnología de la información-sistemas de bonos en establecimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los Sistemas de Bonos en Establecimientos. a) Determinar la credibilidad e integridad de los Sistemas de Bonos en Establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. b) Asegurar que los Sistemas de Bonos en Establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente. c) Reconocer que las pruebas no relacionadas con el juego (como las pruebas eléctricas) no están incorporadas a esta Norma Mexicana, y se dejan a un lado para que la Normativa aplicable en materia de seguridad de producto se cumpla por las vías que la Ley aplicable determine.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-221-NYCE-2010, Tecnología de la información-sistemas promocionales en establecimientos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Aplicar un criterio objetivo al analizar y certificar la operación de los sistemas promocionales en establecimientos. b) Determinar la credibilidad e integridad de los sistemas promocionales en establecimientos, desde el punto de vista tanto de la recolección de ingresos como del juego en sí. c) Asegurar que los sistemas promocionales en establecimientos sean justos, seguros y capaces de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-241-NYCE-2011, Tecnología de la información-juegos de azar-terminología.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objetivo establecer la terminología y definiciones que se utilizan en las normas relativas a las terminales, máquinas y sistemas que sirven para jugar y apostar al sorteo de números electrónicamente de juegos de azar basados en Tecnologías de la Información.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-242-NYCE-2011, Tecnología de la información-mesas electrónicas de juego controladas por crupier.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como objeto: a. Aplicar criterios objetivos al analizar y certificar la operación de mesas electrónicas de juego operadas por crupier. b. Probar únicamente aquellos criterios que impacten la credibilidad e integridad de los sistemas de juegos de mesa electrónicos en la recaudación de ingresos y el punto de vista del juego de los participantes. c. Crear una Norma que asegure que los sistemas de juegos de mesa electrónicos son justos, seguros y tienen la habilidad de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-290-NYCE-2014, Tecnologías de la información-juegos de azar con apuesta-sistemas inalámbricos en establecimientos de juego.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene como propósito: a) Eliminar criterios subjetivos analizando y certificando la operación de juego en las terminales del cliente y parte de los componentes del sistema. b) Probar solamente aquellos criterios que impactan la credibilidad e integridad de los dispositivos de juego inalámbricos desde la recolección de ganancias y el punto de vista del jugador. c) Distinguir entre el organismo regulador y el criterio del laboratorio con el fin de asegurar la red inalámbrica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-287-NYCE-2014, Tecnologías de la información-juegos de azar con apuesta-sistemas de juegos de azar interactivos.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objetivo: a) Eliminar criterios subjetivos en el análisis y certificación de la operación de los sistemas de juegos de azar interactivos. b) Realizar pruebas únicamente en aquellos criterios que impacten la credibilidad e integridad de los sistemas de juegos de azar interactivos desde el punto de vista de la recaudación de ingresos y también del jugador. c) Crear una norma que asegure que los juegos disponibles vía internet son justos, seguros y susceptibles de ser auditados y operados correctamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

26. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-126-NYCE-2012 Tecnología de la información-sistemas de terminales electrónicas de sorteo de números y apuestas.

Justificación: La NMX-I-126-NYCE-2012 en su momento tomó como base la norma GLI-22: 2004, pero esta norma ya está cancelada por la norma GLI 11, por tal motivo las NMX-I-126-NYCE-2012 ya es obsoleta.

SUBCOMITÉ DE SOFTWARE

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

27. Ingeniería del software - Guía para la medición de software de aplicaciones de negocios.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta guía es proporcionar consejos adicionales más allá de lo que se proporciona en el Manual de medición sobre cómo aplicar el método COSMIC de Medición de tamaño funcional (FSM) para dimensionar software del dominio al que generalmente se hace referencia como software “de aplicación de negocios”. Este es el dominio para el cual se diseñaron los métodos de FSM de 'Primera generación', como los métodos IFPUG, MkII y NESMA, para ser aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Ingeniería del software - Guía para crear patrones de estrategia de medición.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Guía es describir, para cada uno de los diferentes tipos de software, un conjunto de parámetros estandarizados para la medición de los tamaños del software, llamada ‘patrones de estrategias de medición’, la cual abreviamos, por conveniencia, como ‘patrón de medición’. El poder medir los tamaños utilizando un patrón de medición estándar ayudará a asegurar la consistencia para todos los propósitos para los cuales pueden ser usados los tamaños del software, por ejemplo, medición de desempeño, evaluación comparativa (benchmarking) y estimación de Proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

29. Ingeniería del software - Guía sobre requisitos no funcionales y de Proyecto.

Objetivo y Justificación: El método COSMIC tiene como objetivo medir un "tamaño funcional" de software basado en sus Requisitos Funcionales del Usuario (FUR). En términos sencillos, estos especifican “qué” debe hacer un producto de software.

Los principales usos de los 'tamaños funcionales' medidos por COSMIC se encuentran en:

• Medir y comparar el rendimiento en Proyectos de características similares, por ejemplo, utilizando ‘productividad’ = (tamaño funcional del software) / (esfuerzo del Proyecto)

• Estimar el esfuerzo para Proyectos, por ejemplo. del esfuerzo del Proyecto (nuevo tamaño funcional estimado del software) / (productividad de Proyectos similares anteriores)

Este proceso aparentemente simple puede ser útil en la práctica porque los "tamaños funcionales" son, con mucho, el mayor impulsor de esfuerzo de los Proyectos de desarrollo de software. Sin embargo, el éxito de este simple proceso depende en gran medida de lo que se entiende por "similar".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Ingeniería del software - Tamaño del software en fases tempranas del Proyecto con COSMIC: Guía de expertos.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Guía es describir el estado actual de la técnica con respecto a la medición temprana o rápida del tamaño funcional COSMIC utilizando técnicas de aproximación. El documento describe varias técnicas de aproximación con sus pros y sus contras, su área de aplicación recomendada y su validez.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Ingeniería del software - Orientación para el dimensionamiento de software de almacenamiento de datos y de Big Data.

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Guía es mostrar cómo se puede utilizar el método de medición de tamaño funcional COSMIC para medir el tamaño de los procesos de un sistema de almacenamiento de datos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27006-NYCE-2019 Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de los sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), además de los requisitos contenidos en la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 y la NMX-I-27001-NYCE-2015. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

33. Tecnologías de la información - Seguridad y resiliencia - Resiliencia organizacional - Principios y atributos.

Objetivo y Justificación: En este documento se ofrece orientación para mejorar la capacidad de recuperación de las organizaciones de cualquier tamaño o tipo de organización. No es específico para ninguna industria o sector. Este documento puede aplicarse durante toda la vida de una organización.

El presente documento no promueve la uniformidad de enfoque en todas las organizaciones, ya que los objetivos e iniciativas específicos se adaptan a las necesidades de cada una de ellas. Esta norma tendrá como base la ISO/IEC 22316:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

34. Tecnologías de la información - Seguridad y resiliencia - Gestión de emergencias - Directrices para la gestión de incidentes.

Objetivo y Justificación: En este documento se dan directrices para la gestión de incidentes, entre las que se incluyen principios que comunican el valor y explican el propósito de la gestión de incidentes, componentes básicos de la gestión de incidentes, incluidos el proceso y la estructura, que se centran en las funciones y responsabilidades, las tareas y la gestión de los recursos, y trabajando juntos a través de la dirección y la cooperación conjuntas.

Este documento es aplicable a cualquier organización que participe en la respuesta a incidentes de cualquier tipo y escala. Esta norma tendrá como base la ISO/IEC 22320:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

35. Tecnologías de la información - Gestión del servicio - Parte 7: Guía en la integración y correlación entre la NMX-I-20000-1-NYCE, NMX-CC-9001-IMNC y la NMX-I-27001-NYCE.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona una guía sobre la implementación integrada de un sistema de gestión del servicio (SGS) especificado en la NMX-I-20000-1-NYCE con un sistema de gestión de calidad (SGC) especificado en la NMX-CC-9001-IMNC y un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) especificado en la NMX-I-27001-NYCE. Tomando en consideración la ISO/IEC 20000-7:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

36. Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Ampliación a las normas NMX-I-27001-NYCE y la NMX-I-27002-NYCE para la gestión de privacidad de la información - Requisitos y directrices.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de privacidad de la información (SGPI) en forma de una ampliación de las normas NMX-I-27001-NYCE y la NMX-I-27002-NYCE para la gestión de la privacidad dentro del contexto de la organización. Tomando en consideración la ISO/IEC 27701:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-22301-NYCE-2015 - Tecnologías de la información - Seguridad social - Sistemas de gestión de la continuidad del negocio - Requerimientos.

Objetivo y Justificación: En el presente documento se especifican los requisitos para aplicar, mantener y mejorar un sistema de gestión para protegerse contra las perturbaciones, reducir la probabilidad de que se produzcan, prepararse para ellas, responder a ellas y recuperarse de ellas cuando se produzcan. Los requisitos especificados en el presente documento son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, o partes de ellas, independientemente del tipo, tamaño y naturaleza de la organización. El grado de aplicación de estos requisitos depende del entorno operativo y la complejidad de la organización. Esta norma tendrá como base la ISO/IEC 22301:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27018-NYCE-2016 Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Código de práctica para la protección de datos personales (DP) para proveedores de servicios de nubes públicas.

Objetivo y Justificación: En este documento se establecen objetivos de control comúnmente aceptados, controles y directrices para la aplicación de medidas para proteger la información de identificación personal (IIP) en conformidad con los principios de privacidad de la ISO/IEC 29100 para el entorno de cómputo en la nube pública. Esta norma tendrá como base la ISO/IEC 27018:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-20000/02-NYCE-2014, Tecnologías de la información-gestión del servicio-parte 2: guía en la aplicación de los sistemas de gestión del servicio.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona una guía en la aplicación de sistemas de gestión del servicio (SGS) basados en la NMX-I-20000-1-NYCE. Esta proporciona ejemplos y recomendaciones para que las organizaciones puedan interpretar la NMX-I-20000-1-NYCE, incluyendo referencias de otras partes de la familia NMX-I-20000-NYCE y otras normas. Tomando en consideración la ISO/IEC 20000-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-20000/03-NYCE-2014, Tecnologías de la información-gestión del servicio. Parte 3: directrices para la definición del alcance y la aplicabilidad de la NMX-I-20000-1-NYCE-2012.

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona una guía sobre la definición del alcance y aplicabilidad a los requisitos específicos de la NMX-I-20000-1-NYCE. Tomando en consideración la ISO/IEC 20000-3:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS DE TI

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

41. Modificación a la NMX-I-132-NYCE-2006 Telecomunicaciones-Cableado-Cableado Estructurado-Especificaciones Para Las Pruebas De Cableado Balanceado-Parte 01: Cableado Instalado.

Objetivo y Justificación: Este tema especifica los procedimientos de medición de referencia para los parámetros de cableado y los requisitos de precisión del probador de campo para medir los parámetros de cableado. Tomando en cuenta la norma internacional IEC 61935-1:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-1-NYCE-2019, Tecnologías de la información-cableado estructurado genérico-parte 1: requisitos generales.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales de los sistemas de cableado balanceado, fibra óptica y coaxial para los diversos tipos de inmuebles y que conformarán los medios de transmisión para las aplicaciones de telecomunicaciones y demás servicios conectados en red. Se requiere actualizar las especificaciones de la norma vigente de cableado genérico con respecto a las nuevas tecnologías y avances del mercado. El documento será la base para el desarrollo de diversas normas de inmuebles que harán referencia al documento propuesto el cual contendrá los requisitos generales. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 11801-1:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de agosto de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

43**.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-14763-2-NYCE-2017 Tecnologías de la información-Implementación y operación de cableado estructurado-Parte 2: Planeación e instalación.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la planeación, instalación y operación de la infraestructura de cableado/del cableado estructurado (incluyendo cableado, canalizaciones, espacios, puesta y unión a tierra) como respaldo a las normas de cableado y demás documentos relacionados.

Esta Norma Mexicana abarca los siguientes aspectos:

Especificación de la instalación, aseguramiento de la calidad, planeación de la instalación, prácticas de instalación, documentación, administración, pruebas, inspección, operación, mantenimiento, reparación.

Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional ISO/IEC 14763-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

44**.** Cableado estructurado para redes ópticas pasivas en propiedades particulares.

Objetivo y Justificación: Estandarización de las especificaciones de diseño, implementación y componentes de fibra óptica monomodo del sistema de cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas en edificios, campus y demás propiedades particulares. Brindar a los usuarios, consultores, diseñadores, instaladores, fabricantes y proveedores de redes ópticas pasivas con las especificaciones que les permitan la implementación de un cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas. Su campo de aplicación es en edificios, complejos de edificios, campus y demás propiedades particulares donde se vaya a implementar una red óptica pasiva.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

45. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-154-NYCE-2008, Telecomunicaciones - Cableado - Cableado estructurado - Cableado genérico residencia.

Justificación: Actualmente se tiene la Norma Mexicana NMX-I-11801-4-NYCE-2020 Tecnologías de la información - Cableado estructurado genérico - Parte 4: Residencias unifamiliares, la cual cubre todas las características de la NMX-I-154-NYCE-2008.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

46**.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4451-NYCE-2019 Telecomunicaciones - Marco de referencia de dispositivos restringidos en los entornos del Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe en general la red de dispositivos restringidos en los entornos del IoT, comunicación de dispositivos restringidos, arquitecturas de la red de dispositivos restringidos y funcionalidades de la red de dispositivos restringidos. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4451.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de marzo del 2020.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4900-NYCE-2019 Telecomunicaciones-Descripción general de los indicadores clave de desempeño en ciudades sostenibles inteligentes.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe los indicadores clave de desempeño en el contexto de las ciudades sostenibles inteligentes. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4900/L. 1600.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de marzo del 2020.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4113-NYCE-2019 Telecomunicaciones-Requisitos de red para el Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: Debido al incremento en el número de dispositivos conectados a la red mediante tecnologías de acceso variable que dependen del entorno de despliegue específicos, es importante considerar los requisitos de la red aplicables a los distintos casos de uso de IoT. Se espera que este enfoque aliente el desarrollo de IoT. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4113.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo de 2020.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4114-NYCE-2019 Telecomunicaciones-Requisitos específicos y capacidades del Internet de las cosas para big data.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe en general big data en el Internet de las cosas., requisitos del IoT para big data, capacidades de IoT para big data. Tomando como base la Recomendación ITU-T Y. 4114.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de marzo del 2020.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-4115-NYCE-2019 Telecomunicaciones-Arquitectura de referencia para la exposición de capacidades de dispositivos de Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma incluye, el concepto, las características generales y los requisitos de la exposición de la capacidad del dispositivo de IoT, la arquitectura de referencia para la exposición y capacidades del dispositivo IoT, incluyendo procedimientos comunes. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4115.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de marzo del 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

51. Telecomunicaciones - Radio receptores de AM y/o FM, que utilicen el estándar de tecnología IBOC en banda y en canal - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características, especificaciones y lineamientos necesarios utilizados en los radiorreceptores en México para contar con la capacidad de recibir las señales hibridas analógicas y de radio digital terrestre (RDT), con el estándar IBOC también conocido como HD Radio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

52. Telecomunicaciones - Procedimiento simple de cifrado para entornos de Internet de las cosas.

Objetivo y Justificación: Esta Norma proporciona un procedimiento de encriptación para la seguridad del dispositivo de Internet de las cosas. Tomando como base la Recomendación UIT-T X. 1362.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

53. Telecomunicaciones-Indicadores claves de desempeño para ciudades inteligentes sostenibles para valorar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

Objetivo y Justificación: Esta Norma describe los indicadores clave de desempeño en el contexto de las ciudades inteligentes sostenibles utilizadas para evaluar el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. La evaluación de estos indicadores puede ayudar a las ciudades, así como a sus grupos de interés, a entender en qué medida pueden ser percibidos como inteligentes y sostenibles. Tomando como base la Recomendación UIT-T Y. 4903/L. 1603.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

54. Telecomunicaciones-Determinación de la intensidad del campo de RF, densidad de potencia y tasa de absorción específica (SAR) en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación para fines de evaluación de exposición humana.

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona métodos para la determinación de la intensidad del campo de radiofrecuencia y la tasa de absorción específica en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación (RBS) para fines de evaluación de exposición humana. Tomando en consideración la IEC 62232.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

55. Telecomunicaciones-Procedimiento para determinar la tasa de absorción específica (SAR) de dispositivos de comunicación inalámbricos utilizados en estrecha proximidad al cuerpo humano (de 30 MHz a 6 GHz).

Objetivo y Justificación: Esta Norma aplica para cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico capaz de transmitir campos electromagnéticos previstos para utilizarse en una posición cercana al cuerpo humano, de la forma descrita por el fabricante, con la(s) pieza(s) radiante(s) del dispositivo a distancias de hasta 200 mm desde un cuerpo humano, es decir, cuando se sostiene en la mano o frente a la cara, portado en el cuerpo, combinado con otros dispositivos o accesorios transmisores (por ejemplo, broche para cinturón, cámara o complemento Bluetooth), o incorporado en las prendas de vestir. Tomando en consideración la IEC 62209-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

56. Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-171-NYCE-2019, Telecomunicaciones-compatibilidad electromagnética-requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos parte 1: emisión.

Objetivo y Justificación: Se aplica a la conducción y a la radiación de perturbaciones, a frecuencia radioeléctrica procedente de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de conmutación o regulación, o por generadores de radio-frecuencias utilizadas en electrodomésticos de cocina por inducción. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional CISPR 14-1:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de marzo del 2020.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-316-NYCE-2019, Telecomunicaciones-vehículos, embarcaciones y motores de combustión interna-características de las perturbaciones radioeléctricas-límites y métodos de medición para la protección de los receptores utilizados a bordo.

Objetivo y Justificación: Contiene límites y procedimientos para la medición de perturbaciones radioeléctricas en el intervalo de frecuencias de 150 kHz a 2 500 MHz. Se aplica a todo componente eléctrico/electrónico destinado a ser utilizado en vehículos, remolques y dispositivos. Los límites están destinados a proporcionar protección a los receptores instalados en un vehículo de las perturbaciones producidas por los componentes/módulos del propio vehículo. Sólo se puede emplear la prueba de un vehículo completo para determinar la compatibilidad de componentes con respecto a los límites de un vehículo. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la norma internacional CISPR 25:2016/COR 1:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de marzo del 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO (CTE-IP)

SUBCOMITÉ DE ASPECTOS AMBIENTALES

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-273-NYCE-2019 Industria del plástico-Plásticos compostables-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los plásticos que son adecuados para la recuperación orgánica a través de composteo aeróbico.

Las especificaciones se dirigen a establecer los requerimientos que deben cumplir los productos plásticos para ser catalogados como compostables, señalando cuatro características.

Asimismo, se va a incluir como parte complementaria el procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

59. Industria del Plástico - Directrices para la recuperación y el reciclado de residuos plásticos.

Objetivo y Justificación: Brindar orientación para el desarrollo de especificaciones y procedimientos que cubren la recuperación de desechos plásticos, incluido el reciclaje. El Proyecto establece las diferentes opciones para la recuperación de desechos plásticos derivadas de fuentes pre-consumo y post consumo, así como también establecer los requisitos de calidad que deben considerarse en todos los pasos del proceso de recuperación, y proporcionar recomendaciones generales para su inclusión en estándares de materiales, estándares de prueba y especificaciones de productos. Debido a que actualmente se requiere apoyar a la industria del plástico en el desarrollo de una infraestructura global sostenible para la recuperación y el reciclaje de plásticos, y de un mercado sostenible para los materiales plásticos recuperados y sus productos derivados de una manufactura, se requiere de un documento normativo que muestre dichas bases. Se considera como base la norma internacional ISO 15270:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de agosto de 2020.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

60. Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la norma internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Industria del Plástico - Optimización del sistema de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para definir si un empaque o embalaje hecho de materiales plásticos puede ser optimizado y si es que necesita ser modificado para asegurar su reciclabilidad y su capacidad de ser reutilizado después de su uso, así como el asegurar que cumpla con sus funciones, minimizando el uso de sustancias peligrosas. Se considera como base la norma internacional ISO 18602:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Industria del Plástico - Reciclaje mecánico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje mecánico (reciclable mecánicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18604:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

63. Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Industria del plástico - Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclaje de plásticos y contenido en material reciclado.

Objetivo y Justificación: Este documento especifica los procedimientos necesarios para la trazabilidad de los plásticos reciclados y proporciona las bases para el procedimiento de cálculo del contenido de material reciclado de un producto. Esta norma tendrá como base la EN 15343:2007.

El reciclaje del residuo de plástico es un tipo de proceso de recuperación de material destinado a ahorrar recursos (materia prima virgen, agua y energía), minimizando las emisiones perjudiciales al aire, agua y suelo, así como su impacto en la salud humana. El impacto medioambiental del

reciclaje tiene que ser evaluado sobre el ciclo de vida completo del sistema de reciclaje (desde el punto de generación del residuo hasta la disposición final del mismo). Para asegurar que el reciclaje constituye la mejor opción medioambiental para tratar el residuo disponible, es necesario contar con esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

65. Industria de plástico - Bolsas de polietileno de baja densidad (PEBD) y polietileno de alta densidad (PEAD) reutilizable para el transporte de productos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas tipo acarreo de polietileno de baja densidad y polietileno de alta densidad, destinadas al transporte de productos que son distribuidos en comercios, y que contemplan aspectos ambientales y métodos de prueba para determinar tales características para su reutilización en condiciones habituales. Debido a la perspectiva que se tiene de la bolsa de plástico, surge la necesidad de generar una norma que regularice las características mínimas de este producto, alineado con la creciente concientización del cuidado del medio ambiente por parte de gobierno, sociedad e industria. Con ello también se busca fomentar el reciclado, el consumo responsable de las bolsas tipo camiseta, y correcta disposición al final de su vida útil. A falta de una norma internacional, se utiliza como base las normas UNE 53942:2015 y la ABTN NBR 14937:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

66. Industria del Plástico - Guía estándar para evaluar plásticos oxo-biodegradables.

Objetivo y Justificación: Conjuntar lineamientos, métodos y normas para llevar a cabo una correcta evaluación y validación de tecnologías amigables con el medio ambiente en productos plásticos fabricados a base de polietileno y/o polipropileno con adición de aditivos prodegradantes que promuevan la biodegradabilidad de los productos. Diversas tecnologías hoy en día ofrecen alternativas para llevar a cabo una biodegradación de plásticos. Carecer de normatividades, lineamientos, métodos y normas de ensayo que conjunten la validación del proceso de biodegradación abre la pauta para establecer dichas normas y bases técnicas que protejan a la industria del plástico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-268-NYCE-2019, Industria del plástico-determinación de la resistencia a largo plazo de los materiales termoplásticos en forma de tubo mediante extrapolación.

Objetivo y Justificación: Especifica un método para la estimación de la resistencia hidrostática a largo plazo de materiales termoplásticos mediante extrapolación estadística. El método es aplicable a todos los tipos de tubos termoplásticos a temperaturas aplicables que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Fue desarrollado en base a los datos de prueba procedente de los sistemas de tuberías. Se considera como base la norma internacional ISO 9080.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de septiembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

68. Industria del plástico - Probetas.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica requisitos dimensionales relacionadas a probetas preparadas a partir de materiales plásticos, destinadas a ser procesadas por moldeo. También especifica probetas preparadas por maquinado a partir de placas o artículos formados. Se establecen las designaciones y dimensiones de probetas utilizadas para la adquisición de datos comparables y otras probetas utilizadas frecuentemente. La fabricación correcta y exacta de las probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas de los materiales plásticos. Se considera como base la norma internacional ISO 20753.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

69. Industria del plástico - Determinación de dimensiones lineales de probetas - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica el equipo de medición y los procedimientos para la determinación de las dimensiones lineales de las probetas de plástico rígido. Es aplicable a las probetas descritas en ISO 20753, pero también se puede usar para otras probetas y para espesores típicamente en el intervalo de 0. 4 mm = h = 6. 4 mm. La determinación correcta y exacta de las dimensiones de probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas (mecánicas principalmente) de los materiales plásticos. Las siguientes son sólo algunas de las normas de métodos de prueba que requieren esta medición: NMX-E-082-CNCP-2010; NMX-E-183-CNCP-2010; NMX-E-186-SCFI-2000; NMX-E-213-CNCP-2004; NMX-E-275-NYCE-2018, entre otras. Por ahora no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para este tema tan importante. Se considera como base la norma internacional ISO 16012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

70. Industria del plástico - Probetas Multipropósito - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos relacionados con las probetas multipropósito para materiales plásticos para moldeo destinados al procesamiento por inyección o moldeo por compresión directa. Las probetas de los tipos A y B son probetas para ensayo de tracción de las cuales, con un maquinado simple, se pueden tomar probetas para una variedad de otras pruebas mecánicas. Debido a que tienen una utilidad tan amplia, estas probetas para el ensayo de tracción se mencionan en este Anteproyecto de Norma Mexicana como probetas multipropósito. La principal ventaja de una probeta multipropósito es que permite que todos los métodos de prueba que usen esta probeta se realicen sobre la base de geometrías comparables. En consecuencia, las propiedades medidas son coherentes, ya que todas se miden con probetas en el mismo estado. En otras palabras, se puede esperar que los resultados de las pruebas para un conjunto dado de probetas no varíen apreciablemente debido a condiciones de moldeo involuntariamente diferentes. Por otro lado, si se desea, la influencia de las condiciones de moldeo y / o los diferentes estados de las probetas se pueden evaluar sin dificultad para todas las propiedades medidas. La exactitud y reproducibilidad de la determinación de algunas propiedades físicas (principalmente mecánicas) dependen de la geometría de la probeta. Para fines de evaluación de la conformidad es importante la reproducibilidad de las determinaciones (resultados comparables), para evitar sesgos de los resultados debidos únicamente a la geometría de la probeta usada en la evaluación de dicha propiedad. Por ahora no se cuenta con ninguna Norma Mexicana que establezca de forma general una geometría estándar para probetas destinadas a determinar las propiedades mecánicas de los materiales plásticos. Se considera como base la norma internacional ISO 3167.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

71. Industria del plástico - Resistencia al lento crecimiento de grietas (PENT) - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación del lento crecimiento de gritas en materiales de polietileno para tubos y accesorios. Es necesario normalizar un método para evaluar y comparar la resistencia al lento crecimiento de grietas de una amplia gama de compuestos para tubos de polietileno utilizados principalmente para aplicaciones de suministro de agua y gas. Esta norma tendrá como base la ISO 16241:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

72. Industria del plástico - Resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos para alcantarillado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para verificar la resistencia a la carga axial de las conexiones de materiales termoplásticos con junta hermética de material elastomérico, empleadas para sistemas de alcantarillado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

73. Industria del plástico - Hermeticidad de la unión espiga - Campana en tubos y conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para aplicaciones a presión-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar la hermeticidad en la unión espigacampana entre tubos y conexiones de plástico para uso hidráulico y sanitario. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 3603.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 3603:1977, Fittings for unplasticized polyvinyl chloride (PVC) pressure pipes with elastic sealing ring type joints - Pressure test for leakproofness,

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-183-NYCE-2018, Industria del plástico-determinación de propiedades en flexión-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece un método para verificar las propiedades de flexión de los materiales plásticos, incluye compuestos en forma de barras rectangulares moldeadas directamente o cortadas de placas, tubos o conexiones. Se requiere revisar la Norma Mexicana para considerar los cambios que se han suscitado en los últimos años con respecto a la realización del ensayo. Se considera como base la norma internacional ISO 178.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de septiembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-184-SCFI-2003 Industria del plástico - Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno - Método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental de los plásticos de etileno bajo ciertas condiciones de tensión y en presencia de medios activos, debido a que pueden exhibir fallas mecánicas por agrietamiento. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-048-1977, Determinación de la temperatura de fragilización de plásticos y elastómeros por impacto.

Objetivo y Justificación: Este método cubre la determinación de la temperatura a la cual los plásticos y elastómeros muestran fallas de agrietamiento bajo condiciones específicas de impacto. Es indispensable contar con el método de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 974:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 974:2000, Plastics - Determination of the brittleness temperature by impact.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-186-SCFI-2000, Industria del plástico-tubos y conexiones-resistencia al impacto izod de materiales rígidos - método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método para verificar la resistencia al impacto izod de materiales plásticos rígidos bajo condiciones definidas. Esta Norma Mexicana se utiliza para la investigación del comportamiento de dos tipos específicos de especímenes bajo condiciones de esfuerzo al impacto y para estimar la fragilidad o la rigidez de los especímenes dentro de limitaciones inherentes en las condiciones de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 180:2000, Plastics - Determination of Izod impact strength.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-034-CNCP-2014, Industria del plástico-contenido de negro de humo en poliolefinas-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en poliolefinas, ya sea como materia prima o como producto terminado. El negro de humo se obtiene por las técnicas siguientes: - Negro de humo por horno- Negro de humo por canal. Es responsabilidad del usuario de esta norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 6964:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-028-SCFI-2003, Industria del plástico - extracción de metales pesados por contacto con agua en tubos y conexiones-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para realizar la extracción de metales pesados de los tubos de plástico a través del contacto con el agua. Este método describe única y exclusivamente el procedimiento de extracción, y no cubre la determinación cualitativa o cuantitativa de las substancias extraídas en tubos de plástico, usados para la conducción de agua potable. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 8795.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-021-CNCP-2006, Industria del plástico-dimensiones en tubos y conexiones-método de ensayo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos para la medición y determinación de las dimensiones de tubos y conexiones de plástico y la exactitud de la medición. Se especifican procedimientos para la medición de diámetros, longitudes, ángulos, espesores de pared; así como los parámetros de ovalidad y excentricidad. Es indispensable contar con los métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 3126:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE TUBOS, CONEXIONES Y ACCESORIOS

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

81. Modificación a la NMX-E-230-CNCP-2011 Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de pared estructurada anularmente con junta hermética de material elastomérico para drenaje pluvial y sistemas de alcantarillado sanitario - Serie métrica - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Actualmente se cuenta con la norma NMX-E-230-CNCP-2011 y se solicita realizar la revisión quinquenal, lo que permitirá contar con una Norma Mexicana homologada a la norma Internacional ISO 21138-3:2007 Plastics piping systems for non- pressure underground drainage and sewerage - Structured- wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride)(PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE). Part 3 Pipes and fittings with non-smooth external surface, type B, como lo marca la Ley. Es indispensable contar con un documento homologado a norma internacional ISO, además de que los métodos mencionados en el documento se encuentren desarrollados en la norma, siendo que actualmente éstos ya han sido elaborados como métodos de prueba, por lo que deben eliminarse del cuerpo de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2021 a diciembre 2021.

82. Modificación a la NMX-E-241-CNCP-2013 Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (pead) de pared corrugada con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-Serie inglesa-Especificaciones y métodos de ensayo (cancela a la NMX-E-241-CNCP-2009).

Objetivo y Justificación: Actualmente se cuenta con la norma NMX-E-241-2013 y se solicita realizar la revisión quinquenal, lo que permitirá contar con una Norma Mexicana homologada a la norma Internacional ISO 21138-3:2007 Plastics piping systems for non- pressure underground drainage and sewerage - Structured- wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE). Part 3 Pipes and fittings with non-smooth external surface, type B, como lo marca la ley. Es indispensable contar con un documento homologado a norma internacional ISO, además de que los métodos mencionados en el documento se encuentren desarrollados en la norma, siendo que actualmente éstos ya han sido elaborados como métodos de prueba, por lo que deben eliminarse del cuerpo de la norma.

Fecha estimada de inicio: febrero 2021 a diciembre 2021.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-018-CNCP-2012, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión - Especificaciones y métodos de ensayo (cancela a la NMX-E-018-SCFI-2002).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir el tubo de polietileno de alta densidad (PEAD), utilizado para la conducción de agua a presión, serie inglesa, en diámetros de 13 mm a 2 000 mm. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 4427-1 e ISO 4427-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-269-NYCE-2018, Industria del plástico - materiales termoplásticos para tubos y conexiones para aplicaciones a presión-clasificación, designación y coeficiente de diseño.

Objetivo y Justificación: Establece la clasificación de materiales termoplásticos en forma de tubo y especifica la designación del material. También especifica un método para calcular el esfuerzo de diseño. Se considera como base la norma internacional ISO 12162.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de septiembre de 2019.

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-207-NYCE-2018, Industria del plástico - válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a las válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 1452-4:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 06 de septiembre de 2019.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-224-NYCE-2018 Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa-Especificaciones (cancelará a la NMX-E-224-CNCP-2006).

Objetivo y Justificación: establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos y con bocina o casquillo, que operan a presión y protegidos de los rayos solares. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de septiembre de 2019.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

87. Industria del plástico - Tubos depoli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión serie inglesa - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

88. Industria del plástico-Tubos corrugados de polipropileno (PP) de doble y triple pared de 6 a 60 pulgadas (150 a 1500 mm) y accesorios para aplicaciones de alcantarillado sanitario sin presión-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los tubos de polipropileno (PP) con diámetros internos nominales desde 150 mm a 1500 mm (6 a 60 pulgadas) compuestos por una pared anular corrugada y una pared interna lisa “tubos corrugados de doble pared” y tubos compuestos por una pared anular corrugada entre dos paredes lisas “tubos corrugados de triple pared” y sus accesorios, para aplicaciones subterráneas de alcantarillado sanitario sin presión. Las necesidades actuales de los sistemas de alcantarillado sanitario exigen tuberías de larga vida útil y de rigidez anular de al menos SN6 (o 46 psi). De forma internacional, este tipo de tuberías se utiliza ampliamente lo cual queda de manifiesto al existir la norma ISO 21138 (sus 3 partes) la cual incluye a los tubos de PP además de PEAD y PVC. Lo anterior tomando como referencia la norma internacional ISO 21138 partes 2 y 3 y la norma ASTM F2764.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

89. Industria del plástico - Instalación subterránea de tubería termoplástica para drenajes y otras aplicaciones de flujo por gravedad - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las recomendaciones generales para la adecuada instalación de tuberías termoplásticas para aplicaciones enterradas en drenajes y otras aplicaciones de conducción de fluidos por gravedad. Actualmente no hay ningún documento normativo que incluya este tipo de especificaciones para llevar a cabo una adecuada instalación de tubería termoplástica enterrada. La práctica común es que cada fabricante de tubería termoplástica envía sus recomendaciones al constructor en el momento que los solicita, lo cual generalmente ocurre hasta la etapa de construcción por lo que es difícil cambiar algún parámetro de la especificación de la instalación debido a que no estuvo considerado desde un inicio en el presupuesto del Proyecto. El no considerar y/o aplicar estas recomendaciones para la instalación de tuberías termoplásticas puede resultar en colapsos del sistema con reparaciones costosas y daños a la propiedad pública y privada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

90. Industria del plástico - Diseño estructural de cámaras termoplásticas de recolección de aguas pluviales de pared corrugada - Criterios de Diseño.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana estandariza el diseño estructural de los sistemas para la recolección, detención y retención de la escorrentía de aguas pluviales construidos a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco. La práctica es para cámaras instaladas en una zanja o lecho y sometidas a tierra y cargas vivas. El diseño estructural incluye el sistema compuesto por el arco de la cámara, el pie de la cámara y la cubierta del suelo. Las prácticas reconocidas relevantes incluyen el diseño de alcantarillas de tuberías termoplásticas y el diseño de cimentaciones. En México ya se construyen sistemas de Detención y Retención de aguas pluviales a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco (conformes con NMX-E-279-NYCE-2019), Pero no existe una forma estandarizada para el diseño de esos sistemas, el cual debe considerar el buen funcionamiento, la durabilidad, la estabilidad estructural y materiales a utilizar. Este Anteproyecto de Norma Mexicana estandariza los métodos para que los fabricantes de estructuras termoplásticas enterradas diseñen para el comportamiento dependiente del tiempo de los plásticos utilizando el soporte del suelo como parte integral del sistema estructural. Esta práctica no es aplicable a estructuras termoplásticas que no incluyen el soporte del suelo como un componente del sistema estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-216-NYCE-2017, Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sistemas de alcantarillado-Serie inglesa-Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-E-216-1994-SCFI y al PROY-NMX-E-216-CNCP-2013).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared y extremos lisos, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Es aplicable a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1 200 mm en serie inglesa. Se considera como base la norma internacional ISO 8772. Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos de polietileno de alta densidad para los siguientes tipos de unión: - Termofusión - Electrofusión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de noviembre de 2018.

92. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-199-1-NYCE-2018, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante usados en la construcción de sistemas sanitarios-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante, utilizados para construir sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales, en edificaciones y sistemas de ventilación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 100 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de agosto de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-215/1-CNCP-2012, Industria del plástico - tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado-serie métrica-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional. Se considera como base la norma internacional ISO 4435.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-199/2-SCFI-2003, Industria del plástico - Conexiones de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, usadas en la construcción de sistemas sanitarios-especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA (CTE-IQ)

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMÉSTICO, JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

95. Industria química - Etiquetado Ambiental Tipo I - Criterios ambientales para productos de aseo de uso doméstico.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica los criterios ambientales que deben cumplir los productos de aseo de uso doméstico, con el fin de obtener la Etiqueta Ambiental Tipo I a nivel nacional.

Esta norma se propone como parte de un Proyecto de armonización regional de normativas para la alineación de criterios ambientales definidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

96. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-540-NYCE-2019, Industria química-dentífrico-determinación de fluoruro-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba para determinar fluoruros en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental. Para la verificación de las especificaciones que se establecen en esta norma, se podrán aplicar cualquiera de los métodos descritos. Los fabricantes podrán utilizar métodos alternos en sus operaciones cotidianas. Para fines de verificación se podrá consultar al fabricante para confirmación de la metodología aplicable al producto en particular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 100 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2019.

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-010-NYCE-2019, Jabón de lavandería en barras-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el jabón en barra que se utiliza en lavandería y limpieza en general, debido a sus propiedades detergentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-062-CNCP-2014, Industria química - soluciones concentradas de hipoclorito de sodio - especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio y la metodología de muestreo. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-002-CNCP-2014, Productos de aseo - detergentes domésticos para ropa-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico comercializado en México y que se usa para el lavado de ropa primordialmente. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-495-CNCP-2014, Industria química-aceite de pino-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aceite de pino, así como los métodos de prueba correspondientes. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-543-CNCP-2014, Industria química-dentífrico-determinación de abrasión-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar la abrasión en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

102. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-901-CNCP-2016, Biodegradabilidad de los detergentes domésticos-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: La presente Norma Mexicana tiene por objeto establecer el procedimiento para demostrar la biodegradabilidad de los detergentes domésticos comercializados en México. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

103. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-900-CNCP-2015, Determinación de la pérdida de humedad en jabones de tocador en pastilla y jabones de lavandería en barra - método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece la toma de muestra y el método de análisis fisicoquímico para determinar la pérdida de humedad en jabones, y su consecuente pérdida de peso bajo condiciones controladas. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE COMBATE CONTRA INCENDIOS (CTNNESyCI)

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

104. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-034/01-NYCE-2007 Electrónica - Sistemas de detección y alarma de incendio - Parte 01: Generalidades y definiciones.

Objetivo y Justificación: Esta parte de la NMX-I-034-NYCE proporciona una serie de directrices generales y definiciones para ser usadas en la descripción del equipo del sistema de alarma y detección de incendio. Es necesario actualizar esta Norma Mexicana conforme a la versión vigente de la Norma Internacional ISO 7240-1: 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

3.1.7 CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C (COFOCALEC)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE (CTNNSPL)	
PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LÓPEZ
DIRECCIÓN:	SIMÓN BOLIVAR No. 446, 2DO. PISO COLONIA AMERICANA GUADALAJARA, JALISCO 44160
TELÉFONO:	33) 3630-6517, 33) 3630-5831
C. ELECTRÓNICO:	presidencia@cofocalec.org.mx; direcciongral@cofocalec.org.mx

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE EQUIPO

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-715-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Especificaciones para el enfriamiento y almacenamiento de leche cruda en las explotaciones lecheras (Revisión quinquenal).

   Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 50 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-720-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Especificaciones para el transporte de leche cruda, así como para el enfriamiento y almacenamiento de la misma en centros de acopio (Revisión quinquenal).

   Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 50 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Producción y obtención de leche orgánica.

   Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos que aplican al proceso de producción y obtención de leche orgánica. Contar con un documento normativo que establezca los requisitos aplicables al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 35 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

4. Vocabulario aplicable al sistema producto leche.

   Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que integre los términos y las definiciones generales aplicables al sistema producto leche. Contar con un documento normativo de apoyo para la comprensión de los conceptos entre los usuarios de las normas mexicanas aplicables al sistema producto leche.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 35 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

5. Guía para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los lineamientos y las recomendaciones para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche. Contar con el documento normativo que describa los requisitos aplicables al uso de sustancias para la limpieza y desinfección de los pezones de las vacas productoras de leche, que aseguren cumplir con requisitos higiénicos y sanitarios, y eviten el daño de la glándula mamaria y la contaminación de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Queso Bola de Ocosingo - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso bola de Ocosingo, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso bola de Ocosingo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

7. Queso de Poro - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso de poro, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de poro y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

8. Queso Crema de Chiapas - Denominación, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso crema de Chiapas, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso crema de Chiapas y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-700-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteo - Leche cruda de vaca - Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-700-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Leche y producto lácteo (o alimento lácteo) - Fermentado o acidificado - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-703-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-714-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche - Alimentos - Helados y nieves o sorbetes - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-714-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-721-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Suero de leche (líquido o en polvo) - Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-721-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-723-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Caseína y caseinatos grado alimenticio - Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-723-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-727-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla - Especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-727-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-729-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-733-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Oaxaca - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-733-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-742-COFOCALEC-2012 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Panela - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-742-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-746-COFOCALEC-2013 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Chester - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-746-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-713-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso y queso de suero - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-749-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Edam - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-752-COFOCALEC-2016 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de la pureza de la grasa láctea mediante análisis de triacilglicéridos por cromatografía de gases - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con la norma internacional ISO 17678:2019, así como las referencias normativas del mismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

22. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en yogurt, por electroforesis capilar de zona.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de yogurt, por electroforesis capilar. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de yogurt.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

23. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en queso, por electroforesis capilar de zona.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de queso, por electroforesis capilar de zona. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de queso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

24. Determinación de aflatoxina M1 en leche - Métodos de prueba rápidos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los principios de metodologías alternativas para determinar aflatoxina M1 en leche. Contar con el documento normativo que describa las metodologías rápidas para la determinación de aflatoxina M1 en leche y los criterios de aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

25. Caseínas y caseinatos - Determinación del contenido de partículas quemadas y materia extraña.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba para determinar el contenido de partículas quemadas y materia extraña, en caseínas y caseinatos grado alimenticio, de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional ISO 5739:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

26. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de leche. Parte 1: Atributos analíticos de métodos alternativos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa las características de desempeño relevantes para evaluar cuantitativamente la precisión general de los métodos analíticos alternativos de análisis de leche, mediante la aplicación de diseño de experimentos adecuados y procedimientos estadísticos recomendados, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 8196-1:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 8196-1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

27. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de la leche. Parte 2: Calibración y control de calidad en el laboratorio lácteo.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que proporcione pautas para la calibración de los instrumentos y procedimientos de control de calidad para análisis de leche en laboratorios lácteos, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 8196-2:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 8196-2:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de leche. Parte 3: Protocolo para la evaluación y validación de métodos alternativos cuantitativos de análisis de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa un protocolo para la evaluación y validación de métodos alternativos cuantitativos de análisis de la leche, aplicable a los componentes de la leche y células somáticas, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 8196-3:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 8196-3:2009.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

29. Conteo bacteriano en leche - Protocolo para la evaluación de métodos alternativos.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa un protocolo para la evaluación de métodos alternativos instrumentales para el recuento total de bacterias en la leche cruda de animales de diferentes especies, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional 16297:2020. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 16297:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Determinación del contenido de grasa en crema - Método ácido butirométrico.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba ácido butirométrico para la determinación del contenido de grasa en crema, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 19660:2018. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 19660:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Determinación del contenido de grasa en leche - Método Gerber.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa el método de prueba ácido butirométrico para la determinación del contenido de grasa en leche, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 19662:2018. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 19662:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

32. Directrices para la aplicación de la espectrometría de infrarrojo cercano para el análisis de productos de leche.

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que brinde orientación sobre el uso de la espectrometría de infrarrojo cercano en el análisis de leche y productos de leche, de acuerdo con lo establecido en la norma internacional ISO 21543:2006. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la norma internacional ISO 21543:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-705-COFOCALEC-2019 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de la cuenta total bacteriana en leche cruda por citometria de flujo - Método de prueba (Cancelará a la NMX-F-705-COFOCALEC-2012).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas y enriquecer la Norma Mexicana NMX-F-705-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a agosto de 2021.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de octubre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-710-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de grasa en quesos - Método de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-748-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación del contenido de nitrógeno y cálculo de proteína cruda en quesos - Método Kjeldahl (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Ampliar el objetivo y alcance de la Norma Mexicana a leche y productos de la leche e incluir la preparación de cada uno de los productos, de acuerdo con lo descrito con la Norma Internacional ISO 8968-1:2014. Asimismo, actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-716-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de acidez en leche fluida - Métodos de prueba (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-747-COFOCALEC-2014 Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Leche descremada en polvo - Determinación del contenido de vitamina A - Método de prueba espectofotométrico (Revisión quinquenal).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3.1.8 CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE:	ING. MÁXIMO VEDOYA
DIRECCIÓN:	AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5448 8160
C. ELECTRÓNICO:	jresendiz@canacero.mx; onn@canacero.org.mx

COMITÉ TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados para servicios generales - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-508-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel para recipientes que trabajan a presión y para aplicaciones en general- Especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel.

   Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-113-CANACERO-2015 Industria Siderúrgica - Prueba de doblado para productos de acero.

   Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado para productos de acero.

   Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-309-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Definiciones y expresiones empleadas los métodos de prueba mecánicos.

   Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y expresiones empleadas en los métodos de prueba mecánico.

   Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-026-1972 Método de prueba para determinar por penetración rápida la dureza de los materiales metálicos.

   Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la dureza de los materiales por penetración rápida.

   Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-051-1972 Método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

   Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad.

   Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-001-1991 Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

   Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

   Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-002-1977 Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldadura.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldaduras.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-007-1978 Métodos de prueba mecánico para juntas soldadas.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba mecánico para juntas soldadas.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-323-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Objetivo y Justificación: Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-522-CANACERO-2019 Industria Siderúrgica - Varilla corrugada y lisa de acero inoxidable para refuerzo de concreto.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la varilla corrugada y lisa de acero inoxidable para refuerzo de concreto.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para la aplicación de la varilla corrugada y lisa de acero inoxidable para refuerzo de concreto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de Avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de marzo 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Acero multifase y ultra alta resistencia, laminado en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para acero multifase y ultra alta resistencia.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero multifase y ultra alta resistencia que se usa principalmente en la industria automotriz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

13. Medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 3497 Metallic coating - Measurement of coating thickness - X- ray spectrometric methods.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

14. Hoja y tira - Prueba de expansión de agujero.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones del método de prueba de expansión de agujero, para hoja y tira de acero al carbono.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de la prueba de expansión de agujero para hoja y tira de acero al carbono. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 16630 Metallic materials - Sheet and strip - Hole expanding test.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

15. Radiografía de soldaduras mediante rayos X y rayos gama empleando películas - Parte 1.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para radiografía de soldadura mediante rayos X empleando películas.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan para radiografía de soldaduras mediante rayos X y gama empleando películas. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 17636 - 1 Non-Destructive testing of welds - Radiographic testing - Par 1: X and gama ray techniques with film.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

16. Radiografía de soldaduras mediante rayos X y rayos gama empleando detectores digitales - Parte 2.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para radiografía de soldadura mediante rayos X empleando detectores digitales.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan para radiografía de soldaduras mediante rayos X y gama empleando películas. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 17636 - 1 Non-Destructive testing of welds - Radiographic testing - Par 2: X and gama-ray techniques with digital detectors.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

17. Acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

18. Tubo corrugado de acero inoxidable para sistemas de suministro de agua potable.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubo corrugado de acero inoxidable.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para tubo corrugado de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

19. Método de prueba para determinar el tamaño promedio de grano usando análisis de imagen semi automático y automático.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos y especificaciones para determinar tamaño de grano.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y método de prueba para determinar el tamaño de grano usando análisis de imagen semi automático y automático.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

20. Alambre de acero de púas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero y púas.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero de púas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

21. Lámina de acero laminada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los requisitos para lámina de acero laminada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

22. Lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lamina de acero, laminado en frio al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

23. Requisitos generales para lámina estañada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lámina estañada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

24. Acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural alta resistencia baja aleación con una resistencia mínima de 345 MPa, con resistencia a la corrosión atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

25. Acero estructural para puentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural para puentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

26. Conexiones conformadas de acero inoxidable austenítico para tubería.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para conexiones de acero inoxidable austenítico forjado para tubería.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

27. Lámina de acero laminada en frío cromada - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero laminada en frío cromada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero laminada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

28. Requisitos generales para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

29. Evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros para la evaluación del desempeño de sistemas ultrasónicos de inspección por pulso eco sin el empleo de instrumentos electrónicos de medición.

Se requiere de una Norma Mexicana para este sistema de inspección que se utiliza de manera particular en productos de acero para la industria del petróleo. Se tomará como referencia la Norma internacional ISO 18175 Non-destructive testing - Evaluating performance characteristics of ultrasonic pulse-echo testing systems without the use of electronic measurement instruments.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

30. Malla graduada fabricada con alambre de acero con recubrimiento metálico- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para malla graduada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para malla graduada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-253-CANACERO-2020 Industria Siderúrgica - Alambre de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero liso o corrugado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de marzo del 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-519-CANACERO-2018 Industria Siderúrgica - Requisitos generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable resistentes al calor.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-029-1985 Determinación del módulo de Young a temperatura ambiente - Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar el módulo de Young temperatura ambiente.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-310-1981 Métodos de prueba a la tensión para productos de acero.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el método de prueba a la tensión para productos de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-313-1970 Método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales metálicos usando aparatos portátiles.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el método de prueba para determinar por penetración la dureza de materiales por aparatos portátiles.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-086-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Electrodos de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para electrodos de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-090-1984 Soldadura - Varillas, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel resistentes a la corrosión, para usarse como metales de aporte.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para Varilla, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo-níquel resistentes a la corrosión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098-1985 Soldadura - Metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegido con gas.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para métales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegido con gas.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-019-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica - Definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica.

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y expresiones empleadas en la industria siderúrgica.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-089-CANACERO-2009 Industria Siderúrgica - Definiciones y expresiones empleadas en los tratamientos térmicos del hierro y del acero.

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y expresiones empleadas en los tratamientos térmicos del hierro y del acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-320-CANACERO-2012 Industria Siderúrgica - Método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba Jominy).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el método de prueba para determinar la templabilidad del acero (Prueba Jominy).

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-482-CANACERO-2016 Industria Siderúrgica - Capacitación, calificación y certificación de personal en Ensayos No Destructivos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la capacitación, calificación y certificación de personal en Ensayos No Destructivos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-290-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica- Malla electrosoldada de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para malla electrosoldada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-500-CANACERO-2015 Industria Siderúrgica- Escalerillas de acero para refuerzo horizontal de muros mampostería -Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para escalerillas de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017 Industria Siderúrgica - Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2017 Industria Siderúrgica - Armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de alambre de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-455-CANACERO-2015 Industria Siderúrgica- Armaduras electrosoldadas de sección triangular, de alambre de acero corrugado o liso para refuerzo a flexión de elementos estructurales de concreto- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de sección triangular.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-084-1983 Productos Siderúrgicos - Torones y cables de acero.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para torones y cables de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-200-1990 Tubos de acero al carbono, sin costura o soldados, conformados en caliente para usos estructurales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero al carbono sin costura o soldados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-461-1996 Industria Siderúrgica - Tubos de acero de bajo carbono, troncocónicos, para uso estructural- Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero de bajo carbono.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-082-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica - Soldadura - Guía para consumibles de soldadura-materiales de aporte y fundentes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para consumibles de soldadura-materiales de aporte y fundentes.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-097-CANACERO-2012 Industria Siderúrgica - Electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura por arco eléctrico protegido con gas-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para electrodos y varillas de acero al carbono para soldadura.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-086-1991 Guía para examen radiográfico.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los exámenes radiográficos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-480-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica - Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso niobio-vanadio para uso estructural- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

55. Modificación a la Norma Mexicana DGN-B.434.1969 Método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas, para refuerzo de concreto.

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para determinar el peso unitario y área transversal de varillas lisas y corrugadas.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-465-1988 Inspección ultrasónica por el Método de contacto Pulso-Eco-Haz Recto.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección ultrasónica por Método de contacto Pulso-Eco-Haz- Recto.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-001-CANACERO-2009 Industria siderúrgica - Método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-118-1974 Determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinación de la dureza Vickers en materiales metálicos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-060-1990 Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-014-1984 Recubrimiento - Cinc - Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para recubrimientos, zinc, determinación del peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-247-1970 Calidad para tira de acero al carbono laminada en frío.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para calidad para tira de acero al carbono laminada en frío.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-066-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-071-1988 Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-458-1988 Lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-468-1990 Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-469-1990 Requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-471-1990 Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-028-1998-SCFI Industria Siderúrgica- Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común- Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-248-CANACERO-2006 Industria siderúrgica - Acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-265-1989 Lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-266-1989 Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-267-1998-SCFI Industria Siderúrgica- Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado. Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-272-1997-SCFI Industria Siderúrgica- Lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, totalmente calmad o, laminada en frío para troquelado.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-275-1989 Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-277-1989 Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, con resistencia a la corrosión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, resistente a la corrosión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-348-1989 Lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-198-1991 Tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero con o sin costura para pilotes.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-199-1986 Industria Siderúrgica- Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frio, para usos estructurales.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frio, para usos estructurales.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-099-1986 Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm2) y con espesor máximo de 127 mm.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm2) y con espesor máximo de 127 mm.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-252-1988 Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-254-CANACERO-2008 Industria Siderúrgica - Acero estructural - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-281-1987 Planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-286-1991 Perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-324-CANACERO-2006 Industria Siderúrgica - Composición química de los aceros al carbono - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química de los aceros al carbono.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-116-1996-SCFI Industria siderúrgica - Determinación de la dureza Brinell en materiales metálicos - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Se requiere la actualización de los métodos de prueba para determinar la dureza Brinell en materiales metálicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-085-CANACERO-2005 Industria siderúrgica - Gaviones y colchones para revestimiento hechos con malla hexagonal triple torsión - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los gaviones y colchones para revestimiento.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años y a las modificaciones de las Normas internacionales o extranjeras, por lo que es importante recoger en las Normas nacionales dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-009-SCFI-1996 Industria siderúrgica - Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general, especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-055-1988 Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

90. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-294-1986 Industria Siderúrgica - Varillas corrugadas de acero, torcidas en frío, procedentes de lingote o palanquilla, para refuerzo de concreto.

Justificación: Es una Norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

91. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-017-1968, Calidad para rieles de acero al carbono de horno de hogar abierto para vías férreas.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que el proceso de horno de hogar abierto ya no se usa.

92. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-018-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de riel, para refuerzo de concreto.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprende varillas que ya no se fabrican a partir de riel.

93. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-025-1968, Clavos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Justificación: Es una norma obsoleta debido a que estos clavos ya no se fabrican en el país.

94. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-031-1968, Planchuelas de acero de bajo carbono.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

95. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-032-1988, Varillas corrugadas y lisas de acero, procedentes de eje, para refuerzo de concreto.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

96. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-033-1968, Placas de asiento de acero de bajo carbono para vías férreas.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

97. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-051-1972, Método de prueba de doblado semiguiado para la ductilidad de materiales metálicos.

Justificación: Es una norma obsoleta y el método de prueba está comprendido en la NMX-B-172-CANACERO-2018.

98. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-064-1978, Tubos de hierro colado gris para cañerías y sus conexiones.

Justificación: Es una norma obsoleta ya que comprenden productos de acero que ya no se fabrican en el país.

99. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-123-1972, Patrones radiográficos para piezas coladas de acero.

Justificación: Es una norma obsoleta.

100. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-211-1968, Calidad de conexiones para tubo conduit de acero, soldado con o sin rosca.

Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías.

101. Cancelación de la NMX-B-213-1969, Conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio a alta temperatura.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

102. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-214-1969, Bridas laminadas y forjadas, conexiones forjadas, válvulas y partes, para ser usadas en servicio general.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

103. Cancelación de la NMX-B-219-1969 Norma Oficial de Calidad para tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero aleado al carbono molibdeno para calderas y sobrecalentadores.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

104. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-276-1973, Tuercas y tornillos de acero de bajo carbono para vías férreas.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

105. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-B-400-1970, Método de análisis químico para la determinación gravimétrica de azufre en minerales de fierro.

Justificación: Es una norma obsoleta y este método de prueba está cubierto en la NMX-B-001-CANACERO-2009.

106. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-H-027-1984, Productos metal-mecánicos-sujetadores roscados-parte 1. tornillos, birlos y tuercas con diámetro de rosca de 1.6 mm hasta 150 mm.-tolerancias.

Justificación: Es una norma obsoleta por nuevas tecnologías.

107. Cancelación de la NMX-B-326-1968, Composición Química de los aceros inoxidables y resistentes al calor forjados o laminados.

108. Norma Oficial de Composición Química de los aceros inoxidables y resistentes al calor forjados o laminados

Justificación: Es una norma obsoleta y por nuevas tecnologías.

3.1.9 UNDERWRITERS LABORATORIES, INC (UL)

PRESIDENTE:	Maria Iafano
DIRECCIÓN:	Blas Pascal 205 2do. Piso, 11510 Los Morales México Ciudad de México, México
TELÉFONO:	+555330005478
C. ELECTRÓNICO:	Maria.iafano@ul.org

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y DISPOSITIVOS SALVAVIDAS (CTNNSIDS)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Seguridad contra incendio - Motores de bombas contra incendios - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este documento establece los métodos de prueba para los motores que están destinados a utilizarse en aplicaciones de equipos de bombeo en el combate contra incendios. Norma Mexicana a elaborarse de manera conjunta con la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

2. Seguridad contra incendio - Conjuntos de montaje de puertas contra incendio - Método de prueba de presión positiva (ICS: 13.220.50 / 91.060.50).

Objetivo y Justificación: Este documento establece los métodos de prueba de fuego aplicables a los conjuntos de puertas batientes, incluidos los marcos de puertas con luces y paneles, de diversos materiales y tipos de construcción para su uso en aberturas de paredes para retardar el paso del fuego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Dispositivos de flotación personal - Flotadores - Parte 5: Requisitos de seguridad y marcado. (ICS: 13.340.70).

Objetivo y Justificación: Este documento tiene como propósito servir de guía para los fabricantes, compradores y usuarios de tales dispositivos de seguridad para garantizar que el equipo proporciona un nivel efectivo de rendimiento en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Dispositivos de flotación personal - Parte 9: Métodos de prueba. (ICS: 13.340.70).

Objetivo y Justificación: Este documento establece las directrices de clasificación, así como los métodos de prueba para dispositivos de flotación personal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Seguridad contra incendio - Bombas centrífugas estacionarias para servicio de protección contra incendios - Especificaciones (ICS: 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Este documento establece las especificaciones para las bombas centrífugas estacionaras contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Seguridad contra incendio - Dispositivos de señalización visibles para sistemas de alarma y señalización contra incendios, incluidos accesorios (ICS: 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Este documento tiene por objeto establecer los requisitos y métodos de prueba para los dispositivos de señalización visible destinados para su uso en ubicaciones interiores comunes (no peligrosas) y/o en ubicaciones exteriores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

3.2 COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL

3.2.1 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

PRESIDENTE:	M. en C. Gustavo Cuevas Pallares
DIRECCIÓN:	WATTEAU No. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC BENITO JUAREZ, 03700 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55634600
C. ELECTRÓNICO:	info@conafab.org

SUBCOMITÉ DE FUENTES PROTEÍNICAS Y ENERGÉTICAS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Harina de pescado (Destinada a la alimentación de los animales).

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-105-1975 (Harina de animales marinos). Se requiere revisar debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

   Fecha de publicación en el DOF: 1 de octubre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Harina de carne y hueso porcino - Especificaciones de calidad.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-336-SCFI-2006 (Harina de carne y hueso porcino - Especificaciones de calidad). Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

3. Harina de subproductos cárnicos - Especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de esta harina como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-329-SCFI-1999 (Harina de subproductos cárnicos - Especificaciones). Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

4. Pasta de canola - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la pasta de canola como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la Norma Mexicana NMX-Y-323-1993 (Pasta de canola - Especificaciones). Se requiere revisar, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se ha solicitado su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ DE GRANOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Alimentos para animales - Maíz - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el maíz destinado a consumo animal. No se cuenta con una norma específica para maíz destinado a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que deben considerarse en la comercialización de este grano y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

6. Alimentos para animales - Sorgo - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar las características que debe reunir el sorgo grano en todas sus variedades para poder ser objeto de comercialización y ser empleado en alimentos balanceados para animales, como fuente de energía y nutrientes. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-014-1994-SCFI (Sorgo - Especificaciones), se pretende revisarla y actualizarla. Personas del gremio han solicitado su renovación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

7. Alimentos para animales - Soya - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar las características de la pasta de soya como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos para animales. Justificación: Estas normas perdieron su vigencia, son la NMX-Y-319-1993-SCFI (Pasta de soya descascarillada de 48 % de proteína) y la NMX-Y-194-1993-SCFI (Pasta de soya de 44 %). Se pretende revisarlas, actualizarlas y considerarlas dentro de una sola norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

8. Alimentos para animales - Salvado de trigo - Especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de este subproducto como fuente de proteína y otros nutrientes en alimentos balanceados para animales. Justificación: Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-010-1966 (Salvado de trigo (Destinado a la alimentación de animales)). Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS ANALÍTICOS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar cenizas en ingredientes y alimentos para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-093-SCFI-2003 (Determinación de cenizas en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba) Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de septiembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores.

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones para obtener muestras representativas para análisis de alimentos o ingredientes de consumo animal en bodegas, silos, medios de transporte u otros contenedores. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-111-SCFI-2001 (Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores). Se requiere revisar esta Norma Mexicana para actualizarla tomando en cuenta nuevos criterios para llevar a cabo el muestreo de alimentos e ingredientes, tomando en cuenta los procedimientos de normas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

11. Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar fibra cruda en ingredientes y alimentos para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-094-SCFI-2012 (Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores) Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

12. Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar extracto etéreo en ingredientes y alimentos para animales. Esta norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-103-SCFI-2004 (Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales) Se requiere revisar esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la presente norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

3.2.2 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	ING. ARTEMISA ALBA AGUILAR
DIRECCIÓN:	FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9 COL. POLANCO, MIGUEL HIDALGO, 11560, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5555312614 / c. 5526990204
C. ELECTRÓNICO:	comitedenormas@imedal.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicado para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-179-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Buenas prácticas de productos de aluminio en contacto con alimentos - Charolas y empaques.

   Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las buenas prácticas de manufactura que deben observarse en la fabricación de charolas de aluminio (diferentes formas y tipos), y aluminio para empaque primario de alimentos como aluminio chocolatero, para quesos, para yogur, entre otros; a fin de evitar su contaminación a lo largo del proceso.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Normas de apoyo: ISO/IEC Guide 59:1994, Code of good practice for standardization.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

   Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2016.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-191-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Soldadura por resistencia por puntos - Soldabilidad, soldadura y evaluación.

   Objetivo y Justificación: Los requisitos para la soldadura por resistencia por puntos en la fabricación de ensambles de lámina de aluminio, extrusiones (tanto para aleaciones endurecidas por trabajo mecánico como las endurecidas por tratamiento térmico) y/o material colado, que esté constituido por dos o tres espesores de metal, donde el máximo espesor individual (de la lámina) de los componentes a ser soldados se encuentre dentro de un rango entre 0,6 mm y 6 mm. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la soldadura de láminas o placas de espesores disímiles, donde la razón de los espesores es menor o igual a 3:1. Esto aplica para la soldadura de tres espesores donde el espesor total es menor o igual a 9 mm. Los procesos de soldadura que ocupen los siguientes tipos de máquinas se encuentran dentro del alcance del presente Proyecto: - máquinas de soldar de pedestal; - soldadoras de pistola; - equipo automatizado de soldadura donde los componentes son alimentados por robots o equipo automático de alimentación; - multisoldadoras; - soldadoras robóticas.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Normas de apoyo: ISO 14373:2006, Resistance welding - Procedure for spot welding of uncoated and coated low carbon steels, ISO 16432:2006, Resistance welding - Procedure for projection welding of uncoated and coated low carbon steels using embossed projection(s), ISO 16433:2006, Resistance welding - Procedure for seam welding of uncoated and coated low carbon steels, ISO 17657-3:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 3: Current sensing coil, ISO 17657-5:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 5: Verification of welding current measuring system, ISO 18595:2007, Resistance welding - Spot welding of aluminium and aluminium alloys - Weldability, welding and testing.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 1 de octubre de 2018.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-188-SCFI-2017, Sistema de gestión de la seguridad para la cadena de suministro - Mejores prácticas para la implementación de la seguridad en la cadena de suministro, evaluaciones y planes - Guía y requisitos.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y una guía para las organizaciones dentro de cadenas de suministro internacionales para que éstas:- desarrollen e implementen procesos de seguridad de la cadena de suministro;- establezcan y documenten un nivel mínimo de seguridad dentro de las cadenas de suministro o las partes de una cadena de suministro;- cumplan con los criterios aplicables por el operador económico autorizado (OEA) expuestos en el Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas y sigan los programas de seguridad de la cadena de suministro. NOTA - Sólo una Agencia Aduanal Nacional puede designar a las organizaciones como OEAs de acuerdo con su programa de seguridad para las cadenas de suministro y sus requisitos de certificación y validación inherentes. Adicionalmente, este Proyecto de Norma Mexicana establece ciertos requisitos en cuanto documentación que pueden facilitar la verificación. Los usuarios de este Proyecto de Norma deben: - definir la porción de una cadena de suministro internacional dentro de la cual se haya implementado seguridad (ver 2.1)- conducir evaluaciones de seguridad en tal porción de la cadena de suministro y desarrollar las contramedidas adecuadas;- desarrollar e implementar un plan de seguridad en la cadena de suministro;- capacitar al personal de seguridad en sus respectivos deberes de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-187-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Sistema de clasificación para la evaluación de la corrosión por picadura - Método de rejilla.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un sistema de clasificación de rejilla que proporciona un medio para definir el desempeño de los recubrimientos de oxidación anódica sobre el aluminio y sus aleaciones que han sido sometidos a pruebas de corrosión. Este sistema de clasificación es aplicable a las picaduras por corrosión resultantes de: ensayos acelerados; exposición a ambientes corrosivos, y pruebas de servicio práctico. Este Proyecto tiene en cuenta solamente la corrosión por picadura del metal base resultante por penetración del recubrimiento de oxidación anódica protector. NOTA 1.- La norma ISO 8993 describe un sistema de clasificación similar basado en las escalas gráficas definidas. NOTA 2.- El sistema de clasificación de rejilla o cuadrícula se utiliza frecuentemente para calificar los resultados de los ensayos de corrosión a corto plazo para los recubrimientos anódicos relativamente delgados, tales como los utilizados en la industria del automóvil.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 8993:1989, Anodized aluminium and aluminium alloys - Rating system for the evaluation of pitting corrosion - Chart method, ISO 8994:1989, Anodized aluminium and aluminium alloys - Rating system for the evaluation of pitting corrosion - Grid method.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de marzo de 2017.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-186-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones- Anodizado- Determinación de claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica- Método instrumental.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método instrumental para determinar la claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica del aluminio, mediante la medición de la reflexión de la superficie con la ayuda de un peine obturador peinado deslizante. La prueba sólo se puede aplicar a una superficie plana que puede reflejar la imagen en el obturador peinado y el foto-receptor. Este método también puede medir la uniformidad óptica de los recubrimientos de oxidación anódica sobre aluminio y aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2016.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/1-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Análisis de muestras sólidas con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones generales.

   Objetivo y Justificación: Desarrollar un método de análisis químico de muestras sólidas de los metales y sus aleaciones con espectrómetros de emisión óptica con fuente de chispa que facilite este tipo de ensayos y su aplicación en la industria.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2018.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017 Aluminio y sus aleaciones - Laboratorios de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones generales.

   Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al establecer un laboratorio de análisis por espectrometría de emisión para muestras metálicas sólidas. Se requiere elaborar la norma mexicana debido al uso, cada vez más común, de las técnicas y equipos relacionados a estos laboratorios.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 26 de junio de 2018.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/3-SCFI-2017 Aluminio y sus aleaciones - Estándares y muestras utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones y métodos de preparación.

   Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para ser analizadas por medio de un espectrómetro de emisión óptica de arco/chispa, así como el procedimiento a seguir para su preparación previa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2018

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/5-SCFI-2017 Aluminio y sus aleaciones - Espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Métodos de muestreo.

   Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los procedimientos que deben seguirse para la correcta obtención de muestras de aluminio y sus aleaciones, que han de ser sometidas a análisis para determinar su composición química utilizando un espectrómetro de emisión óptica por arco/chispa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 21 de agosto de 2018.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/7-SCFI-2017 Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa.

    Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las consideraciones previas a los ensayos de espectrometría de emisión óptica con fuente de arco/chispa para obtener un análisis químico confiable del aluminio y sus aleaciones. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

    Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

    PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

    Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2018.

B.2) Que no han sido publicado para consulta pública.

11. Ergonomía del entorno térmico - Estrategia de evaluación del riesgo para la prevención de estrés o incomodidad en condiciones térmicas de trabajo.

Objetivo y Justificación: Una estrategia para evaluar e interpretar el riesgo de trastornos fisiológicos, o de incomodidad, mientras se trabaja en un entorno térmico dado. Este Proyecto es aplicable a cualquier situación de trabajo con condiciones estables o variantes de clima, ritmo metabólico o vestimenta. El presente Proyecto no describe un procedimiento único, sino una estrategia en tres etapas que se pueden utilizar sucesivamente para lograr una mirada más profunda de las condiciones de trabajo, ya que es necesario sacar las conclusiones más apropiadas sobre el riesgo involucrado e identificar las mejores medidas de control y prevención. Éste está orientado definitivamente hacia la prevención y/o el control de tales problemas de trabajo en el calor o el frío. El riesgo de trastornos por el calor o el frío y/o la incomodidad son evaluadas, por lo tanto, únicamente en la medida que se requiera para lograr este objetivo. De cualquier manera, los usuarios deben cumplir con la legislación nacional que puede requerir que esa evaluación del riesgo sea desarrollada más sistemáticamente. Como la estrategia está orientada hacia la prevención y el diseño de las condiciones de trabajo, ésta se refiere al individuo promedio. En el último paso de cada etapa de la estrategia, se toman en consideración las diferencias individuales por medio de la supervisión médica (en el corto plazo) y la vigilancia (en el largo plazo). La Norma Internacional en la cual esta estrategia está basada incluye ya, de cualquier forma, cierto grado de seguridad, ya que sus límites y/o recomendaciones tienden a proteger a la mayoría de los trabajadores saludables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 14146:2000, Radiation protection - Criteria and performance limits for the periodic evaluation of processors of personal dosemeters for X and gamma radiation, ISO 16645:2016, Radiological protection - Medical electron accelerators - Requirements and recommendations for shielding design and evaluation, ISO 20553:2006, Radiation protection - Monitoring of workers occupationally exposed to a risk of internal contamination with radioactive material, ISO 21909:2005, Passive personal neutron dosemeters - Performance and test requirements, ISO 2889:1975, General principles for sampling airborne radioactive materials, ISO 6961:1982, Long-term leach testing of solidified radioactive waste forms, ISO 7503-1:1988, Evaluation of surface contamination - Part 1: Beta-emitters (maximum beta energy greater than 0,15 MeV) and alpha-emitters, ISO 7503-1:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 1: General principles, ISO 7503-2:1988, Evaluation of surface contamination - Part 2: Tritium surface contamination, ISO 7503-3:1996, Evaluation of surface contamination - Part 3: Isomeric transition and electron capture emitters, low energy beta-emitters (E bêtamax less than 0,15 MeV), ISO 7503-3:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 3: Apparatus calibration.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

12. Aluminio y sus aleaciones-Manejo y tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

13. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio.

Objetivo y Justificación: Reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

14. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones.

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

15. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - Método de cuadro escalado.

Objetivo y Justificación: Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - método de cuadro escalado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

16. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - Método de cuadro escalado.

Objetivo y Justificación: realizar anodizado con el fin de proteger al aluminio ante la corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

17. Aluminio y sus aleaciones-Especificaciones generales de los procesos de soldadura con microalambre (MIG/MAG).

Objetivo y Justificación: Especificaciones generales de los procesos de soldadura con microalambre (MIG/MAG).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 15614-12:2004, Specification and qualification of welding procedures for metallic materials - Welding procedure test - Part 12: Spot, seam and projection welding, ISO 15614-1:2004, Specification and qualification of welding procedures for metallic materials - Welding procedure test - Part 1: Arc and gas welding of steels and arc welding of nickel and nickel alloys, ISO 9692-3:2016, Welding and allied processes - Types of joint preparation - Part 3: Metal inert gas welding and tungsten inert gas welding of aluminium and its alloys, ISO 9956-2:1995, Specification and approval of welding procedures for metallic materials - Part 2: Welding procedure specification for arc welding.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

18. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG).

Objetivo y Justificación: Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

19. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Propiedades mecánicas de productos laminados.

Objetivo y Justificación: Láminas, tiras y placas - Propiedades mecánicas de productos laminados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

20. Aluminio y sus aleaciones-Láminas, tiras y placas-Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

21. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas -Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

22. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Composición química.

Objetivo y Justificación: Composición química.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

23. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio - Especificaciones y métodos de preparación.

Objetivo y Justificación: Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio - Especificaciones y métodos de preparación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

24. Ergonomía del entorno térmico - Métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - Parte 1: superficies calientes.

Objetivo y Justificación: Métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - parte 1: superficies calientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 13732-1:2006, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 1: Hot surfaces, ISO 13732-3:2005, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 3: Cold surfaces, ISO 7933:2004, Ergonomics of the thermal environment - Analytical determination and interpretation of heat stress using calculation of the predicted heat strain, ISO 8996:2004, Ergonomics of the thermal environment - Determination of metabolic rate, ISO/TS 13732-2:2001, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 2: Human contact with surfaces at moderate temperature.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

25. Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - Parte 1: reglas y tablas de clasificación.

Objetivo y Justificación: Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - Parte 1: reglas y tablas de clasificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

26. Aluminio y sus aleaciones - Material primario de empaque para productos medicinales - requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.

Objetivo y Justificación: Material primario de empaque para productos medicinales - Requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

27. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones geométricas de productos (gps) - Tolerancias para partes moldeadas - Tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos.

Objetivo y Justificación: Tolerancias para partes moldeadas - Tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

28. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.

Objetivo y Justificación: Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

29. Aluminio y sus aleaciones - Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos - Hojas, tiras y discos - Condiciones técnicas de inspección y entrega.

Objetivo y Justificación: Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos - Hojas, tiras y discos - Condiciones técnicas de inspección y entrega.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

30. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos metálicos e inorgánicos - Limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.

Objetivo y Justificación: Recubrimientos metálicos e inorgánicos - limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

31. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Sistema de evaluación de la corrosión por picadura - Método de cuadro.

Objetivo y Justificación: Sistema de evaluación de la corrosión por picadura - método de cuadro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

32. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras - Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio.

Objetivo y Justificación: Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

33. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 2: Propiedades mecánicas.

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

34. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones.

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

35. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones.

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

36. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones.

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

37. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio.

Objetivo y Justificación: Especificaciones y técnicas para realizar análisis químico del aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 2297:1973, Chemical analysis of aluminium and its alloys - Complexometric determination of magnesium, ISO 2779:1973, Aluminium machining alloys - Chemical composition and mechanical properties of alloys Al-Cu6 Bi Pb and Al-Cu4 Pb Mg, ISO 3522:1984, Cast aluminium alloys - Chemical composition and mechanical properties, ISO 808:1973, Aluminium and aluminium alloys - Determination of silicon - Spectrophotometric method with the reduced silicomolybdic complex, ISO/R 798:1968, Chemical analysis of aluminium and its alloys - Gravimetric determination of zinc in aluminium alloys (zinc content between 0.50 and 6.5 %).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicado para consulta pública.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-038-SCFI-2015, aluminio y sus aleaciones-fundición - aluminio de primera fusión puro para fundición - clasificación y composición.

Objetivo y Justificación: La clasificación y composición de los lingotes de aluminio primario de primera fusión puro para su fundición, expresados en por ciento en masa de acuerdo a su composición química o pureza, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de octubre de 2018.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-088-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del magnesio - Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método espectrofotométrico de absorción atómica clasificación para la determinación de magnesio en aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2016.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-130-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-Fundición-Lingotes de aluminio sinalear para refusión-Especificaciones generales.

Objetivo y Justificación: 1.1 Objetivo Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones generales de composición, apariencia, marcado y empaque, que deben cumplir los lingotes de aluminio no aleado, destinados a ser sometidos a un proceso de refusión.1.2 Campo de aplicación1.2.1 Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los grados de aluminio sin alear, en forma de lingotes para refundir, de uso generalizado, obtenidos a partir del aluminio primario o secundario con exclusión del aluminio refinado.1.2.2 Este Proyecto no describe ni aplica a los lingotes de aluminio sin alear para usos específicos, como el eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 3134-5:1981, Light metals and their alloys - Terms and definitions - Part 5: Methods of processing and treatment.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de marzo de 2017.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado-Medición de las características de reflectancia de la superficie de aluminio utilizando ungoniofotómetro o un goniofotómetro reducido.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la medición de las características de reflectancia de las superficies de aluminio anodizado de alto brillo. El método descrito también es adecuado para la medición de las características de reflectancia de las otras superficies de metal de alto brillo. El método no es aplicable para superficies metálicas con acabado difuso y no mide el color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de marzo de 2017.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-126-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Prueba acelerada de resistencia a la luz de los recubrimientos de oxidación anódica coloreados utilizando luz artificial.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de ensayo acelerado para la evaluación del grado de solidez utilizando luz artificial en recubrimientos de oxidación anódica de colores en aluminio y sus aleaciones. Para evaluar la resistencia a la luz en la exposición al exterior, únicamente la exposición a la intemperie en condiciones comparables al servicio real es completamente satisfactoria. La prueba acelerada es adecuada como una prueba de control de calidad de los recubrimientos de oxidación anódica coloreados cuyo número solidez a la luz ya ha sido establecida por medio del ensayo de exposición a la intemperie. El método es aplicable a los recubrimientos de oxidación anódica de colores en aluminio, producidos por cualquier medio y para cualquier propósito. Sin embargo, el método no es adecuado para la medición de recubrimientos de colores, con un número de solidez a la luz ya establecida por medio de la prueba de exposición al aire libre y de menos de 6.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2016.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-128-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-Anodizado - Determinación del potencial eléctrico de ruptura de los recubrimientos de oxidación anódica-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de prueba para la determinación del potencial eléctrico de ruptura de recubrimientos de oxidación anódica sobre aluminio y sus aleaciones, en superficies planas o casi planas y en alambre redondo. Los métodos son aplicables a los recubrimientos de oxidación anódica utilizados principalmente como aislantes eléctricos. Los métodos no son aplicables a los recubrimientos en las proximidades de los bordes de corte, los bordes de los agujeros, o cambios bruscos de ángulo de, por ejemplo, formas extruidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2016.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-143-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Límites de composición química de piezas moldeadas a presión.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas de aluminio y sus aleaciones fabricadas por procesos de moldeo a presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2016.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-145-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Límites de composición química de piezas vaciadas en arena.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece los límites de composición química que deben cumplir las piezas de aluminio y sus aleaciones fabricadas por procesos de vaciado en arena.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2016.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-076-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del titanio - Método fotométrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-125-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Verificación de la continuidad de los recubrimientos de oxidación anódica - Prueba con sulfato de cobre.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para verificar la continuidad de los recubrimientos de oxidación anódica delgados sobre aluminio y sus aleaciones mediante la prueba de contacto con sulfato de cobre. El uso de este método está limitado a recubrimientos de óxido anódico con un espesor menor a 5 µm, o a recubrimientos que han sido deformados. Nota 1.- El método descrito permite realizar una revisión rápida a la continuidad de los recubrimientos delgados de óxido anódico en aluminio y sus aleaciones. En casos de duda con respecto a fallas visibles sobre la superficie del recubrimiento, el uso de este método hace posible verificar si la falla corresponde a un hueco o fisura local en el recubrimiento que exponga el metal base.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-131-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Productos extruidos - Especificaciones mecánicas.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mecánicas (resistencia a la tensión, límite de fluencia y elongación), que deben cumplir los productos extruidos de aluminio, como son: barras, redondos y perfiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-132-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Resistencia de los recubrimientos de óxido anódico al agrietamiento por deformación-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana especifica un método empírico para la evaluación de la resistencia a la ruptura por deformación de los recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones. Este método es aplicable particularmente a materiales laminados con recubrimientos de óxido anódico de espesor menor a 5 µm, y es útil para propósitos de desarrollo. Nota 1.- Si la pieza de prueba es delgada, se pueden llegar a medir más de 5 µm recubrimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-140-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos-reflectancia difusa y brillo especular - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, con el objetivo de evaluar su uniformidad de apariencia. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en planta. Este método es adecuado para diversos terminados, incluyendo aquellos obtenidos por oxidación anódica de color integral, también los que tengan colores impregnados electrolíticamente, así como también los recubrimientos producidos de óxido anódico coloreados usando tintes orgánicos e inorgánicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-141-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos metálicos - Medición del espesor de capa - Disolución anódica - Método de prueba coulombimétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica. Los recubrimientos electrodepositados y los sustratos en los cuales se aplican están indicados en la tabla 1. También puede aplicarse a otros recubrimientos tomando en cuenta situaciones especiales como la presencia de aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-080-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación electrolítica del cobre en el aluminio y sus aleaciones-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método electrolítico para la determinación de cobre en las aleaciones de aluminio. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para determinar contenido de cobre mayor o igual a 0,50%. Este Proyecto de Norma Mexicana no se aplica completamente a los siguientes casos especiales, para lo cual ha sido modificada, como se describe en el capítulo apéndice normativo (véase Apéndice A).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-089-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del cromo - Método espectrofotométrico a la difenilcarbazida después de la extracción.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método espectrofotométrico usando difenilcarbazida, después de la extracción, para la determinación de cromo en aluminio y aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-028-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Tubos redondos extruidos para riego - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio utilizados para la conducción de agua en sistemas de riego. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a sistemas donde la presión de operación no excede 1 MPa (145 lb/in2) (10,194 Kg/cm2).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-079-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación gravimétrica del silicio en el aluminio y sus aleaciones-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-114-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Análisis químico determinación de cobre - Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-116-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Diversos - Medición del espesor de recubrimientos - Método microscópico.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana describe un método para la medición del espesor local de recubrimientos metálicos, capas de óxido, y recubrimientos esmaltados vítreos o porcelánicos, mediante la examinación microscópica de secciones transversales usando un microscopio óptico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-120-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación de la masa por unidad de área en recubrimientos de óxido anódico-método gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método gravimétrico para la determinación de la pérdida de masa por unidad de área (densidad superficial) de los recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de mayo de 2016.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-121-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Evaluación de la calidad del sellado de la capa de óxido anódico por medición de la admitancia.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método para evaluar la calidad de los recubrimientos de oxidación anódica sellados en el aluminio y sus aleaciones mediante la medición de la admitancia. El método es aplicable a los recubrimientos de oxidación anódica sellados en un medio acuoso. Este método es adecuado para utilizarlo como un ensayo de control de la producción y como una prueba de aceptación cuando exista un acuerdo entre el proveedor y el cliente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de mayo de 2016.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-014-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Determinación de la dureza brinell.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método Brinell para medir la dureza a la penetración en muestras de aluminio y sus aleaciones, planas con un espesor mínimo de 4 mm, o piezas curvas con radio de curvatura mayor a 25 mm; siendo éste un ensayo confiable para caracterizar y evaluar las propiedades de estos materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-065-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación del berilio - Método gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y aleaciones de aluminio. Debido a los desarrollos tecnológicos recientes se considera necesaria su revisión y actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-067-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de calcio - Método volumétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de calcio en el aluminio y aleaciones de aluminio. Este método se basa en la precipitación del calcio como oxalato en medio alcalino, y en su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-067-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-068-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de cromo en aleaciones de aluminio.

Objetivo y Justificación: - La norma establece el método para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio, que consiste en la oxidación de cromo a cromato y en la reducción del mismo con una sal ferrosa agregada en exceso, y su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se va a revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-068-1971.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-069-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de cobre en aleaciones de aluminio-método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio. El método consiste en la reducción del cobre cúprico a cobre cuproso con un exceso de iodo el cual se titula con una solución valorada de tiosulfato de sodio, empleando almidón como indicador. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-069-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-070-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del hierro - Método volumétrico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación de hierro en aleaciones de aluminio por el método volumétrico. El cobre y el estaño se precipitan como sulfuros en una solución ácida y se eliminan. El ácido sulfhídrico se volatiliza y el ion hierro (II) se titula con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que bride una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-070-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-071-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de níquel en aleaciones de aluminio - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio. La muestra se disuelve con una solución de hidróxido de sodio, se forma un complejo de aluminio y hierro para evitar interferencias y el níquel se precipita con dimetilglioxima. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-071-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-072-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de magnesio en aleaciones de aluminio - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método de prueba para la determinación de magnesio en aleaciones de aluminio, aplicable cuando el contenido de magnesio varía de 0,5 % a 1 %. Este método se basa en la titulación del magnesio disuelto en una solución de NaOH al 30 %; con una solución valorada de EDTA. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema. Este proyecto cancela y sustituye la NXM-W-072-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-075-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación de silicio en aleaciones de aluminio - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece dos métodos para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio. El primero se utiliza cuando se tienen concentraciones de silicio menores de 0,25 %, y el segundo para concentraciones mayores a 0,25 % de este elemento. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. Este proyecto cancela y sustituye la NMX-W-075-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-083-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones-Fundición-Determinación del zinc-Método espectrométrico de absorción atómica a la flama.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica; aplicable a contenidos de zinc comprendidos entre 0,002 % y 0,2 %. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 5194:1981.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de marzo de 2017.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-084-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del níquel - Método espectrofotométrico de absorción atómica.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación de níquel, en el aluminio y sus aleaciones, por espectrofotometría de absorción atómica. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la determinación de níquel en el aluminio y sus aleaciones por el método de espectrometría, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 3981:1977.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2016.

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-142-SCFI-2017, Metales no ferrosos - Aluminio y sus aleaciones - Hoja y cinta delgada - Tolerancias dimensionales.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 7271:2011.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2018.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-148-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones - Fundición-piezas vaciadas en arena-propiedades mecánicas y características.

Objetivo y Justificación: Esta de Norma Mexicana establece las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas vaciadas en arena cuyo metal base sea el aluminio o alguna de sus aleaciones. Esta Norma será actualizada en su contenido técnico y en su estructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de agosto de 2016.

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-151-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Envase - Metales - Tubos depresibles de aluminio para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos depresibles de aluminio para envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales. Se busca normalizar los métodos de evaluación de la calidad de productos de aluminio que sirven para contener y envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

B.2) Que no han sido publicado para consulta pública.

74. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Aluminio de primera fusión aleado para fundición - Límites de composición química.

Objetivo y Justificación: Aluminio y sus aleaciones-Fundición-aluminio de primera fusión aleado para fundición-Límites de composición química (Cancelará la NMX-W-054-SCFI-2004).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

75. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Lingotes de aluminio de primera fusión puro o aleado para tratamiento mecánico - Clasificación y especificaciones generales.

Objetivo y Justificación: Aluminio y sus aleaciones-Fundición-Lingotes de aluminio de primera fusión puro o aleado para tratamiento mecánico-Clasificación y especificaciones generales (Cancelará la NMX-W-059-SCFI-2003).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

76. Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Especificaciones de límites y tolerancias dimensionales de productos laminados.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece los límites de propiedades mecánicas y tolerancias dimensionales, aplicables a los productos de aluminio obtenidos por laminación. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las empresas que fabrican productos de aluminio y sus aleaciones por laminación, así como a las organizaciones que los consumen y los usan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

77. Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Productos fabricados por el proceso de extrusión en caliente - Clasificación y designación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación y designación, así como la terminología y definiciones correspondientes a los productos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por el proceso de extrusión en caliente, a partir de lingotes de forma y tamaño convenientes. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable en la industria de extrusión en caliente de aluminio y sus aleaciones; en las industrias y organizaciones comerciales que usan o consultan tales productos, y en las transacciones comerciales que se efectúan con esos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

78. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del titanio-método espectrofotométrico con ácido cromatrópico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y aleaciones de aluminio: aplicable a productos con contenidos de titanio entre 0,005 % y 0,3 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

79. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Pérdida de masa por acción de soluciones ácidas en aluminio anodizado - Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece dos métodos para evaluar la calidad del sellado en recubrimientos de óxido anódico en aluminio y aleaciones de aluminio por medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de acetato de sodio/ácido acético o en solución de sulfito de sodio acidificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

80. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del manganeso - Método fotométrico.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio. El método descrito no es aplicable a las aleaciones de aluminio que contengan estaño, antimonio, bismuto y zirconio. Se requiere revisar y actualizar esta norma mexicana en cuanto al método descrito debido a los desarrollos tecnológicos más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

81. Aluminio y sus aleaciones - Acabados - Recubrimiento en polvo o líquido en perfiles, láminas y piezas de aluminio - Métodos de evaluación.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar en los recubrimientos en polvo o líquidos aplicados sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales, para protegerlas de daños que puedan generar las herramientas de trabajo, los materiales de construcción con los que tienen contacto y la corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

82. Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Aleaciones vaciadas en arena - Barra de referencia - Dimensiones y método de fabricación.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las dimensiones y métodos de fabricación de barras de referencia para ensayos de tensión para las fundiciones en arena de aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

83. Aluminio y sus aleaciones-anodizado - Evaluación de la calidad del sellado en recubrimientos de oxidación anódica - Medición de la pérdida de masa.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos de evaluación de la calidad del sellado en los recubrimientos de óxido anódico en el aluminio y sus aleaciones por medio de la medición de la pérdida de masa después de la inmersión en solución de ácido fosfórico y ácido crómico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

84. Aluminio y sus aleaciones - Aluminio de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico - límites de composición química.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece los valores límites para cada uno de los elementos químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico extruido, laminado o forjado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

85. Aluminio y sus aleaciones - propiedades mecánicas - Ensayo de resistencia a la tensión.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

86. Aluminio y sus aleaciones - productos extruidos y/o trefilados - propiedades mecánicas - Ensayo de tensión-límites de valores.

Objetivo y Justificación: La presente norma mexicana establece los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura, punto de cadencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados. Se requiere elaborar esta norma mexicana con el fin de establecer las especificaciones de los límites de los valores de las propiedades mecánicas obtenidos por medio del ensayo de tensión en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

87. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de manganeso - Método volumétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana establece el método volumétrico para la determinación del contenido de manganeso en el aluminio y sus aleaciones. Este proyecto de Norma Mexicana es aplicable a determinaciones del contenido de manganeso comprendidas entre 0,1% y 1,5% y se aplica a aleaciones que contengan hasta un 0,5 % de cromo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

88. Aluminio y sus aleaciones - Barras redondas trefiladas - Dimensiones y tolerancias.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetros desde 1 mm a 65 mm. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones en forma de barras redondas por procesos de trefilado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

89. Aluminio y sus aleaciones - Tratamiento mecánico - Selección de especímenes y piezas de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta Norma establece la selección de los especímenes para análisis y piezas de prueba para ensayos mecánicos que son obtenidos para representar productos de aluminio o aleaciones de aluminio sujetos a tratamientos mecánicos. Se elabora esta norma para establecer los requerimientos relacionados a las pruebas que determinan los tiempos de entrega de los productos especificados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

90. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación del fierro - Método fotométrico a la ortofenantrolina.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método para la determinación de hierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio: aplicable a los productos que tienen un contenido de hierro comprendido entre 0,05 % y 2,50 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

91. Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico-determinación de silicio - método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio; aplicable a la determinación de contenidos de silicio comprendidos entre 0,02 % y 0,4 %; y que no es aplicable a los casos especiales de aleaciones de aluminio que contienen estaño o bismuto. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

92. Aluminio y sus Aleaciones - Acabados - Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas no magnéticas - medición del espesor de recubrimiento - método de corrientes de Eddy.

Objetivo y Justificación: Esta norma específica el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca el método a utilizar para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

93. Aluminio y sus Aleaciones - Anodizado - Tratamientos superficiales - Oxidación anódica - Reflectancia especular 45 de reflectancia total - Claridad de imagen - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece un método de medición no destructivo de reluctancia especular a 45, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45, de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

94. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado-Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva - Método de prueba

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca un método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

95. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico en el aluminio - Especificaciones generales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

96. Aluminio y sus aleaciones - sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado en forma de lingote para refundición.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece un sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

97. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras metálicas portátiles - Información de seguridad.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles. Se requiere elaborar la norma mexicana que establezca la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

98. Aluminio y sus aleaciones - Determinación del tamaño de grano promedio.

Objetivo y Justificación: Esta norma mexicana establece el método para la determinación del tamaño de grano promedio por el método de comparación y el procedimiento de intercepción en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, siempre y cuando su estructura presente aspectos similares a los de las estructuras metálicas que se observan en las cartas de comparación. Se requiere actualizar la información de esta norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

99. Aluminio y sus aleaciones - determinación del zinc - método gravimétrico.

Objetivo y Justificación: Este proyecto de norma mexicana establece el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio; aplicable para determinar contenidos de zinc comprendidos entre 0,50 % y 6,0 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3.2.3 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS

PRESIDENTE:	SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC. C.P. 03100, CDMX.
TELÉFONO:	TEL: 38 71 10 00 EXTENSIÓN 34449
C. ELECTRÓNICO:	gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas Nuevos.

1. Modificación de la NMX F-129-SCFI-2008 Café verde - Preparación de las muestras para su uso en análisis sensorial.

   Objetivo y Justificación: Actualizar acorde a la Norma ISO 6668:2008 que especifica los requerimientos para preparación de las muestras de café previo a su análisis sensorial. El análisis de sensibilidad que se llevará a cabo siguiendo el método de preparación descrito puede ser utilizado para determinar la aceptación o rechazo de un envío de café en el territorio nacional. **Normas de apoyo**: Norma Técnica Colombiana NTC 2324 Café Verde - Examen Olfativo y Visual y Determinación de Materia Extraña y Defectos. ICONTEC. Santa Fe de Bogotá, Norma Técnica Colombiana NTC 3314 Sector Agropecuario. Café y sus Productos. Vocabulario. Términos y Especificaciones. ICONTEC. Santa Fe de Bogotá, ISO 3509:2005 Coffee and coffee products - Vocabulary, ISO 4072:1982 Green coffee in bags - Sampling, ISO 4149:2005 Green coffee - Olfactory and visual examination and determination of foreign matter and defects, ISO 6673:2003 Green coffee - Determination of loss in mass at 105 degrees C, ISO 10470:2004 Green coffee - Defect reference chart y ISO 6668:2008 Green coffee - Preparation of samples for use in sensory analysis, esta ultima con carácter de equivalente.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. PROY-NMX-F-824-SCFI-2020, Determinación de contenido de materia seca en café soluble - Método de arena para extractos de café.

   Objetivo y Justificación: Especificar los requerimientos para la determinación del contenido de materia seca en extracto de café por medio del método de arena, aplicable tanto a extracto de café líquido como viscoso. El método se entiende como método de rutina.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha de publicación en el DOF: 5 de junio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. PROY-NMX-F-000-SCFI-2020 Café y productos de café - Determinación del tamaño de partícula de café tostado y molido - Método de tamizado horizontal.

   Objetivo y Justificación: Especificar un método para determinar el tamaño de partícula de café tostado y molido por tamizado horizontal mecánico usando cepillos para minimizar los efectos de obstrucción, aglomeración y adhesión. También especifica los principios generales que deben ser seguidos concerniente a aparatos, procedimiento y presentación de resultados. Este método de prueba es aplicable a partículas con un rango de aproximadamente 150 µm a 2mm.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

4. PROY-NMX-F-000-SCFI-2020 Café - Análisis Sensorial - Vocabulario.

Objetivo y Justificación: Actualmente, el análisis sensorial es una herramienta imprescindible para evaluar y analizar la calidad del café y sus productos. Específicamente, el análisis sensorial descriptivo es cada vez más aplicado tanto a nivel de investigación como de control de calidad del producto. Esta calidad incide directamente en la reacción de compra y demanda del consumidor; de allí la importancia tecnológica y económica de contar con un buen análisis descriptivo ya que en última instancia éste puede condicionar el éxito o el fracaso del mercado del grano y de sus productos derivados. Es importante destacar que el contar con un lenguaje común, además de aumentar la facilidad y rapidez del análisis sensorial descriptivo del café, aumenta la reproducibilidad de los resultados obtenidos por diferentes catadores. Por lo anterior, esta norma pretende facilitar la utilización del análisis descriptivo, en el análisis de la calidad del café, ofreciendo una lista detallada de los descriptores usados para referirse a sus parámetros sensoriales con sus definiciones, las probables causas que los generan y su equivalente en inglés. Para que sea más ágil su consulta y para orientar al usuario en el tipo de característica consultada, la norma está dividida en cuatro partes: La primera muestra las características básicas que se deben tener en cuenta en la evaluación sensorial del café; en la segunda parte se presentan los atributos que realzan la calidad; en el tercer grupo de descriptores se definen todos aquellos defectos que pueden encontrarse tanto en el grano como en la taza; y en la última sección se recopilan las características particulares que no necesariamente se consideran como defectos o atributos, pero que se pueden encontrar en algunos tipos de café. La selección de los descriptores consignados en la norma se realizó con base en una exhaustiva consulta bibliográfica, para contar con las definiciones más comúnmente utilizadas en el análisis sensorial del café, aplicadas a café verde, café tostado y molido, extractos de café, café soluble y la bebida de café. Norma de apoyo: ISO 18794:2018 Coffee - Sensory analysis - Vocabulary.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Modificación de la NMX-F-013-SCFI-2010 Café puro tostado, en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar los criterios vigentes que establece las especificaciones para el café puro tostado en grano o molido, sin descafeinar o descafeinado. Establecer las especificaciones y los métodos de prueba aplicable para determinar la calidad del café puro tostado, en grano o molido, descafeinado o sin descafeinar, independientemente del proceso de tueste por el cual fue obtenido, para ser comercializado en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Modificación de la NMX-F-173-SCFI-2011 Café tostado con azúcar y café tostado mezclado con azúcar.

Objetivo y Justificación: Actualizar y describir las especificaciones y métodos de prueba que aplican al café tostado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, y al café tostado y mezclado con azúcar u otros edulcorantes autorizados, destinado para preparar infusiones para su consumo, con objeto de contar con las referencias contractuales para evaluar dichos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3.2.4 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN

PRESIDENTE:	Dr. Enrique Calderón Alzati
DIRECCIÓN:	Calle del Puente No. 45 Col. Ejidos de Huipulco, CP. 14380, Ciudad de México.
TELÉFONO:	50206500
C. ELECTRÓNICO:	cotenndoc.mexico@gmail.com

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016, Documentos fotográficos-lineamientos para su catalogación.

Objetivo y Justificación: Ampliar y actualizar el alcance de la norma para incluir documentos fotográficos que sean unidades documentales compuestas y los nacidos digitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-100-SCFI-2018, Acervos documentales-lineamientos para su preservación.

Objetivo y Justificación: Revisar y actualizar los lineamientos para contribuir a la preservación de los acervos documentales resguardados en instituciones mexicanas. Favorecer el correcto manejo y consulta de los documentos que se resguardan en archivos, bibliotecas y museos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

3.2.5 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA

PRESIDENTE:	ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DIRECCIÓN:	RIO NIAGARA No.11, COL. CUAUHTEMOC, CUAUHTEMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	50621380
C. ELECTRÓNICO:	cdiaz@cniaa.mx

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Súper-sacos de polipropileno, de liner de polietileno y laminados para envasar azúcar-especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 1000 Kg y 1500 Kg. Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

2. Sacos de Polipropileno, Sacos con Liner de Polietileno y Sacos Laminados para Envasar Azúcar-Especificaciones y Métodos de Prueba, con capacidad de 50 kg.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 50 Kg. Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

3. Industria azucarera-Azúcar refinada-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-003-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) refinada que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad de azúcar refinada y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

4. Industria azucarera -Azúcar estándar-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-084-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar estándar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

5. Industria azucarera-Azúcar blanco especial-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-516-SCFI-2004).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar blanco especial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

6. Productos alimenticios para uso humano Ingenios azucareros-Materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos-Definiciones (Cancela a la NMX-F-086-1986).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de agosto de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

7. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-280-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

8. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-281-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

9. Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar-Método de prueba (Cancela a la NMX-F-300-1991).

Objetivo y Justificación: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

10. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar-Método del peso normal (Cancela a la NMX-F-271-199).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

11. Determinación de grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar -Sólidos y peso específico (Método hidrométrico) - Método de prueba (Cancela a la NMX-F-275-1992).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

12. Bagazo de caña de azúcar-Método de muestreo (Cancela a la NMX-F-371-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

13. Alimentos. Muestras de Caña de Azúcar. Determinación De Pol (Sacarosa Aparente). Método De Prueba (Cancela a la NMX-F-390-1982).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

14. Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método de muestreo (Cancela a la NMX-F-465-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

15. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas (Cancela a la NMX-F-525-1992).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

16. Industria Azucarera. Determinación Directa de Pol (sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-324-1991).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

17. Industria Azucarera. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar por el Método de Tablas de Schmitz.

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

3.2.6 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL

PRESIDENTE:	ING. JAVIER CORRAL SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO "B" DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, 11510 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	21 22 21 30, EXT. 2133, 2134 o 2138
C. ELECTRÓNICO:	psilva@camaradelpapel.com.mx, cmaya@camaradelpapel.com

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-055-SCFI-2017, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la absorbencia de agua en papeles absorbentes - Método de prueba.

   Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2017.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2018.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-108-SCFI-2015, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la resistencia al aplastamiento plano del papel medium para corrugar (prueba "CMT") - Método de prueba (cancelará a la NMX-N-108-SCFI-2010).

   Objetivo y Justificación: Describir el procedimiento para medir la resistencia al aplastamiento del papel medium para corrugar, utilizando el equipo "Aflautador del médium".

   Este método de prueba aplica para los papeles denominados médium con un gramaje entre 100 g/m² a 160 g/m².

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

   Fecha de publicación en el DOF: 21 de abril de 2016.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-014-C-1980, Industria del Papel - Papel para escritura y ciertas clases de impresión - Dimensiones normales.

   Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. Esta norma se requiere actualizar en función al estándar internacional de ISO en la materia.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-106-SCFI-2010, Industrias de celulosa y papel - Lista de calidades de materiales fibrosos de papel recuperados (cartón, cartoncillo, papel, archivo, viruta y afines.), para la fabricación de papel - Clasificación y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función al año de su última actualización.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-042-SCFI-2007, Industrias de celulosa y papel - Determinación del color de papel y cartón (45/0, C/2) - Método de prueba.

   Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-097-SCFI-2014, Industrias de Celulosa y Papel - Absorbencia de agua en papeles Absorbentes y Semikraft, de acuerdo a la elevación por capilaridad - Método de prueba. (Cancela a la NMX-N-097-SCFI-2008).

   Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma se requiere actualizar en función al estándar internacional de ISO en la materia.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2020.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

III. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-006-SCFI-2011, Industrias de Celulosa y Papel-Determinación de Rugosidad Relativa de los Papeles y Cartones por Método Sheffield- Método de Prueba.

   Justificación: Aún no se cuenta con un Anteproyecto de modificación de esta norma.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-N-090-SCFI-2005, Industrias de Celulosa y Papel-Cuadernos, Blocks y Libretas de Papel Bond-Especificaciones (Cancela a la NMX-N-090-1983).

   Justificación: Aún no se cuenta con un Anteproyecto de modificación de esta norma.

3.2.7 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES

PRESIDENTE:	LIC. AMADEO IBARRA HALLAL
DIRECCION:	PRAGA 39 PISO 3 COL. JUÁREZ - CUAUHTÉMOC 06600 CDMX
TELEFONO:	(55) 52071014
C. ELECTRONICO:	aniame@aniame.com

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-814-SCFI-2018 Alimentos-Aceite Puro de Algodón-Especificaciones (cancela a la NMX-F-004-SCFI-2011).

   Objetivo y Justificación: Elaboración de la norma para este importante insumo de la industria alimentaria.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 3 de octubre de 2018.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-818-SCFI-2018 Alimentos-Aceites y Grasas-Determinación de la Composición de Ácidos Grasos por Cromatografía de Gases -Método de Prueba (cancelará a la NMX-F-017-SCFI-2011).

   Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-821-SCFI-2018 Alimentos-Sebo comestible-Especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-096-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales determinación del índice de anisidina-Método de prueba.

   Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-811-SCFI-2019, Aceites y grasas-Aceite de aguacate-Especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   Grado de avance: Terminó la consulta pública. Se glosaron comentarios y se firmó por el pleno del Comité, aprobando la solicitud de publicación como Norma Vigente, trámite que sigue en proceso.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

   Fecha de publicación en el DOF: 5 de Julio de 2019

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-100-SCFI-2018, Aceites y grasas - Aceite de linaza - Especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Revisión para mantener actualizada la norma.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-819-SCFI-2018 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de compuestos polares - Método de prueba (Cancelará a la NMX-F-068-SCFI-2008).

   Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante esta norma, y adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-820-SCFI-2019 Alimentos-Grasas y mantecas vegetales o animales-Determinación de punto de fusión-Método de prueba.

   Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   Normas de apoyo: ISO 6321:2002, Animal and vegetable fats and oils-Determination of melting point in open capillary tubes (slip point).

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-813-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación del índice de yodo por el método ciclohexano-Método de prueba.

   Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, uno de los más importantes en la tecnología de aceites y grasas.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   Normas de apoyo: ISO 3961:2013, Animal and vegetable fats and oils-Determination of iodine value.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

   Fecha de publicación en el DOF: 2 de octubre de 2018.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-805-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del valor de Peróxido-Método de Prueba.

    Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

    Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

    Normas de apoyo: ISO 3960:2001, Animal and vegetable fats and oils-Determination of peroxide value.

    PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

    Fecha de publicación en el DOF: 24 de octubre de 2018.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-815-SCFI-2019 Alimentos-Aceites y grasas vegetales o animales-Determinación de impurezas insolubles-Método de prueba.

    Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características y calidad que deben cumplir los productos de la industria aceitera para su comercialización.

    Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

    PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

    Fecha de publicación en el DOF: 3 de octubre de 2018.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) que no han sido publicados para consulta pública.

12. Alimentos-Aceite comestible puro de ajonjolí-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, muy apreciado en el nicho gourmet, actualizando sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

13. Alimentos-Aceite comestible puro de coco-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, que ha adquirido mucha popularidad recientemente por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

14. Alimentos-Aceite de palma-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, el que más se comercializa internacionalmente, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

15. Alimentos-Oleína de palma-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, uno de los más utilizados en nuestro país y a nivel internacional como insumo en la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

16. Alimentos-Estearina de palma-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, derivado del aceite de palma y uno de los más importantes insumos para la fabricación de alimentos y de materias primas para la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

17. Alimentos-Aceite comestible puro de cacahuate-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal para actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

18. Alimentos-Uso Industrial-Mantecas Vegetales y Grasas o Mantecas Mixtas o Compuestas-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma de este importante insumo para la industria alimentaria, de acuerdo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Nacional de Normalización 2017.

19. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinación de contenido de metales-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante elaborar esta norma e irla adecuando a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

20. Alimentos-Grasas vegetales o animales-Determinación de contenido de solidos grasos-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, que es muy importante para conocer las características de plasticidad de una grasa, más aún, cuando por consecuencia de las grasas trans será necesario reformular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 8292-1:2008, Animal and vegetable fats and oils-Determination of solid fat content by pulsed NMR-Part 1: Direct method, ISO 8292-2:2008, Animal and vegetable fats and oils-Determination of solid fat content by pulsed NMR-Part 2: Indirect method.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

21. Alimentos-Lecitina de Soya - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este producto, con el fin de actualizar sus especificaciones de acuerdo al desarrollo tecnológico de la industria y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

22. Alimentos - Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Puntos de Humeo, Flama e Ignición - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

23. Alimentos - Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de la Densidad Relativa - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

24. Alimentos - Determinación Ácidos Grasos Cis-, Trans-, Saturados, Monoinsaturados y Poli-insaturados en Aceites y Grasas de origen vegetal o animal de animales no rumientes por Cromatografía Capilar gas Líquido- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

25. Alimentos - Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación Ácidos Grasos Libres - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

26. Alimentos - Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Color - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

27. Alimentos-margarina para uso industrial -especificaciones.

Objetivo y Justificación: Revisión para mantener actualizada la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

28. Alimentos - Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Humedad y Materia Volátil por el Método de Placa Caliente - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

29. Alimentos-Manteca vegetal y grasa comestible-Especificaciones

Objetivo y Justificación: Es muy importante elaborar esta norma, debido a los cambios que están realizándose por la problemática de los ácidos grasos trans y aceites parcialmente hidrogenados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

Normas de apoyo: CODEX STAN 19-1981, Standard for Edible Fats and Oils not Covered by Individual Standards, CODEX STAN 211-1999, Standard for Named Animal Fats.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

30. Alimentos-Aceite de aguacate virgen y extra virgen-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la normatividad mexicana con las modificaciones que se están haciendo en el contexto del Codex Alimentarius. El aceite de aguacate ha tomado fuerza en nichos de mercado a nivel internacional por sus diversas aplicaciones en la industria alimentaria, farmacéutica y cosmética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

31. Alimentos-Aceite de palma alto oleico-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la normatividad mexicana de acuerdo con los nuevos y diferentes tipos de aceites que se utilizan en el mundo. Es necesario elaborar esta Norma Mexicana por la importancia que tiene este aceite vegetal como materia prima en la industria alimentaria, debido a sus características nutricionales y funcionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

32. Alimentos - Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación Sensorial de Impurezas Indeseables-Olor - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

33. Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

34. Alimentos - Aceites y Grasas vegetales o animales-Determinación de Materia Insaponificable - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Norma Mexicana NMX-F-037-SCFI-2013, Alimentos-Aceite de Almendra de Palma-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Norma Mexicana NMX-F-050-SCFI-2013, Alimentos-Aceite Comestible Puro de Girasol Alto y Medio Ácido Oleico-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

37. Norma Mexicana NMX-F-109-SCFI-2014, Alimentos-Aceite de Oliva-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

38. Norma Mexicana NMX-F-115-SCFI-2013, Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Punto de Congelación en Grasas-Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

39. Norma Mexicana NMX-F-156-SCFI-2013, Alimentos-Determinación Cualitativa de Aceite Mineral en Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

40. Norma Mexicana NMX-F-161-SCFI-2013, Alimentos-Aceite Comestible Puro de Cártamo-Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Norma Mexicana NMX-F-174-SCFI-2014, Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación del Índice de Saponificación-Método de Prueba

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

42. Norma Mexicana NMX-F-225-SCFI-2014, Alimentos-Aceites y Grasas Vegetales o Animales-Determinación de Prueba Fría en Aceites Normales Refinados Secos-Método de Prueba.

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

3.2.8 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA

PRESIDENTE:	LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCIÓN:	MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	55-66-61-99
C. ELECTRÓNICO:	cnih@prodigy.net.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana NMX-T-021-SCFI-2019, Industria hulera - anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   Grado de avance: 95 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

   Fecha de publicación en el DOF: 27 de mayo de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016, Industria hulera - Hule vulcanizado o termoplástico- Determinación de las propiedades resistencia a la tracción y elongación - Método de ensayo.

   Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2015, Industria hulera - Llantas, cámaras y accesorios - Definiciones.

   Objetivo y Justificación: Actualización de vocabulario relacionado con llantas, cámaras y sus accesorios. (Revisión quinquenal).

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3.2.9 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	57299100
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-116-SCFI-2019 Información comercial-Etiquetado electrónico general de productos-Requisitos y especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Establecer los términos, especificaciones y requisitos para el uso del etiquetado electrónico como un método complementario y/o para la corrección de inexactitudes de información comercial del etiquetado físico para los productos en general. Resulta necesario la implementación de un etiquetado electrónico que facilite la modificación de información comercial de manera rápida y de conocimiento inmediato para el consumidor.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

   Fecha de publicación en el DOF: 5 de junio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Magnitudes y unidades - parte 9 Física química y física molecular.

   Objetivo y Justificación: proporciona nombres, símbolos y definiciones para magnitudes y unidades de química física y física molecular. Cuando es apropiado, también proporciona factores de conversión.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-095-SCFI-2020, Acero estructural para plataformas marinas fijas.

   Objetivo y Justificación: Con esta propuesta de Norma Mexicana, se pretende conservar y en su caso actualizar las disposiciones y requerimientos establecidos en la NRF-175-PEMEX-2013.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-823-SCFI-2019, Alimentos-productos proteínicos de soya-especificaciones, información comercial y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las características de calidad de los productos proteínicos de soya para poder ser objeto destinado a consumo humano y procesos de la industria alimentaria. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todos los que elaboren y comercialicen dentro del territorio nacional. La Norma Mexicana busca plantear las especificaciones, métodos de prueba e información comercial de los productos proteínicos de soya destinadas a consumo humano y aplicaciones de la industria de alimentos. La Norma Mexicana incluye frijol de soya tostado, proteína de soya texturizada, y los productos proteínicos de soya que se obtienen de la extracción del aceite del cotiledón del frijol soya y que son sometidos a procesos diferentes de eliminación de compuestos no proteicos como productos proteínicos de soya, entre ellos se identifican a: las harinas gruesas (pasta de soya), sémolas de soya, harinas integrales de soya, harinas desgrasadas crudas y cocidas, los concentrados y los aislados de proteína de soya.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 50 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

   Fecha de publicación en el DOF: 27 de septiembre de 2019.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-004-SCFI-2019 Industria siderúrgica productos de hierro y acero recubiertos con zinc (galvanizados por inmersión en caliente) - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Especificar las propiedades generales y los métodos de ensayo de los recubrimientos aplicados mediante inmersión en caliente en zinc fundido sobre piezas y artículos diversos fabricados con hierro y acero. Se considera necesario actualizar la presente norma debido al avance tecnológico referente a los procesos de galvanizado por inmersión en caliente para los productos de hierro y acero y a los cambios en la normatividad internacional relacionada con la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de noviembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX debido a la modificación de la Directiva ISO/IEC Parte 2 "Principles and rules for the structure and drafting of ISO and IEC documents" tomada como base para la elaboración del estándar, principalmente en lo que se refiere a los documentos referenciados actualizados, referencias cruzadas y ejemplos, consistencia gramática de las definiciones, aclaración en las expresiones verbales permisivas, contar con una lista de apoyo para cubrir los requisitos conforme al alcance técnico de cada norma, principalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

7. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-003-CFE-2014, Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

8. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-011-CFE-2004, Sistema de tierra para plantas y subestaciones eléctricas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

9. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-001-CFE-2007, Empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles adquiridos por CFE.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

10. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-002-CFE-2009, Manuales, procedimientos e instructivos técnicos.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

11. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-004-CFE-2006, Apartarrayos de óxidos metálicos para redes de distribución.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

12. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-005-CFE-2002, Aisladores de suspensión sintéticos para tensiones de 13,8 a 138 kV.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

13. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-006-CFE-2000, Cuchillas para líneas y redes de distribución.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

14. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-080-CFE-2010, Sistema de ventilación para centrales hidroeléctricas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

15. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-079-CFE-2009, Sistema para que unidades hidroeléctricas con turbinas a reacción, operen como condensador síncrono.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

16. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-078-CFE-2009, Sistema de aire de servicio para centrales hidroeléctricas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

17. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-077-CFE-2009, Sistema de desagüe y achique para centrales hidroeléctricas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

18. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-076-CFE-2012, Ropa de protección contra el agua.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

19. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-007-CFE-2005, Aisladores soporte tipo columna.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

20. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-008-CFE-2000, Boquillas de porcelana para equipo de distribución con tensiones de operación de 38 kV y menores.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

21. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-009-CFE-2000, Aislante líquido sintético para equipo eléctrico.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

22. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-010-CFE-2009, Transportación especializada de carga.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

23. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-074-CFE-2007, Grúas con polipastos con capacidad hasta de 15 toneladas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

24. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-013-CFE-2010, Señales de seguridad.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

25. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-014-CFE-2014, Derecho de vía.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

26. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-015-CFE-2002, Requerimientos para la construcción de ductos metálicos, en paralelo y en cruces, con líneas de transmisión de 115 kV o mayores.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

27. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-018-CFE-2004, Aisladores tipo suspensión de porcelana o de vidrio templado.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

28. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-021-CFE-2004, Fabricación de barras y bobinas para estatores de generadores eléctricos con tensiones de 6,0 kV y mayores.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

29. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-024-CFE-2003, Cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

30. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-025-CFE-2009, Transformadores de distribución tipo poste.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

31. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-026-CFE-2004, Transformadores de potencial inductivos para sistemas con tensiones nominales de 13,8 kV a 400 kV.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

32. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-027-CFE-2010, Transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 kV a 400 kV.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

33. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-028-CFE-2007, Interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

34. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-029-CFE-2006, Cortacircuitos fusible de distribución.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

35. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-030-CFE-2004, Tableros metálicos blindados tipo metal-clad para tensiones nominales de 15 kV a 38 kV.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

36. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-036-CFE-2013, Camisola y pantalón.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

37. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-073-CFE-2008, Tubería de uso geotérmico.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

38. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-040-CFE-2013, Sistema de medición de niveles de embalse y desfogue en centrales hidroeléctricas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

39. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-041-CFE-2013, Esquemas normalizados de protecciones para líneas de transmisión y subtransmisión.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

40. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-042-CFE-2006, Señalización de líneas de transmisión para inspección aérea, tráfico aéreo y navegación.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

41. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-044-CFE-2006, Aisladores de suspensión sintéticos para líneas de transmisión en tensiones de 161 kV a 400 kV.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

42. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-071-CFE-2010, Sistemas de protección anticorrosiva para equipo eléctrico instalado a la intemperie.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

43. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-062-CFE-2010, Equipo de puesta a tierra y en cortocircuito.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

44. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-059-CFE-2014, Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de alambres de acero recubierto de aluminio soldado (ACSR/AS).

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

45. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-058-CFE-2009, Amortiguadores de vibración para líneas de transmisión aéreas con tensiones de operación de 69 kV hasta 400kv.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

46. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-055-CFE-2013, Equipo para el taller mecánico de centrales hidroeléctricas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

47. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-056-CFE-2013, Sistema de agua de servicio para centrales hidroeléctricas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

48. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-049-CFE-2011, Herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cable de guarda con fibras ópticas.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

49. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-052-CFE-2007, Cables subterráneos para 600 v, con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o de alta densidad.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

50. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-072-CFE-2009, Tuberías de revestimiento para pozos geotérmicos.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

51. Cancelación de la Norma Mexicana NRF-054-CFE-2007, Mangas de hule y sus accesorios para usos dieléctricos.

Justificación: En razón a que la presente norma de referencia ya no está vigente o bien está por llegar a su término, con el propósito de cumplir con el proceso de normalización previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y toda vez que la Comisión Federal de Electricidad ya no cuenta con el Comité de Normalización para ratificarlas, modificarlas o cancelarlas, se estima pertinente cancelar la presente norma de referencia.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

52. Alimentos de soya líquidos y sólidos - Especificaciones e Información Comercial.

Justificación: Este tema se incluirá en una Norma Oficial Mexicana que incluya a los demás alimentos líquidos y sólidos como coco, almendras, entre otros, por lo que se considera que no es materia de un estándar ya que se atiende un objetivo legítimo de interés público como lo es el derecho a la información y la protección al consumidor.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-001-SCFI-2019, Sistemas informáticos plataformas y sistemas informáticos de justicia alternativa, gestión digital documental requisitos.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-104-SCFI-2018, Pruebas de incendio de presión positiva para conjuntos de montaje de puertas.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-068-SCFI-2018, Dispositivos de flotación personal-Flotadores (Nivel 50)- Requisitos de seguridad y marcado.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-105-SCFI-2018, Bombas centrífugas estacionarias para servicio de protección contra incendios-especificaciones.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

57. Dispositivos de flotación personal - Componentes de uso - Especificaciones.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

58. Dispositivos de flotación personal - Parte 9 - Métodos de prueba.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

59. Juguetes - Aspectos de seguridad relacionados con las propiedades físicas y mecánicas - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

60. Juguetes - Inflamabilidad - Especificaciones y Métodos de Prueba.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

61. Maquinaria y equipo para la construcción de Edificios - Mezcladoras para camiones - Parte 1; Terminología y Especificaciones comerciales.

Justificación: Este tema, será desarrollado por el Organismo Nacional de Normalización que cuenta con el Registro para normalizar en esta rama o sector.

62. NMX-X-XXX-SCFI-2019. Servicios Legales - Especificaciones y Requisitos que deberán ser observados por aquellos sujetos que ejerzan la profesión de Abogado en la prestación de sus servicios.

Justificación: Durante el presente año no se tuvieron avances. El borrador aún no cuenta con elementos de un objetivo legítimo que regular, por lo que no se ha podido abrir grupo de trabajo interno (sectorial). Por lo que se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa subsecuente, una vez que se cuente con las condiciones necesarias para el avance del tema.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-086-SCFI-2016, Servicios-empresas de subcontratación y/o tercerización de personal-requisitos.

Justificación: A pesar de contar con el Proyecto de norma, no se ha presentado al Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas para informar que actualmente está detenido y que no se cuenta con evidencia de los comentarios que se emitieron en consulta pública. Por lo que determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa subsecuente, una vez que se cuente con las condiciones necesarias para el avance del tema.

64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-102-SCFI-2018, Sistema de gestión anti-soborno-especificaciones y estándares mínimos certificables.

Justificación: A pesar de contar con el Proyecto de norma, no se ha presentado al Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas para informar que actualmente está detenido y que no se cuenta con evidencia de los comentarios que se emitieron en consulta pública. Por lo que determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en un Programa subsecuente, una vez que se cuente con las condiciones necesarias para el avance del tema.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, En igualdad laboral y no discriminación.

Justificación: Durante el presente año se revisó el tema con el Consejo Interinstitucional (CI), integrado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y se determinó desarrollar el tema como Norma Oficial Mexicana, tomando como referencia la presente Norma, se van a considerar los resultados de la vigilancia de los cinco años del instrumento regulatorio.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015, Agua potable y residual-tanques para almacenamiento-empernados-vidrio fusionado al acero.

Justificación: En razón a que la presente Norma Mexicana es competencia del Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego y será en el seno de este órgano colegiado que se llevarán a cabo los trabajos de modificación a la misma.

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

67. Planteles Educativos - Calidad de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Establecer los indicadores y parámetros que se deben cumplir para la calidad en la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

68. Cubiertas para Espacios Deportivos y Usos múltiples de la Infraestructura Física Educativa.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y recomendaciones mínimas para el diseño, construcción, ensamblaje y mantenimiento de cubiertas para espacios deportivos y al aire libre, dentro de los planteles educativos de nueva creación o rehabilitación. Se busca desarrollar una norma que brinde protección, habitabilidad y funcionamiento a las áreas externas destinadas al esparcimiento, actividades físicas y sociales de los usuarios de los edificios escolares, de conformidad con las líneas de acción establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

69. Escuelas-Prevención, evaluación y validación de daños por impacto de fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se establecerán requisitos mínimos para evaluar, validar y dar seguimiento a daños causados por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en planteles educativos. Se busca desarrollar una norma que considere a la Infraestructura Física Educativa Pública, (bienes muebles e inmuebles) susceptible de ser atendida con recursos del Fondo Nacional de Desastres (FONDEN), en términos de los lineamientos y reglas de Operación del FONDEN y de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 5 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015, Escuelas-seguridad estructural de la infraestructura física educativa-requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, y para la revisión y rehabilitación, en su caso, de estructuras existentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-080-SCFI-2015, Escuelas-bebederos de agua potable-requisitos.

Objetivo y Justificación: Establece los requisitos mínimos para el diseño, construcción, fabricación, instalación y mantenimiento de bebederos y sus sistemas auxiliares de potabilización, para proveer agua potable en la INFE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

72. Modificación de la norma NMX-R-003-SCFI-2011 Escuelas - Selección del terreno para construcción - Requisitos.

Objetivo y Justificación: Se desarrolla una norma que considere los terrenos más favorecedores, que menos riesgos presenten par el establecimiento de una infraestructura física educativa de cualquier tipo y nivel.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 75 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

SUBCOMITÉ DE LA VENTANA Y PRODUCTOS ARQUITECTÓNICOS PARA EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE FACHADAS, SEGURIDAD, CONTROL SOLAR, AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

73. Fachadas, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: El presente Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos, los métodos de prueba y las especificaciones para evaluar el adecuado desempeño estructural de los sistemas de fachada, su habilidad para resistir la carga de viento, la penetración de agua y la infiltración del aire. Además, se mencionan como elementos de ensayo superior los ensayos acústicos, térmicos, de alta velocidad eólica, allanamiento y sísmico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

74. Ventanas, puertas y productos arquitectónicos para el cerramiento de fachadas exteriores: clasificación y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Debido a que la actual norma NMX R 060 SCFI 2013 debe ser actualizada, se convoca al subcomité para una revisión y la expedición de una nueva norma en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

75. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 1 - Resistencia a la carga de viento.

Objetivo y Justificación: Actualizar la versión del 2014 y aportar los ensayos mínimos para la resistencia de los cerramientos exteriores de fachada (ventanas, puertas, etc.) a la acción de carga de viento. El conocimiento de los requisitos para el desempeño de un cerramiento ante la acción del viento es necesario para reducir pérdidas materiales y humanas ante eventos como huracanes, así como la conservación de los elementos fabricados con el paso del tiempo ubicados en zonas de exposición prolongada a la acción del viento. Referencia como parte 1 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

76. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 2 - Estanqueidad al agua.

Objetivo y Justificación: Actualizar la versión del 2014 y establecer los procedimientos de ensayo para la determinación de estanqueidad al agua de los cerramientos. Nos aporta el conocimiento sobre los métodos de ensayos utilizados para evaluar la resistencia de los cerramientos al paso del agua durante la lluvia, contribuyendo al mantenimiento de los espacios interiores y el confort de las habitaciones, así como evitando el desgaste por la acción del agua en el interior del edificio. Referencia como parte 2 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

77. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 3 - Permeabilidad al aire.

Objetivo y Justificación: Actualizar la versión del 2014, establecer los procedimientos de ensayo para conocer el grado de permeabilidad al aire que ofrecen los cerramientos. Integra el concepto de la permeabilidad al aire en los requerimientos de calidad de un cerramiento, el cual es decisivo en la toma de decisiones respecto de las pérdidas de energía de un edificio por conceptos de fugas de aire acondicionado, intercambios de temperaturas entre el interior y el exterior y falta de conservación de espacios confortables. Referencia como parte 1 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

78. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 4 - Aislamiento acústico.

Objetivo y Justificación: Completar la norma 068, pues la sección está mencionada en la versión 2014 pero no fue desarrollada. Además de establecer el proceso de medición para la transmisión y disminución del ruido a través de un cerramiento. Aporta el conocimiento necesario para la evaluación de los cerramientos en el tema de la transmisión acústica, necesaria para contar con espacios habitables confortables, que aporten al descanso, la concentración y reduzcan elementos de estrés por temas de ruido. Referencia como parte 4 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

79. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 5 - Aislamiento térmico.

Objetivo y Justificación: Completar la norma 068, pues la versión del 2014 menciona el procedimiento, pero no su desarrollo. Establecer los procedimientos necesarios para determinar y conocer la capacidad de un cerramiento a la transmitancia térmica. Aporta los métodos de prueba en laboratorio para la evaluación de las capacidades térmicas de los cerramientos, fundamentales para la evaluación de las envolventes y las cargas de aire acondicionado. Referencia como parte 5 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

80. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 5 -1 - Cálculo analítico del aislamiento térmico.

Objetivo y Justificación: Definir el procedimiento de cálculo útil para la determinación de la transmitancia térmica de cerramientos, que cuenten con materiales previamente ensayados en la capacidad de transferencia de temperatura. Como complemento de la sección 5 del Proyecto de norma, este procedimiento aporta una opción rápida y reconocida internacionalmente de la evaluación térmica de cerramientos cuyas partes cuenten ya de manera independiente con un ensayo térmico, integra las envolventes de los materiales para dar una idea precisa del comportamiento en la materia. Referencia como parte 5.1 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

81. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 6 - Resistencia a la alta velocidad eólica.

Objetivo y Justificación: Implementar los métodos de ensayo necesarios para determinar la resistencia del cerramiento a los impactos de escombro provocados por fenómenos eólicos. Ante la continua frecuencia de fenómenos meteorológicos del tipo eólico en nuestro país, se requiere establecer y conocer los requisitos de resistencia al impacto de elementos acarreados por la acción del viento, estableciendo la necesidad de soportar no solamente la carga de viento sino también las acciones correspondientes a los escombros que provocan elementos como huracanes, para la conservación de los edificios. Referencia como parte 6 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

82. Cerramientos - Métodos de prueba. Parte 7 - Allanamiento.

Objetivo y Justificación: Determinar la forma de medir el grado de resistencia al allanamiento de los cerramientos, para identificar el tipo de nivel que se debe usar en un edificio. La necesidad de contar con cerramientos capaces de resguardar la propiedad se ve plasmada en este método de prueba, que determina el nivel de resistencia al intento de irrumpir en un edificio, de acuerdo con la ubicación en el edificio, la altura y el uso del mismo. La finalidad consiste en la conservación del edificio la seguridad y la tranquilidad de usuarios y propietarios. Referencia como parte 7 de la familia NMX-R-068.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

83. Sistemas de ventilación controlada: características y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Para determinar la utilidad y especificación de equipos de ventilación controlada que apoyen a limpiar el aire y controlen la temperatura mediante la circulación de aire en el interior de las habitaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

84. Casas de consumo eléctrico pasivo o casi nulo: características y especificaciones.

Objetivo y Justificación: Se introduce al mercado mexicano el concepto de las casas pasivas para reducir el consumo eléctrico en materia de climatización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-068-SCFI-2014, Ventanas-métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Se requiere revisar la norma a fin de realizar adecuaciones técnicas y una vinculación con los métodos de prueba aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

3.2.10 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

PRESIDENTE:	JULIO CAMELO VERNIS
DIRECCIÓN:	Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209 (Periférico Sur), Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
TELÉFONO:	(55)91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO:	julio.camelo@asea.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Suelos hidrocarburos fracción media y fracción pesada (C10-C40) por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para la detección de hidrocarburos de fracción media y fracción pesada del intervalo de átomos de carbono C10-C40. La emisión de esta nueva norma responde a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que ofrecen mayor certidumbre y generan menos residuos durante su ejecución.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 0 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-105-SCFI-2014, Suelos - Hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (cancela a la NMX-AA-105-SCFI-2008).

   Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas que establece la norma de acuerdo a los cambios tecnológicos que se registraron en el periodo de su vigencia; en particular, los aplicables a la detección de hidrocarburos fracción ligera del intervalo de átomos de carbono C5 - C10. Es necesario actualizar la norma vigente debido a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que generan menos residuos durante su ejecución.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 0 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-141-SCFI-2014, Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización - Método de prueba (Cancela la NMX-AA-141-SCFI-2007).

   Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones técnicas aplicables a la detección de Benceno, Etilbenceno, Tolueno y Xileno en suelos, de acuerdo con los cambios tecnológicos registrados en su periodo de vigencia. Es necesario actualizar la norma vigente debido a que actualmente existen técnicas analíticas de mayor precisión, más seguras y precisas que generan menos residuos durante su ejecución.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 0 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-146-SCFI-2008, Suelos-Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por cromatografía de gases/espectrometría de masas (CG/EM) o cromatografía de líquidos de alta resolución con detectores de fluorescencia y ultravioleta visible (UV-VIS)- Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para determinar la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) en extractos preparados a partir de muestras de suelo.

La emisión de la norma responde a que actualmente existen métodos de extracción menos contaminantes, rápidos y eficientes como la extracción acelerada, la microextracción en fase sólida y la de fluido supercrítico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

3.2.11 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA

PRESIDENTE:	DR. MIGUEL JORGE GARCÍA WINDER
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE No. 377 PISO 10 ALA A COL. SANTA CRUZ ATOYAC 33310 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	38711000
C. ELECTRÓNICO:	gestion.agricultura@sader.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Norma Mexicana NMX-O-233-SCFI-2015, Tractores implementos y maquinaria agrícola-motocultores, motoazadas-especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de motocultores y motoazadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de octubre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Vehículos automotores - Maquinaria agrícola - Clasificación de tractores y maquinaria agrícola - Términos, definiciones e identificación.

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana pretende establecer los términos y definiciones para vehículos agrícolas, diseñados para producción de alimentos y fibras. En el marco regulatorio actual, resulta necesario contar con un documento técnico que sirva de guía para establecer los lineamientos correspondientes para clasificar a los vehículos agrícolas, por lo que se plantea una Norma Mexicana que resuelva dicha necesidad. Este Proyecto será trabajado en conjunto con el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Automotriz (CTNNIA) de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

3. Maquinaria Agrícola y Forestal - Aspersoras / Pulverizadoras de mochila manuales con motor de combustión interna, Especificaciones y método de prueba.

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y el método de prueba para las Aspersoras / Pulverizadoras de mochila manuales con motor de combustión interna que son comercializadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. En México se comercializan Aspersoras / Pulverizadoras de mochila manuales con motor de combustión interna que requieren garantizar especificaciones mínimas de calidad con el fin de brindar confianza y garantías de buen desempeño en campo a los usuarios. Además, en este sector se requiere promover el ordenamiento y la competitividad equitativa entre los fabricantes. Por las citadas razones se requiere disponer de una Norma Mexicana que establezca tales requerimientos mínimos de calidad y desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

3.2.12 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.

PRESIDENTE:	LIC. ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX
TELÉFONO:	57299100
C. ELECTRÓNICO:	alfonso.guati@economia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como norma.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo, no recargables, con o sin válvula, que se destinan para alimentar aparatos portátiles - Especificaciones y métodos de prueba (ICS 75.200).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los cartuchos metálicos de gas no recargables, con o sin válvula, que se destinan a utilizarse con aparatos portátiles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-021-SCFI-2014, Industria del gas - Tubos multicapa a base de polietileno y aluminio para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos multicapa a base de polietileno o polietileno reticulado y aluminio entre sus capas interior y exterior; así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir los conectores metálicos para su interconexión; integración del procedimiento de evaluación de la conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-029-1-SCFI-2017, Industria del gas - Mangueras para la conducción de Gas L.P. y/o Natural - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 1: Para uso en alta y baja presión regulada.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las mangueras que se utilizan en instalaciones domésticas y/o comerciales que utilicen Gas L.P. y/o Gas Natural en alta o baja presión; actualización del procedimiento de evaluación de la conformidad.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-043-SCFI-2017, Industria del gas - Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de polietileno de media densidad (PEMD) y tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) que se utilizan en canalizaciones subterráneas, para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) en estado gaseoso; actualización del alcance y del procedimiento de evaluación de la conformidad.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

5. NMX-X-003-1976, Calentadores de agua para alberca a base de Gas Natural o Gas L.P.

   Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-X-008-1967, Calidad para bombas empleadas en gas l. p. dgn-b-361-1967.

   Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

7. NMX-X-014-1981, Recipientes sujetos a presión - Hermeticidad - Método de prueba.

   Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

8. NMX-X-035-1972, Asadores que empleen gas natural, gas L. P. o gas manufacturado como combustible.

   Justificación: El artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el Estándar, al menos cada cinco años, debe revisarse y en tal sentido este CTNN ha determinado cancelar esta Norma Mexicana dado el avance tecnológico del producto objeto del mismo.

3.2.13 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE:	LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	5556280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015, Que establece los métodos de referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas pm10 y pm2.5 en aire ambiente.

   Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de referencia y equivalentes para la medición de la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en aire ambiente. Con la expedición de la NOM-025-SSA1-2014, en agosto del 2014 se establecen los valores límites permisibles de concentración de partículas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente, se elimina como indicador de la calidad del aire el parámetro “Partículas Suspendidas Totales” (PST). Con ello, el procedimiento de prueba descrito en la NOM-035-SEMARNAT-1993 que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente es actualmente obsoleto, por lo que es necesario establecer un método de medición que dé certeza a la medición de la calidad del aire respecto a estos contaminantes. Por otra parte, la Secretaría de Economía en su sección de preguntas frecuentes respecto a las normas mexicanas, refiere que los métodos de prueba pueden ser expedidos como normas mexicanas (NMX) y su obligatoriedad queda garantizada al ser referidos en la sección de referencia de una NOM o bien en la sección de métodos de prueba, por lo que se propone establecer esta Norma Mexicana que deberá ser referida a la NOM-025-SSA1-2014 Salud ambiental. Valores límite permisible para la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y criterios para su evaluación y a la NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire.

   Grado de avance: 85 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

   Fecha de publicación en el DOF: 24 de febrero de 2016.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/1-SCFI-2019, Análisis de agua-Medición de Elementos por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Potables, Residuales y Residuales Tratadas-Método de Prueba. Parte 1-Medición de Elementos por Espectrometría de Emisión Óptica con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-OES).

   Objetivo y Justificación: Establecer un método para la medición de los elementos disueltos y los elementos vinculados a partículas ("particulado") del contenido total de elementos y es aplicable en aguas subterráneas, superficiales, naturales, potables, residuales y residuales tratadas de los elementos siguientes: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cromo, cobalto, cobre, galio, indio, hierro, plomo, litio, magnesio, manganeso, molibdeno, níquel, fósforo, potasio, selenio, silicio, plata, sodio, estroncio, azufre, estaño, titanio, tungsteno, vanadio, zinc y zirconio.

   Es aplicable en aguas subterráneas, superficiales, naturales, potables, residuales y residuales tratadas, a nivel nacional.

   Se dispondrá del método de prueba para la medición de los elementos disueltos y los elementos vinculados a partículas ("particulado") del contenido total de elementos.

   Grado de avance: 85 %.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

   Fecha de publicación en el DOF: 24 de octubre de 2019.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2019, Análisis de Agua-Medición de Elementos por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Potables, Residuales y Residuales Tratadas-Método de Prueba-Parte 2-Aplicación de la Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS)-Medición de 73 Elementos (Cancela al PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013).

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS), para la medición de elementos disueltos, totales, suspendidos y recuperables, de los elementos: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, bismuto, boro, cadmio, calcio, cerio, cesio, cobalto, cobre, cromo, disprosio, erbio, escandio, estaño, estroncio, fierro, fósforo, gadolinio, galio, germanio, hafnio, holmio, indio, iridio, iterbio, itrio, lantano, litio, lutecio, magnesio, manganeso, mercurio, molibdeno, neodimio, níquel, oro, paladio, plata, platino, plomo, potasio, praseodimio, rubidio, renio, rodio, rutenio, samario, selenio, sodio, talio, telurio, terbio, torio, tulio, tungsteno, uranio, vanadio, zinc, zirconio, además de otros como silicio, osmio, titanio, tantalio, azufre, tecnecio, cloro, bromo, yodo y europio. Este Proyecto de Norma Mexicana en el análisis de aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

El Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2013, Análisis de Agua-Medición de Metales por Espectrometría de Plasma Acoplado Inductivamente (ICP), en Aguas Naturales, Residuales y Residuales Tratadas-Método de Prueba-Parte 2-Aplicación de la Espectrometría de Masas con Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-MS) - Medición de 67 Elementos, fue publicado el día 25 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. En el año 2018 el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió publicar el presente Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-131/2-SCFI-2018, ya que cambió sustancialmente; debido a que se actualizó con base en la ISO 17294-2: 2016 y se ampliaron los conceptos de interferencias y de los tipos de nebulizadores.

Se dispondrá del método de prueba para la medición de los elementos disueltos, totales, suspendidos y recuperables de los 73 elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2019.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo de aguas subterráneas.

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2009.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo-Guía para el muestreo de aguas salinas.

Objetivo y Justificación: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). Es aplicable en agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea. No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos. Es de aplicación nacional.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de julio de 2010.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional-Tamaño de partícula.

Objetivo y Justificación: Incluye el método para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de agua.

Es aplicable en aguas naturales, residuales, marinas y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de tamaño de partícula, en muestras sólidas y semisólidas como sedimentos de cuerpos de aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de mayo de 2010.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua-Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas-Método del fenato.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de noviembre de 2012.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-184-SCFI-2019, Metodología para determinar el volumen de uso eficiente de aguas nacionales y la huella hídrica azul directa.

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología para realizar el inventario hídrico de las empresas a través del cual se pueda verificar y determinar la Huella Hídrica y cuantificar el volumen de agua utilizado en los procesos de los diferentes sectores (agropecuario, energético, industrial y de consumo) considerando el tipo de agua, así como el uso sustentable de la misma. Además, especificar los principios y requisitos relacionados con la evaluación de la huella hídrica de productos y procesos basados en la evaluación del ciclo del agua, así como las directrices para la realización y presentación de informes una evaluación de la huella de agua.

Es aplicable a todo tipo de industria y empresa de servicios que pretendan comprobar el uso sustentable y eficiente del agua, tanto en sus procesos de producción, como en los servicios que presten. Es de aplicación nacional.

El uso eficiente del agua se basa en el principio de escasez, y dado que el agua dulce es un recurso finito, escaso y limitado, es necesario administrarla de forma eficiente. La evaluación de la huella hídrica de cada uno de los sectores productivos del país será un indicador de impacto ambiental. La evaluación de los impactos ambientales favorecerá su gestión integral y sustentable en temas relacionados con el agua.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-185-SCFI-2019, Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Se ha detectado presencia de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas tanto subterráneas como superficiales presentando esta contaminación principalmente por la infiltración (mantos acuíferos) y el escurrimiento (cuerpos superficiales) de combustibles, disolventes, compuestos utilizados en la agricultura y descargas de aguas residuales (domésticas e industriales). Los organoaldehídos, particularmente los trihalometanos, se presentan en muchos de los sistemas de cloración de agua, especialmente cuando se utiliza agua superficial en lugar de agua de manantial.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos volátiles (COV) en aguas.

Este método puede ser aplicado para la mayoría de los compuestos orgánicos volátiles que tengan punto de ebullición por debajo de los 200 °C Es aplicable en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.

Los estudios toxicológicos en animales, han mostrado que varios compuestos orgánicos volátiles tienen el potencial de ser teratogénicos y cancerígenos, problema que se está estudiando en humanos. Por todo lo anterior, es importante el determinar el intervalo de toxicidad de los compuestos orgánicos volátiles y el riesgo que representan para la salud. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-186-SCFI-2019, Análisis de Agua-Enumeración de *Escherichia coli*, Bacterias Coliformes Totales y Bacterias Coliformes Fecales. Método del Número Más Probable (NMP) “Enzima-Sustrato”.

Objetivo y Justificación: Se requiere contar con un método para la cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes que proporcione un resultado confirmativo que no requiera de pruebas confirmativas posteriores y de respuesta rápida. Lo anterior para definir la presencia de contaminación fecal en un cuerpo de agua.

Contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de *Escherichia coli* y bacterias coliformes mediante la expresión de la enzima ß-D Glucuronidasa, la que proporciona un resultado confirmativo que no requiere de pruebas confirmativas posteriores y de respuesta rápida.

Es aplicable a todo tipo de agua, incluyendo aquel que contiene una cantidad apreciable de materia en suspensión y alta cuenta de bacterias heterotróficas presentes. Sin embargo, no debe usarse para la cuantificación de bacterias coliformes totales en agua marina, solo es recomendable para la cuantificación de *Escherichia coli*. Es de aplicación nacional.

Se dispondrá de un método que permita a los laboratorios minimizar los tiempos de respuesta en la obtención de los resultados, a fin de que el agua muestreada pueda ser utilizada para el uso respectivo, lo que es posible mediante el presente método enzimático, que además de agilizar el trabajo normal. Así mismo es de destacar que es un método eficaz con interpretación de resultados sencillos y el material de consumo se consigue estéril, lo que evita al laboratorio su preparación, comparado con las técnicas convencionales.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2020.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-187-SCFI-2020, Análisis de Agua-Medición de Carbono Orgánico Total en Aguas Naturales, Salinas, Residuales y Residuales Tratadas.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de carbono orgánico total.

Es aplicable en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de carbono orgánico total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Que establece el procedimiento y la metodología para la elaboración de estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para la realización de actividades turísticas en áreas naturales protegidas de competencia Federal.

Objetivo y Justificación: Desarrollar metodologías para desarrollar estudios de capacidad de carga y estudios de límite de cambio aceptable para determinar las tasas o límites para el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en la realización de actividades relacionadas con el turismo, con base en las características de las Áreas Naturales Protegidas.

Dada su importancia estratégica, belleza escénica y aporte a los medios de vida de millones de personas, en los últimos años las áreas naturales protegidas se han posicionado como espacios de alto valor para el desarrollo de actividades turísticas, al ser consideradas como sitios de experiencias únicas y excepcionales para los visitantes. Lo anterior, involucra la presencia de miles de turistas anualmente, así como la prestación de servicios para el turismo, incluyendo: venta de alimentos, servicios sanitarios, renta de equipos, contratación de guías y hospedaje, entre otros, generando impactos importantes sobre éstas, por lo que la actividad turística en Áreas Naturales Protegidas requiere asegurar el desarrollo de actividades de aprovechamiento compatible con la conservación de los ecosistemas en el largo plazo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

13. Emisión atmosférica - Determinación de bióxido de carbono (CO2), oxígeno (O2) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto - Método de Analizador Instrumental.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de CO_2, O_2 y CO vía analizador instrumental. Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

14. Análisis de agua-Medición de Contaminantes Emergentes en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Contar con una Norma Mexicana para la medición de Contaminantes Emergentes. Es aplicable en aguas residuales y residuales tratadas. Se requiere un método de prueba estandarizado debido a que una mejor gestión de las aguas residuales implica no solo la reducción de la contaminación en las fuentes, sino también la eliminación de contaminantes de los flujos de aguas residuales, la reutilización de las aguas regeneradas y la recuperación de los subproductos útiles. En el país se ha trabajado en la medición de este tipo de contaminantes en diferentes matrices, pero no se cuenta con una Norma Mexicana para este tipo de análisis en agua, lo que ha impedido estandarizar las metodologías para esta medición, por lo que al contar con una Norma se podrá medir y comparar los resultados obtenidos y tomar acciones que lleven a establecer límites máximos permisibles en los diferentes tipos de agua.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

15. Medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de plaguicidas fosforados es de vital importancia ya que ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos sobre la biota acuática y la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua para su regulación a nivel nacional. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

16. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece un método para la medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos semivolátiles es de vital importancia ya que son sustancias bioacumulativas que pueden dar lugar a graves efectos sobre la salud, incluyendo cáncer. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos consisten en anillos aromáticos condensados y tienen propiedades cancerígenas conocidas. Se producen en la combustión incompleta de materia orgánica o de productos fósiles. Con esta norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

17. Estaciones Meteorológicas, Climatológicas e Hidrológicas. Parte 3: Condiciones de operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos en los Estados Unidos Mexicanos. La adecuada operación y mantenimiento de las estaciones de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas

meteorológicas y observatorios meteorológicos, son de fundamental importancia para la caracterización climatológica o el conocimiento de las condiciones meteorológicas presentes de una región, con lo cual se contará con información representativa y confiable, obtenida mediante las observaciones que se efectúen al nivel del suelo o bien en sus proximidades. Con esta norma se pretenden establecer los criterios para la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, por lo cual es necesario normalizar los aspectos antes mencionados.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

18. Análisis de agua-Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de compuestos orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

19. Análisis de agua - Medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Bifenilos Policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es aplicable aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

20. Análisis de agua-Medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Nitratos y Nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

21. Análisis de agua-Medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

22. Análisis de agua-Medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

23. Análisis de agua-Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establece el método para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

24. Análisis de agua-Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas-Método de persulfato.

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas. En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema “Análisis de agua-determinación de nitrógeno total en aguas salinas” publicado en el Programa Nacional de Normalización -2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

25. Análisis de agua-Prueba de toxicidad con la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* (antes *Selenastrum capricornutum*)-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata -Chlorophyta-* (antes *Selenastrum capricornutum*), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados. Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (*Vibrio fischeri*), e invertebrados (*Daphnia magna* y *Artemia sp*), por lo cual es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

26. Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales.

Objetivo y Justificación: Describir los principios que se aplican en el diseño de programas y técnicas de muestreo el manejo de muestras de agua de destinados a una evaluación física y química. Los cuerpos de agua localizados tierra adentro. a diferencia de los costeros, incluyen acequias, embalses, estanques, humedales, lagos, lagunas, presas. Se solicitará que la homoclave para la publicación del aviso de consulta pública sea PROY-NMX-AA-121-SCFI-con el año correspondiente a la aprobación del Comité Técnico de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

27. Análisis de agua - Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método por cromatografía de iones.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 1: método espectrométrico de molibdato de amonio

Objetivo y Justificación: En la medición de ortofosfato ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición. Es aplicable en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2009.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de aguas-determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: En la medición de cianuros ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de julio de 2009.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua. - determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales. - método de prueba.

Objetivo y Justificación: En la medición de sulfuros en agua ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua potable, cruda, residual y marina. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de octubre de 2009.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-099-SCFI-2018, Análisis de agua- Medición de nitrógeno de nitritos en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas-Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-099-SCFI-2012 y Cancelará a la NMX-AA-099-SCFI-2006).

Objetivo y Justificación: En la medición de nitrógeno de nitritos en agua ha existido avance en la tecnología en el análisis espectrofotométrico, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Esta Norma Mexicana especifica un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno de nitritos, en agua natural, residual y residual tratada, en un intervalo de 0,01 mg/L a 1 mg/L de N-N02. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento actualizado con los últimos avances en el análisis espectrofotométrico, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de marzo de 2019.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Análisis de agua-determinación de cloro total-método iodométrico.

Objetivo y Justificación: En la medición de cloro total en agua ha existido avance en la tecnología, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada. Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2009.

33. PROY-NMX-AA-003-SCFI-2019, Análisis de agua - Muestreo de aguas residuales y residuales tratadas (cancelará a la NMX-AA-003-1980).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana vigente requiere ser completada en general, ya que el muestreo constituye una de las etapas fundamentales en un programa de control de calidad analítica, con el fin de obtener resultados confiables de las características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas del agua. Es tan importante que puede representar, en algunos casos, la principal contribución al error del proceso analítico. Establecer el procedimiento para el muestreo de aguas, para la medición de sus características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas y establecer los métodos y sus procedimientos para la medición del caudal y coordenadas geográficas. Es aplicable a aguas residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Contar con toda la información necesaria en un solo documento que incluya los lineamientos generales y recomendaciones para muestrear las descargas de aguas residuales, con el fin de determinar sus características físicas y químicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las normas de métodos de prueba correspondientes. Lo anterior unifica las tres partes sobre el tema, canceladas en el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014., en un solo documento; para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria, evitando tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2019.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2019, Análisis de Agua-Medición de Demanda Bioquímica de Oxígeno ($DB0_5$) en Aguas Naturales, Residuales y Residuales Tratadas-Dilución y Método de Siembra-Método de Prueba (cancela al PROY-NMX-AA-028-SCF1-2010 y cancelará a la NMX-AA-028-SCF1-2001).

Objetivo y Justificación: La medición de la Demanda Bioquímica de Oxígeno ha sido uno de los medios básicos para determinar el grado de contaminación del agua. Es además una de las mediciones más importantes para la evaluación de la operación de una planta de tratamiento de agua. Se requiere actualizar los métodos de prueba. Específica la estimación de la demanda bioquímica de oxígeno por medio de la medición del oxígeno disuelto remanente, después de 5 días de incubación. Es aplicable a todas las aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional.

El aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-028-SCFI-2010, Análisis de agua - Medición de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Dilución y método de siembra - Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-028-SCFI-2001), fue publicado el día 3 de marzo de 2011 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública. En el año 2019 el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió volver a publicarlo, dado que cambió sustancialmente su contenido inicial; principalmente se estableció un tiempo fijo de incubación de 5 días y se eliminó la adición de aliltiourea.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2020.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-017-SCFI-2020, Análisis de Agua-Medición de Color Verdadero en Aguas Naturales, Residuales, Residuales Tratadas y Marinas-Mediante Coeficientes de Absorción Espectral-Método de prueba (Cancelará a la NMX-AA-017-1980).

Objetivo y Justificación: La coloración del agua resulta principalmente por la presencia de iones metálicos naturales (Fe y Mn), humus, plancton, materia orgánica y contaminantes domésticos e industriales, es un indicador de contaminación y la Norma Mexicana vigente requiere actualizarse. Establece un método para la medición de color verdadero en agua, a través de coeficientes de absorción espectral.

Este método aplica para la medición de color verdadero en aguas naturales, residuales, residuales tratadas y marinas. Es de aplicación nacional.

Se requiere revisar la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-005-SCFI-2013, Análisis de Agua - Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-005-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un método de prueba para la medición de Grasas y Aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas y es de aplicación Nacional.

Se modificará para adecuar algunas de las condiciones del procedimiento de acuerdo a la bibliografía actual como el tamaño de poro de los filtros y su diámetro. Modificación de la fórmula para el cálculo de resultados, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-007-SCFI-2013, Análisis de agua - Medición de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (cancela la NMX-AA-007-SCFI-2000).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la medición de la temperatura, cuando se usan instrumentos de medición directa o instrumentos que indican expansiones o fuerzas proporcionales en los cambios de temperatura, en aguas naturales crudas no salinas (epicontinentales, subterráneas y pluviales), en aguas salinas (marinas, costeras, de estuarios, esteros, marismas y subterráneas), aguas residuales crudas municipales e industriales y aguas residuales tratadas municipales e industriales en el intervalo comprendido entre 0 °C y 45 °C.

Se modificará para actualizar e incluir la medición de temperatura hasta con un decimal, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión. Se eliminará el uso de los termómetros de mercurio líquido, por una tecnología ambiental tomando en cuenta convenios internacionales como el de Minamata.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica-Fuentes Fijas- Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot.

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot.

Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Emisión atmosférica – Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto – Método Isocinético.

Objetivo y Justificación: Establece los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.

Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que usan gasolina como combustible.

Objetivo y Justificación: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diésel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua-determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba.

Objetivo y Justificación: La medición de oxígeno disuelto en aguas es fundamental para determinar su calidad por lo que la Norma Mexicana vigente se debe actualizar. Esta Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.

Grado de avance: 35 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores. - muestreo.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los lineamientos generales y recomendaciones para el muestreo en cuerpos receptores de aguas superficiales, excluyendo aguas estuarinas y aguas marinas, con el fin de determinar sus características físicas, químicas y bacteriológicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las Normas de Métodos de Prueba correspondientes. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada de acuerdo a los avances tecnológicos, así como en los procedimientos y control de calidad de los trabajos que se realizan ya que el muestreo constituye una de las etapas fundamentales en un programa de control de calidad analítica, con el fin de obtener resultados confiables de las características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas del agua. Es tan importante que puede representar, en algunos casos, la principal contribución al error del proceso analítico. La actualización se enfocará a ríos, arroyos y corrientes superficiales, teniendo por objetivo la descripción de los criterios y procedimientos relacionados con los trabajos de aforo y muestreo de aguas de ríos, arroyos y corrientes de agua superficiales, para la medición de parámetros físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, en campo y laboratorio. En el tema Análisis de agua-Aguas naturales epicontinentales y costeras-Muestreo-Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales, de este Programa Nacional, se considerará el muestreo de lagos naturales y artificiales.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-026-SCFI-2010, Análisis de agua-Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-026-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: El nitrógeno es un nutriente esencial para organismos fotosintéticos, es importante el monitoreo y control de descargas del mismo al agua y se requiere un método de prueba actualizado para su medición. Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/1-SCFI-2012, Análisis de agua – medición de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. - método de prueba – parte 1 – método de reflujo abierto -.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de reflujo abierto. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, la NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Grado de avance: 0 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/2-SCFI-2011, Análisis de agua-determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba-parte 2-determinación del índice de la demanda química de oxígeno-método de tubo sellado a pequeña escala.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establecen un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de tubo sellado a pequeña escala. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. DGN-AA-35-1976.

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Al día de hoy, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica que en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el presente Programa Nacional de Normalización, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

47. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas-Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba (cancelará a la NMX-AA-079-1986).

Objetivo y Justificación: El nitrato ha sido identificado como el determinante del crecimiento de autótrofos fotosintéticos. Un contenido alto de nitratos es indicio de una etapa mayor de mineralización de los compuestos nitrogenados. En las aguas de algunos pozos suele encontrarse cantidades apreciables de nitratos, lo que es objetable desde el punto de vista sanitario, por lo que es necesaria su medición correcta. Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2015, Análisis de agua-criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos-.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica algunos criterios generales para el aseguramiento y control de la calidad de resultados analíticos. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, de acuerdo a la bibliografía vigente y normas no retiradas sino actualizadas a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para estimar los criterios de aseguramiento y control de calidad, fácil de entender y ordenarla, así como realizarla en el menor tiempo posible.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

49. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de agua-Determinación de hidrocarburos totales del petróleo (HTPS's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas-Método de prueba.

Objetivo y Justificación: Los hidrocarburos totales de petróleo ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos a la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua mediante procedimientos actualizados. Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Este tema sustituye al Proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el Programa Nacional de Normalización 2013. Lo anterior, ya que para el Proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl_4) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por lo anterior, se cancela ese Proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-122-SCFI-2006, Potabilización del agua para uso y consumo humano-sulfato de aluminio-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: En la potabilización de agua se requiere que sean utilizados productos químicos específicos, que no presenten efectos potenciales adversos a la salud, es el caso del sulfato de aluminio por lo que es necesario actualizar sus especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio como coagulante utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para actualizar respecto a otras normas extranjeras y sus especificaciones técnicas.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo.

Objetivo y Justificación: Contar con un documento acorde a las necesidades actuales del desarrollo de la actividad de ecoturismo a través de diversos capítulos relacionados con las actividades e instalaciones, así como enriquecer y mejorar las disposiciones establecidas, básicamente para completar o aclarar el concepto requerido.

La Organización Mundial de Turismo (OMT) ha estimado que en el ecoturismo participan 180 millones de personas que realizan tal actividad anualmente, por lo cual se le considera un segmento con alto potencial de desarrollo y expone como alternativa de manejo y conservación de los recursos naturales a la actividad ecoturística. Asimismo, la certificación que se realiza bajo esta norma brinda un mejor desempeño ambiental no solo para las empresas, sino también a las comunidades en las que se encuentran establecidas, de ahí la importancia de incentivar y fomentar en las empresas ecoturísticas la adopción de mejores prácticas ambientales para sus actividades e instalaciones y considerando las observaciones realizadas por las empresas ecoturísticas que la han implementado en estos últimos 5 años, se requiere su modificación para la actualización de definiciones, en algunos casos, modificar, eliminar o mejorar la redacción de algunos de los requisitos establecidos en la norma, para su mejor entendimiento y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos-Muestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el muestreo, manejo, conservación y transporte de muestras de residuos procedentes de procesos activos y de residuos depositados, con el objeto de que tales muestras sean representativas, a fin de que se pueda determinar con precisión, si los residuos correspondientes presentan alguna de las características de peligrosidad, bajo los criterios contemplados en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Los tipos de residuos que derivan de los diversos procesos industriales, así como las formas en las que éstos se manejan a partir de su generación, son variados; razón por la cual se requiere contar con un método a través del cual se asegure, no sólo que la homogeneidad de los residuos se preservará en la toma de las muestras correspondientes y a lo largo de toda la cadena de custodia, sino también, que tales muestras sean representativas, independientemente de que los residuos se generen de manera continua o por lote.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje.

Objetivo y Justificación: Es de gran importancia contar en México con un marco normativo en el que se establezcan mejores prácticas ambientales que sean factibles de implementar por los establecimientos de hospedaje.

Al realizar un programa piloto con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente se identificaron algunos requisitos que son necesarios modificar o eliminar para un óptimo cumplimiento. Considerándose necesaria la modificación de la norma vigente, para establecer requisitos más acordes a la situación actual de los establecimientos de hospedaje, analizando una mejora continua a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que se logren resultados que fomenten que los establecimientos de hospedaje tengan políticas y programas con los que prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen. La modificación de la presente Norma Mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables, para promover la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad y el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales en el marco de la sustentabilidad, aire y suelo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-166/1-SCFI-2013, Estaciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas – parte 1: especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales.

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas, que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las variables meteorológicas, utilizadas en las estaciones meteorológicas automáticas y sinópticas. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen instrumentos de medición meteorológica y operen Estaciones Meteorológicas y Climatológicas de Superficie Convencionales y Automáticas en los Estados Unidos Mexicanos. Esta Norma Mexicana requiere ser modificada, para realizar la adecuada selección de los equipos e instrumentos de acuerdo a los avances de esa rama de la tecnología.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable (buceo, nado y observación) con tiburón ballena rhincodon typus, relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat.

Justificación: El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (Rhincodon typus), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat; la cual atiende de manera obligatoria la misma problemática, mediante la regulación del aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena, brindando mayor certeza de cumplimiento; por lo cual la cancelación de la NMX-AA-142-SCFI-2008 evitará una sobrerregulación de esta actividad.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento – Tarifa-Metodología de evaluación de la tarifa.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento – Eficiencia-Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1.- Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento –Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 1-Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

59. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento – Eficiencia-Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 2.- Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable.

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los Organismos Operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el Organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

60. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-157-SCFI-2012 Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la Península de Yucatán.

Justificación: Se realizó un análisis comparativo de la NMX-AA-157-SCFI-2012 con la NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos; la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental-Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-evaluación del desempeño de auditores ambientales; el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, de la Guía para la presentación de Manifestación

de Impacto Ambiental para el sector Turístico. A partir de este análisis el resultado fue que, si bien es un instrumento normativo muy valioso por ser la primera norma regional, en muchos aspectos para la implementación de mejores prácticas ambientales en los desarrollos inmobiliarios turísticos no se pudo implementar en los 5 años de su vigencia. Adicionalmente, debido a que en la NMX-AA-164-SCFI-2013 Edificación sustentable-criterios y requerimientos ambientales mínimos, en la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental-Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción-determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-evaluación del desempeño de auditores ambientales y lo solicitado en el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto de la Guía para la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el sector turístico, gran parte de los requisitos de la NXM-157, ya están considerados por lo que, con el propósito de que no haya duplicidad en las normas referidas se decidió cancelar.

3.2.14 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN

PRESIDENTE:	DRA. MÓNICA ALCALÁ SAAVEDRA
DIRECCIÓN:	Av. San Antonio # 256 PB, Colonia Ampliación Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03840
TELÉFONO:	5584340034 ext.108
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@anafapyt.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. PROY-NMX-U-131-SCFI-2019, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-exposición de los recubrimientos al envejecimiento artificial-exposición a lámparas fluorescentes de luz uv.

   Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz UV (producida por lámparas) y condensación. Crear una Norma Mexicana homóloga a la norma internacional ISO 16474-1:2013 Paints and varnishes-Methods of exposure to laboratory light sources-Part 1: General guidance e ISO 16474-3:2013 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory lightsources - Part 3: fluorescent UV lamps.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2019.

2. PROY-NMX-U-130-SCFI-2019, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - determinación de tiempo de secado en recubrimientos arquitectónicos.

   Objetivo y Justificación: Determinar el tiempo en el que ocurren cada una de las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos bajo condiciones de temperatura ambiente. Crear una Norma Mexicana para determinar las etapas de formación de película, secado y curado de recubrimientos arquitectónicos para comparar prototipos en desarrollo, diferentes tipos de recubrimientos, efectuar control de calidad, etc.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

   Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - método de prueba - determinación de plomo total por espectroscopia de absorción atómica y/o espectrometría de emisión atómica con plasma acoplado inductivamente ICP-AES O ICP-MS.

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de plomo total en pinturas, barnices, recubrimientos y productos relacionados (materias primas), actualmente solo se cuenta con el procedimiento para determinar plomo biodisponible y el procedimiento correspondiente de la norma internacional no refleja el avance tecnológico.

Este tema describe un método de determinación de plomo total en pinturas y sus productos relacionados utilizando espectroscopia de absorción atómica y/o espectrometría de emisión atómica.

El método aplica a productos que contengan Plomo total en concentraciones menores a 0.01 % (100ppm).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición de los recubrimientos al envejecimiento artificial - exposición por lámparas de arco de xenón.

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial acelerado de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz de arco de xenón (producida por lámparas) en presencia de humedad. Crear una Norma Mexicana homóloga a las normas internacionales ISO 16474-2 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory lightsources - Part 2: Xenon-arc lamps e ISO 16474-1 Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 1: General guidance.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos para exponer muestras a luz de arco de xenón en presencia de humedad, para reproducir los efectos de la intemperización causada por elementos naturales, que ocurren cuando los materiales están expuestos a ambientes de uso final reales a la luz del día o a la luz del día filtrada a través de un vidrio de ventana.

Las muestras se exponen a luz de arco de xenón bajo condiciones controladas (temperatura, humedad y/o atomización). Hay varios tipos de lámparas de arco de xenón dependiendo del aparato y diversas combinaciones de filtros para cumplir todos los requisitos para las pruebas a diferentes materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

5. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales.

Objetivo y Justificación: A consecuencia de la entrada en vigor de la Reforma energética se canceló la NRF-053-PEMEX-2006, esta norma es alta relevancia y utilización para el sector, por tal motivo el comité de normalización de hidrocarburos cedió los derechos de trabajo de actualización al COTENNAREC como expertos en el tema, al alojar a los fabricantes, aplicadores y usuarios de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

6. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación de la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad.

Objetivo y Justificación: Determinar la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad de películas de pintura arquitectónica base látex cuando se someten a un proceso de humedad y alcalinidad controlados, expresando el resultado en una escala que describa la afectación de la película al cabo de un tiempo de exposición determinado. Este método de prueba normalizado permitiría comparar la resistencia de diferentes pinturas e identificar el desempeño adecuado a diferentes condiciones geográficas y de servicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

7. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de materia volátil y no volátil en pinturas, lacas, barnices, resinas, recubrimientos y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las condiciones de temperatura y tiempo que requiere cada tipo de recubrimiento existente en el mercado, debido a que dichas condiciones dependen de la naturaleza de cada uno y las normas existentes no las reflejan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

8. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido total de pigmentos/cargas y vehículo en pinturas y recubrimientos.

Objetivo y Justificación: Establecer tres diferentes métodos para determinar el contenido de pigmentos/cargas y vehículo a recubrimientos, mediante extracción/centrifugación, calcinación o filtración, dependiendo del tipo de sistema de pigmentos y cargas de cada pintura o recubrimiento, eliminando las variantes al estandarizar métodos de prueba reproducibles y específicos para cada caso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

9. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Primarios alquidálicos arquitectónicos anticorrosivos.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un primario. Se requiere la realización de esta norma, debido a que no se cuenta con las regulaciones que deben cumplir estos productos, así como, el desempeño que clasifique su nivel de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

10. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Determinar el contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y pigmentos blancos de titanio, por el método de reducción con aluminio. Debido a que diversas especificaciones de producto y materia prima solicitan el contenido de dióxido de titanio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

11. Preparación de superficies de acero antes de la aplicación de recubrimientos y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Uno de los pasos de mayor relevancia para poder asegurar la protección anticorrosiva de instalaciones con ayuda de sistemas de recubrimientos, es la preparación de la superficie, debido a que de esto depende el correcto desempeño de los sistemas y la vida de servicio de las instalaciones antes de mantenimientos mayores, por tal motivo se realizará la traducción de la Norma ISO 8501- en todas sus partes (ISO 8501-1:2007 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 1: rust grades and preparation grades of uncoated steel substrates and of steel substrates after overall removal of previous coatings; ISO 8501-2:1994 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 2: preparation grades of previously coated steel substrates after localized removal of previous coatings; ISO 8501-3:2006 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 3: preparation grades of welds, edges and other areas with surface imperfections y ISO 8501-4:2006 preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 4: initial surface conditions, preparation grades and flash rust grades in connection with high-pressure water jetting).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación de la norma NMX-U-064-1979 Recubrimiento para protección anticorrosiva - Esmalte alquidálico brillante.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidálico arquitectónico. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de estos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

III. Normas vigentes a cancelar

13. NMX-U-019-1974 - Determinación de la densidad de pinturas, barnices y lacas y productos relacionados.

Objetivo y Justificación: Actualmente existen dos normas para la determinación de la densidad en pinturas, sin embargo, esta norma ha quedado obsoleta a no contemplar la diferencia entre densidad aparente y densidad absoluto, lo que si contempla la NMX-U-117-SCFI-2012, por esto y un error en la fórmula de cálculo se decide la cancelación de esta norma.

14. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Determinación de la resistencia al salpicado de pinturas arquitectónicas base agua.

Objetivo y Justificación: El grupo de trabajo decide cambiar el alcance de la norma para que incluyan el análisis de varias propiedades dentro de esta norma, para aprovechar la aplicación inicial, generando menos residuos y aumentar la utilización de la aplicación al analizar no solo salpicado, sino también: nivelación, facilidad de aplicación, burbujeo, rendimiento y colgado.

3.2.15 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS

PRESIDENTE:	SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03100, CDMX.
TELÉFONO:	TEL: 38 71 10 00 EXTENSIÓN 34449
C. ELECTRÓNICO:	gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx

SUBCOMITÉ AGRÍCOLA

Temas adicionales a los estratégicos

I. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación de la NMX-FF-006-1982 Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Fruta fresca - Terminología.

   Objetivo y Justificación: Actualizar los términos empleados con mayor frecuencia en la producción, manejo y comercialización de frutas y hortalizas en estado fresco, con la finalidad de establecer una forma de expresión común entre las personas involucradas en la evaluación de la calidad comercial de estos perecederos. Desarrollar el vocabulario técnico de los productos agrícolas en estado fresco útil para su comercialización en el mercado nacional. Normas de apoyo: Norma Técnica Colombiana NTC 4486:1998 Frutas y verduras. Terminología morfológica y structural y Glossary of Terms for Use with UNECE on Fresh Fruit and Vegetables 2016.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

2. Modificación de la NMX-FF-009-1982. Productos alimenticios no industrializados, para uso humano. Fruta fresca. Determinación del tamaño con base al diámetro ecuatorial.

   Objetivo y Justificación: Actualizar el método para la determinación del tamaño en frutas y hortalizas frescas que se comercializan en el territorio nacional, en base al diámetro ecuatorial.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. PROY-NMX-FF-034-2019, Productos Alimenticios para Uso Humano No Industrializados - Cereales - Maíz (*Zea mays* L.) - Especificaciones y Métodos de Prueba (CANCELARÁ A LA NMX-FF-034-1995-SCFI).

   Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de maíz *Zea mays* L. que se produce o comercializa en el territorio nacional. Establecer los parámetros acordes al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 95 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

   Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2020.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-018-SCFI-2006 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Especie - Ajo.

   Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el ajo en estado fresco, que se comercializa o produce en el territorio nacional, estableciendo los parámetros actualizados acorde al intercambio comercial basados en estándares internacionales.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-022-SCFI-2002 Productos alimenticios no industrializados para uso humano - Tubérculo - Papa (*Solanum tuberosum*, L) -Especificaciones y Método de prueba.

   Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir la papa de consumo en estado fresco, que se comercializa o produce en el territorio nacional actualizando los parámetros acordes a los requisitos del mercado.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Modificación de la NMX-FF-034/1-SCFI-2002 Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Cereales - Parte I: Maíz blanco para proceso alcalino para tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado - Especificaciones y Métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el grano de maíz *Zea mays* L. para consumo humano destinado a la elaboración de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado, que se produce o comercializa en el territorio nacional.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

7. Modificación de la NMX-FF-045-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano de hortalizas en estado fresco - Berenjena.

   Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir la berenjena destinada al consumo humano, que se comercializa o produce en el territorio nacional. Establecer los parámetros acordes al intercambio comercial nacional basados en estándares internacionales (Norma Codex para la berenjena: CXS 330-2018 adoptada en 2018 por la Comisión del Codex Alimentarius).

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

8. Productos alimenticios no industrializados para consumo humano - Kiwi - Especificaciones.

   Objetivo y Justificación: Definir los requisitos de calidad para el kiwi destinado para el consumo humano que se comercializa o produce en el territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Aplica a las variedades de kiwis obtenidos por cultivares de la familia Actinidiaceae y sus híbridos, que habrán de suministrarse frescos al consumidor, basados en estándares internacionales Norma de apoyo: Norma Codex para el kiwi aprobada por la durante la 43ª Comisión del Codex Alimentarius 2020).

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3.2.16 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES

PRESIDENTE:	ING. JOEL GALEANA GARCÍA
DIRECCIÓN:	PONIENTE 134 No. 719 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	01 55 5728 5300 EXT 2243
C. ELECTRÓNICO:	jgaleana@elementia.com

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-164-SCFI-2014, Productos de cobre y aleaciones-de cobre-conexiones flexibles para uso en agua-especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones flexibles para uso en instalaciones de agua. Se requiere contar con una Norma, debido al desarrollo tecnológico y cambios que se han registrado en los últimos años en esta área y así también considerar las Normas internacionales o extranjeras sobre estos productos, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

   Fecha de publicación en el DOF: 1 de agosto de 2014.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Tubos de cobre sin costura para la conducción de gases medicinales y de hospital - Productos de cobre y sus aleaciones especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las tuberías de cobre sin costura utilizadas para la conducción de gases medicinales y los utilizados en hospitales. Se requiere contar con una norma que especifique las características químicas, físicas y de limpieza que deben cumplir estas tuberías debido a que se han desarrollado nuevos métodos de limpieza para tuberías de cobre destinadas a la conducción de gases en hospital.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

3. Cintas y Hojas de cobre y aleaciones de cobre - Productos de cobre y sus aleaciones.

   Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las láminas, cintas y discos de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a abril de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

4. Métodos de prueba para análisis de falla - Productos de cobre y sus aleaciones.

   Objetivo y Justificación: se requiere contar con métodos y procedimientos para analizar fallas de elementos de sistemas manufacturados con cobre y aleaciones de cobre. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Soldaduras para la unión de conexiones a tuberías de cobre y Aleaciones de cobre.

Objetivo y Justificación: establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deban cumplir las soldaduras que se utilizan para la unión de tuberías y conexiones se requiere una norma que especifique las soldaduras según su aplicación en los diferentes tipos de instalaciones a fin de garantizar y dar seguridad a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para refrigeración-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en refrigeración. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-020-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-barras y perfiles de latón de fácil maquinado-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir las barras y perfiles de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Actualización de las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión. Este Proyecto de Norma Mexicana se encuentra cubierto en el tema nuevo a desarrollar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-conexiones de cobre soldables-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de cobre. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-conexiones soldables de latón-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de latón. Se requiere de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a octubre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-021-1996, Productos de cobre y sus aleaciones - soldaduras de latón - especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón. Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-035-SCFI-2007, Cobre y aleaciones de cobre- tubos para condensadores-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en condensadores. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-024-1996-SCFI, Productos de cobre y sus aleaciones-alambre de latón - Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la nmx-w-024-1981).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón. Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2021.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

3.2.17 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO

PRESIDENTE:	ING. ROBERTO VARGAS SOTO
DIRECCIÓN:	RETORNO 13 DE JESUS GALINDO Y VILLA NO. 21, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 15900
TELÉFONO:	(55) 2643 1212
C. ELECTRÓNICO:	rvargas@cmx.org.mx

SUBCOMITÉ I DE RIEGO POR GRAVEDAD

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-230-SCFI-2015, Sistemas de riego-términos y definiciones.

   Objetivo y Justificación: Persisten mermas importantes por pérdida de agua en el riego y las redes de distribución debido, a la edad de la tuberías y válvulas, falta de control de la presión y mala calidad de los materiales empleados entre otros, por lo que es necesario fortalecer y desarrollar las Normas Mexicanas para garantizar la calidad de estos productos y servicios del sector agua. Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y definiciones empleados comúnmente en los Proyectos de sistemas de riego y drenaje agrícola. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable en todo Territorio Nacional. NOTA 1: Algunos sistemas de riego pueden requerir el uso de términos específicos para los cuales este Proyecto de Norma Mexicana no prevé una definición, por lo que este documento no pretende limitar o restringir la aplicación y/o uso de términos adicionales que puedan ser necesarios para un Proyecto en particular.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 95 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

   Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2016.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como norma.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Válvulas de mariposa de asiento resiliente para servicios de agua-Especificaciones y métodos de prueba.

   Objetivo y Justificación: Especificar considerando las normas internacionales ISO, los requisitos mínimos que deben cumplir las válvulas de mariposa de asiento resiliente para servicios de suministro de agua, así como sus métodos de prueba para su correcto funcionamiento a utilizar en la infraestructura hidráulica y riego.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 30 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-113-SCFI-2011, símbolos gráficos para sistemas de riego presurizado.

   Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

   Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

   Grado de avance: 65 %.

   PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

4. Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015 Agua potable y residual - Tanques para almacenamiento - Empernados - Vidrio fusionado al acero.

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos mínimos de diseño, funcionamiento y métodos de prueba para Tanques con recubrimiento de esmalte vítreo para almacenamiento de agua potable, aguas residuales, agua para uso agrícola, así como tratamiento de aguas, vertidos o lodos municipales o industriales, así como los procedimientos a seguir durante la instalación en el lugar de trabajo, inspección y mantenimiento del tanque ya instalado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

5. Tanques modulares atornillados para almacenamiento de Agua potable, Drenaje y Riego Agrícola - Con recubrimiento de esmalte vítreo - Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Derivado de la revisión del tema y la posible duplicidad con la Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015, fue decidido por los miembros del comité, se procede a su cancelación.

SUBCOMITÉ II DE RIEGO PRESURIZADO

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-234-SCFI-2018, Válvulas de compuerta con asiento resiliente para agua potable, aguas residuales e irrigación - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Este documento establece los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir en su funcionamiento un sistema de riego presurizado nuevo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Evaluación de sistemas por microirrigación.

Objetivo y Justificación: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación, además de asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, ésta propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-166-SCFI-1999 Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado. Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-177-SCFI-2011 Lineamientos generales para Proyectos de sistemas de riego presurizado (Cancela a las Normas Mexicanas NMX-O-177-SCFI-2002 y NMX-O-180-SCFI-2003).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-167-SCFI-2001 Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado (Cancelará a la NMX-O-167-SCFI-2001).

Objetivo y Justificación: Mantener un instrumento actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado. Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-223-SCFI-2011 Medición de flujo de agua en conductos cerrados completamente llenos - medidores para agua de riego en descarga de pozos - Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: De acuerdo con la revisión realizada, no se requieren modificaciones al momento, por lo tanto, se da de baja del Programa.

SUBCOMITÉ III DE DRENAJE AGRÍCOLA

Temas adicionales a los estratégicos

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-170-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola - Lineamientos generales para Proyectos de diseño de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un Proyecto ejecutivo de sistema de riego presurizado en cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta construcción y operación. Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales de los Proyectos de diseño de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 91 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-184-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola - Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un Proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 91 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del plástico - Tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo. Se deben actualizar los requisitos de la Norma Mexicana acorde a el avance tecnológico y el desempeño requerido para la aplicación particular de drenaje agrícola. (Tema a desarrollar en conjunto con NYCE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

3.2.18 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO

PRESIDENTE:	DR. DIONISIO MANUEL TUN MOLINA
DIRECCIÓN:	TORRE DIAMANTE. AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1685. PISO 3 Y 13. GUADALUPE INN. ÁLVARO OBREGÓN. 01020. CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	5536911315 ext. 85177
C. ELECTRÓNICO:	tun.dionisio@aem.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Pruebas de equipos y componentes espaciales.

Objetivo y Justificación: Recopilar el conjunto de informaciones de los equipos y componentes para el sector espacial, generando una o varias normas que resuman los equipos y componentes lo más completo posible. La principal finalidad del tema es contar con uno o varios documentos de manera ordenada a fin de facilitar y orientar a las empresas que deseen incursionar en el sector.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 14302:2002 “Space systems - Electromagnetic compatibility requirements”.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Arneses - especificaciones.

Objetivo y Justificación: La norma permitirá dar los requerimientos para los arneses a ser empleados en vehículos espaciales. La información contenida en la norma deberá enunciar los requerimientos específicos para uso en vehículos espaciales, en complemento del uso automotriz y aeronáutico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ECSS-Q-ST-70-26C Space product assurance -crimping of high reliability electrical connections.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

3. Materiales de uso espacial - Especificaciones.

Objetivo y Justificación: Presentar una selección de materiales que puedan orientar a las empresas que vayan a conformar la cadena de valor del sector mostrando sus principales características y beneficios en el campo espacial. El uso de ciertos materiales son los preferidos por sus características para ser utilizados en desarrollo espacial. Esas características ilustraran a las empresas a utilizar o proponer nuevos materiales o reemplazo de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 10786:2011 “Space systems - Structural components and assemblies”.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

4. Pruebas de equipos y componentes espaciales para satélites pequeños.

Objetivo y Justificación: Proporciona métodos de prueba y requisitos de prueba para la calificación de diseño y / o aceptación de naves o unidades espaciales pequeñas. Proporciona los requisitos mínimos de prueba y los métodos de prueba para calificar los métodos de diseño y fabricación de naves espaciales comerciales pequeñas y sus unidades y para aceptar los productos finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 19683:2017 “Space systems - Design qualification and acceptance tests of small spacecraft and units”.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

5. Sistemas espaciales - Requisitos generales de prueba para vehículos de lanzamiento.

Objetivo y Justificación: Proporciona a los clientes, contratistas y fabricantes de vehículos de lanzamiento espacial requisitos generales para los tipos de prueba y programas para vehículos de lanzamiento espacial y unidades de cohetes (módulos) que se utilizarán en la documentación asociada con su actividad de prueba.

El objetivo de esta Norma Mexicana es ayudar a reducir el tiempo de desarrollo y el costo de los vehículos de lanzamiento espacial y las unidades de cohetes, y mejorar su calidad y confiabilidad mediante el uso de requisitos comunes, optimizados y aprobados en el alcance y la organización de las pruebas de vehículos de lanzamiento espacial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 24917: “Space systems - General test requirements for launch vehicles".

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Sistemas espaciales - Diseño estructural - Cargas y entorno inducido.

Objetivo y Justificación: Esta Norma mexicana define los principios utilizados para determinar las cargas y el entorno inducido durante la vida útil de un vehículo de vuelo espacial y sus componentes, teniendo en cuenta las nociones de probabilidad, cargas combinadas, factores de seguridad correspondientes y ciclo de vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Normas de apoyo: ISO 14622:2000 “Space systems - Structural design - Loads and induced environment”.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2020.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.